Universidad de Costa Rica

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Trabajo Social

Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social

¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan?

Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Sustentantes:

Bach. Marilyn Sofía Castillo Segura

Bach. María Fernanda Vega Alfaro

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2017

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO FINAL DE GRADUACIÓN No. 38

Sesión del Tribunal Examinador celebrada el día 6 de noviembre del 2017, a las 5:30 p.m. con el objeto de recibir el informe oral de la presentación pública de las:

SUSTENTANTES	CARNE	AÑO DE EGRESO
Marilyn Sofia Castillo Segura	B01482	I-2016
María Fernanda Vega Alfaro	B06737	I-2016

Quienes se acogen al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación bajo la modalidad de **Tesis de graduación**, para optar por el grado de **Licenciatura en: TRABAJO SOCIAL.**

El tribunal examinador integrado por:

MSc. Karina Warner Cordero	Presidente
MSc. Eugenia Boza Oviedo	Profesora Invitada
MSc. Ana Gabriela Cajiao Arce	Directora T.F.G.
M.Ev. Monserrat Alfaro Moscoso	Miembro del Comité Asesor
MSc. Andrea Cedeño Leitón	Miembro del Comité Asesor

ARTICULO I

La Presidenta informa que el expediente de las postulantes contiene todos los documentos de rigor. Declara que cumplen con todos los demás requisitos del plan de estudios correspondientes y, por lo tanto, se les solicita que procedan a hacer la exposición.

ARTICULO II

Las postulantes hacen la exposición oral de su trabajo final de graduación titulado:

"¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan? Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera".

ARTICULO III

Terminada la disertación, el Tribunal Examinador hace las preguntas y comentarios correspondientes durante el tiempo reglamentario y, una vez concluido el interrogatorio, el Tribunal se retira a deliberar.

ARTICULO IV

De acuerdo al Artículo 39 del Reglamento Finales de Graduación. El Tribunal considera el Trabajo Final de Graduación:

APROBADO ( ) APROBADO CON DISTINCION (✓) NO APROBADO ( )

Observaciones: - Acoger recomendaciones del Tribunal
- Publicar al menos dos artículos relacionados con la investigación

ARTICULO V

La Presidenta del Tribunal le comunica a las postulantes el resultado de la deliberación y se les declara acreedoras al grado de Licenciatura en: **TRABAJO SOCIAL.**

Se les indica la obligación de presentarse al Acto Público de Reglamentación, al que serán oportunamente convocadas.

Se da lectura al acta que firman los Miembros del Tribunal Examinador las Postulantes.

A las 19.11 se levanta la sesión.

Tribunal Examinador

MSc. Karina Warner Cordero

MSc. Eugenia Boza Oviedo

MSc. Ana Gabriela Cajiao Arce

M.Ev. Monserrat Alfaro Moscoso

MSc. Andrea Cedeño Leitón

Postulantes

Marilyn Sofia Castillo Segura

María Fernanda Vega Alfaro

i. Dedicatoria

[6]No se angustien por nada, y en cualquier circunstancia, recurran a la oración y a la súplica, acompañadas de acción de gracias, para presentar sus peticiones a Dios. [7]Entonces la paz de Dios, que supera todo lo que podemos pensar, tomará bajo su cuidado los corazones y los pensamientos de ustedes en Cristo Jesús. (Filipenses 4:6-7)

Primero que todo, se lo dedico a Dios, escogí esa cita bíblica porque me recuerda que durante los momentos más duros de este proceso investigativo sin él todo esto no hubiera podido ser posible, y le debo todo lo que soy.

En segundo lugar a mi mamá, porque siempre estuvo ahí acompañándome aun cuando las fuerzas no me daban, ella nunca dudo de mí, me impulsó a seguir con sus palabras de aliento y me enseñó a no desfallecer con su ejemplo. Así como a mis hermanos, a la distancia siempre estuvieron pendientes apoyándome y motivándome hacia adelante.

Marilyn

"No hay una historia completa. Cada uno narra, desde su punto de vista, el rol que ha desempeñado en el entramado. Y al entrecruzarse, los relatos se transforman, se enriquecen, se complejizan".

Medellín: Memorias de violencia y resistencia.
Museo Casa de la Memoria, Medellín-Colombia, 2015.

A las seis mujeres que nos confiaron sus historias. Cada una de sus palabras expresadas al contarnos sus vivencias hicieron posible esta investigación. Sus voces han aportado a completar la historia para continuar tejiendo este entramado. Mi reconocimiento y gratitud por siempre. Esta meta alcanzada es tan suya como nuestra.

Fer

ii. Agradecimientos

A Fer, por siempre estar ahí, amiga y compañera gracias por tanto, su apoyo y amistad, sus consejos y acompañamientos, hemos crecido juntas.

A Anita, quien ha sido una guía desde inicios de la carrera y como directora siempre estuvo ahí animándonos y dándonos sus observaciones tan pertinentes, sin duda, no lo hubiéramos logrado si no hubiéramos tenido tan excelente persona y profesional acompañándonos.

A las mujeres privadas de libertad que nos compartieron sus vidas e historias, porque nos demuestran que la lucha vale, sin ellas no hubiéramos tenido esa pasión por investigar.

A mi familia, a mis compañeras de TS, que nos acompañaron y nos dieron ánimo.

A Sara Flores, Olga Rodríguez y Guady Pérez, excelentes profesionales que nos abrieron las puertas del C.A.I.

Marilyn

Gracias Dios por hacerlo todo posible, por darme las fuerzas cuando ya no tenía, por darme el ánimo para continuar aún en medio de la dificultad, por darle todo el sentido a mi vida y a cada uno de los aprendizajes vividos durante el proceso.

Papi, gracias por todo tu amor, tus abrazos y tus consejos que siempre llegan en el momento justo y cuando más los necesito. Gracias por estar presente en mi vida y enseñarme sabiamente a caminar por ella. Mami, gracias por todo tu amor y por enseñarme desde la vivencia el significado de la valentía, la esperanza y la confianza aún en medio de la dificultad. Gracias por ser ejemplo de dedicación, fortaleza y perseverancia. A ambos, gracias por todo su esfuerzo para sacarnos adelante, por ser mi apoyo en mis momentos de tristeza y mi mejor compañía en mis alegrías. Gracias por hacer de mí lo que hoy soy.

Roci, por todo tu amor y apoyo de hermana; por estar para mí cuando lo he necesitado y por enseñarme a perseverar. Loa, por toda tu ternura y tus preguntas; amo ser tu tía. Ambas son mis bendiciones favoritas.

Mari, por tu amistad y por acompañarme en este proceso. Por posibilitar espacios de reflexión y conversación profunda sobre la investigación y la vida. Por todas las tardes de café y tesis, pero sobre todo por enseñarme el significado de la constancia y permanencia.

Anita, por tu compañía en el proceso como directora y por ser una de las mejores docentes que tuve en mi formación profesional. Por enseñarme la existencia de un Trabajo Social coherente y con compromiso ético con las poblaciones más vulnerabilizadas. Por enseñarme, genuinamente, que sí es posible.

Montserrat y Andrea, por sus observaciones y recomendaciones siempre fueron oportunas y nos permitieron culminar el proceso con una perspectiva más amplia.

A mi querida familia elegida: Caro y Rob, por su ánimo y por creer en mí y en la importancia de visibilizar la población privada de libertad. Ale y Stefán, por todo su cariño, su tiempo y dedicación en acompañarme en este proceso y cambiarme la perspectiva siempre que fue necesario. Lau y JuanJo, por su apoyo incondicional. Karo, por todas las horas de escucha y consejos. Merce, por su apoyo constante y empatía. ¡Gracias por ser y estar!

Mis TS favoritas: Yoha, Maricé y Steph por sus momentos de escucha, sus consejos y risas. Por hacer de mi etapa de U más bonita. Por enseñarme que la sororidad es posible. Las quiero.

Al Departamento de Trabajo Social del C.A.I. Vilma Curling Rivera, quienes siempre apoyaron y creyeron en esta investigación y enriquecieron siempre mis aprendizajes profesionales.

Al pueblo de Costa Rica, por su trabajo y esfuerzo diario que permitieron mis estudios universitarios y formarme como profesional. Esta no es solo una meta personal cumplida, de ustedes también lo es. Por siempre, gracias.

Fer

Índice de Tablas ix
Índice de Figuras x
Índice de Abreviaturas xi
Resumen Ejecutivo xii
Introducción 1
Capítulo I: Premisas teórico-metodológicas, bases fundamentales para la comprensión del espacio carcelario desde la investigación 6
1. Estado de la cuestión 6
1.1. Administración penitenciaria 8
1.2. Política Pública Penitenciaria 13
1.3. Centro de Atención Institucional (C.A.I.) El Buen Pastor 20
1.4. Vulnerabilidad 25
1.4.1. Consideraciones finales sobre los hallazgos 28
1.5. Objeto 31
1.6. Problema 33
1.7. Objetivos 33
1.7.1. Objetivo general 33
1.7.2. Objetivos específicos 34
1.8. Justificación 34
1.9. Fundamento Teórico 40
1.9.1. Política pública penitenciaria como instrumento de toma de decisiones 41
1.9.2. Administración penitenciaria 44
1.9.3. Subcultura Carcelaria 48
1.9.4. La dicotomía entre la vulnerabilidad y las situaciones de vulnerabilización 56
1.9.4.1. Mujeres privadas de libertad 60
1.9.5. Vivencias: expresiones desde la subjetividad y la cotidianidad 63
1.9.6. Derechos Humanos 64
1.10. Fundamento Metódico y Estrategia Metodológica 74
1.10.1. Aspectos sobre el método 74

1.10.2. Procedimiento metodológico 77
1.11. Consideraciones éticas.....84
1.12. Mujeres hablando con mujeres: retrospectiva de un proceso de investigación..86
Capítulo II: Los inicios del sistema penitenciario costarricense y la constitución de la cárcel para mujeres: insumos para la comprensión de los hechos actuales.....91
2.1. Contextualización histórica del sistema penitenciario costarricense 92
2.1.1. I Periodo: Pre-cafetalera (independencia a 1840).....93
2.1.2. II Periodo: Consolidación cafetalera (1840-1870).....95
2.1.3. III Periodo: Productores de materias primas (1880 a 1930) 96
2.1.4. IV Periodo: El establecimiento del modelo neoliberal (1953-1993) 98
2.1.5. V Periodo: El Estado y el neoliberalismo (2000-2016).....103
2.2. Contextualización histórica de la conformación del C.A.I Vilma Curling Rivera 106
2.2.1. Precedentes de los procesos de criminalización de la mujer 106
2.2.2. Las religiosas de la Congregación de El Buen Pastor y su vinculación con el sistema penitenciario costarricense. 111
2.2.3. Cambio de Administración de la Congregación de El Buen Pastor a la Dirección General de Adaptación Social 117
2.3. Consideraciones finales.....120
Capítulo III: Reconstrucción de la política penitenciaria: instrumentos internacionales y nacionales referentes a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización 124
3.1. Instrumentos Internacionales Vinculados a Personas Privadas de Libertad. 127
3.2. Instrumentos Internacionales Vinculados con Poblaciones en Situación de Vulnerabilización 134
3.2.1. Personas en condición de discapacidad: 135
3.2.2. Personas afrodescendientes: 137
3.2.3. Personas pertenecientes a grupos indígenas: 137
3.2.4. Personas adultas mayores: 139
3.3. Instrumentos Nacionales Vinculados al Sistema Penitenciario Costarricense 141
3.4. Legislación Nacional vinculada a personas en situación de vulnerabilización....144

3.4.1. Personas indígenas 146
3.4.2. Personas adultas mayores 148
3.4.3. Personas en condición de discapacidad 148
3.5. Instrumentos vinculantes del Ministerio de Justicia y Paz 150
3.5.1. Circulares y Directrices del Instituto Nacional de Criminología 153
3.6. Consideraciones finales 161
Capítulo IV: Conociendo a las que canean: caracterización de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera 164
4.1. Información vinculada a sus datos personales 168
4.1.1. Situación de vulnerabilización 168
4.1.2. Edad 170
4.1.3. Nacionalidad 174
4.1.4. Estado civil 178
4.1.5. Cantidad de hijas e hijos 181
4.1.6. Escolaridad 185
4.1.7. Oficio 187
4.2. Datos vinculados a la situación judicial 190
4.2.1. Delito 190
4.2.2. Año de ingreso 196
4.2.3. Años de sentencia 200
4.3. Consideraciones finales 203
Capítulo V: ¡Mis vivencias también cuentan! ¿las lee? 205
5.1. Política Penitenciaria 208
5.1.1. Condición de género y comisión del delito 210
5.1.2. Atención profesional orientada por la política penitenciaria 217
5.2. Subcultura carcelaria 225
5.2.1. ¿Cómo vivencian las mujeres su proceso privativo de libertad? 226
5.2.2. La infraestructura carcelaria: escenario del encierro, determinante de las vivencias cotidianas 239
5.2.3. En las vivencias cotidianas dentro de la cárcel, también están las drogas 245

5.2.4. Percepciones sobre las valoraciones técnicas y vínculos con el personal profesional 250
5.2.5. Redes de apoyo: el nexo entre la libertad y el encierro 256
5.3. Derechos Humanos 261
5.3.1. Percepción de las mujeres sobre sus necesidades básicas 261
5.3.2. Privación de libertad ¿y Derechos Humanos? 271
5.4. Consideraciones finales 279
¡Sus vivencias Sí cuentan! Conclusiones generales 284
Recomendaciones 297
Referencias bibliográficas 303
Anexos 321
Anexo N°1. Instrumento de Análisis Documental 321
Anexo N°2. Instrumento de identificación preliminar de la población 322
Anexo N°3. Consentimiento informado 323
Anexo N°4. Instrumento para recuperar insumos de la Historia de vida de las mujeres privadas de libertad en Situación de vulnerabilización 325
Anexo N°5. Guía para el grupo de discusión 330
Anexo N°6. Instrumento de entrevista semiestructurada para personas expertas 331
Anexo N°7. Resumen de los períodos y corrientes de la administración de la Justicia 336
Anexo N°8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales 337

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Registro de la cantidad de mujeres privadas de libertad según su situación de vulnerabilización ubicadas en el C.A.I. El Buen Pastor, Setiembre del 2014	37
Tabla 2	Instrumento de análisis documental	321
Tabla 3	Instrumento de identificación de la población	322
Tabla 4	Cantidad de expedientes consultados para la investigación según las situaciones de vulnerabilización de las mujeres privadas de libertad.	79
Tabla 5	Resumen de los períodos económicos y corrientes en la administración de la justicia.	336
Tabla 6	Declaración Universal de los Derechos Humanos	337
Tabla 7	Reglas Mínimas sobre el Tratamiento de los Reclusos	337
Tabla 8	Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	338
Tabla 9	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes: Reglas de Bangkok	339
Tabla 10	Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad	340
Tabla 11	Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	341
Tabla 12	Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	341
Tabla 13	Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial	342
Tabla 14	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	343
Tabla 15	Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales	343
Tabla 16	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	344
Tabla 17	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	345
Tabla 18	Constitución Política de la República de Costa Rica	346
Tabla 19	Código Penal	348
Tabla 20	Ley N°9271 Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal	348
Tabla 21	Ley Contra La Violencia Domestica	349
Tabla 22	Ley Indígena	350
Tabla 23	Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025	351
Tabla 24	Ley N°7935 Ley integral para la persona adulta mayor	351
Tabla 25	Ley 7600 Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	353
Tabla 26	Ley Nº4762 Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social	355
Tabla 27	Ley Orgánica del Ministerio de Justicia	355
Tabla 28	Reglamento de Derechos y Deberes de los privados de libertad	356
Tabla 29	Reglamento de visita a centros del sistema penitenciario costarricense	357
Tabla 30	Reglamento técnico del sistema penitenciario	358
Tabla 31	Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada	360

Tabla 32	Salidas de excepción	360
Tabla 33	Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados	361
Tabla 34	Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo	361
Tabla 35	Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional	362
Tabla 36	Circular 1-2015 Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal	362
Tabla 37	De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor	363
Tabla 38	Valoraciones extraordinarias	364
Tabla 39	Lineamiento Técnico sobre recurso de apoyo externo	365
Tabla 40	Oficios desempeñados por las mujeres privadas de libertad antes de su ingreso al centro penal.	188
Tabla 41	Delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización. Agosto a octubre del 2016.	195
Tabla 42	Codificación y aspectos generales sobre las mujeres participantes durante las entrevistas y sesión grupal	207
Tabla 43	Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad	366
Tabla 44	Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres	366

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Población de mujeres privadas de libertad según la situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling.	**163**
Figura 2	*Población privada de libertad en condición de vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional, Junio 2016*	171
Figura 3	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según rangos de edad quinquenal.	172
Figura 4	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según nacionalidad.	175
Figura 5	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según estado civil al momento de ingreso.	180
Figura 6	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling según la cantidad de hijas e hijos.	182
Figura 7	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling, según escolaridad.	185
Figura 8	Delitos por los cuales se encuentran sentenciadas las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera.	191
Figura 9	Fechas de ingreso y fechas de sentencia por año de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling.	197
Figura 10	Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling, según años de sentencia organizados quinquenalmente.	202

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

C.A.I.: Centro de Atención Institucional.

C.E.P.A.L.: Comisión Económica para América Latina.

D.G.A.S.: Dirección General de Adaptación Social.

L.E.S.C.O.: Lenguaje de Señas Costarricense.

M.A.: Mujer Afrodescendiente.

M.A.M.: Mujer Adulta Mayor.

M.C.D.: Mujer en Condición de Discapacidad.

M.I.: Mujer Indígena.

M.J.P.: Ministerio de Justicia y Paz.

M.M.1.: Mujer Migrante Uno.

M.M.2.: Mujer Migrante Dos.

M.P.L.: Mujeres Privadas de Libertad.

O.E.A.: Organización de los Estados Americanos.

P.A.E.: Programas de Ajuste Estructural.

P.D.I.: Plan de Desarrollo Institucional

P.N.D.: Plan Nacional de Desarrollo.

S.I.A.P.: Sistema de Información de Administración Penitenciaria.

U.C.R.: Universidad de Costa Rica.

RESUMEN EJECUTIVO

Cómo citar el texto: Castillo, M. y Vega, M. (2017) ¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan? Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Directora: M.Sc. Ana Gabriela Cajiao Arce

Palabras claves: política penitenciaria – C.A.I. Vilma Curling Rivera – situaciones de vulnerabilización – mujeres privadas de libertad – sistema penitenciario – vivencias – subcultura carcelaria – vulnerabilidad - C.A.I. El Buen Pastor

El presente trabajo de investigación modalidad tesis tiene como objetivo general: Analizar la incidencia de la política penitenciaria en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización[1] del C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Desde el posicionamiento histórico-crítico y los enfoques de género y derechos humanos, se analizó exhaustivamente la reconstrucción histórica del sistema penitenciario costarricense mediado por las dimensiones de lo social, lo económico y político en el país; así como la conformación histórica del centro penal de mujeres y sus respuestas a las transformaciones sociales. Lo anterior como base fundamental para el análisis y comprensión de la situación actual de los centros penales en el país y particularmente de las situaciones a las que deben hacer frente las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Además, la recuperación exhaustiva de los instrumentos normativos a nivel internacional y nacional vinculante a la población privada de libertad, mujeres privadas de libertad y

[1] Partiendo que las reglas de Brasilia, fueron aprobadas en marzo 2008, siendo ratificadas en ese mismo año por Costa Rica, comprometiendo políticamente a nivel internacional al país, en el acceso a la justicia de las poblaciones en *condición de vulnerabilidad*.

situaciones de vulnerabilización, posibilitó reconocer la incidencia concreta en la actualidad y el contraste entre los compromisos asumidos por Costa Rica y las vivencias de las 6 mujeres privadas de libertad entrevistadas. Los relatos recuperados mediante la reconstrucción de sus historias de vida, de los cuales se hizo énfasis en su periodo de privación de libertad, permitieron identificar la incidencia de las políticas penitenciarias en sus vivencias diarias y, por consiguiente, reconocer la importancia de recurrir a las mujeres como fuente primaria de información con el compromiso de validar y dar a conocer sus voces.

Además, mediante la revisión documental de expedientes administrativos, se recuperaron datos que permitieron desarrollar una caracterización de 36 mujeres en situación de vulnerabilización privadas de libertad. A partir de la información, se evidenció información cualitativa y cuantitativa con respecto a datos personales, como la situación de vulnerabilización, edad, escolaridad, oficios desempeñados en libertad, cantidad de hijas e hijos, entre otros. Además, se identificaron datos sobre la situación judicial que permitieron identificar los principales delitos y la fecha de ingreso y de sentencia. Datos que permitieron conocer las realidades y situaciones antes del ingreso de las mujeres y reconocer las circunstancias coyunturales a nivel nacional que propician el agudizamiento de las manifestaciones de la cuestión social vinculadas a la población del estudio.

Lo anterior, permitió evidenciar que, a pesar de que existan en la actualidad iniciativas de ruptura y posibilidades de transformación, las lógicas de hacer cárcel que hasta hoy perduran y se encuentran legitimadas socialmente por la opinión pública, y políticamente constituyen rezagos en términos de la formulación de política penitenciaria específica para la implementación de estrategias en el abordaje de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

INTRODUCCIÓN

¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan? Es el título de la tesis que buscó analizar la incidencia de la Política Penitenciaria referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del Centro de Atención Institucional (C.A.I.) Vilma Curling Rivera, desde una perspectiva histórico-crítica y con la intencionalidad de dar a conocer las vivencias cotidianas de las sujetas participantes en la investigación.

El tema de la presente tesis surgió a partir del abordaje de los siguientes tres ejes: política penitenciaria, mujeres privadas de libertad y situaciones de vulnerabilización[2]; los cuales se identificaron a partir de las experiencias de las prácticas académicas de cuarto año *Servicios Sociales de Atención I y II*, en la sección técnica de Trabajo Social del C.A.I Vilma Curling Rivera, y la de quinto año, en el curso de *Análisis y Diseño de Servicios Sociales I y II*, desde la Jefatura de Trabajo Social del Ministerio de Justicia y Paz (M.J.P).

En ambos espacios de formación académica de la Escuela de Trabajo Social, se posibilitó un acercamiento a las realidades de las mujeres privadas de libertad y a la necesidad de conocer y reflexionar acerca de la incidencia de la política penitenciaria en sus vivencias cotidianas desde el centro penal. Además, se conoció el quehacer profesional desde Trabajo Social específicamente dentro del C.A.I. Vilma Curling Rivera, el cual presenta desafíos particulares en su ejercicio al enfrentarse a la dinámica propia de la institucionalidad.

[2] Es importante mencionar que, a pesar de que el concepto vulnerabilidad es el que se encuentra explícito en los reglamentos internacionales, las investigadoras se separan de la implicación teórica y ética que dicho concepto establece. En este sentido, se considera que el uso del concepto vulnerabilidad, podría comprenderse como una condición que se origina en la persona y que, además, es esta quién la produce y reproduce en los espacios sociales.
Sin embargo, en la presente investigación se propone que la vulnerabilización es una situación que se encuentra presente en la cotidianidad de las mujeres, como producto de las mediaciones históricas presentes en el entorno social y que son gestadas a partir de las transformaciones históricas, económicas, políticas y culturales. Así, las personas son "*tornadas vulnerables*" o "*producidos socialmente como vulnerables*" debido, precisamente, a las mediaciones presentes en su contexto, según propone el autor Helio Gallardo, al realizar un análisis de la situación de Derechos Humanos en América Latina (Gallardo, 2010, pp. 61, 71-72).

Al respecto, una de las investigadoras de la presente tesis desarrolló durante el año 2014 un proyecto piloto, como parte de la práctica académica y bajo la supervisión de la Sección Técnica de Trabajo Social, con mujeres adultas mayores y afrodescendientes y cuyo objetivo fue

> Identificar las necesidades particulares que presentan las mujeres privadas de libertad del CAI El Buen Pastor debido a situaciones de vulnerabilidad asociadas a la discapacidad, la adultez mayor, la migración y la pertenencia a grupos indígenas y afrodescendientes para el establecimiento de coordinaciones con instancias públicas y privadas y organismos de la sociedad civil que en su quehacer se vinculen con estas poblaciones (Vega, 2015, p. 4)

Posterior a esta experiencia, durante el año 2015 la Jefatura Nacional de Trabajo Social del M.J.P., posicionó como relevante el tema, permitiendo la realización de la práctica académica, la cual tuvo como producto el análisis titulado: "*Política pública en la Administración de la Justicia costarricense dirigida a las poblaciones minoritarias privadas de libertad*" (Castillo, Corrales, Orozco y Vega, 2015). Estratégicamente, se ha venido colocando a las poblaciones minoritarias en agenda de dicha institución, quien organizó una serie de talleres sobre el abordaje de esta población para los y las profesionales en atención de la Dirección General de Adaptación Social (D.G.A.S.).

Asimismo, la presente investigación se integró al Núcleo de Justicia de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica (U.C.R.), recibiendo el aval para la realización de la investigación, el cual está conformado por docentes de dicha unidad académica y funcionarias tanto del M.J.P. como del Poder Judicial; lo anterior, ha permitido a las investigadoras tener participación activa dentro de espacios de discusión y contar con la realimentación de las profesionales participantes.

Además de la importancia e insumos recuperados de estos espacios, el ahondar en los hallazgos obtenidos en el estado de la cuestión fue determinante para reconocer

posibilidades viables de investigación y plantear así un problema y objeto que permitieran ampliar la producción de conocimientos que hasta el momento existía sobre la administración penitenciaria costarricense.

Es importante mencionar, que el C.A.I. Vilma Curling Rivera es la única cárcel exclusiva para mujeres del país -a pesar de contar con módulos que albergan mujeres en dos cárceles para hombres: Calle Real en Liberia y en el C.A.I. Antonio Bastida de Paz, en Pérez Zeledón- lo que genera una población con múltiples características. Por ejemplo, se encuentra población sentenciada, indiciada, mujeres madres –algunas con sus hijos menores de edad dentro del centro penal-, de zonas rurales y urbanas, costarricenses y migrantes, entre otras.

Por este motivo, esta investigación pretende tener un acercamiento a la política penitenciaria referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización. El postulado básico para definir cuáles son las situaciones de vulnerabilización y, por ende, para la selección de las poblaciones participantes, se encuentra explícitamente establecido en las Reglas de Brasilia, en donde se consideran en condición de vulnerabilidad[3]:

> aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Reglas de Brasilia, 2008, Párrafo 3).

Es decir, las mujeres privadas de libertad enfrentan al menos, una doble discriminación al enfrentar las condicionantes del género y las propias de la privación de libertad, que representa retos importantes que deben ser analizados y tomados en cuenta desde el Trabajo Social debido a que posibilitan el reconocimiento de las condicionantes históricas que han

[3] Efectivamente, existen múltiples situaciones de vulnerabilización, contempladas en la normativa citada, sin embargo, para la presente investigación solamente se considerarán las vinculadas a la adultez mayor, la pertenencia a grupos indígenas, culturas afrodescendientes, migración y condiciones de discapacidad.

generado detrimento en esta población. De esta manera el sistema penitenciario debe contemplar algunas particularidades propias, que propician la triple situación de vulnerabilización debido a la pertenencia a poblaciones específicas, al haber sido invisibilizadas socialmente y también dentro del sistema penitenciario.

Para ello, en el primer capítulo se abordan las premisas teórico-metodológicas que orientan la delimitación, justificación y posicionamiento de las investigadoras para el planteamiento de los objetivos de investigación, la estrategia metodológica y las consideraciones éticas en su acercamiento a las mujeres participantes de la investigación y a sus realidades.

A partir de esta fundamentación teórico-metodológica, en el Capítulo II se presenta la reconstrucción histórica y el análisis del sistema penitenciario costarricense, visualizado como producto de las dinámicas sociales, políticas y económicas del país en diversos momentos históricos y que han sido determinantes en las condiciones actuales de las cárceles costarricenses y de las concepciones sociales sobre el delito. Además, se realizó la reconstrucción histórica de la conformación del Centro de Reclusión de Mujeres, la administración de este por parte de la orden de religiosas de El Buen Pastor y las transformaciones sociales que influenciaron en la constitución del centro penal de mujeres desde el M.J.P.

Aunado a lo anterior, en el Capítulo III se realizó una reconstrucción sobre los convenios, convenciones, principios y reglas que se vinculan a la población privada de libertad, a las mujeres privadas de libertad y a las situaciones de vulnerabilización. Asimismo, se compilaron leyes, lineamientos, directrices y circulares en el ámbito nacional al respecto de las poblaciones mencionadas; con el fin de conocer la normativa firmada y ratificada por Costa Rica como compromiso ante la comunidad internacional y nacional, que deben de ser implementados y legitimados en beneficio de las poblaciones históricamente vulnerabilizadas.

En el Capítulo IV se presenta la caracterización general de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera, que se encontraron

registradas en el centro penal durante el período de agosto a noviembre del 2016. Mediante la revisión documental de 36 expedientes administrativos, en dicho capítulo se reconocen características vinculadas a sus datos personales (situación de vulnerabilización, edad, nacionalidad, estado civil, cantidad de hijas e hijos, escolaridad y oficio) y a su situación judicial (delito, año de ingreso y año de sentencia), con la finalidad de visualizar a las mujeres en sus situaciones contextuales antes de su ingreso al centro penal.

Finalmente, el Capítulo V se presenta un acercamiento más profundo a las vivencias de las mujeres privadas de libertad que enfrentan situaciones de vulnerabilización, debido a que se recopilan fragmentos de las entrevistas y el grupo de discusión realizados a seis mujeres (adulta mayor, indígena, afrodescendiente, en condición de discapacidad y migrantes) en donde relatan sus experiencias dentro del centro penal y sus perspectivas acerca de la privación de libertad. Estos relatos fueron triangulados con lo estipulado por la normativa nacional e internacional, el fundamento teórico, los aportes realizados por las personas expertas en la temática y el análisis realizado por las investigadoras.

Todo lo anterior, permite dilucidar las condiciones actuales de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera, ¿cómo ha incidido la política penitenciaria en dicha población? Los resultados y la experiencia del trabajo de campo permiten llegar a conclusiones concretas, recomendaciones viables y de manera incisiva en reconocer los espacios carcelarios como parte de las manifestaciones de la cuestión social de manera histórica y vinculada a las dinámicas sociales, económicas y políticas determinadas por el modelo de producción imperante y, para la actualidad, por las políticas de corte neoliberal.

CAPÍTULO I: PREMISAS TEÓRICO-METODOLÓGICAS, BASES FUNDAMENTALES PARA LA COMPRENSIÓN DEL ESPACIO CARCELARIO DESDE LA INVESTIGACIÓN

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La presente sección constituye una revisión analítica sobre el material bibliográfico que previamente ha abordado aspectos que atañen al objeto y propósitos de investigación planteados, el cual se vincula con el estudio de la política penitenciaria y su incidencia en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Para ello, se tomaron algunas categorías que permitieran guiar la búsqueda, la lectura y el análisis de las investigaciones académicas[4] seleccionadas para tales propósitos. Con esta finalidad, se retomaron las categorías de la administración penitenciaria, política pública penitenciaria y vulnerabilidad, además, se tomó en consideración las investigaciones realizadas desde la carrera de Trabajo Social sobre el Centro de Atención Institucional (C.A.I.) El Buen Pastor[5], nombre que se le dio al centro penal de mujeres hasta mayo del 2017, debido a que cambió su nombre a C.A.I. Vilma Curling Rivera.

El ejercicio de construir el Estado de la Cuestión permitió reconocer cuáles han sido las investigaciones respecto del tema, sus planteamientos, los retos, los alcances y las limitaciones que sus autoras y autores debieron enfrentar, así como la recuperación de insumos que amplían los horizontes teóricos, metódicos y ético-políticos que permitieron fortalecer esta investigación.

[4] Al mencionar investigaciones académicas se hace referencia a los seminarios de graduación, las tesis para optar por los grados de licenciatura, maestría y doctorado e investigaciones arbitradas; todas pertenecientes a reconocidos centros de educación superior tanto nacionales, como latinoamericanos y europeos.

[5] En el Estado de la Cuestión se hará referencia al C.A.I El Buen Pastor, anterior nombre del C.A.I. Vilma Curling Rivera. Tanto el apartado como las investigaciones que se recopilan fueron realizados antes del 8 de marzo del 2017, fecha en la que se oficializa el cambio de nombre. Posterior a esta fecha no se han publicado investigaciones bajo el nuevo nombre del centro penal.

En este sentido, se tomó la decisión de desarrollar en primera instancia la categoría de administración penitenciaria la cual abarca las estructuras de los sistemas penitenciarios costarricenses y algunos estudios sobre el tratamiento de la misma en el ámbito internacional en entornos con proyectos societarios similares al de Costa Rica, con la finalidad de reconocer los importantes insumos que presentan las investigaciones académicas a nivel global.

Posteriormente, se abordaron los aspectos relacionados en torno a la política pública que se vincula con el sector de la administración penitenciaria como un acercamiento a los análisis que sobre la temática se han realizado, lo que permitió conocer cuáles elementos han predominado sobre otros y hacia cuáles poblaciones se ha dirigido la atención y los esfuerzos institucionales e investigativos desde la academia.

De igual forma, se abordaron las investigaciones que se han realizado sobre el C.A.I. El Buen Pastor desde la carrera de Trabajo Social, teniendo un acercamiento a los conocimientos producidos desde la profesión en aspectos tanto teórico-metodológicos como técnico-operativos con los que se han abordado las investigaciones. Además, permitió conocer las transformaciones de los discursos y de los posicionamientos éticos a través de la formación y el ejercicio profesional históricamente.

Finalmente, se retomaron los aportes que se han realizado desde el Trabajo Social sobre vulnerabilidad como un aspecto histórico, político y económico que media a diversas poblaciones. Al haber considerado estos insumos se posibilitaron la comprensión de los hallazgos y las posibilidades de investigación que existen al respecto de la temática y cómo los nuevos aportes brindarían fundamentación para la identificar las respuestas del Estado hacia las manifestaciones de la cuestión social al respecto.

A continuación, se presentan los principales aportes y las reflexiones en torno a los hallazgos que surgieron durante la búsqueda bibliográfica.

1.1. Administración penitenciaria

Las investigaciones halladas en este ámbito se enfocan primordialmente, en visualizar el quehacer profesional de Trabajo Social vinculado a los procesos privativos de libertad (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012), en estrecha relación con la naturaleza estatal e histórica de la presente década. Se identificó la presencia y mediación del ejercicio profesional en la administración penitenciaria en un contexto complejo y contradictorio, en donde las relaciones sociales y de poder tienen espacio, al encontrarse en pugna e inclusive al crear alianzas que son cambiantes a través del tiempo.

La presencia de un proyecto societario vinculado a los ideales neoliberales[6], mediante un ejercicio hegemónico del poder que invisibiliza las causas de la criminalidad, trae consigo profundas consecuencias en el Sistema Penitenciario Nacional, tales como la exclusión y deterioro en la infraestructura de los centros penales, siendo entre los más afectados el centro penal que atiende a la población de mujeres privadas de libertad (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012).

Se evidencia entonces, que los entornos precarizados del Sistema Penitenciario[7], producto de un proyecto societario particular, refleja y reproduce las políticas sociales que responden a expresiones de la cuestión social, estas respuestas se tornan focalizadas, e inclusive limitadas y carentes, impactando el quehacer del Trabajo Social y sus espacios laborales[8] (Medina y Zúñiga, 2013).

---

[6] Dicho proyecto de país ha interpuesto grandes limitaciones para lograr una aprehensión de la realidad y direccionar los servicios hacia un objetivo más integrador (Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero, 2012, p.357).

[7] Un aspecto medular en la precarización del Sistema Nacional Penitenciario remite al importante deterioro en la infraestructura de los centros penales. A pesar, de que existen los recursos financieros, no ha habido una respuesta efectiva de las necesidades reales de la población por parte del Estado (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012; Calderón, Jenkins y Marín, 2014; Farah y Mora, 2010; y Medina y Zúñiga, 2013).

[8] Medina y Zúñiga (2013, p. 241) mencionan que esta situación es tangible en el programa de atención en comunidad, por ejemplo.

La escasez de los recursos económicos, materiales y humanos se encuentra en contraposición a las exigentes demandas de trabajo que deben de enfrentar las y los profesionales en Trabajo Social. Las investigaciones presentan que, para el caso de Sanciones Alternativas (Medina y Zúñiga, 2013), el desarrollo de los procesos de trabajo que se ejecutan desde Trabajo Social se encuentra vinculados al deterioro de las condiciones de vida en la población privada de libertad y al aumento de las políticas punitivas.

Ambas situaciones, se enmarcan en un escenario de detrimento de los servicios sociales y las condiciones laborales de las y los profesionales de Trabajo Social, debido a la disminución del presupuesto orientado a la atención que brinda Programa de Penal Juvenil del Sistema Penitenciario. De esta forma, Medina y Zúñiga mencionan que estos recortes "inciden de manera desfavorable en la condición de vulnerabilidad de la mayor parte de la población; y evidenciando la tendencia del Estado a la represión y a destinar menos recursos para lo social" (2013, p. 239).

Además, existen recortes presupuestarios para la atención al programa de la población materno infantil limitando su desarrollo (Medina y Zúñiga, 2013) y poniendo en evidencia que las poblaciones de mujeres, niñez y adolescencia continúan encontrándose en una situación de vulnerabilización por su edad y su condición de género[9].

Las anteriores circunstancias se presentan en Costa Rica, pero también en el extranjero, tal y como menciona Lucesole, para el caso de Argentina, estas poblaciones continúan siendo atendidas por programas precarios y poco sustentables, que no hacen más que encubrir temporalmente "una situación de vulneración de derechos desde un dispositivo penal, instaurando a su vez prácticas de sumisión, disciplinamiento y docilización de las conductas" (Lucesole, 2012, p.152)

[9] Cabe mencionar, que las políticas neoliberales con respecto a la administración de la justicia resultan ser discriminatorias para las mujeres, debido a que se les atiende en los centros penales con la finalidad de "reinsertarlas desde su rol femenino" (Alvarado, 2012, p.2) y no como personas humanas integrales.

De esta forma, estas poblaciones continúan siendo sujetas de

> diferentes formas de ejercicio de la violencia y de violación de sus derechos, las cuales son aceptadas y justificadas, a través de diversas representaciones sociales, la formulación de instrumentos legales y prácticas adultocéntricas, patriarcales y de corte autoritario (Medina y Zúñiga, 2013, p.97).

En este sentido, los condicionantes neoliberales que impregnan las políticas públicas y sociales actualmente, no solamente se hacen visibles al recortar los recursos económicos y humanos sino también en la lógica de conformación y ejecución de las mismas. Un caso concreto de esta situación es el que refleja una de las investigaciones al mencionar que el origen y el desarrollo del Programa de Atención en Comunidad[10], se inscribe bajo la lógica de ampliación del control social (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012, p. 332). Además, se señala que, de forma contradictoria, esta modalidad busca constituirse en un espacio de ruptura en el uso de la prisión como única respuesta a la trasgresión de las normas debido a que, los procesos de desinstitucionalización y no institucionalización, se colocan como una opción que permite reivindicar las condiciones de vida de quienes pasan por procesos penales (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012, p. 332).

Sin embargo, el Programa de Atención en Comunidad al encontrarse inserto en el sistema de la administración penitenciaria genera contradicciones en los procesos de trabajo profesionales –incluyendo los de Trabajo Social-, debido a que complejiza la realidad a la que se enfrentan tanto la población de personas privadas de libertad, como las y los profesionales en cuanto a la elección de posicionarse ética y políticamente en un proyecto transformador que apele al respeto y validación de derechos, necesidades e intereses de las clases subalternas (Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson, 2012).

[10] El Sistema Penitenciario Costarricense se subdivide en tres programas de cobertura nacional: el Institucional (centros penales apegados al sistema cerrado de contención), el Semi-Institucional (centros penales de sistema semi-abiertos) y el de Comunidad (centro penal de sistema abierto). En total resultan ser 41 centros penales y oficinas en todo el país con policías penitenciarios, personal administrativo, profesionales y técnicos que laboran en estos espacios para la Dirección General de Adaptación Social (Farah y Mora, 2010, p.85).

Dichas contradicciones, que genera la estructura lógica con la cual se encuentra conformada la política pública penitenciaria, es reflexionada en una de las investigaciones internacionales[11], y propone un análisis de la forma en la que la ausencia del Estado (en cuanto a las políticas sociales) da como resultado una estrategia socio-asistencial sumamente frágil, debido a que intenta restituir derechos sociales a través de la ejecución de medidas coercitivas y de "brindar 'protección' asistencial y contención a los más necesitados, sustentándose en el voluntariado de sus operadores y los magros recursos que les provee el Estado provincial" (Lucesole, 2012, p.129).

Partiendo de las reflexiones anteriores, puede comprenderse que las condiciones de trabajo en los centros que atienden a la población penal adulta y juvenil se encuentran enlazadas de forma estrecha con el poder legislativo y judicial, cuerpo policial, y el sistema penitenciario. Esta vinculación resulta en un quehacer profesional determinado y condicionado por políticas más represivas; lo que genera un contexto propenso a la violación de derechos humanos de las personas privadas de libertad, como, por ejemplo, las condiciones de convivencia y el derecho a la atención de la salud (Calderón, Jenkins y Marín, 2014, p. 273), las cuales se agravan una vez que las personas privadas de libertad ingresan a la cárcel (Gomes, 2012).

Tal y como se ha mencionado anteriormente, y como reflejan también algunas investigaciones internacionales, el sistema penitenciario posee debilidades y vacíos que no permiten la satisfacción idónea de las necesidades y demandas de la población penitenciaria cayendo en el irrespeto de los derechos básicos del ser humano. Estas condiciones de vida llevan a deshumanizar a las personas privadas de libertad, menciona Hildenbrand (2014) que esto ocurre "porque han pasado por encima de la ley que nos cuida, o pueden llevar a victimizarlos, viéndolos como personas con pocas posibilidades para salir adelante" (p.29), persistiendo el estigma que genera su privación de libertad aún después del descuento de su pena.

[11] Este programa se implementó en Argentina con unos jóvenes que se enfrentan un proceso penal, en el marco de sanciones alternativas (Lucesole, 2012, p.2).

Cabe mencionar, que las investigaciones consultadas reflejan una falta de voluntad política para el cumplimiento de las normativas y recomendaciones adquiridas por Costa Rica en décadas anteriores. Esta situación resulta ser una constante no solo en el país sino también en el extranjero, al encontrar que la Ley Penitenciaria Española, propone desde su reglamento, que la separación de su población no debe ser solamente por sexo, sino también "la de jóvenes y adultos, preventivos y penados, (…) internos enfermos o que presenten alguna discapacidad, los de algunas tipologías delictivas de los de otras, sin embargo, en el caso de las mujeres se da una notoria discriminación objetiva" (Alvarado, 2012, p. 483).

De esta forma, se evidencia que, tanto en el extranjero como en el país, no se ha impulsado una estrategia penitenciaria con perspectiva de género y que tampoco se han implementado programas específicos o generales dirigidos a las mujeres en particulares situaciones de vulnerabilización. Es así como, "el problema fundamental al que se enfrenta en la actualidad el sistema penitenciario español es la gran distancia entre la teoría, la normativa, y la práctica en casi todos los ámbitos de la vida penitenciaria" (Alvarado, 2012, p. 487), lo cual es evidente en espacios como las cárceles en donde las carencias en la calidad de vida se agudizan.

Estas condiciones materiales de vida, a las que se enfrentan las personas privadas de libertad, son también producto de la violencia estructural reproducida por medio de las acciones punitivas-represivas que son ejercidas, en momentos históricos y políticos coyunturales que determinan su accionar. Las medidas tomadas que ejercen violencia en la atención de las necesidades y demandas de la población surgen, por parte del Estado, a partir

> del momento en que omite garantizar a la población más vulnerable por su edad, el acceso y ejercicio de sus derechos sociales fundamentales, a la vez que los "visibiliza" a través de sus instituciones penales y les pide que se responsabilicen por su pobreza, por la situación de vulnerabilidad y

> abandono a la que fueron sometidos, imponiéndoles sanciones tendientes a modificar su conducta en base a una pedagogía moralizante. Tornándose evidente que el sujeto de derechos al que invocan se diluye hasta volverse inexistente. (Lucesole, 2012, pp.155-156)

Por otra parte, se visualiza como parte de los factores del deterioro del sistema penal costarricense, las condiciones y derechos laborales que el gremio de Trabajo Social enfrenta, al existir vacíos en el análisis y propuesta de mecanismos de validación de derechos laborales que como profesionales tienen. Se manifestó, que no se visualizan los riesgos, que las labores profesionales en los centros penales traen consigo para las personas que trabajan en estos espacios (Calderón, Jenkins y Marín, 2014).

Por tanto, se concluye que entre los aportes más relevantes que se poseen sobre las investigaciones al respecto de la administración penitenciaria radican en la comprensión de la influencia de las proposiciones de la corriente neoliberal en aspectos propios de la estructura y la dinámica de los sistemas penales internacionales e inclusive los costarricenses.

La precarización de los espacios físicos, las condiciones de vida material y emocional de las personas privadas de libertad, la violación y limitado ejercicio de derechos humanos de la población penal y de derechos laborales de las personas profesionales en estos espacios, constituyen ejemplos del panorama histórico y actual que presentan las investigaciones consultadas al respecto.

1.2. Política Pública Penitenciaria

En este apartado se encuentran investigaciones académicas que abordan la temática de la política pública penitenciaria En primera instancia, cabe destacar que el interés sobre la investigación en esta temática va en aumento, ya que la mayoría de los trabajos al respecto, se encuentran desde el 2005 al 2013, sobre todo en la última década.

Asimismo, es posible mencionar que la carrera donde más ha prevalecido el interés por estudiar el tema ha sido Trabajo Social con cuatro investigaciones[12], en segundo lugar, la disciplina de Derecho con tres estudios[13], y tercer lugar el campo de la Sociología con una investigación[14] y, finalmente, una investigación perteneciente al Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica (U.C.R.), con énfasis en las Ciencias Políticas[15].

Es fundamental mencionar que estas investigaciones se han enfocado en dos programas del sistema penitenciario: el Institucional (Carvajal y Mendoza, 2012) y el Semi-Institucional – en especial sobre la política de desinstitucionalización (Corrales y Vega, 2005), así como en poblaciones específicas de personas privadas de libertad –Penal Juvenil, mayoritariamente (Rojas, 2013; Cajiao y Rivera, 2011 y González, 2008) y adulto joven (Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero, 2012). De igual forma, se encuentran dos estudios más, uno que analiza la reforma del sistema penitenciario con el Plan de Desarrollo Institucional (Ruiz, 2012) y otro referente a la propuesta de Gobierno con la Prevención del Delito (González, Vásquez y Sánchez, 2010).

Partiendo de los aportes de estas investigaciones, se constata que la administración penitenciaria es producto de la política pública, la cual direcciona el actuar del sistema penitenciario costarricense. Tal y como se explicó en la categoría anterior, en los últimos años se han implementado acciones punitivas[16] y represivas que han propiciado el uso de la cárcel como medio de castigo, fomentando el detrimento social y abordando de manera superficial el delito (Ruiz, 2012).

---

[12] Las realizadas por Corrales y Vega (2005); González, Sánchez y Vásquez (2010); Cajiao y Rivera (2011) y Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero (2012).
[13] Abordado por Carvajal y Mendoza (2012), Ruiz (2012), Rojas (2013).
[14] Lo expuesto por Lugo y Sánchez (2006).
[15] La investigación abordada por Oviedo (2008).
[16] Con dichas acciones punitivas, se evidencia que se tiene la idea que con políticas de "mano dura" se va a disminuir la criminalidad, ya está más que demostrado, que con "el aumento de las penas no disminuye la violencia más bien esta aumenta" (Kester, 2007, p. 194), fomentando el enriquecimiento de algunos(as) en detrimento de otros(as); estos últimos "son blanco perfecto para la descarga del poder punitivo del Estado" (Kester, 2007, p.157).

Con esto, al legalizar el aumento de las penas privativas de libertad, la inclusión de más dureza dentro del Código Penal y el lema de la llamada "justicia pronta y cumplida"[17], refleja que una de las medidas implementadas para el enfrentamiento de la criminalidad es la imposición de penas que castiguen con cárcel, como estrategia correctiva, aumentando de manera desmedida la población penitenciaria.

Se visualiza así, que lejos de responder de forma totalizadora a la criminalidad, se favorece a la manutención del orden socialmente establecido, buscando adaptar y mantener el control social. Evidenciándose de esta forma que el tema del delito es un asunto político, debido que se coloca dentro de las agendas públicas. Sin embargo, se convierte la mayoría de las ocasiones en un discurso sin fundamento (Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero, 2012, p. 354 y González, Sánchez y Vásquez, 2010, p.239), y mediante el uso de los centros penales, se cumple la función no declarada del mantenimiento del *status quo*, que se materializa en la indiferencia estatal y social hacia la población penitenciaria (Corrales y Vega, 2005).

En este sentido, con el mínimo en la asignación de recursos[18] estatales, se gestiona toda una estructura penal para atenuar las necesidades que tienen los hombres. De esta forma, se excluye a las mujeres al omitir sus particularidades y características propias de su género al ejecutar de forma omisa la política penitenciaria de género, como se menciona en el estudio de Carvajal y Mendoza (2012) quienes afirman que

> a pesar de la inadecuada infraestructura carcelaria femenil de dicho centro, de las carencias existentes, la vulneración de ciertos derechos de las reclusas y la afectación en su función primordial de resocialización, aún no se contemplan en la agenda política de nuestro país (Carvajal y Mendoza, 2012, p. 244).

[17] Uno de los pilares de un sistema de administración de justicia, dentro de la estructura de un Estado Social de Derecho (Fernández, 2009, p. 12).

[18] Lucesole (2012) explica que se intenta "restituir derechos sociales a través de la ejecución de medidas coercitivas, de brindar "protección" asistencial y contención a los más necesitados, sustentándose en el voluntariado de sus operadores y los magros recursos que les provee el Estado" (p.129).

Todo esto, producto de los patrones patriarcales imperantes en la sociedad, estructura que ha jugado un papel determinante respecto al tipo de roles de género dentro de las instituciones sociales. En su mayoría, las personas privadas de libertad acuden a la comisión de hechos delictivos para lograr la satisfacción de sus necesidades más inmediatas y elementales, buscando el medio para alcanzar un mayor número de bienes materiales y estatus que les permiten encajar en las demandas impuestas del modelo neoliberal (Corrales y Vega, 2005, p.207).

Por otro lado, señalando los ejemplos de las investigaciones realizadas sobre la política para atención de la población penal juvenil, se identifica que este es uno de los programas penitenciarios que presenta vulnerabilización debido al grupo etario de la población que atiende. Rojas (2013) aborda en su estudio la población de personas menores de edad sentenciadas que se encuentran descontando su sanción en el Centro de Formación Penal Juvenil Zurquí. La autora señala que estos no cuentan con un tratamiento especializado, que se le debería dar en conformidad con la Doctrina de la Protección Integral, mediante la cual se deben tratar de reducir los efectos perjudiciales de la reclusión en un centro penal al mínimo (Rojas, 2013, p. 206).

Dicha intimidación a la población penal juvenil es ejercida por el Estado a partir del momento en que omite garantizar a la población vulnerabilizada por su edad el ejercicio de sus derechos humanos. Sin embargo, sí los “visibiliza” a través de sus instituciones penales y les pide que se responsabilicen por su pobreza, por la situación de vulnerabilización y abandono a la que fueron sometidos, imponiéndoles sanciones tendientes a modificar su conducta con base a una pedagogía moralizante (Cajiao y Rivera, 2011 y Lucesole, 2012, p. 155-156).

En el estudio de Cajiao y Rivera (2011, pp. 241-242), se evidencia que existe una diferencia sustancial en términos de las condiciones socioeconómicas de la población que accede a sanciones alternativas y la población que es sentenciada con una sanción privativa

de libertad, existiendo una mediación importante de destacar como lo es la criminalización de la pobreza.

Coincidiendo con esto, González (2008) expresa que el mensaje que pronuncia la sanción alternativa en el Programa Penal Juvenil es confuso, por la prevalencia de los esquemas adultocentristas, explicando que "entonces lo que no pudo la familia, la escuela, ni la ausencia de política social, se lo endosa el "fin socioeducativo" a la ley penal (…) ¿Cómo podrá integrarse a la sociedad y la política que lo desadaptó?" (González, 2008, p.165)

A partir de los aportes retomados hasta el momento, se evidencia que existen estudios que identifican la omisión de derechos y políticas públicas en el momento de intervenir profesionalmente e institucionalmente con las personas menores de edad. Sin embargo, no hay investigaciones que expongan la omisión de acciones estatales en cuanto a las mujeres y la vulnerabilización por otras particularidades como las culturales y por condiciones de discapacidad.

Por el contrario, se visibiliza que se cuenta con políticas penitenciarias androcéntricas y sexistas. Lugo y Sánchez (2006) lo evidencian al identificar "un claro y constante uso del lenguaje sexista en las políticas sociales criminológicas" (p.219); en este sentido, debería de comenzarse con la transformación del uso del lenguaje en la formulación de los instrumentos técnico-jurídicos que regulan la atención de dichas poblaciones.

Aunado a lo anterior, Lugo y Sánchez (2006) proponen que al referirse sobre las mujeres no pueden ser visualizadas como si todas tuvieran las mismas características, y por tanto iguales con respecto a sus necesidades, por este motivo al hablar de género deben de evidenciarse todos los "'matices' existentes, pues no existe una única mujer" (p. 203), debido a que las mujeres provienen de

> distintos sectores o contextos, según su etnia, condición social, orientaciones sexuales, discapacidades, edades, religiones, entre muchos otros aspectos y ni pensar en aquellas que se encuentran privadas de libertad pues si no se

> toma en cuenta las necesidades y particularidades de las mujeres como tal mucho menos de aquellas socialmente estigmatizadas y encarceladas (Lugo y Sánchez, 2006, p. 203).

Durante las últimas décadas, ha existido un auge en la visibilización del enfoque de derechos humanos, específicamente en el sistema penitenciario, por lo que a nivel institucional se ha impulsado una cárcel con rasgos humanitarios, con trato específico y satisfacción de necesidades. Sin embargo, Corrales y Vega (2005) muestran que esto se queda en un discurso estrictamente político y que en la realidad se vivencia otro panorama debido a que "la cárcel sigue siendo un medio de control formal, represivo, inhumano y degradante" (p.166).

En este contexto, y particularmente en la década de los noventa, además del impulso por el reconocimiento de derechos humanos de las mujeres, se inician esfuerzos por ofrecer una mayor igualdad social, cuyo propósito terminó siendo sólo "buenas intenciones" (Lugo y Sánchez, 2006, p.204) plasmadas en proyectos de ley, que no han sido promulgados, evidenciando la brecha existente entre las intencionalidades, la formulación y ejecución de la política penitenciaria.

Asimismo, se evidencia la falta de voluntad política en la transformación del sistema penitenciario debido a que las acciones estratégicas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D.) 2006-2010, se reconocen incongruencias en las líneas de acción para la atención del delito porque, el acercamiento a la institucionalidad revela que no hay asignación de recursos materiales ni financieros para llevar a cabo lo encomendado (González, Sánchez y Vásquez, 2010).

Por este motivo, la política de desinstitucionalización, propuesta desde el enfoque de derechos humanos, constituye un espacio que buscar ser un factor protector para evitar la reincidencia delictiva y para lograr una adecuada inserción social al facilitar a la población penal un plan de atención, que debe comprender un seguimiento

> en el ámbito comunal, que incluye el aspecto familiar y el nivel laboral, además de la intervención profesional en áreas de atención en las que el privado de libertad presente vulnerabilidad, en cuanto a la satisfacción de necesidades económicas, de salud integral, educación y orientación legal, si son requeridas (Corrales y Vega, 2005, p.3).

Se refleja que, durante la privación de la libertad, debido a los efectos de prisionalización y a las condiciones propias de la institucionalidad, es dificultoso generar espacios que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Por el contrario, se les somete a graves estigmas y prejuicios, que según la perspectiva de Corrales y Vega (2005, p.168) en el mejor de los casos ante su egreso tan solo le dificultarán el desarrollo de una vida promedio, pero en el peor de ellos, le erradicarán cualquier voluntad de regresar a la sociedad. Dichas circunstancias, propician y evidencian un distanciamiento en el discurso de la política pública costarricense, sobre la administración penitenciaria, manifestada en las vivencias de las personas que se encuentran privadas de libertad (Lugo y Sánchez, 2006, p.205).

A partir de las investigaciones retomadas, se evidenció que las condiciones carcelarias a las que se enfrentan las mujeres son denigrantes, dándose una violación a sus derechos a pesar de las intencionalidades propuestas o de la positivización de estas por medio de instrumentos nacionales e internacionales ratificados por el país, debido que continúan siendo parámetros masculinizados (Lugo y Sánchez, 2006, p.206).

Por tanto, se considera que no existe hoy en día una política penitenciaria dirigida a mujeres que las visibilice y que posibilite acciones específicas dirigidas a grupos poblacionales en situación de vulnerabilización, brindando una atención integral y no solo a las poblaciones de hombres y de personas menores de edad al encontrarse en edad productiva vinculable, de alguna manera, a las dinámicas del mercado.

1.3. Centro de Atención Institucional (C.A.I.) El Buen Pastor

Ante la necesidad de indagar qué aspectos han abarcado las investigaciones desde Trabajo Social sobre el C.A.I. El Buen Pastor -actualmente llamado C.A.I. Vilma Curling Rivera-, como espacio físico en el que se encuentra la población sujeta de estudio, se identificó un total de seis investigaciones sobre este centro penal.

Cabe mencionar, en primera instancia, que no existen intervalos de tiempo estables entre cada uno de estos procesos. El primero de ellos se realizó en el año 1964 y es hasta el año 1968 que se realiza el segundo estudio. Catorce años más tarde (en 1982) se publica la tercera investigación y, luego de un *impass*e de veinticuatro años, en el año 2008, se suma la cuarta investigación. Finalmente, dos años más tarde se publica en el 2010 la quinta propuesta investigativa, y hasta cinco años después se hace la última investigación, dada a conocer en el año 2015.

Se debe aclarar que, aunque existen más investigaciones en otras disciplinas, para el caso de Trabajo Social el C.A.I. El Buen Pastor, no resulta ser una instancia o un escenario social desconocido, ya que se ha explorado en temas bastante puntuales. Sin embargo, no se han realizado investigaciones al respecto de temáticas tan esenciales como sus vivencias con relación a la política pública que se encuentra dirigida a la institución en donde descuentan su sentencia privativa de libertad.

De esta forma, es posible mencionar que se han abordado tres ejes temáticos, fundamentalmente: **a.** la maternidad ejercida por las mujeres privadas de libertad (tres investigaciones) [19] , **b.** la sexualidad de las mujeres privadas de libertad (dos investigaciones)[20] y **c.** la situación socioeconómica de las mujeres privadas de libertad (una investigación)[21].

[19] Martínez (1968), Sánchez (1982) y Farah y Mora (2010).
[20] Ramírez, Torres y Castillo (2008) y Molina (2015).
[21] Ureña (1964).

Para el primero de estos ejes, sobre el ejercicio de la maternidad por parte de las mujeres privadas de libertad, se identificó que las investigaciones tienen un cuestionamiento en común: ¿cuáles son las afectaciones que las personas menores de edad sufren al tener a su madre en privación de libertad?

Para dilucidar aspectos que pudieran responder a esta pregunta, una de las investigaciones procedió a recolectar información y a sistematizarla con la finalidad de conocer el grado intelectual, moral y educativo que las mujeres privadas de libertad presentaban en el momento de ingresar al centro penal (Martínez, 1968). Esta información era fundamental para identificar los planes de tratamiento para la población dentro del centro penal y el reconocimiento de cómo sus condiciones particulares afectaron, y en qué forma, la crianza de sus hijas e hijos.

Entre las características principales de las mujeres privadas de libertad, que según las autoras podrían afectar su ejercicio de la maternidad, se hizo referencia a su edad -cuyo rango se encuentra entre los 18 y 38 años-, el desconocimiento de los cuidados prenatales y de las personas menores de edad, su poca escolaridad, su procedencia geográfica y sus condiciones socioeconómicas, mayoritariamente las mujeres eran jefas de hogar (Martínez, 1968 y Sánchez, 1982).

Al ser una cantidad considerable de personas menores de edad[22], que ingresaban con sus madres al centro penal, se hizo necesaria la creación de un módulo llamado Casa Cuna (para el año 2017, este módulo cambió su nombre a Módulo Materno-Infantil), en el que las niñas y los niños menores de cinco años pudieran ubicarse con sus madres. Por este motivo, el Ministerio de Justicia y Paz (M.J.P.), actualmente dirige recursos económicos específicamente destinados a la creación de esta infraestructura, para el desarrollo integral de las personas menores de edad y el de sus madres durante el proceso de privación de libertad (Farah y Mora, 2010).

[22] Por ejemplo, para el año 1982, se contabilizaron un total de cincuenta y cinco personas menores de edad, hijas e hijos de treinta nueve mujeres privadas de libertad (Martínez, 1982).

Es fundamental mencionar que la presencia de un módulo de Casa Cuna, que busca atender las necesidades de las mujeres madres privadas de libertad, constituye un aporte trascendental de la profesión de Trabajo Social, debido a que fue una de las conclusiones y recomendaciones mencionadas en la primera investigación realizada por la profesión vinculada al centro penal, propuesta por Ureña en el año1964.

Por otra parte, con respecto al segundo eje temático de investigación correspondiente a la sexualidad de las mujeres privadas de libertad, se identificó el abordaje de este como derecho fundamental. Sin embargo, se tomó en consideración solamente a las mujeres privadas de libertad con opción sexual diversa, es decir, aquellas que se auto-identifican como mujeres lesbianas.

Mediante entrevistas a profundidad y observaciones se identificaron aspectos que, según las investigadoras, permiten comprender la situación de las mujeres y las necesidades que estas poseen para el ejercicio pleno de su sexualidad. Cabe mencionar que para lograr esta identificación las investigadoras retomaron como insumo primordial la información de las mismas vivencias y experiencias de las mujeres privadas de libertad sexualmente diversas (Ramírez, Torres y Castillo, 2008 y Molina, 2015).

Dichas investigaciones, permitieron identificar los vacíos institucionales al respecto de la temática. Por ejemplo, se evidencian situaciones en las que las mujeres privadas de libertad sexualmente diversas refieren discriminación ejercida hacia ellas por parte de funcionarias (Ramírez, Torres y Castillo, 2008) lo que justifica la necesidad de implementar talleres o capacitaciones en el tema de derechos humanos y diversidad sexual (Molina, 2015) –no solamente desde la institución sino también en la formación profesional- y por supuesto, el acatamiento a los reglamentos y normativas internacionales (Ramírez, Torres y Castillo, 2008).

Se identificó que estos vacíos pueden ser suplidos si los movimientos de la sociedad civil se acercan a esta población (específicamente el movimiento de diversidad sexual y el

feminista costarricense), debido a que estos han invisibilizado las necesidades y demandas de esta población en el espacio intercarcelario (Molina, 2015).

Finalmente, con respecto a la situación socioeconómica de las mujeres privadas de libertad, como tercer eje de investigación, se recopiló información que puede considerarse como transversal en las demás investigaciones. Esto debido a que se consideraron los factores económicos –determinados por ingresos mensuales según el oficio- y factores socioculturales –el nivel de escolaridad y los vínculos familiares- para caracterizar la población de mujeres privadas de libertad y cómo el centro penal respondía o no a sus necesidades (Ureña, 1964).

Asimismo, es importante recalcar que se identificó por primera y única vez la importancia de reconocer características propias de las mujeres privadas de libertad (Ureña, 1964) dentro de los registros de la población del centro penal. Se mencionó la relevancia de no solo conocer el hecho delictivo por el cual se impuso una sanción, sino también su edad, su nacionalidad, su etnia, su estado civil y su lugar de procedencia (Ureña, 1964) debido a que son factores que determinan las redes de apoyo y el acceso a la movilidad social que la población pueda tener en vinculación con su contexto.

En términos generales, las seis investigaciones recopilan una serie de limitaciones, conclusiones y recomendaciones que en la mayoría de los casos continúan siendo vigentes a pesar del paso del tiempo, permitiendo reconocer que las condiciones propias de la institución son históricas.

Con respecto a las dinámicas institucionales, se identificó el enfoque rehabilitador con el que se propone el cumplimiento de las penas privativas de libertad. Para lo cual, se implementan como herramientas los cursos que buscan reforzar la moral y conocimientos en repostería y costura, entre otros (Ureña, 1964), los cuales refuerzan los roles patriarcalmente establecidos hacia las mujeres. A pesar de que se implementan cursos de educación formal, esta se visualiza como un mecanismo de movilidad social para la red

familiar de la población y no como una forma de realización personal para la mujer privada de libertad.

Se visualizó un vacío institucional para la recopilación y el acceso a la información de la población, al no existir registros claros sobre las condiciones anteriores y presentes al ingreso de las mujeres privadas de libertad al centro penal. Por otro lado, la información que existía era bastante superficial y fragmentada según las áreas de atención (secretaría, expedientes de servicio social, historiales clínicos), por lo que era todo un reto obtener las informaciones necesarias (Ureña, 1964; Sánchez, 1982 y Molina, 2015).

Además, se identificó la necesidad de capacitar a las personas funcionarias en temas vinculados al ejercicio pleno de derechos humanos (Ramírez, Torres y Castillo, 2008 y Molina 2015). En esta misma línea, se visualizó como una necesidad urgente y recurrente la falta de mayores profesionales en el área de Trabajo Social (Ureña, 1964 y Martínez, 1968), lo que permitiría reorganizar las agendas de las profesionales (Molina, 2015) y enfocarse en las funciones que les corresponden (Martínez, 1968) de una forma más amplia y con la posibilidad de implementar no solo el estudio de caso, sino también las metodologías grupales (Sánchez, 1982). Asimismo, se consideró fundamental contar con los procesos que desde organizaciones no gubernamentales puedan implementarse en los procesos que desde el centro penal se realizan, como un soporte a la población en temas particulares como violencia y diversidad sexual (Sánchez, 1982 y Molina, 2015).

De esta forma, y realizado el recuento de los ejes temáticos que se han abordado en las investigaciones desde Trabajo Social sobre el C.A.I. El Buen Pastor, se evidenció la importancia de incursionar en otras temáticas y en otras poblaciones –además de las madres y mujeres sexualmente diversas- que se encuentran en privación de libertad en dicho centro penal.

Actualmente, resulta esencial comprender aún más su realidad como sujetas históricas, la realidad institucional, como actor que existe y reproduce de forma histórica y políticamente, en vinculación estrecha con las dinámicas sociales y también políticas que se

dan en las estructuras externas a la institución. El abrir espacios, que permitan la reflexión en torno a la implementación de nuevas acciones, en aras de solucionar problemáticas que se han venido arrastrando desde las décadas anteriores, constituye un hecho concreto que no es posible ignorar.

1.4. Vulnerabilidad

Al considerar los aportes propuestos en las categorías anteriores, es importante conocer cómo se ha comprendido la vulnerabilidad desde las investigaciones realizadas en el campo de las Ciencias Sociales, en relación con el tema administración penitenciaria y las personas privadas de libertad.

Al realizar la búsqueda de la información, se identificó una única investigación que hace alusión al tema de la vulnerabilidad desde el Trabajo Social[23]. Desde otras áreas, se ubicaron dos tesis, correspondientes a Psicología[24] y Derecho[25], en donde se abordó dicho eje en relación con poblaciones de adultos mayores privados de libertad y grupos minoritarios, respectivamente. Por último, un estudio en el ámbito internacional desde Argentina, para optar por el grado de máster en Ciencias Sociales[26], en el cual se trabajó con personas que fueron detenidas judicialmente.

En este sentido, se consideró como aporte fundamental el planteamiento del concepto de vulnerabilidad el cual es comprendido como una situación en la que "los pobres están más expuestos y con menos capacidad de respuesta ante los impactos de acontecimientos externos, que están en general fuera de su control (…)" (Trejos, 2001, p. 8 citado por Orozco, 2013, pp. 86-87). La investigadora mencionó que estas condiciones son producto de los cambios en el modelo estatal costarricense y, por ende, en la política pública que busca dar respuesta a las manifestaciones de la cuestión social.

[23] Orozco (2013).
[24] Blanco (2011).
[25] Yglesias (2006).
[26] Azcacibar (2008).

Con relación a esta propuesta conceptual, Azcacibar (2008) apunta un hallazgo semejante desde el contexto argentino; señalando que las personas privadas de libertad se encuentran en condición de vulnerabilidad cuando existe la presencia de "factores estructurales que impactaron negativamente en su cotidianidad" (p. 9). De esta forma, dichas poblaciones son determinadas por manifestaciones coyunturales tanto "políticas, económicas y culturales en cada historia de vida de sujetos que nacieron condenados, por el sistema social que los ha ignorado históricamente" (Azcacibar, 2008, p.10).

Siguiendo estas ideas, la investigación de Yglesias (2006) planteó la diferenciación entre los términos vulnerabilización y vulnerabilidad, demostrando que se debe utilizar la primera expresión al referirse a la prevalencia de "la desigualdad de oportunidades, discriminación, exclusión e invisibilización social" (p.8). Este planteamiento complementa los hallazgos de las demás investigaciones consultadas, debido a que evidencia que las situaciones que vulneran a la población persisten por el contexto social, es decir, aquellos que conforman los factores externos de la persona. Por tanto, la palabra vulnerabilidad implica, de forma inmediata, una debilidad o desventaja intrínseca, es decir, de origen interno a la condición de la persona (Yglesias, 2006, p. 9).

Por otra parte, con respecto a las poblaciones con mayor condición de vulnerabilidad se encuentran las mujeres, debido a los roles que determinan los vínculos con su entorno social. El acceso al mercado laboral, el rol de cuido para otros, asignado patriarcalmente y la maternidad, conforman ejemplos de circunstancias que las mujeres deben de enfrentar en su diario vivir (Orozco, 2013).

Ante este panorama, debe garantizarse su aplicación en todas las instancias incluyendo las cárceles ya que, en estas instituciones, no se aplica correctamente la Ley lo cual constituye una clara violación a los derechos de las personas (Blanco, 2011, p. 92). El caso de los adultos mayores, como grupo concreto que analiza Blanco (2011), presentaron un gran deterioro físico agudizado por su cumplimiento de las sentencias dentro de un centro penal.

Este hallazgo, se complementa con el aporte de García Raggio (198l, citado por Azcacibar, 2008, p. 105) quien explica que la vulnerabilidad se está convirtiendo cada vez más amenazante por su capacidad de permear a casi toda la estructura social. Expone, además, que las respuestas que se están brindando son individualistas y no enfocadas a la integralidad de los grupos sociales, constituyéndose en una carencia de las políticas y estrategias de intervención.

Se identifica que existen grupos expuestos a una mayor violación de sus derechos debido su pertenencia a grupos socialmente concebidos como minoritarios. Las personas en condición de discapacidad, grupos indígenas o las personas adultas mayores se encuentran vulnerabilizadas, por lo que "requieren un sistema de acceso a la justicia sólido y eficaz que revierta la realidad que viven, y se convierta en un instrumento de afirmación de esos derechos" (Yglesias, 2006, p.9).

De esta forma, se identifica que el aporte brindado desde Trabajo Social para el análisis de la problemática en los procesos penales hace referencia a la forma en que deben de formularse y gestionarse las políticas públicas, incluyéndose el elemento de la prevención como un mecanismo que permita la vinculación, reflexión y transformaciones de las estructuras sociales desde las particularidades de la población (Yglesias, 2006). Se propone, por tanto, un abordaje integral de las situaciones de vulnerabilización contemplando los aspectos de lo social, económico, cultural y educativo para reforzar los mecanismos de equidad e igualdad de condiciones.

Esta propuesta es respaldada por el señalamiento expresado por Aragón (2002), cuando menciona que las experiencias narradas por la población penal evidencian la urgente necesidad de replantear la normativa institucional existente, con el objetivo de incorporar acciones más puntuales tendientes a reconocer las características propias de las personas en condición de vulnerabilidad y, con ello, reducir los factores a los que se exponen dentro de la prisión (Aragón, 2002, p.123, citado por Blanco, 2011, p.8)

Partiendo de los aportes realizados desde estas investigaciones, se considera esencial que las investigaciones desde Trabajo Social se acerquen a la temática comprendiendo sus dimensiones, sus causas y las posibles respuestas que se brindan al respecto, así como el análisis de mecanismos para la disminución de estas situaciones. Si bien es cierto, los aportes que realizan las investigaciones consultadas son sumamente relevantes, cabe señalar que existe una importante posibilidad de investigar y problematizar el concepto de vulnerabilidad como tal y posicionar otras formas de abordar estas manifestaciones de la cuestión social desde Trabajo Social.

1.4.1. Consideraciones finales sobre los hallazgos

Como uno de los principales hallazgos obtenidos, se encuentra el reconocer la influencia de la corriente neoliberal existente en la manera de gestionar el ámbito de la política pública penitenciaria. Esta influencia de carácter estructural, tanto en el ámbito nacional como internacional, es evidente con el aumento de penas más represivas hacia las personas que cometen un hecho delictivo y que repercuten en la reducción de la inversión social y precarización de los centros penales.

Dichas condiciones traen consigo un limitado margen de acción para el abordaje del quehacer profesional al no disponer de los recursos necesarios para la implementación de normativas y reglamentos, nacionales e internacionales, que permitan el ejercicio pleno de derechos de las mujeres en privación de libertad, como una respuesta al mejoramiento de sus condiciones de vida material y emocional.

Ante este panorama, se evidenció cómo las personas en procesos privativos de libertad quedan totalmente propensas a las disposiciones que el sistema estatal tome, sean estas posiciones de acción o de omisión; además, la necesidad de analizar los alcances y limitantes que existen entre el discurso de la política pública y las vivencias de las mismas mujeres que se encuentran privadas de libertad.

En el país no existe hasta el momento una política penitenciaria dirigida específicamente a mujeres y mucho menos a las que presentan situaciones de vulnerabilización particulares y que requieren de atención específica. Concluyendo que, mientras ellas no sean nombradas en los instrumentos que positivizan la política, estas continuarán siendo invisibilizadas y desprovistas de todo derecho que por sus condiciones deben de contemplarse.

Como parte de las posibilidades de investigación y exploración de ejes temáticos, se analizó que existen pocos estudios sobre la criminalidad en las mujeres, que visibilicen las causas estructurales que las impulsan a la toma de decisiones de la comisión de delitos. Se evidencia que por la falta de voluntad política y limitantes institucionales, producto del sistema económico, se mantienen las mismas problemáticas que han caracterizado al C.A.I. Vilma Curling Rivera históricamente, que se evidencian en los trabajos académicos del año 1964 hasta 2015 (tales como hacinamiento, pocas profesionales en Trabajo Social, falta de recursos, falta de mejores mecanismos de recolección de información, olvido de las condiciones vulnerables, infraestructura inadecuada, entre otras).

De esta forma, y realizado el recuento de los ejes temáticos que también se han abordado en las investigaciones desde Trabajo Social sobre el C.A.I. El Buen Pastor, se identificó la importancia de incursionar no solo en la temática general de las mujeres privadas de libertad, sino también en las poblaciones en situaciones de vulnerabilización que se encuentran entre ellas.

El ejercicio del rol materno y de las sexualidades disidentes, han sido dos de las temáticas abordadas en las investigaciones, dando cuenta de las experiencias de las mujeres en estas condiciones dentro del centro penal, debido a lo exhaustivo del tema, tanto nacional como internacionalmente, se tomó la decisión de no ahondar en estas poblaciones desde la presente investigación.

Por tanto, se concluyó en la importancia de profundizar en otras poblaciones que también requieren de atención con respecto a sus vivencias y de sus situaciones durante el proceso privativo de libertad. Así, retomar las condiciones etarias, étnicas, migratorias y de

discapacidad evidenciaría la presencia de estas mujeres, sus particularidades y validaría la urgencia de brindar una respuesta.

El sentar precedentes, sobre la necesidad de avanzar en materia de políticas públicas inclusivas, que tomen en cuenta las necesidades de las mujeres privadas de libertad, transcendiendo la homologación de la mujer como lo femenino y desde su rol materno, resulta esencial para incidir con razonamientos y acciones estratégicas; las cuales permitirían no solo la transformación en la forma de construir y asumir las concepciones teóricas, sino también en acciones concretas que licencien la transcendencia de las situaciones de vulnerabilización de las mujeres privadas de libertad.

En este sentido, se considera importante visibilizar –debido a que no se encontraron investigaciones al respecto-, las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres privadas de libertad, que se tornan más allá de la manifestación de las diferenciaciones entre clases y grupos sociales. Por tanto, se evidencia la relevancia y pertinencia de realizar un trabajo final de graduación, modalidad tesis, sobre las condiciones físicas, mentales e inclusive etarias, así como la pertenencia a grupos étnicos, pueden traer consigo repercusiones profundamente violentas para quiénes lo viven, por lo que es necesario establecer mecanismos sociales y políticos que determinen la igualdad, equidad y no discriminación de estos grupos.

Se concluye, por tanto, que el estado del arte permitió comprender que sin duda alguna las investigaciones encontradas se tornan enriquecedoras y constituyen guías importantes para este proceso investigativo, también resulta fundamental considerar que existen posibilidades de investigación que hasta el momento no han sido exploradas. Asimismo, es necesario retomar las limitaciones que se han presentado en el pasado, con la finalidad de construir nuevos conocimientos y aportes que pueden ser propuestos desde otros procesos de investigación.

1.5. OBJETO

"Política Penitenciara referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera en el período 2006-2016"

La política pública puede ser analizada a partir de las mediaciones[27] sociales, históricas, políticas, económicas y culturales del momento coyuntural en el que estas surgen y se reproducen. La comprensión del contexto universal en que estas se constituyen, como lógica propia de desarrollo del proyecto hegemónico del país, repercute en el entramado de todos los sectores que desde su particularidad y singularidad participan como sujetos activos del proceso de construcción societario.

Es importante aclarar que, en primera instancia, se abordará una reconstrucción histórica de la política que permitirá comprender sus antecedentes con la finalidad de reconocer el origen y las transformaciones de la política penitenciaria en Costa Rica. Por este motivo, el período de indagación con respecto al nivel de formulación y ejecución de la política comprendió los años 2006-2016, dado que durante ese lapso se promulgaron las *Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* (2008), las cuales:

> Contienen, por un lado, unos principios de actuación o ideas básicas que deben inspirar la materia, aportando elementos de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de los sectores más desfavorecidos de la población; y, por otro lado, establecen una serie recomendaciones que pueden ser de utilidad en la actuación de los responsables de las políticas públicas judiciales y de los servidores y operadores del sistema judicial.

[27] Reinaldo Pontes realiza aportes teóricos fundamentales al respecto de las mediaciones. Estas pueden comprenderse como "una categoría objetiva, ontológica, que tiene que estar presente en cualquier realidad, independiente del sujeto" (Pontes, 2003, p. 2). La mediación, se caracteriza por ser ontológica, por tanto "está presente en cualquier realidad independientemente del conocimiento del sujeto" (Pontes, 2003, p. 4), y es reflexiva debido a que "la razón supera el plano de la inmediaticidad (apariencia) en busca de la esencia" (Pontes, 2003, p. 5), permitiendo la reconstrucción del movimiento propio de los objetos.

Al considerar las recomendaciones de las *Reglas de Brasilia*, como un primer paso hacia la promoción de la equidad de las poblaciones más vulnerabilizadas, se tomó la decisión de asumirlo como punto de referencia al marcar la pauta de la importancia de un trato diferenciado y equitativo para estas poblaciones en los estados parte, específicamente en los entes operadores de justicia.

Cabe mencionar que estas Reglas "fueron aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia en marzo de 2008. En Costa Rica, fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Corte Plena No. 17-2008 del 26 de mayo de 2008" (Poder Judicial, 2012, p.3); lo cual coloca al país en una posición de compromiso político, a nivel internacional, con las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad en procesos privativos de libertad.

En este sentido, el C.A.I. Vilma Curling Rivera al estar inserto en el Programa de Atención Institucional, se constituye en un instrumento del Estado y del Sistema de Justicia Penal, como operador de justicia por medio de la contención física de las mujeres privadas de libertad (Ministerio de Justicia y Paz, 2006).

Al formularse, desarrollarse y firmarse este tipo de políticas existen transformaciones en las dinámicas propias del sector estatal que repercuten en las labores de la administración de la justicia y, a la vez, definen la manera en la que se direccionan las propuestas vinculadas a la población que enfrenta procesos privativos de libertad.

Aunado a lo anterior, así como las mediaciones desde lo universal y lo particular, que influyen directamente en el sistema penitenciario, las mujeres privadas de libertad se encuentran vinculadas a otras dimensiones[28] sociohistóricas presentes en la cotidianidad. Es decir, esta población se encuentra en una triple vulnerabilización debido a su condición de

[28] En este sentido, se comprende que para el análisis se parte del "trinomio singularidad/universalidad/particularidad" (Pontes, 2003, p. 7) como dimensiones que desde Trabajo Social resultan fundamentales para comprender "la estructura sobre determinaciones histórico-sociales constitutivas de los complejos sociales" (Pontes, 2003, p.7). Esta categoría se amplía en el Marco Teórico.

género[29], su situación de vulnerabilización (sea etaria, por una condición de discapacidad, por pertenencia a grupos étnicas y/o ser migrante) y por encontrarse privadas de libertad, todas estas situaciones constituyen manifestaciones específicas de las dinámicas sociales que reproducen el detrimento de las condiciones materiales de vida y la agudización de los estigmas y discriminación.

De esta forma, partiendo de los aspectos abordados se evidencia la pertinencia social, política y ética del objeto de estudio que, como eje central de la investigación, constituye el fundamento sobre el cual se cimentará los aspectos de análisis. Por este motivo, se propuso el abordaje de la reconstrucción histórica e integral de la política pública penitenciaria con la finalidad de comprenderla como una herramienta en la toma de decisiones por parte del Estado, en tanto sus acciones y omisiones consisten en elementos que delimitan el ejercicio profesional y repercuten de manera directa en las poblaciones sujetas de atención.

1.6. PROBLEMA

¿Cómo ha incidido la política penitenciaria en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera?

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. Objetivo general

Analizar la incidencia de la política penitenciaria en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera.

[29] Un ejemplo al respecto es la existencia de investigaciones académicas que abordan el tema de la maternidad y cómo es asumido desde las mujeres en su proceso de privación de libertad. Mientras que el tema de la paternidad no es tomado en cuenta para la población de hombres privados de libertad. Asimismo, en otras investigaciones, existe una especial atención a los aspectos relacionados al ejercicio de la sexualidad y al estado civil de las mujeres privadas de libertad y, nuevamente, no es un tema de interés determinante para las investigaciones dirigidas a los hombres en la misma situación; ambos abordajes fueron contemplados en el Estado de la Cuestión.

1.7.2. Objetivos específicos

- Reconstruir históricamente las mediaciones de la política penitenciaria referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización desde las particularidades del C.A.I. Vilma Curling Rivera.
- Reconocer las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera como insumo de análisis de la incidencia de la política penitenciaria.
- Contrastar la incidencia de la política penitenciaria ante las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera.

1.8. Justificación

La consolidación de las estrategias neoliberales durante las décadas de los ochenta y noventa en Costa Rica, al implementarse los Programas de Ajuste Estructural (P.A.E.), trajeron consigo la redefinición del rol estatal e incluyó el modelo de modernización desarrollista (Rivera, 2006), lo cual modificó el estilo de vida cotidiano en sus aspectos culturales, sociales y económicos propiciando que se tornara vulnerable (Gallardo, 2010) a la clase trabajadora costarricense, al agudizarse la brecha social y disminuirse las posibilidades de acceso al empleo y la educación, transformando las maneras de suplir las necesidades básicas al generarse bajas importantes en los salarios y promoviendo la participación de las mujeres en el mercado laboral (León, 2014, p. 325).

La cuestión social aumentó en los sectores más vulnerabilizados y evidenció las contradicciones propias del sistema capitalista, no solo en el ámbito económico, sino también en la formulación y organización de la política pública criminológica (Monge, 2008). Producto de este contexto sociohistórico y económico, el Sistema Penitenciario "sufre una crisis infraestructural, así como un deterioro en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y un agotamiento técnico conceptual–operativo, del modelo

progresivo, generando violencia intracarcelaria que altera los niveles de convivencia" (Monge, 2008, p.19).

Debido a la imposibilidad de dar respuestas oportunas al desmejoramiento en las condiciones materiales de vida e interpersonales de la población privada de libertad, se agudizó la invisibilización de los vínculos estructurales y dialécticos (Álvarez y Briceño, 2003) existentes entre la institucionalidad pública y las personas que constituyen sus usuarias, provocando un ciclo de retrocesos importantes y el detrimento de los alcances logrados.

Los impactos de la crisis fiscal de los años ochenta son percibidos aún en la actualidad, debido a que continúa la limitación en la accesibilidad de derechos de las personas privadas de libertad perjudicando el reconocimiento y satisfacción de sus necesidades inmediatas y particulares y el desmejoramiento de su calidad de vida dentro de los centros penales.

Los procesos de globalización y el posicionamiento ideológico que fomentan los organismos internacionales –como lo son derechos humanos y enfoques de género–, además, de luchas sociales nacionales, generaron reflexiones acerca de las acciones que se venían ejecutando y que habían propiciado transformaciones progresivas en diversos sectores, como en la administración penitenciaria.

Como producto de estos cambios socioeconómicos y políticos los delitos fueron también transformándose debido a la agudización de la brecha social en el país. Por este motivo, los perfiles criminológicos de las mujeres también fueron modificados y comenzó a sentenciarse a mujeres por delitos como el terrorismo y el narcotráfico. Aunado a lo anterior, el endurecimiento de las penas trajo consigo el aumento del hacinamiento carcelario, situaciones de inseguridad dentro de los centros penales y el deterioro físico de estos espacios.

Ante la repercusión de estas transformaciones, el M.J.P. identificó en el *Informe de Evaluación Anual* (2013), en el apartado "*Análisis Programático, Programa 783*

Administración Penitenciaria", la necesidad de realizar acciones institucionales a favor de las poblaciones de grupos minoritarios privados de libertad mediante metodologías de atención técnica. Por ejemplo, la consideración de sus necesidades y características o la implementación de prácticas técnicas no discriminatorias durante los procesos privativos de libertad (Ministerio de Justicia y Paz, 2013, p.3).

Al identificarse esta situación, en el año 2014 en el marco de la práctica académica *Servicios Sociales de Atención I y II*, una de las integrantes de la presente investigación, con el acompañamiento y supervisión de la Sección Técnica de Trabajo Social del C.A.I El Buen Pastor, llevó a cabo el proceso grupal "*¡Soy una mujer en el Buen Pastor!"* (Vega, 2014), iniciativa piloto direccionada al reconocimiento y trabajo con grupos de mujeres adultas mayores y afrodescendientes, con la finalidad de identificar sus particularidades y necesidades dentro del centro penal.

A partir de ello, se evidenció que existían, al mes de setiembre del año 2014 (ver *Tabla 1*) al menos tres poblaciones en situación de vulnerabilización identificables dentro del centro penal. En primera instancia, se encontró un total de 12 mujeres mayores de sesenta años y tres adultas mayores (de sesenta y cinco años o más). Además, se contabilizaron 115 privadas de libertad migrantes provenientes de 17 países, en su mayoría de América Latina. Finalmente, se registró a 4 mujeres que se auto-identificaban como pertenecientes a la cultura afrodescendiente[30].

Si bien es cierto, durante el proyecto piloto ejecutado, se trabajó con los grupos poblacionales de las mujeres afrodescendientes y adultas mayores; se identificó que en el centro penal tenían conocimiento de la permanencia de al menos dos mujeres indígenas y de una mujer en condición de discapacidad física-motora, la cual es también adulta mayor. Estos datos se precisaron a partir de la pericia de las profesionales en Trabajo Social, debido a que el Sistema de Información de Administración Penitenciaria (S.I.A.P) no

[30]La identificación de las mujeres pertenecientes a la cultura afrodescendiente se dio mediante el apoyo de una de las mujeres privadas de libertad, debido a que no existe una base de datos que permita el registro de la pertenencia étnica de la población privada de libertad.

registra estos datos, sino que solamente registra la edad y la nacionalidad.

A través de esta experiencia académica se permitió tener un primer acercamiento a los elementos políticos y jurídicos, tanto nacionales como internacionales, que deberían de ser considerados en la administración del sistema penitenciario, en fundamentación de los requerimientos y urgencias de posibilitar e implementar mecanismos que generen equidad e integralidad en la atención de las particularidades de las poblaciones privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Tabla 1
Registro de la cantidad de mujeres privadas de libertad según su situación de vulnerabilización ubicadas en el C.A.I. El Buen Pastor, Setiembre del 2014.

Situación de vulnerabilización	Situación de vulnerabilización específica	Cantidad
Etaria	Mayores de sesenta años	12
	Mayores de sesenta y cinco	3
Cultural	Migratoria	115
Étnica	Afrodescendencia	4
	Pertenecientes a grupos indígenas	2
Condición de discapacidad	Discapacidad motora	1
	Total	137
	Población total en el C.A.I.	671

Elaboración propia a partir de la información recopilada en: Vega, M. (2014).

Se evidenció que existe la necesidad de **a.** reconocer la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilización que se encuentran en el centro penal de mujeres, **b.** la identificación y registro de datos de estas personas dentro del total de la población y **c.** el conocimiento de sus perspectivas y necesidades particulares dentro del centro penal.

Este acercamiento inicial, permitió una base común de reflexiones que se profundizaron durante el año 2015 en el marco de la práctica académica *Análisis y Diseño de Servicios Sociales I y II*, y desde el acompañamiento de la Jefatura Nacional de Trabajo Social del Ministerio de Justicia y Paz, se posibilitó el planteamiento y desarrollo del producto: "P*olítica pública en la Administración de la Justicia costarricense dirigida a las poblaciones minoritarias privadas de libertad*" (Castillo, Corrales, Orozco y Vega, 2015).

Dicho producto generó insumos sobre las condiciones de la política y normativa nacional e internacional e inclusive un análisis sobre las fortalezas, limitaciones y posibilidades de las secciones técnicas de Trabajo Social de los C.A.I. en el país, así como el reconocimiento de las situaciones en las que podría encontrarse esta población.

A partir de los acercamientos y apertura institucional que se tuvieron durante los años 2014 y 2015, se consideró importante realizar una investigación, mediante un trabajo final de graduación, sobre la política penitenciaria referente a las poblaciones privadas de libertad en situación de vulnerabilización, lo que posibilita la búsqueda de evidencias y fundamentaciones teóricas que amplíen lo conocido al respecto de la temática.

La investigación realizada desde un posicionamiento ético-político, de claro compromiso con la población hacia la defensa y la exigibilidad de sus derechos, habilita la construcción de aportes que evidencian la reproducción de la cuestión social en el país y ante las cuales es esencial problematizar sus causas y repensar respuestas oportunas mediante estrategias que empoderen a la población y fortalezcan las transformaciones favorables de la institucionalidad pública.

Según las Reglas de Bangkok, las mujeres privadas de libertad son "uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos" (2010, p.7), situación ante la cual deben de considerarse de forma "equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento, prestándose particular atención a los problemas especiales con que se enfrentaran las [sic] mujeres delincuentes" (Reglas de Bangkok, 2010, p. 14).

Las posibilidades de generar equidad e integración social de las mujeres privadas de libertad, ha sido una limitante de las políticas públicas vinculadas a la administración penitenciaria, debido a que han sido permeadas por las relaciones de poder, las construcciones simbólicas de los discursos hegemónicos que históricamente han otorgado valores sociales a las clases, las etnias y al género.

Por este motivo, es importante visibilizar la complejidad de escenarios a los que las mujeres privadas de libertad deben de enfrentarse. Asimismo, el reconocerlas como sujetas de derechos, al retomar sus vivencias con respecto a la política penitenciaria permitiendo acortar las brechas entre los planteamientos teóricos-normativos y la ejecución o puesta en práctica de estas propuestas, generando rupturas en las formas conservadoras en las que se han desarrollado las políticas públicas.

Los insumos producto de dichas reflexiones teóricas y cuestionamientos críticos sobre las realidades a las que hacen frente las mujeres privadas de libertad a partir de la ejecución u omisión de las normativas existentes, posibilita también la reflexión sobre el posicionamiento ético-político y teórico-metodológico de la profesión de Trabajo Social, sobre las labores propias de su quehacer y las repercusiones directas que estas tienen sobre la población sujeta de estudio.

En este sentido, los aportes no solamente son orientados a conocer las realidades de la población con la finalidad de reconocer acciones que pueden ejecutarse para el mejoramiento de sus condiciones materiales de vida, sino que además al propiciar el acercamiento a estas realidades se generen insumos para la profesión de Trabajo Social que fortalecerían el reconocimiento de la población como sujetas de derechos y las posibilidades de abordar temáticas o estrategias en los procesos de trabajo que hasta el momento no han sido exploradas.

Asimismo, se torna importante en el abordaje desde la profesión de Trabajo Social, debido a que es posible evidenciar la diversidad de situaciones que las mujeres privadas de libertad

vivencian dentro del centro penal, pudiendo posicionar la labor profesional hacia la lucha social con las poblaciones históricamente invisibilizadas.

1.9. FUNDAMENTO TEÓRICO

En el presente apartado se abordarán las proposiciones teórico-conceptuales desde las cuales las investigadoras se posicionan para concebir la realidad social y analizar los aspectos referentes al objeto de investigación y con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

En primera instancia, se retoma la *política pública penitenciaria* como aspecto que determina la direccionalidad y la manera en la que se administran los centros penitenciarios en Costa Rica. Además, de concretizar las acciones estatales que influyen de forma directa en la cotidianidad de las personas privadas de libertad.

Seguidamente, se analizará la *administración penitenciaria*, concebida como un producto de esa política y del devenir histórico de la sociedad, quien ha experimentado diversas formas organizativas de acuerdo con las demandas y necesidades. Inmerso dentro la administración penitenciaria se encuentra el *sistema penitenciario* y su vinculación a las penas privativas de libertad, donde se evidencia cómo el Estado ha utilizado este mecanismo de poder como una forma de represión y de control social, legitimadas como la mejor solución a la criminalidad.

La *subcultura carcelaria* se coloca como tercera categoría fundamental para comprender las dinámicas propias de los espacios carcelarios, el impacto que tiene sobre las personas durante y después de un proceso privativo de libertad y las implicaciones sociales que las cárceles tienen sobre la población privada de libertad.

Además, se expone la comprensión dicotómica entre *la vulnerabilidad y las situaciones de vulnerabilización*; en donde se explica exhaustivamente ambos aspectos y las implicaciones teóricas y éticas que tiene cada uno. Ante este análisis, las investigadoras deciden apartarse

del uso de vulnerabilidad y evidencian la existencia de grupos poblacionales que enfrentan situaciones de vulnerabilidad y que se encuentran en privadas de libertad en el C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Tomando en consideración lo anterior, se retoma a las *mujeres privadas de libertad* como parte de las poblaciones en situación de vulnerabilización y a quienes se les penaliza doblemente: por el sistema judicial debido al delito y moralmente al incumplir con las demandas impuestas por el sistema sexo/género. Aunado a esta penalización las mujeres sujetas de estudio de la investigación, enfrentan una triple discriminación ante la existencia de una sociedad desigual y violenta, que agudiza las situaciones de vulnerabilización.

De esta forma, las *vivencias* de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización son consideradas como expresiones desde la subjetividad y la cotidianidad. Las vivencias son transformadas por el sistema penitenciario al modificar la singularidad y en donde la política penitenciaria direcciona el C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Finalmente, se aborda la categoría de *Derechos Humanos* y el *enfoque de derechos*, los cual han sido considerados con más recurrencia para el abordaje de la política penitenciaria. Los derechos comprendidos como "prácticas de transferencias de poder hacia los victimizados" (Gallardo, 2010), evidencia cómo el Estado democrático no tiene total cobertura de derechos y garantías para toda la ciudadanía, por lo que, con mucha más razón a quienes poseen situaciones de vulnerabilización, se les coarta la posibilidad de ejercer sus derechos plenamente.

A continuación, el desarrollo de cada una de las categorías:

1.9.1. Política pública penitenciaria como instrumento de toma de decisiones

Con el fin de comprender el sistema penitenciario resulta esencial analizar la política pública; la cual será comprendida por las investigadoras desde una perspectiva marxista, en

un contexto sociohistórico capitalista, y en donde constituye un instrumento para mantener el equilibrio del sistema acorde a sus fines ideológicos, económicos, políticos y sociales, siendo transversal a la vida cotidiana y a las pautas de convivencia social.

En este sentido, la política pública debe de ser definida considerando algunos aspectos fundamentales, los cuales se abordarán a continuación. En primera instancia, se plantea que "las políticas públicas deben considerarse como un 'proceso decisional" (Pallares, 1988, p. 143), esto quiere decir, que han sido decisiones tomadas en un contexto estructural determinado y protagonizado por las agendas y los intereses de gobierno y por el Estado que actúa como regulador de estas decisiones.

Asimismo, debe considerarse que el no actuar sobre una determinada situación del país, también es una decisión política. Por ejemplo, los proyectos de ley detenidos o que incluso no se hayan planteado para la toma de decisiones, son actos que deben de visualizarse desde una óptica de omisión por parte del Estado y del Gobierno en turno, formando parte de los mecanismos que permiten el mantenimiento "fundamentado" del actual *status quo* (Pallares, 1988).

En este sentido, la política pública no es solamente visualizada como documentos oficiales emitidos, los cuales se operacionalizan en programas, proyectos y regulaciones que conducen al desarrollo de instrumentos de medición, programación, seguimiento y evaluación como medio para el alcance de las metas establecidas. Sin embargo, para que la política sea pública debe de adquirir legitimidad, es decir, que sea aceptada por las clases hegemónicas y clases subalternas "en el marco de los procedimientos, instituciones y organizaciones gubernamentales" (Pallares, 1988, p. 143).

Siguiendo esta línea, la política pública funciona como una herramienta de toma de decisiones, por lo que constituye un

> nexo entre la sociedad política y la sociedad civil y como tal, el estudio, análisis y evaluación de esa práctica ponen de manifiesto la relación,

> compromiso, representatividad e intencionalidad del Estado con los distintos y desiguales actores de la sociedad civil (Huaylupo, 1999, p.8).

Así, el Estado, como ente encargado de la promulgación de la política pública, debe gestar la ideología dominante en contra posición con las ideologías dominadas, las cuales ejercen pugna entre sí. Sin embargo, la hegemonía del capital es preponderante, por lo que, en ocasiones, actúa de manera sutil para dar continuidad y legitimidad a la reproducción del mercado y en donde la acción estatal se expresa directamente a través de los productos primarios de esta acción (*outputs*), los cuales, a través de su impacto sobre la sociedad, dan lugar a unos 'resultados' (*outcomes*). Es decir, el 'producto' de una política pública es aquello que una institución de Estado está haciendo en un momento y en un ámbito determinado (Pallares, 1988, p.144).

Los cambios gestados por la configuración estatal conllevan a que algunos sectores se les visualice como un gasto innecesario precarizando los servicios de atención, debido a la focalización de dichas políticas, lo que produce una mayor vulnerabilización de ciertos sectores sociales y el deterioro de sus condiciones materiales de vida.

Por lo que, dentro del marco de la política penitenciaria, sus políticas direccionan el actuar y adquieren concordancia para el abordaje de la atención de la violencia, el delito, la inseguridad social y la necesidad de generar mecanismos de atención por parte del Estado para la contención de dichas manifestaciones con acciones punitivas.

Con lo anteriormente mencionado y, considerando el movimiento histórico de la realidad, no se puede hablar de una política homogénea, sino de una que va transformándose para brindar respuesta a una coyuntura particular, priorizando y relegando aspectos en función de los intereses del mercado, la sociedad civil y el Estado.

De esta forma, con el avanzar del tiempo, se han priorizado los sectores económicos dejando a un lado el ámbito social; lo que ha implicado la precarización de las condiciones de vida de las personas, así como en el incremento de las tasas de violencia, los delitos y la

criminalidad en general al naturalizar, dentro de las configuraciones actuales de la sociedad, el crecimiento de la población penitenciaria (Carranza, 2003).

Por este motivo, se considera indispensable retomar aspectos básicos de la política penitenciaria como un eje de análisis fundamental para la comprensión de las transformaciones sociales, reflejadas en las vivencias de las sujetas y en sus condiciones materiales de vida y al considerar no solo sus situaciones particulares sino también las dinámicas sociales de la población como un conjunto universal.

1.9.2. Administración penitenciaria

La sociedad en su devenir histórico ha experimentado diversas formas organizativas las cuales se han transformado según las demandas y necesidades de un contexto determinado. Parte de este contexto, remite al rol represor que ha asumido el Estado en el neoliberalismo para regular los conflictos delictivos y establecer el orden social (Ureña, 1964); por lo que el sector de la administración penitenciaria constituye una estructura por la cual el Estado, como precisamente ente administrador del poder, ejerce y reproduce las condiciones materiales necesarias para el favorecimiento de la acumulación del capital, tal situación supone una contradicción y un conflicto entre distintos intereses, al establecer la priorización de las agendas que repercuten en el ejercicio de la justicia (Cajiao y Rivera, 2011).

1.9.2.1. Administración penitenciaria como producto socio histórico

Durante los años ochenta y noventa del Siglo XX en Costa Rica y, con la implementación de los P.A.E. como parte de las estrategias neoliberales y los cambios que comienzan a generarse en la política penitenciaria en esta misma década, se provocaron una serie de transformaciones que incidieron en la relación Estado-mercado, especialmente en la organización y en la lógica de la formulación de la política social (Rivera, 2006).

Estas modificaciones ideológicas, fundamentadas en el libre mercado, trajeron consigo una participación ciudadana limitada y controlada por parte del Estado, permitiendo que este extendiera su dominio de forma independiente al parecer de la mayoría social. En este contexto, la clase trabajadora, de la que se derivan otros sectores vulnerabilizados, enfrentan cotidianamente las problemáticas sociales generadas de las contradicciones del sistema capitalista, produciéndose un agudizamiento de las manifestaciones de la cuestión social (Rivera, 2006, p. 37).

Desde el modelo de sociedad, que prevalece en Costa Rica, se evidencia una política pública tendiente a la búsqueda de soluciones paliativas y punitivas[31]. De esta forma, se constituye un sistema que desata toda una serie de categorizaciones y clasificaciones sociales, que agudizan la sensación de inseguridad social.

Aunada a esta transformación histórica y para efectos de la investigación se comprende, según Wacquant (2000), una triple utilidad del sistema penal hipertrofiado, el cual: disciplina a los sectores obreros apartados del trabajo asalariado precarizado; neutraliza o excluye a sus elementos indóciles o superfluos, de acuerdo a los vaivenes de la oferta de empleos, y reafirma la autoridad del Estado en este dominio restringido, controlando así prácticamente a la totalidad de los sectores sociales.

En esta misma línea, es posible visualizar cómo la administración penitenciaria costarricense es constituida por las instituciones sociales que, también, han sido creadas para atender de manera inmediatista las necesidades que se van presentando en un contexto determinado; por lo que, se cuenta con una estructura administrativa que es cambiante y maleable según las transformaciones contextuales, asociada con la fragmentación y la desigualdad social y orientada a responder de manera prioritaria y parcializada de los conflictos sociales. En este sentido, la política penitenciaria responde a una concepción de

[31] En este sentido, se evidencia que el Derecho y las medidas punitivas se encargan en la actualidad de "construir un derecho especialmente dirigido a esos sujetos enfocados como 'enemigos', pero en esta ocasión el derecho sería más riguroso, en el sentido de que eliminaba garantías y sancionaba conductas de riesgo, pues el objeto sería la inocuización de estos individuos" (Cambronero, 2014, p. x).

autoresponsabilidad al individuo de sus violaciones a la ley al atribuirle única y directamente la causa de los hechos sin considerar el análisis contextual en el que se ubica.

Así, en dicho sistema[32] para la comprensión de las investigadoras, la política penitenciaria pretende instaurar instituciones disciplinarias; las cuales, según Foucault (1996), ejercen poder y control sobre los cuerpos de las y los ciudadanos a fin de hacerlos dóciles y útiles para emprender las acciones instrumentales según las lógicas con las que se dinamiza la sociedad actualmente.

1.9.2.2. Sistema penitenciario y su vinculación a las penas privativas de libertad

El sistema penitenciario posee una vinculación directa con la pena privativa de libertad; la cual surge a partir de la instauración del modo de producción capitalista en Europa durante el siglo XIX, período en el que se presenta la génesis de los primeros centros penales en el mundo cuya finalidad era "resocializar al criminal" (Ramos, 2008).

La pena privativa de libertad ha tenido diversas finalidades, entre ellas, la retribución, la corrección, la reforma o readaptación social, la prevención general o individual y la protección de la población o seguridad ciudadana (Kester, 2007). Así, el sistema penitenciario puede definirse como una institución penal pero también social, debido a que

[32]La administración penitenciaria forma parte de un sistema más amplio llamando Administración de la Justicia. En Costa Rica es conformado, según el Ministerio de Justicia y Paz (2006, p.21-22), por:

- Ministerio de Seguridad Pública: encargado del control social y de la captura de las personas que cometen algún tipo de delito.
- Poder Judicial -poder autónomo-: encargado de velar por los procesos jurídicos tanto penales como civiles; donde debe garantizar a las personas la claridad en el proceso del cual forma parte. Conformado por: Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Defensa Pública, Policía Judicial, Organismos de Investigación Judicial, Medicatura Forense, Dirección Nacional de Notariado, entre otras.
- Ministerio de Justicia y Paz: creado mediante la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (N°6739, 28 de abril de 1982). Este Ministerio, a través de la Dirección General de Adaptación Social, es el encargado de ejecutar las sanciones y penas impuestas por el Poder Judicial. Como órgano superior se encuentra el Instituto Nacional de Criminología (creado por la Ley N°4762 de 1971) del que forma parte la Jefatura Nacional de Trabajo Social.

se encuentra inmersa en un contexto socio histórico con el cual comparte procesos, avances y retrocesos.

El proceso de constitución de un modelo prolijo de Estado penal (Wacquant, 2000), se constituye desde y para la gestión judicial con la finalidad de encarcelar la pobreza, construyéndose -la pena y la pobreza- de manera conjunta y considerando como fundamento esencial la ciudadanía. A partir de lo anterior, se identifica que las probabilidades de enfrentar una detención aumentan por las condiciones de desempleo, por ejemplo.

Por este motivo, se ha abogado en la creación de diferentes componentes para una compleja política penalizadora que ha sustituido los intentos por instaurar un Estado social. De esta manera, los centros penitenciarios son instituciones utilizadas por el Estado como mecanismos de poder político y de control social, legitimadas como la mejor solución a la criminalidad bajo el discurso de que no existen otras medidas alternativas sustancialmente satisfactorias en sus resultados con fines rehabilitadores (Kester, 2007). A su vez, estos mecanismos son considerados como:

> una forma de violencia institucional hacia los sectores claramente definidos del contexto social. La mayoría de la población privada de libertad proviene de sectores pobres y marginales (…) Los centros penitenciarios son (…) el principal instrumento del Estado para las estrategias de represión y los procesos sustitutivos de socialización, cumpliendo una función doble, de represión y de resocialización (Kester, 2007, p. 119).

Desde esta lógica funcional a los intereses hegemónicos, el sistema penitenciario ha reducido la criminalidad a una explicación individual y ahistórica sin retomarla como un reto sociopolítico, por lo que, los centros penales, no han sido una preocupación estatal (Kester, 2007). Siendo así, que las etapas desarrolladas en el Sistema penitenciario, según el Ministerio de Justicia y Paz (2006, p. 23) fueron planteadas históricamente desde diferentes enfoques desde los cuales:

1. Se visualizaba las cárceles como depósitos de personas segregados por la sociedad.
2. Se relacionaba el crimen con la enfermedad por lo que en las cárceles el modelo utilizado era el clínico-curativo donde la rehabilitación era la función de los y las profesionales.
3. Más recientemente, se perfila una visión de persona privada de libertad, como sujeta de derechos[33].

A partir de los enfoques anteriores, y la transformación de su implementación, evidencia lo cambiante y susceptible que son los modelos de atención penitenciaria y la política penitenciaria como tal, al modificarse según la conformación Estado, los intereses de Gobierno, las dinámicas coyunturales de profundidad histórica y política. La planificación, el diseño y la ejecución de la política penitenciaria, cuya vinculación con la política social es evidente, posibilita la reproducción de la cuestión social, manifestación de las dinámicas neoliberales, y que se profundiza si no existe voluntad política y transformaciones en la orientación de las finalidades en los planteamientos de dicha política.

1.9.3. Subcultura Carcelaria

Como parte de los aspectos teóricos fundamentales que permiten la comprensión y análisis de las políticas del sistema penitenciario vinculadas a poblaciones en situaciones de vulnerabilización, se considera necesario el análisis de la categoría sobre la subcultura carcelaria. Esta categoría abarca aspectos que facilitan el entendimiento sobre las dinámicas propias de los espacios carcelarios, el impacto que tiene sobre las personas durante y después de un proceso privativo de libertad y las implicaciones sociales que las cárceles tienen.

En primera instancia, es importante comprender que la cárcel "constituye un subsistema social específico con unas características muy concretas y diferenciadas de la vida en libertad" (García-Borés, 2003, p. 400) debido a las dinámicas controladas de forma

[33] A partir del Plan de Desarrollo Institucional de la década de los 90, el cual surge debido a la crisis del sistema penitenciario.

regulada en un espacio limitado y cerrado, en el que las personas que receptan estos controles conviven cotidianamente en todos los espacios a lo largo de toda su sentencia y requieren de autorización previa para desarrollar cualquier actividad.

Para algunos autores, como Goffman (1970, citado por García-Bores, 2003, pp. 403-404), la cárcel forma parte de las instituciones totales[34], debido a que se caracterizan por el uso de "sistemas de mortificación y de privilegios"; en donde la *mortificación* radica en "la separación del exterior y (…) produce cambios progresivos en las creencias del sujeto" mientras que los *privilegios* son manifestaciones de la reorganización propia del espacio mediante tareas y trabajos al interior del centro penal.

Esta característica propia de la cárcel resulta ser absorbente hacia las personas privadas de libertad debido a su separación de las interacciones sociales con el exterior. Aunque, el impacto del encierro siempre se manifiesta en las vivencias e historia de vida de las personas que enfrentan procesos privativos de libertad, estos impactos variarán según "las características personales del interno [sic], su nivel de adaptación a las condiciones carcelarias, el tiempo de condena, la ubicación y régimen a que esté sometido, el mantenimiento de las relaciones con el exterior" (García-Borés, 2003, p. 396).

Sin embargo, de manera heterogénea y no generalizada, la privación de libertad en espacios de contención y modelos cerrados, siempre implicarán, en alguna medida, consecuencias como las que describe Goffman (1970, citado por García-Borés, 2003, pp. 405-406):

a. *Desculturación*, que incapacita al sujeto a adaptarse posteriormente a la sociedad libre por la pérdida del sentido de la realidad "normal", debido a la pérdida de contacto con el mundo exterior a la prisión y a la violación de la autonomía del acto.

[34] Según Goffman (1970), las instituciones totales se caracterizan por: "a) Todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad; b) Todas las actividades se desarrollan junto con otros; c) Todas las actividades están estrictamente programadas; d) Todas las necesidades y todos los aspectos de la vida de los internos están sometidos a un plan predeterminado" (citado por García-Borés, 2003, p. 403).

b. *Mutilación del "yo"*, por las distintas condiciones de las instituciones totales: la separación del desempeño de los roles sociales; el despojo de pertenencias; la desfiguración de su imagen social habitual; la realización de indignidades físicas (cacheos, inspecciones rectales, etc); los actos verbales continuos de sumisión; la violación de la intimidad, tanto de los hechos de su vida, como de la observación constantes; las relaciones sociales forzadas; la misma omnipresencia de otros; la exposición humillantes ante familiares; la privación de relaciones heterosexuales; el aislamiento físico, efectivo y social.

c. Alta *tensión psíquica*, por el conjunto de condiciones antes descritas.

d. *Creación de un estado de dependencia* (de tipo infantil), con pérdida de la volición, autodeterminación y autonomía, debido a la exhaustiva programación de la existencia en el establecimiento, que tiene una fuerte incidencia negativa en la identidad del sujeto.

e. *Sentimiento de tiempo perdido*, malogrado, robado. Para superarlo, al faltarle al interno las válvulas de escape propias de la vida civil, puede desarrollar actividades de distracción (…).

f. Producción de una *actitud egoísta*, de ensimismamiento, pues focaliza la atención en su especial existencia.

g. *Estigmatización*, como caracterización social del atributo de exrecluso con el consiguiente rechazo por parte de la sociedad.

Considerando la anterior caracterización, es importante ahondar en lo referente a la subcultura carcelaria. Para ello es necesario comentar que la cultura en general contiene un "esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas con las cuales los

hombres [y mujeres] comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida" (Geert, 1987, p. 88).

Al respecto, de las manifestaciones simbólicas y concepciones propias a lo interno de los centros penales, se han desarrollado diversos aportes desde diferentes enfoques para su comprensión. Uno de los planteamientos más desarrollados sobre el tema, fue el realizado por Clemmer (1958, citado por García-Borés, 2003, pp. 396-397); quién definió *subcultura carcelaria* como los efectos del internamiento durante el proceso privativo de libertad. Dicho término hace referencia a "un subsistema cultural dentro de un sistema cultural más amplio: el desarrollado en la sociedad civil" (García-Borés, 2003, p. 397), es decir, las cárceles forman parte de la cultura en general, pero manifiestan características propias que la disocian del resto de la sociedad.

Además, Clemmer (1958) planteó que la adoptación de la *subcultura carcelaria* se debe a

> la aceptación del rol del preso (socialmente desvalorizado), la acumulación de información sobre el funcionamiento de la cárcel, la modificación de los modos de comer, vestir, dormir y trabajar, el uso del argot carcelario, el reconocimiento de no estar en deuda con la institución por satisfacer sus necesidades básicas, y el deseo de un buen trabajo en el establecimiento (citado por Garcia-Borés, 2003, p. 397).

Dichas actividades, propias de la cotidianidad dentro del espacio carcelario, han sido analizadas por científicas y científicos sociales adscritos a diversas corrientes teóricas que buscaron explicaciones del surgimiento y el mantenimiento de las dinámicas propias de las cárceles.

Desde el funcionalismo, Sykes (1958) planteó el *"modelo de privación"* que sugiere la existencia y mantenimiento de la subcultura carcelaria como una manera de contrarrestar las privaciones de la cárcel: "la propia privación de libertad, la de contacto con el exterior, la de propiedades, la de relaciones heterosexuales" (García-Borés, 2003, p. 398); ante estas

privaciones el surgimiento y la adaptación a una subcultura permite darle contenido y sentido a las nuevas condiciones de vida existentes al iniciar un proceso privativo de libertad.

Por otra parte, de forma divergente al funcionalismo, se encuentra el *modelo de importación* planteado por Irwin y Cressey (1962). Dicho modelo expone que "la subcultura carcelaria se corresponde con las subculturas de procedencia de los reclusos" (García-Borés, 2003, p. 398). La anterior afirmación implica que, al espacio de la cárcel, son trasladados los conocimientos culturales de un entorno desarrollado en "libertad" y que fueron aprehendidos por las ahora personas privadas de libertad cuando estuvieron fuera del centro penal.

Dicha explicación, fue retomada por Clemmer debido a que "consideró que el origen y mantenimiento de la cultura carcelaria reside en las características del sujeto recluso [sic], tanto por su antiguo ambiente y carrera criminal, como por su contacto con otros presos [sic] y vida de los mismos" (citado por García-Borés, 2003, p. 398); vinculando las manifestaciones propias del espacio carcelario con las de la sociedad en general, pero también con las historias de vida que remiten a las vivencias experimentadas antes y durante la privación de libertad.

En este sentido, la subcultura carcelaria puede ser comprendida como:

> La realidad social dada dentro de una espacio de contención física continuamente controlado bajo los parámetros de la institucionalización total, donde la población privada de libertad cumple su respectiva pena privativa, y cuyas dinámicas contemplan y se construyen junto a la participación de actores externos e institucionales, los cuales a su vez tienen alta injerencia en la toma de decisiones en lo concerniente al devenir de la cárcel (Hidalgo, 2015, p. 43).

Como toda realidad social, la subcultura carcelaria posee características que se manifiestan en su reproducción. En primer lugar, debe de considerarse que esta se encuentra en un espacio cerrado y de contención física en donde "la parte punitiva y la ejecución penal, están intrínsecamente relacionadas con el ejercicio del poder, según las diferentes pujas por parte de los diversos actores involucrados" (Hidalgo, 2015, p. 29), debido a que, durante el proceso privativo de libertad se encuentran relacionadas las personas que enfrentan estos procesos, con el personal administrativo, profesional y de seguridad que laboran dentro del centro penal, vínculos en los que se evidencian jerarquías con más o menos cuotas de poder (Urricchio, 2009).

Por este motivo, las relaciones de poder pueden darse de forma simbólica o explícita y manifestarse en la pertenencia a un grupo u a otro con determinadas características. Sin embargo, estas relaciones en el espacio penitenciario se agudizan debido, a no solo la permanencia constante de diversos actores sociales en un espacio reducido y propenso a manifestaciones de la violencia, sino que es un escenario en el que coinciden personas de diferentes: "etnias, zonas geográficas, grupos etarios, condición socioeconómica, religiosidad, con diferentes culturas abismales y pocas o ninguna característica en común" (Hidalgo, 2015, p. 34).

En segundo lugar, es importante considerar que, además de las relaciones de poder, las personas privadas de libertad deben de enfrentarse, de manera constante, a situaciones de estrés provocando el detrimento de su salud. Diversos estudios afirman que existe una "alta frecuencia de depresión y tendencias al suicidio" (García, 1988, p. 147 citado por García-Borés, 2003, p. 408) en las personas privadas de libertad; además de ansiedad, alteraciones en la percepción y deterioros cognitivos (García-Borés, 2003, p. 408). La presencia de condiciones de discapacidad psicosocial, así como el deterioro de la salud mental, repercuten en las posibilidades de establecer vínculos de compañerismo y solidaridad entre la población privada de libertad, lo que aumenta las situaciones de tensión y violencia dentro del espacio carcelario.

En tercer lugar, a las situaciones antes descritas, se aúna la presencia del consumo y dependencia de sustancias psicotrópicas que propician "el comercio, las deudas, las reyertas [altercados], la formación de bandas, etc." (García-Borés, 2003, p. 401) aumentando las tensiones entre la población y el personal que labora en la cárcel y, además, generando rupturas en los vínculos sociales entre la población privada de libertad posibilitando mayores actos de violencia y agudizamiento de los efectos del encierro.

Como es posible visualizar, el proceso privativo de libertad y el aprendizaje de las dinámicas propias de la subcultura carcelaria, tiene efectos claros y determinantes sobre la vida de las personas que enfrentan estos procesos. Algunos de estos efectos o impactos tienen lugar en la vida de la población durante el período de encierro, cuando tienen pérdida del contacto con el exterior lo que deteriora sus relaciones sociales (García- Borés, 2003, p. 414). Mientras que, algunos de estos efectos son vivenciados luego de ser trasladados de un centro cerrado a uno semi-abierto o al salir en libertad; debido a que se presentan modificaciones en los hábitos[35] y en las dinámicas de relacionamiento social (García-Borés, 2003, p. 403) al enfrentar la estigmatización

> propia de la reacción social frente a la conducta delictiva, [que] no sólo revierte en una asunción subjetiva por parte del afectado, sino que además el rechazo social que lo determina continuamente después de la liberación, constituyéndose en un nuevo obstáculo para la reinserción (García-Borés, 2003, p. 411)

[35] Pagés (1988, p. 252 citado por García-Borés, 2003, p. 403) planteó una relación descriptiva "la problemática con que llegan los internos al régimen abierto de una prisión catalana después de prolongadas estancias en régimen ordinario (…): hábitos motores (forma de andar, etc.); dejadez en la presentación personal; pasividad en la búsqueda de soluciones a sus problemas y constante demanda de que la institución se haga cargo de sus necesidades; inactividad total en el tiempo libre (gran afición a la TV); somatización y alta demanda de servicios médicos; incapacidad para organizar y programar autónomamente su vida; organización de grupos de presión sobre otros internos; despreocupación por el mantenimiento de las instalaciones y realización rutinaria de las tareas encomendadas; utilización en las entrevistas de un lenguaje preelaborado que no corresponde con las circunstancias concretas; utilización del argot característico de las prisiones; constantes demandas para salir del centro; constante afirmación de que ellos no necesitan tratamiento; búsqueda del beneficio inmediato; falta de perspectiva de futuro, etc.". Las anteriores han sido consideradas como "evidentes manifestaciones del proceso de prisionización por el que han pasado los reclusos".

Cabe señalar, que los efectos del encierro -o de prisionización[36]-, se encuentran estrechamente vinculados con el "grado" de adherencia o adaptabilidad a la subcultura carcelaria; tanto el tiempo de la sentencia que se pasa en prisión, la integración con las dinámicas de la cárcel e inclusive las expectativas posteriores a la privación de libertad son ejemplos de aspectos determinantes para el impacto del encierro (García-Borés, 2003, p. 399 y Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.108).

Considerando los aportes teóricos mencionados, es posible determinar que, aunque la finalidad de la cárcel sea la readaptación y reeducación de las personas privadas de libertad, ante las realidades expuestas dicho objetivo es imposible de alcanzar debido a que esta

> no solo niega la posibilidad de realizar tal misión, sino que objeta que la vida en prisión, por sí mismas, conforma a los sujetos en el sentido inverso al que propone la ley, es decir, que los desadapta para la vida en libertad (García-Borés, 2003, p. 395)

Esta realidad, además de los impactos en la vida de la población privada de libertad, traen consigo profundas afectaciones psicológicas que limitan las capacidades de reflexión acerca del hecho delictivo y del desarrollo de nuevas habilidades y aptitudes para desenvolverse con estrategias diferentes al salir en libertad.

La cárcel y los aspectos abordados sobre la subcultura carcelaria son reflejo de las situaciones a las que la población privada de libertad debe de hacer frente de manera conjunta con sus familias y los espacios comunitarios en los que ellas se desenvuelven cotidianamente. Sin embargo, la subcultura carcelaria también denota la influencia de la sociedad en los centros penitenciarios, debido a que existe una importación de códigos sociales, lenguaje y hábitos que tienen lugar en los espacios locales y que son trasladados a los espacios carcelarios.

[36] La prisionización es un "proceso psicológico de adaptación progresiva al medio penitenciario que comporta la adopción de la cultura penitenciaria, los comportamientos, maneras de funcionar, hábitos, actitudes, etc. característicos de la cárcel, que son muy diferentes de los de la vida en libertad (Clemmer, 1958 citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.108)".

Además, se evidencia la ruptura del ejercicio de derechos humanos y la violación de estos, tanto en la cárcel como en las localidades, al existir escasamente el acceso a la institucionalidad pública y a los espacios de reflexión y lucha social en los que se exija y se alcance el cumplimiento de los derechos de las poblaciones privadas de libertad y de quienes han sido socialmente empobrecidos, discriminados y marginados.

La accesibilidad a servicios públicos de calidad, enfrentar la cotidianidad en espacios domésticos en condiciones de hacinamiento, manifestaciones de violencia y estigmatización constante, son ejemplos que reafirman la necesidad de evidenciar las realidades a las que parte de la población se enfrenta diariamente, sea en libertad o no, y las implicaciones psicosociales que la violación de derechos humanos tiene en el desarrollo integral de las poblaciones.

1.9.4. La dicotomía entre la vulnerabilidad y las situaciones de vulnerabilización

La comprensión del concepto de vulnerabilidad y de situaciones de vulnerabilización es esencial para un adecuado acercamiento a la política púbica penitenciaria con la finalidad de analizar sus transformaciones históricas e inclusive realizar, de una forma crítica, la lectura de las vivencias cotidianas de las mujeres privadas de libertad.

La vulnerabilidad es un concepto que ha sido utilizado con mayor fuerza desde los cambios producidos en las políticas públicas, a partir de los P.A.E., efectuados en América Latina desde el período de los años ochenta. Por este motivo, dichos conceptos se encuentran relacionados con aspectos de índole económica, vinculados a condiciones de pobreza, particularmente (Busso, 2001, p.9)

Al mencionar la vulnerabilidad surge la idea de que algo o alguien es vulnerable en esencia y que esta condición es una característica o cualidad inherente de sí mismo y, al ser una particularidad del objeto o sujeto, se remite a la idea de que las debilidades, la no integración, la discriminación, los daños morales y físicos, entre otros aspectos, son

producto de las características propias y no de las condiciones externas que pueden mediarle.

Lo anterior, se respalda cuando actualmente se ha pretendido definir la vulnerabilidad como: “Un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas” (Busso, 2001, p.8). Por su parte, las corrientes filosóficas también proponen que la vulnerabilidad es la “carencia de control de la víctima sobre las fuerzas que la afectan” (Camacho, 2009, p. 57), relacionándola de forma directa a la debilidad y a las poblaciones que tienen menos opciones ante el cambio en donde “encontramos grupos particulares de gente en situación de debilidad. Tal es el caso de niños, ancianos, indígenas, enfermos, desempleados, indocumentados, indigentes y pobres” (Camacho, 2009, p.61).

Al retomar estos contenidos se hace evidente que la vulnerabilidad se manifiesta en diversos momentos de la cotidianeidad, por ejemplo: ante situaciones de riesgo o situaciones extremas. Sin embargo, será el tipo de respuesta que den los sujetos, al enfrentase a estas situaciones, la que determinará su nivel de vulnerabilidad, es decir, la situación se manifiesta y según las capacidades y recursos de los sujetos para responder expondrá que tan vulnerable es. Se toman como fundamento estas proposiciones, se tomará como generalidad, e inclusive como veraz, que las condiciones de vulnerabilidad son producto de los sujetos y su relación con los entornos en los que se desenvuelven, haciéndole único responsable de la existencia de las vulnerabilidades.

Ante esta situación, se ha procurado ampliar este concepto al proponer la existencia de la vulnerabilidad social, para referirse tanto a los sujetos y a los colectivos de poblaciones con niveles de indefensión ante entornos establecidos con un patrón estándar; por lo que, se refleja como causa principal una desprotección estatal al no velar por el bienestar de todos sus ciudadanos y ciudadanas. Se presentan debilidades internas para hacer frente a la realidad concreta y se convierte en una incapacidad permanente para buscar estrategias y

lograr la armonía con el entorno (Busso, 2001, p. 8). De igual forma, al abordar dicha conceptualización se comprende la existencia de diversas dimensiones de la vulnerabilidad, pero que, al fin y al cabo, son causadas por las capacidades y recursos que le han sido asignadas a los sujetos, por otros actores sociales como el Estado.

Al tener suficiente claridad de lo que puede comprenderse por vulnerabilidad es importante abordar lo que las investigadoras proponen como situaciones de vulnerabilización. Para tales fines, es necesario remitirse a lo planteado por Helio Gallardo al analizar la situación de derechos humanos en América Latina.

Gallardo (2010) plantea que los sujetos son "tornados vulnerables" (p. 73) o "producidos socialmente vulnerables" (p. 72) por sectores determinados como el Estado, el cual forma parte de la sociedad como tal y quien genera una "producción humana" (p. 61) en fuertes contradicciones, tensiones y parcialidades que generan desequilibrios en las dinámicas sociales. En este sentido, las situaciones de vulnerabilización se encuentran producidas y mediadas por las condiciones sociopolíticas, económicas e ideológicas con las que se estructuran las dinámicas de la interrelación social y que permean, particularmente, las historias de vida y experiencias cotidianas de todas las personas.

Con respecto al sector de la Administración de la Justicia existe un postulado básico para la identificación de poblaciones en situaciones de vulnerabilización y es necesario remitirse a lo que se estipula en las *Reglas de Brasilia*:

> Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Reglas de Brasilia, 2008, p.3)

Es necesario mencionar, que si bien es cierto en la reglamentación internacional se coloca el término vulnerabilidad, las investigadoras deciden distanciarse de este concepto y de sus implicaciones teóricas y éticas. Así, en lugar de utilizar el concepto vulnerabilidad se propone el uso de *situaciones de vulnerabilización* o *vulnerabilización* con la finalidad de que sean explícitas las causas estructurales de estas situaciones y las posibilidades de transformarlas en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentran en estas circunstancias.

Es fundamental visualizar que estas determinaciones provienen del entorno y de factores diversos que limitan la posibilidad de que las personas puedan valerse por sí mismas, de que puedan poseer recursos y estrategias que les permitan el enfrentamiento de situaciones que les vulnerabilicen. El evidenciar estas realidades es esencial para generar rupturas en los discursos, en donde se aporta de manera reiterada que son las personas quiénes deben de procurar salir de sus circunstancias o deben buscar alguna forma de adaptarse debido a que la debilidad es propia de su persona, por lo que se legitiman las lógicas excluyentes y revictimizantes que desde las estructuras hegemónicas se ejercen.

Permitiendo que la política sea transformada y se deje de lado la concepción de las personas privadas de libertad como objetos que deben ser resocializados con el fin de que sean de "bien a la sociedad", de esta forma

> la política social se transforma (usando un concepto de la Nueva Prevención) en prevención social de la criminalidad. Sujetos vulnerados o vulnerables que sufren lesiones (actuales) de derechos por parte del Estado y de la sociedad, como son las lesiones (actuales) de derechos económicos, sociales, se transforman en potenciales infractores de derechos fuertes de sujetos socialmente más protegidos (Baratta, 1997, p. 7).

Según lo expuesto, la población privada de libertad no puede visualizarse de forma homogénea y desligada de realidades que tienen lugar fuera del centro penal. Asimismo, existen grupos específicos dentro de los centros penales, que enfrentan condiciones

particulares y que les torna más vulnerabilizados con respecto a las demás personas que enfrentan procesos privativos de libertad.

1.9.4.1. Mujeres privadas de libertad

La criminalización de los sectores sociales más vulnerabilizados se ha agudizado con mayor intensidad en las últimas décadas, pero además tiene género. El género comprendido como el "conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres" (Lamas, 2000, p. 3), permite visualizar que, de forma inevitable, los aspectos del género constituyen un elemento básico de la conformación estructural de los patrones culturales de una sociedad.

Así, todas las representaciones sociales poseen una influencia directa o indirecta sobre las subjetividades, agudizando las situaciones de vulnerabilización que han sido definidas como tales por las construcciones del género presentes en las diversas esferas de la dinámica social.

De esta forma, la vulnerabilización de las mujeres privadas de libertad es comprendida, en gran parte, por su condición de género debido a que las mujeres que cometen delitos son doblemente penalizadas, en primera instancia, por el sistema judicial y, en segunda, moralmente al incumplir con el sistema sexo/género establecido. Precisamente:

> por esta clasificación cultural se definen no sólo la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en materia de moral, psicología y afectividad. La cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano. (Lamas, 2000, pp. 3-4)

Las mujeres arrastran tras de sí una larga historia de discriminación y desvalorización, debido a la demanda social de cumplir con sus roles, a pesar de no disponer de los recursos necesarios para responder a estas múltiples responsabilidades. Así, las mujeres se encuentran constantemente evaluadas y son juzgadas fuertemente y con dureza cuando fracasan, además, se les asigna fácilmente la posición de víctimas y se les reconoce con dificultad los esfuerzos que realizan por solucionar sus problemas (Juliana, 2009).

Ante esta realidad, también se evidencia que "la exclusión, la desigualdad y la creciente feminización de la pobreza" (Alvarado, 2012, p. 488) son las causantes de "la criminalidad de la mujer, al ser la expresión más inequívoca de la quiebra de los vínculos de solidaridad, intercambio y reciprocidad" (Alvarado, 2012, p. 488), al encontrarse estrechamente vinculadas con "las limitaciones de género impuestas a las mujeres [que] conforman una compleja problemática económica y social y, como es evidente, cultural y política" (Lagarde, 1998, p.11).

Esta situación, se gesta en un contexto capitalista y patriarcal, en donde las mujeres se encuentran estigmatizadas cuando son institucionalizadas en un centro penitenciario, debido a que las "leyes y políticas en su mayoría son hechas por hombres y para hombres, sin contemplar las condiciones y necesidades femeninas" (Farah y Mora, 2010, p. 24).

Incluso se han estipulado las conceptualizaciones de "discriminación positiva" y "acciones afirmativas". Barrere (2003) explica que esta última se concibe como "(…) una serie de medidas o planes vinculados de un modo u otro al Derecho (fundamentalmente al poder normativo de la Administración) y destinados a eliminar la desigualdad o discriminación intergrupal" (p. 19). Lo anterior, evidencia la necesidad del establecer acciones afirmativas o de discriminación positiva, cuya finalidad sea amortiguar los efectos -e inclusive erradicar- la desigualdad a la que han tenido que hacer frente las mujeres y, en mayor medida, quienes se encuentran en procesos privativos de libertad con situaciones particulares que han sido invisibilizadas históricamente.

Ante esta situación actual, se identifica que los centros penales de mujeres no se limitan a castigar, controlar y disciplinar a las sujetas que son depositadas en estos espacios, sino que una de sus principales funciones es la de inculcar los roles de género para reforzar modelos normativos de feminidad, toda vez que las mujeres que cometen delitos son simbolizadas como desviadas o no responsables del cumplimiento de sus roles sociales.

Algunas de las situaciones que enfrenta la población de mujeres privadas de libertad, según Hildenbrand (2012, p.2) ejemplifica, es la mayor frecuencia a la que se enfrentan las mujeres de padecer los trastornos del estado de ánimo, por alta desesperanza y conductas suicidas. Es importante retomar la importancia sobre este tema, debido al impacto que tiene la dimensión psicosocial de las mujeres en su vida cotidiana al ser recluidas en un espacio que, al presentar muchas situaciones precarias, suelen vivir una experiencia hostil y traumática.

En esta misma línea, y retomando la triple discriminación que sufren las mujeres privadas de libertad, se evidencia que las realidades de las mujeres en libertad se caracterizan por ser:

> también discriminatorias, ya que las mujeres han padecido antes de su ingreso en prisión (cargas familiares, situación de exclusión social, en muchos casos malos tratos y abusos familiares...), podemos comprobar que la actual situación de las prisiones agrava las condiciones de exclusión social, porque la violencia, las rupturas de todo tipo, las situaciones dramáticas las arrastran y las bloquean en un proceso de repetición alienante a lo largo de toda su vida (Alvarado, 2012, p.488).

Esto constituye un resultado acumulativo de experiencias violentas, traumáticas y violaciones. Estas manifestaciones de violencia estructural, al que se enfrentan las mujeres privadas de libertad, no pueden encasillarse solamente en las mencionadas por Alvarado (2012), pero sí tomar como base sus aportes para reconocer la existencia de una sociedad desigual y violenta, que agudiza las situaciones de vulnerabilización de estas mujeres.

1.9.5. Vivencias: expresiones desde la subjetividad y la cotidianidad

En esta investigación, se considera como un insumo fundamental las vivencias de las mujeres privadas de libertad, quienes son las que experimentan la incidencia de la política pública penitenciaria en su día a día, debido a que desde su subjetividad están siendo condicionadas socialmente.

Lukács (2003), menciona que la tarea de la ontología materialista es descubrir la génesis, el crecimiento, las contradicciones al interior del desarrollo unitario y es mostrar que el hombre y la mujer son productores y producto de la sociedad en el nivel del ser social desarrollado.

De esta forma, el ser humano como ser social, se construye a lo largo de su existencia, por lo que cada vivencia es una parte de la experiencia personal. Por tanto, no sólo dependen del individuo, sino que se construye a partir de la vinculación entre el ser y el contexto, ya que se complementa con valores y conocimientos aprendidos. Además, se interpreta subjetivamente cada una de estas:

> La vivencia no es un mero fenómeno interno, encapsulado en la pura interioridad, sino que implica siempre el mantenimiento de una estrecha relación con los objetos externos, pues en distintos grados conserva la vivencia la relación del mundo externo con el yo (Brie, 2000, p. 33).

Dentro de este contexto macro social, la vivencia se reconoce como una forma de respuesta instintiva de la realidad interpretada de forma subjetiva, es decir, según las experiencias e intereses de cada individuo; por lo que, esta relación entre interior y exterior constituye lo que se conoce como vivencias y se interpreta según la subjetividad.

De este modo, la vivencia y la subjetividad pueden analizarse desde la condición sociohistórica de cada sujeto, como aspecto medular para la comprensión de su realidad y sus condiciones de vida. Es decir, como el desarrollo de su existencia transforma la vida de

los hombres y las mujeres en su singularidad, atribuyéndole un sentido a lo que ocurre cotidianamente.

Por este motivo, importa reconocer las vivencias como una manera de comprender la realidad de las mujeres en situación de vulnerabilización privadas de libertad en el C.A.I Vilma Curling, y así, cómo incide la ejecución de la política penitenciaria en sus propias experiencias de la privación de libertad.

1.9.6. Derechos Humanos

Para la comprensión de esta categoría es de suma importancia tomar en consideración el contexto desde el cual fueron desarrollados sus primeros contenidos; estos son entendidos como un producto sociohistórico que han sido utilizados con más recurrencia para el abordaje de las políticas sociales, en las cuales se pretende enfatizar.

Con una mirada retrospectiva, el concepto derecho fue utilizado en 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, "aprobada por la Asamblea Constituyente de la Francia Revolucionaria, estableciendo el carácter universal de los derechos, enfatiza en los derechos individuales de libertad, propiedad, seguridad y la resistencia a la opresión" (Solís, 2003, p.2).

Sin embargo, la Declaración fue elaborada con exclusividad de clase social y no es hasta 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece un precedente en "normativas referidas a establecer los derechos, la importancia de su promoción y exigencia" (Solís, 2003, p.3). Además, aunado al desarrollo mismo de la sociedad, se decreta que deben ser los Estados partes quienes "se comprometen a asegurar todos los derechos económicos, sociales y culturales a hombres y mujeres por igual, sin distinción alguna" (Solís, 2003, p.3).

Posteriormente, se promulga la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986), donde "se genera una nueva concepción sobre derechos, sobre la política pública y la participación

de la ciudadanía en el quehacer de la sociedad y el Estado. Es en este contexto donde surge el enfoque de derechos" (Solís, 2003, p.3-4). De esta manera, se vuelve primordial "legislar para proteger y garantizar, así como para promover y exigir, los derechos de grupos específicos: niñez y adolescencia, personas con discapacidad, mujer, adulto mayor, persona joven, para señalar algunos" (Solís, 2003, p.3).

Desde este punto de vista, se evidencia la necesidad de discutir el tema de derechos humanos de manera crítica ante el planteamiento de las aproximaciones legislativas mencionadas, donde se expone que todas las personas son protegidas y amparadas por estos derechos en igualdad de condiciones, sin importar sus características individuales o las de su entorno y, además, se establece la obligatoriedad de ser garantizados por la ley contemplada en los tratados.

Sin embargo, la categoría de derechos se muestra como una realidad ideal mediante un consenso incuestionable[37] (Fernandes, 2014, p. 40); tomando la idea que luchar por los derechos humanos es el único camino para que la humanidad progrese, dejando de lado las demás posiciones ideológicas. Sin embargo, por el contexto socio histórico en el que se gestan, es deber del aparato Estatal asegurarlos a todos sus ciudadanos y ciudadanas, tal como lo expone el autor Fernandes (2014) "*todavia, a realidade sócio-econômica mundial de brutal desigualdade demonstra a fragilidade da efetivação dos direitos humanos e destaca a necessidade de uma análise mais crítica sobre a capacidade do Estado de Direito em assegurá-los*[38]" (p. 30). Lo anterior gesta un reduccionismo al marco legislativo que debe ser garante del "status quo", Fernandes lo explica de esta manera

> Tal abordagem, que vê a luta pelos direitos humanos como único e incontornável caminho para a o "progresso da humanidade", acaba por deixar em segundo plano as análises que buscam desvendar as diferentes

[37] El autor Fernandes (2014, p. 40) lo llama "um consenso inquestionável".
[38]"Sin embargo, la realidad socioeconómica mundial de brutal desigualdad demuestra la fragilidad de la efectividad de los derechos humanos y destaca la necesidad de un análisis más crítico sobre la capacidad del Estado de Derecho para asegurarlos" (Fernandes, 2014, p. 30. Traducción propia).

> matrizes filosóficas e ideológicas que fundamentam esses direitos, bem como as bases do modelo de Estado atual. E, dessa forma, privilegiam o debate reduzido aos instrumentos técnico-jurídicos que garantam a proteção desses direitos e a manutenção da ordem estabelecida em torno do Estado Democrático de Direito (Fernandes, 2014, p. 30)[39]

Se ve indiscutible que el único asegurador de los derechos es el Estado, el mismo debería de tener el aparato capaz de hacerlos reclamar por vías judiciales40. Sin embargo, por las vías judiciales se violenta y reduce los derechos humanos de poblaciones específicas, Gallardo explica sobre este discurso

Destacar, sin embargo, unilateralmente, la escisión existente entre la retórica que promueve derechos humanos y la práctica política que los viola, reduce, utiliza sesgadamente o arrincona, contiene un sesgo que oscurece el papel ético/cultural que ese mismo discurso ha tenido durante la segunda parte de este siglo. En efecto, el discurso sobre derechos humanos forma parte efectiva, aunque difusa de la sensibilidad contemporánea y si bien no define la realidad inmediata de la gente, es un factor de sus horizontes de esperanza (Gallardo, 2000, p. 25).

De esta forma, los derechos que han sido consensuados por la comunidad y el colectivo profesional internacional se han visto vulnerabilizados bajo la lógica del sistema económico. Esto lo explica de mejor forma el autor Fernandes (2014), al referirse que el capitalismo busca las formas de tener regulado toda la vida en sociedad:

---

[39] “Tal enfoque, que ve la lucha por los derechos humanos como único e ineludible camino hacia el "progreso de la humanidad", acaba por dejar en segundo plano los análisis que buscan desvelar las diferentes matrices filosóficas e ideológicas que fundamentan esos derechos, así como las bases del mismo, modelo de Estado actual. Y, de esta forma, privilegian el debate reducido a los instrumentos técnico-jurídicos que garanticen la protección de esos derechos y el mantenimiento del orden establecido en torno al Estado Democrático de Derecho” (Fernandes, 2014, 30. Traducción propia).

[40] El imaginario social más extendido entiende en ella por “derechos” capacidades que pueden ser reclamadas ente los tribunales de justicia. Es decir, que los derechos humanos son reivindicables legalmente. En realidad, una declaración como la de las Naciones Unidas se ubica más bien en el plano de lo que debería ser, de lo que sería deseable o bueno (Gallardo, 2000, p. 21).

> O capitalismo internacional, nas suas diferentes formas, necessita da mediação dos Estados para exercer o controle da população e da economia. Por um lado, as leis regulam as relações sociais e garantem as condições propícias para a acumulação do capital; por outro lado, com a violência, os Estados garantem a estabilidade da ordem social e, assim, a hegemonia do capital. Com o movimento de expansão do às condições de existência do capitalismo. Para tanto, o Estado liberal realiza as seguintes ações e discursos: a intensa e progressiva privatização do público, a permanente despolitização dos conflitos sociais e a promessa falida da inclusão democrática (Fernandes, 2014, p. 40)[41].

Con todo esto, del análisis se deriva que derechos humanos no aparecen ligados a "caracteres de individuos, sino a procesos complejos de transformación de tramas sociales. Esto quiere decir que son enteramente sociohistóricos, alienables y reversibles mediante otros procesos también socio-históricos pero asignados por las lógicas del imperio y la discriminación" (Gallardo, 2000, p. 47).

Siguiendo esta línea, la crítica que realiza Marx puede ser comprendida dentro de este análisis "*a crítica de Marx pode ser melhor compreendida, inclusive, numa relação entre os direitos humanos e o modelo de Estado Constitucional da atualidade*[42]" (Fernandes, 2014, p. 42), debido a que derechos humanos surgen a partir del tipo de producción actual en donde, por el derecho a la propiedad privada, se empezaron a delimitar las relaciones sociales comunitarias y las hicieron enemigas, se expone que

[41] El capitalismo internacional, en sus diferentes formas, necesita la mediación de los Estados para ejercer el control de la población y la economía. Por un lado, las leyes regulan las relaciones sociales y garantizan las condiciones propicias para la acumulación del capital; por otro lado, con la violencia, los Estados garantizan la estabilidad del orden social y, así, la hegemonía del capital. Con el movimiento de expansión a las condiciones de existencia del capitalismo. Para ello, el Estado liberal realiza las siguientes acciones y discursos: la intensa y progresiva privatización del público, la permanente despolitización de los conflictos sociales y la promesa fallida de la inclusión democrática (Fernandes, 2014, p. 40. Traducción propia).

[42] "La crítica de Marx puede ser mejor comprendida, incluso, en una relación entre los derechos humanos y el modelo de Estado Constitucional de la actualidad "(Fernandes, 2014, p.44. Traducción propia).

> Karl Marx tem, como ponto de partida da análise, os indivíduos concretos e as relações que eles travam entre si na produção econômica, sendo que, a partir do surgimento da propriedade privada e das classes sociais em conflito (geradas com a apropriação particular da força de trabalho coletiva), as relações deixam de ser comunitárias para se tornarem antagônicas[43] (Fernandes, 2014, p. 42).

En este sentido, la defensa de derechos humanos es intrínseca al sistema imperante porque fomenta la desigualdad social puesto que, si la sociedad no se rigiera por el mismo, no fuese necesaria la lucha ya que el derecho como tal perdería el sentido. Fernandes detalla:

> A defesa dos direitos humanos, por sua vez, possibilita uma limitada ampliação da realização do indivíduo (e, inclusive, do gênero humano), mas, assim como o direito em geral, continua erguido em alicerces de desigualdade social. Dessa forma, quando a humanidade estabelece como horizonte sua emancipação real, ou seja, quando a autoconstrução humana atinge patamares de uma sociedade livre, igual e fraterna, a desigualdade social essencial da emancipação política é radicalmente suprimida e, consequentemente, a existência do direito, de forma geral, perde o sentido de ser[44] (Fernandes, 2014, p. 42-43).

En cuanto a la exigibilidad de derechos como ciudadanos y ciudadanas cabe recalcar que le corresponde al Estado brindar una respuesta ante la violación e irrespeto de éstos; sin

[43] "Karl Marx tiene, como punto de partida del análisis, a los individuos concretos y las relaciones que se tratan entre sí en la producción económica, siendo que, a partir del surgimiento de la propiedad privada y de las clases sociales en conflicto (generadas con la apropiación particular de la fuerza de trabajo colectivo), las relaciones dejan de ser comunitarias para llegar a ser antagónicas" (Fernandes, 2014, p.44. Traducción propia).

[44] La defensa de los derechos humanos, a su vez, posibilita una limitada ampliación de la realización del individuo (e incluso del género humano), pero, al igual que el derecho en general, sigue erigido en cimientos de desigualdad social. De esta forma, cuando la humanidad establece como horizonte su emancipación real, es decir, cuando la autoconstrucción humana alcanza niveles de una sociedad libre, igual y fraterna, la desigualdad social esencial de la emancipación política es radicalmente suprimida y, consecuentemente, la existencia del derecho, de forma general, pierde el sentido de ser (Fernandes, 2014, p. 42-43. Traducción propia).

embargo, no siempre hay una contestación satisfactoria. Al respecto Gallardo (1999) señala de la existencia de poblaciones excluidas, dentro de las cuales se incluye a las mujeres,

> si bien el discurso dominante burgués nos hace a todos los ciudadanos sujetos o portadores de Derechos Humanos, la práctica histórica o el despliegue del capitalismo va demostrando que estos derechos no se aplican ni a los campesinos, ni a los obreros, ni a las mujeres, ni a los artesanos, ni a los negros, o gente "de color", ni a los pueblos y culturas "atrasadas", ni a los opositores políticos radicales o revolucionarios (Gallardo, 1999, p. 102).

Asimismo, las mujeres privadas de libertad han sido excluidas históricas por su condición jurídica; a pesar de encontrarse dentro de un modelo de Estado Democrático con fuertes rasgos liberales y en donde lo fundamental es el derecho a la propiedad privada y donde se establece la división social del trabajo. Fernandes amplia que:

> Tais reflexões alcançam o Estado democrático atual, cujo aperfeiçoamento é incapaz de superar algo que lhe é intrínseco. Em outras palavras, o Estado Democrático de Direito – mesmo sendo a emancipação política na forma mais desenvolvida – não é a forma final da liberdade humana, pois continua estruturado sobre o domínio da propriedade privada e da divisão social do trabalho[45] (Fernandes, 2014, p. 40).

Fernandes (2014), retoma el aporte de Restrepo al respecto del engaño que el sistema liberal reproduce en la sociedad al referir la existencia de una universalidad liberal (que incluye únicamente a la filosofía alemana, el espíritu revolucionario francés y la económica

[45] Tales reflexiones alcanzan el Estado democrático actual, cuyo perfeccionamiento es incapaz de superar algo que le es intrínseco. En otras palabras, el Estado Democrático de Derecho-aun siendo la emancipación política en la forma más desarrollada- no es la forma final de la libertad humana, pues sigue estructurado sobre el dominio de la propiedad privada y de la división social del trabajo (Fernandes, 2014, p. 40. Traducción propia).

británica-estadounidense) y que no considera, como parte de esta, la existencia de la nueva filosofía de la universalidad de los marginados, los sin techos, los pobres que corresponde a la política latinoamericana. Sobre esta última se detalla que:

> Restrepo adverte que o verdadeiro problema da universalidade liberal é que nunca foi uma autêntica universalidade. Direitos e liberdades são concepções minúsculas elevadas fraudulentamente ao espaço da representação universal. Ante essa farsa, a proposta deve ser uma filosofia da universalidade do marginalizado, do desalojado, do pobre. A isto aponta a filosofia latino-americana radical[46] (Fernandes, 2014, p 45).

Con esto, se establece la moralidad burguesa: lo que es bueno (según la clase burguesa) y lo que es malo (proletariado). Una lógica que segmenta la Humanidad y que es determinada tanto legislativa como socialmente, ya que existe legalización en ambos espacios, por medio de la violencia legítima que puede realizar el Estado[47].

Finalmente, se sustenta la idea que derechos humanos son efectivos como normativa social si no contienen "una potenciación (como sujetos) de quienes son víctimas de discriminaciones (precarización, marginalidad) e imperios que implican discriminaciones (explotación, subordinación) estructurales" (Gallardo, 2000, p. 15).

Por lo tanto, los derechos humanos serán comprendidos como "prácticas de transferencias de poder hacia los victimizados, o desde ellos, transferencias que deben ser sujetificadas, institucionalizadas y judicializadas" (Gallardo, 2000, p. 110).

---

[46] Restrepo advierte que el verdadero problema de la universalidad liberal es que nunca ha sido una auténtica universalidad. Derechos y libertades son concepciones minúsculas elevadas fraudulentamente al espacio de la representación universal. Ante esta farsa, la propuesta debe ser una filosofía de la universalidad del marginado, del desalojado, del pobre. A esto apunta la filosofía latinoamericana radical (Fernandes, 2014, p. 45. Traducción propia).

[47] "Lo humano a sí entendido no acepta ni lo distinto, ni la novedad en la historia. Un corolario de esta lógica que hace la Humanidad abstractamente determinada el canon de la humanidad de los individuos, es decir que representa a los seres humanos con independencia de sus relaciones sociales (…). Otro corolario es que ella facilita una asociación entre derechos humanos y violencia legítima. (…) Por el contrario, el criterio relacional que tensiona como planos diversos pero constitutivos lo particular y lo genérico de toda experiencia humana" (Gallardo, 2000, p. 50-51).

1.9.6.1. El enfoque de derechos

Como parte de este fundamento, se pretende reivindicar el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y el establecimiento de la política social como un derecho social que contempla el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.

El modelo de Estado toma de su poder legítimo el concepto de derecho y lo enfatiza en un enfoque basado en derechos humanos, viéndolos como el norte o la referencia y guía en la política social.

De esta forma, dentro de este enfoque de política social se vuelve imperante el reconocimiento de la "otredad" (Güendel, 1999), tanto en el ámbito institucional público como en el ámbito de la relación privada y cotidiana; debido a que se "plantea un redimensionamiento de las nociones de democracia y de ciudadanía" (Güendel, 1999, p.189).

Cabe destacar que los nuevos derechos humanos producto de estas políticas sociales no procuran incidir en los antagonismos estructurales, razón por la cual convocan a un tipo de alianzas que van más allá de las tradicionales, gestando articulaciones sociales y políticas que transversa profundamente la estructura social y política, sobre todo en el caso de reivindicaciones de derechos de las mujeres, de niñez y adolescencia.

A escala mundial, el reconocimiento ético y, en algunos casos normativo, de los derechos de mujeres, de niñez, de adolescencia, de juventud, de población indígena y de adultez mayor promovido por el Sistema de Naciones Unidas, no sólo coadyuvó a otorgarle legitimidad en la política a esta discusión sino que, además, permitió esfuerzos orientados a operacionalizar las concepciones éticas que fundamenta la Doctrina de los Derechos Humanos en políticas públicas y a institucionalizar los movimientos sociales, derivados de estas demandas (Güendel, 2002, p. 107).

Sin embargo, se evidencia que se convierte una "lucha actual por el alcance de los mínimos y no de la lucha social por la reivindicación de los grupos sociales" (Gallardo, 2000 p. 35), sobre un sistema económico que aparenta un discurso de prioridad a cumplir Derechos Humanos, pero con aparatos Estatales con la imposibilidad de garantizar esas atribuciones; produciendo que "la instancia internacional presiona y obliga, condiciona y vincula, de distintas formas, a las normativas nacionales" (Gallardo, 2000 p. 35).

Tal como lo expone Fernandez (2014) al hablar sobre la gran cantidad de legislación sobre derechos humanos, organismos internacionales publican y firman recomendaciones de acuerdos de país, pero no permite la creación de los medios para empoderar a la población como subjetos activos de derechos: "*Nota-se, gradativamente, uma multiplicação de tratados e pactos sobre os direitos humanos, mas sem a capacidade de constranger organizações governamentais e não-governamentais quanto à criação de condições para que esses direitos sejam efetivados*[48]" (Fernandes, 2014, p.31).

Además, de un énfasis en los problemas de acceso a la justicia en virtud de la ausencia o la aplicación inadecuada de las garantías procesales; así como, se ha cuestionado la supremacía "y el carácter discrecional de los jueces y de las instituciones dedicadas a la Administración de la Justicia, que no siempre tienen suficientes conocimientos y capacidades para aplicar las normas dictadas por las convenciones sobre derechos humanos reconocidas internacionalmente" (Güendel, 2002, p. 108).

Esto refleja, que no se logra un cuestionamiento inmediato de las relaciones estructurales en el ámbito de las relaciones de producción. Principalmente, por ser poblaciones y grupos sociales que están fuera del mercado laboral.

[48] "Se observa, gradualmente, una multiplicación de tratados y pactos sobre los derechos humanos, pero sin la capacidad de constreñir a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en cuanto a la creación de condiciones para que esos derechos sean efectivos" (Fernandes, 2014, p.31. Traducción propia).

Históricamente, en el tema de los derechos humanos se localizan dos dimensiones: una declarativa, asociada al desarrollo de la ética, y otra de carácter político, vinculada con las luchas por su reconocimiento de los sectores excluidos (Güendel, 1999, p.170).

No obstante, al quedar claro que los derechos humanos únicamente cubrían a un sector de la población, emergieron nuevas revindicaciones para expandirlos, especificarlos y profundizarlos. De acuerdo con el contexto, en los años setentas, la crisis de los Estados sociales y el surgimiento de movimientos políticos dirigidos a obligar al reconocimiento de derechos específicos de diversos grupos (mujeres, minorías étnicas, niñez y adolescencia), "considerados como excluidos o no incorporados dentro del marco jurídico de los derechos creado hasta ese momento, se condujo a su tematización y eventual extensión en la agenda social" (Güendel, 1999, p.171).

El planteamiento de las investigadoras va en la línea de replantear las formas tradicionales de hacer política, escudriñar en el contexto de los movimientos sociales, valorar que cada acción del sistema económico liberal es una situación pensada estratégicamente, que favorece principalmente al Derecho la propiedad privada de la clase burguesa.

Como por ejemplo, también se tiene que dar un "tránsito del reconocimiento de los derechos políticos y civiles a los derechos sociales implicó la metamorfosis de la democracia liberal a la democracia social y la creación de una amplia institucionalidad jurídica y social (…)" (Güendel, 1999, p.171). Sin embargo, aún con un Estado democrático se es imposible la garantía de los y las ciudadanas como sujetas de derechos, y con mucha más razón a quienes poseen situaciones de vulnerabilización.

Se apela a una conciencia del movimiento social que ha involucrado toda esta cuestión de los Derechos Humanos, evidenciando la complejidad y discurso que encierra el enfoque relacionado, principalmente a la hora de hacer política social en los países Occidentales, quienes en su mayoría son participantes de la política internacional. Los derechos Humanos producto del avance de la sociedad expresan un ideal indiscutible, pero al final de ese discurso, se refleja la imposibilidad de su universalidad.

1.10. FUNDAMENTO METÓDICO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

En el presente apartado se pretende realizar una exposición del posicionamiento metódico y la metodología desde la cual las investigadoras parten para analizar el objeto de investigación. Para tales efectos, se aborda la conceptualización general sobre el método y la explicación de esta postura vinculada a las reflexiones necesarias para la producción de nuevos conocimientos.

1.10.1. Aspectos sobre el método

En este sentido, un elemento esencial, para comprender y analizar los hechos de la realidad, es el posicionamiento sobre aspectos epistemológicos, considerados como

> posturas filosóficas que toman por evidente el postulado de que todas las afirmaciones acerca de lo existente deben ser precedidas por la demostración de la posibilidad de conocer la realidad. La cuestión acerca de lo existente debe ser, por lo tanto, precedida por la demostración de las posibilidades de conocimiento de la realidad (Lessa, 2000, p. 205).

De esta forma, la comprensión de la realidad y el acercamiento a nuevos aspectos, permiten identificar la función social del método, debido a que "frente a lo desconocido nos indica cómo proceder para incorporarlo, con la mayor eficiencia posible, a lo ya conocido" (Lessa, 2000, p. 3), posibilitando develar las diversas dimensiones del objeto de estudio.

Ante esta realidad, "cada objeto requiere de un método particular para ser conocido (…) el descubrimiento de cada objeto implicará siempre una investigación que jamás será idéntica a ninguna otra (…)" (Lessa, 2000, p. 6). En este sentido, las investigadoras deciden posicionarse metódicamente desde el materialismo histórico, con la finalidad de realizar un análisis desde la universalidad pasando por la singularidad hasta la particularidad del objeto de estudio.

El materialismo histórico propone una forma de concebir, conocer y analizar la realidad con el fin de incidir con acciones concretas sobre ella al plantear que la sociedad se encuentra conformada por dos clases sociales: la dominante o burgués y la dominada o proletaria.

Marx (1977) postula que la conciencia de la clase proletaria se encuentra alienada debido a que los sujetos y las sujetas se encuentran supeditadas a los deseos y decisiones de quienes pertenecen a la burguesía. Por este motivo, se considera, como elemento esencial, la importancia de que los seres sociales recobren su esencia, la cual se construye de forma social, es decir, de manera colectiva e histórica por medio de la toma de acciones concretas que inciden en la realidad existente.

Si bien es cierto, desde dicho método se proponen elementos importantes para el acercamiento a la realidad, se toma como insumo del método, y específicamente para la investigación, el pensamiento dialéctico. Dicha comprensión marca el acceso a la esencia, por ser la realidad la unidad del hecho, siendo una explicación más profunda al exponer su causa, su sentido y su conformación permitiendo analizar aspectos propios del objeto de estudio.

Dentro del pensamiento lógico dialéctico, se propone el "*percurso de ida y vuelta*" (Lessa, 2000, p. 222) en vinculación a las dimensiones de universalidad y singularidad, al considerar que:

> la conciencia universal (totalidad) y singularidad (elementos simples), esencia y fenómeno, el percurso de "ida" y "vuelta" es el reflejo a nivel de método del hecho de que todos los entes apenas existen en cuanto a complejos ontológicos. En otras palabras, es producto del hecho de que la realidad es la "síntesis de múltiples determinaciones (Lessa, 2000, p.222).

De esta forma, la propuesta metódica no se limita en lo aparente, sino que lo transciende para su construcción desde la universalidad concreta, la singularidad, reflejo y a la vez origen, del entramado universal.

Tomando estos elementos en consideración y, comprendiendo la metodología como un proceso de razonamiento y apropiación de un método específico desde el cual se ha decidido tomar posición para el análisis del objeto de estudio, se parte de la premisa de que los elementos expuestos en el método son retomados como categorías teóricas y ontológicas que permiten la conformación del nuevo conocimiento al respecto.

La realidad al ser cambiante, dinámica, compleja y vinculada de una forma tan profunda a los elementos del tiempo y la historicidad requiere para su análisis de una metodología que no sea lineal y que permita develar las particularidades de la vida de las mujeres privadas de libertad vinculadas a aspectos universales concretos, como la política pública referente a ellas como población específica.

Por este motivo, es fundamental ir de una dimensión a otra para el análisis del objeto de estudio; que corresponde no solamente a analizar la política pública, constituida como mecanismo de atención y represión para las mujeres privadas de libertad (momento de ida), sino que, además, requiere de ser comprendido desde la vivencia, la experiencia personal y colectiva que como mujeres en privación de libertad poseen y que se desprende de su cotidianidad (momento de vuelta). Se comprende, entonces, que la propuesta metodológica planteada se encuentra vinculada a las palabras de Lukács, cuando menciona que:

> primero, descomponer analítico-abstractamente el nuevo complejo del ser para poder, con el fundamento así obtenido, retornar al complejo del ser social, no sólo en cuanto dato, y por lo tanto simplemente representado, sino ahora también concebido en su totalidad real (Lukács, 1970, p. 11).

En este sentido, se plantea también que las mujeres privadas de libertad son visualizadas por las investigadoras como sujetas históricas producto y productoras de la realidad en la que se encuentran inmersas dentro del espacio temporal, físico y social, tanto en el espacio privativo de la libertad como en su entorno en libertad.

Debido a estas proposiciones, se establece como *delimitación espacial* el Centro de Atención Institucional (C.A.I.) Vilma Curling Rivera institución que pertenece a la Dirección General de Adaptación Social (D.G.A.S.) del Ministerio de Justicia y Paz (M.J.P.), ente rector en materia de política penitenciaria del país.

Además, se establece como *espacio temporal*, para el análisis y reconstrucción de la política penitenciaria, el período 2006-2016. Debido a que en este periodo se promulgaron una serie de instrumentos jurídicos como las *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* (2008) y las *Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes* (2010)[49].

1.10.2. Procedimiento metodológico

En primera instancia se determinó que la investigación sería de tipo *cualitativa*, debido a que se propició la interacción con el proceso y se buscó "comprender mediante el análisis exhaustivo y profundo, el objeto de investigación dentro de un contexto único sin pretender generalizar los resultados" (Fernández, 2001, p.1).

En este sentido, se priorizó en un primer momento, el uso de la *revisión documental*[50] como una técnica que permitió identificar insumos importantes de las fuentes de información (libros, revistas, periódicos, legislaciones, actas, informes, entre otras localizado mediante repositorios físicos y virtuales) y que, mediante una revisión rigurosa y crítica, permiten la recopilación de elementos que se seleccionan, analizan y valoran (Flores, 1997) para plantear el tema, objeto, problema y objetivos de la investigación, a partir de los hallazgos del estado de la cuestión, posibilitando también la construcción del fundamento teórico-metodológico.

[49] Ambos instrumentos constituyen acciones políticas del ámbito internacional vinculadas a la validación de las condiciones particulares de las poblaciones vulnerabilizadas y referentes a la particularidad de género.
[50] Anexo N°1. Instrumento de análisis documental.

Mediante la revisión bibliográfica y el análisis documental, se posibilitó la identificación de categorías de análisis, las vinculaciones entre los elementos hallados y el entramado de relaciones presentes en el contexto sociohistórico donde estos se circunscriben. Lo anterior permitió develar la historia en la conformación del sistema penitenciario, la cárcel de mujeres y la revisión detallada de los instrumentos internacionales y nacionales, así como la búsqueda de insumos para el análisis de las características de la población seleccionada y de sus relatos.

Sin embargo, también fue necesario plantear la perspectiva metódica y metodológica para orientar la planificación del trabajo de campo. Con la finalidad de recolectar la información necesaria y reflexionar acerca del objeto de estudio mediante las expresiones concretas de la realidad social, se procedió a planificar algunos aspectos. El primero de ellos fue el establecimiento de los criterios de selección de la población para lo cual las investigadoras establecieron las siguientes características:

a) Las mujeres deben de encontrarse privadas de libertad en el C.A.I. Vilma Curling Rivera, debido a que es este el único centro de atención institucional para mujeres en el país.
b) Las mujeres privadas de libertad deben de estar descontando una sentencia en firme y que no concluya en un período cercano a dos años (es decir, hasta el 2018) como mínimo.
c) Las mujeres privadas de libertad deberán de encontrarse dentro de los grupos en situación de vulnerabilización descritos en las *Reglas de Brasilia*. En referencia a este último criterio, se planteó que:
    i. Las mujeres adultas mayores deberán de contar con sesenta y cinco años o más.
    ii. Las mujeres afrodescendientes e indígenas deberán de auto-identificarse con las características propias de las culturas afrodescendientes o de los grupos indígenas.
    iii. Las mujeres migrantes deberán de hablar castellano.

iv. Las investigadoras poseen como limitante el desconocimiento del L.E.S.C.O, por lo que no podrán seleccionar a mujeres privadas de libertad que se comuniquen mediante esta lengua.

Una vez concretada la autorización del M.J.P. para ingresar al C.A.I. Vilma Curling Rivera con fines de investigación y acceder a su población, se exploró el Sistema de Información de Administración Penitenciaria (S.I.A.P.)[51], en dicho *software* se muestra el expediente de manera digital de la población penal del país. El S.I.A.P proveyó la información mínima necesaria para ubicar a las mujeres privadas de libertad, es decir, permitió el rastreo de la población solamente por edad y país de proveniencia.

Las mujeres indígenas se identificaron por el color diferenciado de su expediente físico; mientras que se identificó a las mujeres afrodescendientes y en condición de discapacidad mediante la pericia profesional del Departamento de Trabajo Social del centro penal y la cooperación del personal administrativo del mismo.

Al completar el listado de nombres de las mujeres pertenecientes a las poblaciones en situación de vulnerabilización, se comenzó con la revisión de expedientes administrativos de un total de 36 mujeres privadas de libertad, sentenciadas y que cumplían con los criterios de selección propuestos, distribuidos de la siguiente manera (*Tabla 4*):

Tabla 4

Cantidad de expedientes consultados para la investigación según las situaciones de vulnerabilización de las mujeres privadas de libertad.

Situación de vulnerabilización	Cantidad de expedientes

[51] Anexo N°2. Instrumento de identificación preliminar de la población.

Migrantes	26
Afrodescendencia	4
Adultez mayor	3
Indígenas	2
Condición de discapacidad	1
Total	36

Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

La cantidad de expedientes revisados para la población de adultas mayores, afrodescendientes, en condición de discapacidad e indígenas, corresponde a la cantidad total de la población encontrada en el centro penal hasta el mes de setiembre del 2016, es decir, 10 mujeres privadas de libertad.

Mientras que, de las mujeres migrantes, se revisó la totalidad de expedientes de las mujeres provenientes de diversos países americanos. Sin embargo, se revisó solamente el 50% de los expedientes de mujeres provenientes de Nicaragua debido al gran número de población y a las posibilidades de tiempo y recursos de las investigadoras.

La revisión documental de los expedientes administrativos, permitió reconocer datos significativos de cada una de las mujeres: fecha de nacimiento, escolaridad, nacionalidad, condiciones de discapacidad, delito, años de sentencia, fecha de ingreso al centro penal, estado civil, oficio, entre otros. Esta información permitió identificar aspectos generales, y no generalizables, de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Posteriormente, se procedió a planificar la selección de la población para elaborar *sus historias de vida.* Esta técnica de investigación permitió reconocer los recuerdos de las experiencias de las sujetas, en este caso de seis mujeres privadas de libertad (adulta mayor, afrodescendiente, en condición de discapacidad, indígena y dos mujeres migrantes), a través de la rememoración de su vida o de aspectos específicos de esta.

En todo momento, el proceso de remembranza se encontró acompañado por las investigadoras debido a que, según explica Cotán, “no es una única persona la que muestra

su voz y la que la escribe, sino un conjunto (investigador e informante) que se unen en la elaboración del relato creando Historias de Vidas propias y vividas" (2002, p. 11). Lo anterior, posibilitó que las sujetas brindaran información propia de manera consensuada y que las investigadoras no ejercieran coacción o presiones hacia ellas para obtener dicha información.

En este sentido, las investigadoras tuvieron como premisa, considerar para la selección solamente a mujeres que hubiesen asistido a procesos grupales o atenciones técnicas para elaborar situaciones referentes a su vida y no incentivar crisis emocionales de las cuales las investigadoras no pudieran contener de manera adecuada ni sostenida en el tiempo.

Para ello, también se contactó previamente a las mujeres, localizadas con apoyo de Trabajo Social y la gestora de seguridad[52], para darles a conocer la investigación y consultarles si ellas deseaban ser entrevistadas. Se les explicó de forma precisa sobre la investigación y se les entregó el consentimiento informado para su firma[53].

Cabe mencionar, que la técnica de historia de vida se caracteriza por (Cotán, 2012, p. 6):

- Ser retrospectiva, longitudinal y subjetiva.
- Facilitar y exigir la triangulación metodológica.
- Compensar el objetivismo de los estudios cuantitativos con elementos reflexivos y encubiertos del comportamiento y la experiencia social.

Al ejecutarse esta técnica con las mujeres, durante el trabajo de campo realizado durante los meses de julio a noviembre del 2016, en el que se trabajó una sesión extensa con cada una de las mujeres, se posibilitó la reconstrucción de un relato contextualizado en espacio y tiempo específicos permitiendo revivir, analizar, situarse ante tales circunstancias y razonar el comportamiento en ese determinado momento (Cotán, 2012, p. 3), habilitando la

[52] Cabe mencionar, que durante todo el proceso se requirió del apoyo y acompañamiento de las profesionales de la Sección Técnica de Trabajo Social y del personal de seguridad del C.A.I. Vilma Curling Rivera; por lo que, tanto su apertura a la investigación y sus aportes realizados, fueron siempre oportunos y fundamentales para la investigación.
[53] Anexo N°3. Consentimiento informado.

capacidad de comprender las mediaciones a las que deben enfrentarse cotidianamente como sujetas.

Siguiendo el contenido propuesto, Cortés (2011) indica que las historias de vida permiten interpretar las voces que siempre han estado, pero que los discursos dominantes de la sociedad han imposibilitado visualizar. Así, el momento dialógico se convierte en un hito más de la vida de la protagonista, lo que le permite identificarse como una sujeta con voz.

Los testimonios orales desprenden el grueso de la información y los conocimientos requeridos por medio del diálogo, como un elemento "principal para trabajar en las historias de vida" (Cotán, 2012, p.7). Los testimonios de las historias de vida son recuperados mayoritariamente mediante la *entrevista*[54], una técnica complementaria que debe contener una estructura, un guion y un orden a seguir que permita generar preguntas para un diálogo fluido y flexible y cuyos hallazgos serán organizados según las finalidades de las investigadoras (Ocaña, 2011 y Cotán, 2012, p. 8).

En este sentido, el uso de la técnica de historias de vida fue fundamental, debido a que permitió conocer de manera directa las vivencias de las mujeres y posibilitó ampliar el panorama investigado a través de la revisión documental, y la posibilidad de profundizar en el posicionamiento y validación de sus voces en espacios académicos e institucionales.

Posteriormente, se convocó a un *grupo discusión*[55] en el cual participaron las seis mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización a las que se les entrevistó para su historia de vida. Cabe mencionar que los *grupos de discusión* refieren a espacios de habla -o diálogo en grupo- sobre temas específicos y con finalidades claras, con características y espacios físicos delimitados para facilitar condiciones adecuadas para el desempeño e intercambio de ideas (Ortí, 1986). Precisamente, esta técnica permitió que las mujeres se

[54] Anexo N°4. Instrumento para recuperar insumos de la Historia de vida de las mujeres privadas de libertad en Situación de vulnerabilización.
[55] Anexo N°5. Guía para el grupo de discusión.

conocieran y establecieran vinculaciones entre sí a partir del reconocimiento de sus situaciones, sus necesidades en común e inclusive sus diferencias.

A través de esta técnica, se profundizó en las expectativas, conocimientos y opiniones expresadas por las sujetas que están directamente involucradas en la realidad social que se investigó. Así, por medio del estudio de los discursos de las sujetas manifestados espontáneamente, se posibilitó el reconocimiento de sus visiones de mundo y las lecturas de su propia realidad social, llenas de sentido para cada una de las sujetas (Berger y Luckman, 1985).

Una vez analizados los insumos de las historias de vida y el grupo discusión, se decidió realizar *entrevistas semiestructuradas*[56] a personas funcionarias del C.A.I. Vilma Curling Rivera (Antonio Barrantes, director; Gaudy Pérez, coordinara de la Sección Técnica de Trabajo Social y Adema Vargas, Jefatura de Seguridad) y expertas en la temática (Claudia Palma Campos, investigadora de la U.C.R.), con el fin de obtener información actualizada acerca del funcionamiento del centro y sus percepciones profesionales acerca de la política penitenciara.

Al ser una técnica que permite dialogar y profundizar en los conocimientos de las personas mediante una guía de preguntas abiertas (Batthyány y Cabrera, 2011; Herrera, 2010), se permitió indagar acerca de diversos aspectos atinentes al objeto de investigación y a insumos recuperados del grupo de discusión.

Finalmente, se utilizó para el análisis la técnica de *triangulación*, la cual implicó contraponer la información de las diferentes fuentes informativas y realizar un análisis a partir de esos insumos (Pérez, 1994, p. l). Dicha técnica se llevó a cabo tanto entre fuentes consultadas y técnicas empleadas, debido a que se recuperaron datos a través de la revisión bibliográfica y aspectos esenciales obtenidos a través de las historias de vida, el grupo de

[56] Anexo N°6. Instrumento de entrevista semiestructurada para personas expertas.

discusión y entrevistas a profesionales se procedió al contraste analítico de las múltiples manifestaciones de la realidad concreta investigada[57].

Por este motivo, los instrumentos de recolección y de análisis de información utilizados, comprendidos como las herramientas que permiten recopilar y sistematizar la información, fueron diseñados y ejecutados de manera precisa y rigurosa a lo largo de todo el proceso de investigación con la finalidad de discriminar, procesar, analizar y sintetizar la información recaudada de una forma ética y enriquecedora para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, permitiendo evidenciar la incidencia de la política penitenciaria referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

1.11. CONSIDERACIONES ÉTICAS[58]

Las investigadoras partieron de algunas consideraciones éticas para el abordaje de la población como parte de su posicionamiento ético-político, el cual estuvo presente desde la formulación de la investigación, las proposiciones teórico-metodológicas, la ejecución del trabajo de campo, la triangulación y análisis final de los insumos recuperados a través de todo el proceso.

En primera instancia, se concibió a las mujeres privadas de libertad como sujetas históricas pertenecientes a una población que es heterogénea, debido a que representan la diversidad social que se encuentra, también, fuera del centro penal.

A partir de esta premisa, se procuró la empatía hacia la población durante todo el proceso investigativo, reflejada al brindar una explicación detallada y clara de los propósitos del

[57] Los instrumentos se encuentran en los Anexos 1 al 6.

[58] El profesional [y la profesional] en Trabajo Social debe definir estrategias para incidir en la definición de las políticas sociales y trascender de la ejecución de las mismas. Tal accionar es imprescindible por la responsabilidad ética política que debe prevalecer con los sectores mayoritarios que reciben nuestros servicios sociales, caracterizados por experimentar la inequidad y exclusión social. (…) se requiere de un profesional [una profesional] que la cotidianidad no lo limite al cuestionamiento y crítica constructiva sobre lo que se hace, como se hace y para que lo hace, que permita la constante reflexión crítica del contexto social en el cual está inmerso (González, 2014, p.7).

trabajo que se pretendía realizar, posibilitando que, durante el proceso, fuesen visualizadas a sí mismas como participantes fundamentales de la investigación.

Desde el inicio del trabajo de campo se contactó de manera personal a cada mujer privada de libertad seleccionada para la entrevista, previa revisión del expediente administrativo, respetando su aceptación o negación a participar dentro del proceso investigativo y se les explicó detalladamente el consentimiento informado.

Una vez firmado este consentimiento, se acordó a conveniencia de ambas partes la fecha, hora y lugar de la entrevista. Sobre este aspecto, dos de las mujeres solicitaron ser entrevistadas en el interlocutorio (una de ellas por razones de seguridad y otra por su condición de discapacidad) con la finalidad de brindar un espacio cómodo para ellas debido a que los espacios de atención técnica son distantes a su módulo. Para cumplir con tal solicitud se procedió a la coordinación necesaria con la Sección Técnica de Trabajo Social para contar con el acompañamiento de una oficial de seguridad para llevar a las investigadoras al interlocutorio y custodiar el espacio.

Además, durante cada sesión fuese individual o grupal, se compartió un pequeño refrigerio, previamente acordado de acuerdo con los gustos y preferencia de alimentos de las mujeres. Esto como símbolo de gratitud y respeto hacia cada una de las mujeres quienes dispusieron de su tiempo personal y tomaron espacio de su turno de trabajo y estudio, con el cual descuentan sentencia, para compartir su historia de vida con las investigadoras y compartir con sus compañeras en el espacio grupal.

Otra de las consideraciones, fue el respecto de la identidad personal de las mujeres que participaron de la investigación y del resguardo de la información que solicitaron no divulgar, pero que confiaron en las investigadoras para comentar. Debido a lo anterior, se consideró no hacer uso de sus nombres, seudónimos o datos que comprometieran su seguridad, con el fin de propiciar la validación de sus voces de manera respetuosa y ética.

Por este motivo, para la realización de las historias de vida, se indagó sobre situaciones personales vinculadas a sus situaciones particulares con el fin de comprender ampliamente las vivencias compartidas a través de sus relatos. Las entrevistas fueron grabadas y trascritas para hacer uso de sus palabras de una forma exacta y contextualizada y evitar la tergiversación o manipulación de sus relatos.

Cabe mencionar que al finalizar la presente investigación se borrarán los datos, grabaciones y otros documentos respectivos a la revisión de los expedientes administrativos, transcripciones de sus historias de vida, como mecanismo que salvaguardas sus identidades.

Las consideraciones anteriores posibilitaron la generación de un espacio de confianza entre las mujeres y las investigadoras, donde se permitió que ambas partes fueran visualizadas las unas a las otras como mujeres y seres humanos más allá de sus condiciones y mediaciones sociales.

1.12. MUJERES HABLANDO CON MUJERES: RETROSPECTIVA DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN[59]

A continuación se describirán de forma sintética las significaciones e impactos que las vivencias de las mujeres privadas de libertad tuvieron en las investigadoras durante y después del proceso de elaboración de esta investigación. Lo anterior surge con la finalidad de reconocer la implicación teórica, política y ética de mujeres al investigar a otras mujeres, tomando en consideración las mediaciones existentes para todas durante el proceso de investigación. Cabe señalar que dicho apartado al partir de nuestras experiencias, será redactado en primera persona, de manera diferenciada al resto del documento.

En primera instancia, es importante mencionar que los procesos de investigación no son procesos sencillos y que estos se complejizan al enfrentarse a realidades sociales violentas, los cuales deben de verse evidenciados en espacios como lo es la academia y la sociedad en

[59] El siguiente apartado se escribe en atención a las recomendaciones sugeridas por el Tribunal Examinador luego de la defensa pública de la presente tesis.

general, más aún cuando se trata de poblaciones que históricamente han sido estigmatizadas y etiquetadas socialmente.

A partir de esta mediación histórica reconocida inicialmente y presente a lo largo del proceso, y al realizar una retrospectiva del mismo, nosotras consideramos que esta experiencia nos generó pensamientos y reflexiones que nos brindaron explicaciones de la realidad social, de la cotidianidad de las mujeres que se vincularon a hechos delictivos y de las razones por las cuales algunas personas optaron, casi en la mayoría de los casos, de manera forzada a este tipo de acciones como única respuesta accesible para resolver sus situaciones a falta de sostenimiento de oportunidades por medio de políticas sociales a lo largo de su vida y ante la carencia de habilidades para enfrentar dichas situaciones.

Aunque el proceso investigativo no supuso ser una realidad totalmente nueva para nosotras, debido a la experiencia en las prácticas académicas, no dejó de sorprendernos durante el proceso la diversidad de realidades a las que hacen frente las mujeres que se encuentran privadas de libertad. Constatamos con sus historias de vida las razones de muchos de sus dolores, tristezas y alegrías que fueron compartidos en el espacio de diálogo abierto, el cual resultó ser algo más que una atención profesional, al mencionarse particularidades como: “yo nunca le he contado esto a nadie”, “las profesionales nunca me lo han preguntado” o “hace mucho no hablo de esto”.

La confianza de las mujeres en nosotras y la empatía que logramos establecer con ellas, permitieron conocer otras vivencias más personales que las mujeres privadas de libertad han enfrentado dentro del espacio carcelario y que por no encontrarse vinculadas específicamente al fundamento teórico no pudimos relatar ni dar a conocer durante la investigación. Sin embargo, de igual forma fue interesante y enriquecedor para nosotras conocer ampliamente sus vivencias y conocer situaciones que se vinculan a los intereses profesionales con una postura ético-política claramente direccionada hacia la defensa y exigibilidad de sus derechos.

Asimismo, al tener respuesta a muchas de las interrogantes que nosotras como investigadoras nos planteábamos se pudo tener un panorama más amplio sobre realidades tan violentas como los espacios carcelarios y que nos remiten a una estructura que obvia e ignora a las poblaciones históricamente “sin voz”. Estas poblaciones son estratégicamente ocultadas porque han tenido una vida llena de carencias y han crecido con limitaciones en el ejercicio de sus derechos, situaciones que en un Estado (denominado) de Derecho es inadmisible. Así se ha legitimado históricamente que estas personas no sean escuchadas, que no se expresen ni sean demandantes ante lo vivido, debido a que socialmente se espera de estas poblaciones y de las mujeres la aceptación de las condiciones y situaciones de discriminación, estigmatización y marginación.

Por otra parte, podemos mencionar que todo este proceso también nos generó sentimientos de esperanza al creer firmemente en que las rupturas son posibles. El considerar las vivencias de las mujeres como insumo de análisis es, en sí, una ruptura dentro de la academia e inclusive dentro de la institucionalidad. Esta ruptura fue posible gracias a la confianza y solidaridad que las mismas mujeres tuvieron con nosotras y con otras mujeres que en el futuro compartirán sus situaciones.

Las posibilidades de ruptura, al generar un espacio en el que las voces de las mujeres sean evidenciadas y dadas a conocer, también nos generó inspiración y fuerzas para continuar con el proceso de investigación, sabiendo que las mujeres tenían confianza en los alcances de la investigación y en nosotras para lograrlo.

Esta confianza significó para nosotras vivencias y reafirmar la empatía, y nuestra sororidad hacia ellas al visualizarlas como mujeres que enfrentan una situación específica: estar privadas de libertad; y no como privadas de libertad que tienen la particularidad de ser mujeres. El partir de su condición humana, misma condición desde las cuales nos visualizamos a nosotras mismas, significó ser esencial para un acercamiento sororario y transparente de nuestras intencionalidades: evidenciar sus voces.

De esta forma, nosotras desde un espacio académico y en proceso de formación podemos expresar y fundamentar que efectivamente en estos procesos se puede ser empática con sus realidades y alzar las voces de manera conjunta con ellas, en espacios con mediaciones particulares como lo es la academia y ámbitos políticos, espacios que son muchas veces cerrados e inaccesibles para estas poblaciones.

Cabe mencionar que, además este proceso significó crecimiento y maduración en aspectos del carácter de nosotras que enriquecieron nuestros procesos particulares tanto los personales como los profesionales.

Asimismo, la particularidad de ser mujeres investigando otras mujeres transversado a través de un proceso de formación, generó una mayor empatía ante realidades inimaginables, pero que como mujeres se pueden comprender y entender por la construcción social del género. Al encontrarnos con realidades ajenas, una como mujer se cuestiona las vivencias en ambientes seguros contrario al que vivencian ellas; decisiones y realidades paralelas que nos hacen encontrarnos en algunos puntos y distanciarnos en otros.

En ocasiones, el concepto que se forma sobre las personas privadas de libertad expone a las mismas como seres no humanos que cometen delitos, como si fuera su instinto pero la sociedad externa desconoce mucha de las realidades que vivenciaron esas personas tanto afuera como adentro; los cuales propiciaron una comisión de delito y peor aún más, continuación de violaciones de sus derechos humanos.

Cuando se habla de mujeres privadas de libertad se imaginan seres malos, que no cumplieron con su rol de género, por ahí escuchamos una vez “que no pensaron en su familia antes de hacer eso”, como si esa no fuera más bien la razón número uno que las expone muchas veces a buscar estrategias de supervivencia.

Partiendo de lo anterior, nuestra formación como profesionales en Trabajo Social significó durante esta investigación no solamente un producto académico, sino la comprensión de una realidad que es ajena para muchas personas, principalmente para quienes elaboran la política, quienes están influyendo en las condiciones de vida directas de muchas personas,

como las redes de apoyo indispensables para personas privadas de libertad, y no únicamente a las mujeres privadas de libertad.

Todo esto por la falta de interés político en el análisis de las mediaciones que construyen la estructura y las dinámicas sociales. Nosotras como mujeres y como investigadoras percibimos el ambiente del espacio carcelario como un lugar lleno de tensiones, de control, de manifestaciones concretas del poder, y de intereses personales diversos y encontrados de todas las personas que lo conforman.

Además, la sensación de no estar en un contexto de tranquilidad sino más bien de incertidumbre ante cualquier emergente que propicie algún evento de violencia, implica cargar mucho estrés aunado al que ya de por sí genera la carga del proceso de investigación. Esta situación la vivenciamos directamente al entrevistar en los locutorios y, en ocasiones, en el momento de la requisa, ya que al ser personas externas a la institución fuimos objeto de revisiones más minuciosas, aunque en algunos momentos también fuimos visualizadas como profesionales por lo que la seguridad al estar dentro del centro penal disminuyó en ocasiones generando sensaciones de desprotección.

Tal y como hemos comentado, la investigación de mujeres a otras mujeres trastoca no solo conocimientos teóricos y académicos obtenidos en la formación profesional, sino que también nos hace repensarnos en nuestras vivencias personales, sentimientos y emociones vinculados a nuestros procesos personales, a nuestro papel en la sociedad en la lucha por nosotras y por otras mujeres, y en el vínculo profesional con la población.

CAPÍTULO II: LOS INICIOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE Y LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁRCEL PARA MUJERES: INSUMOS PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS HECHOS ACTUALES

Cuando se desea conocer y comprender la situación actual de las cárceles y las características propias del sistema penitenciario en Costa Rica, es fundamental reconocer el contexto histórico en el que se gesta el sistema penitenciario costarricense con el fin de identificar las transformaciones ocurridas a lo largo del tiempo.

Para ello, es importante acercarse a los acontecimientos sociales, políticos y económicos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, que influenciaron la conformación del sistema penitenciario de Costa Rica, los modelos punitivos vinculados a las concepciones de cárcel, el significado y finalidades de las penas y el delito; así como las condiciones enfrentadas por la población de personas privadas de libertad.

Desde la academia se han realizado investigaciones[60], las cuales abordan de forma diversa la reconstrucción histórica tanto de los centros penales (de forma particularizada) como del sistema penitenciario (en general). Entre las investigaciones consultadas, se visualiza una tendencia en el uso de la cronología, enfocándose en aspectos y acontecimientos muy puntuales y apegados a la pertinencia con el objeto de investigación.

Asimismo, se conoció sobre acercamientos a la reconstrucción histórica del quehacer profesional del Trabajo Social en el sistema penitenciario, su surgimiento, el desarrollo y las transformaciones propias de la profesión en este espacio[61]. Los cuales son fundamentales para reconocer los procesos sociohistóricos e ideológicos en su

[60] Estas investigaciones corresponden a las elaboradas por: Acuña, Corrales, Fernández y Hutchinson (2013); Alvarado (2012); Calderón, Jenkins y Marín (2014); Cambronero (2014) y Ruíz (2012), las cuales fueron desarrolladas para optar por grados académicos de la U.C.R.

[61] Por ejemplo, la investigación realizada por Ivette Campos (2009, inédito) llamado: "Estudio sobre el Trabajo Social en la Administración de la Justicia. Un análisis teórico y metodológico desde la docencia, la investigación y la acción social" permite tener un claro acercamiento a lo abordado desde el Trabajo Social con respecto al sector de la administración de la justicia.

conformación a lo largo del tiempo y la injerencia profesional en ellos, es de interés abordar las mediaciones históricas vinculadas a los procesos sociales –tanto nacionales como internacionales- externos a los centros penales que influyeron en las condiciones materiales de vida de la población de mujeres privadas de libertad.

Para ello, se propone en primera instancia, la reconstrucción del sistema penitenciario con el fin de comprender su desarrollo y transformaciones a través del tiempo. Posteriormente, se abordan las mediaciones históricas y sociales que incidieron en la conformación del Centro de Atención Institucional (C.A.I) Vilma Curling Rivera, antes llamado C.A.I. El Buen Pastor. La siguiente sección es exhaustiva debido a la diversidad y profundidad de los aspectos incluidos en el proceso de reconstrucción[62]; por ese motivo, al finalizar el apartado se exponen consideraciones finales al respecto de los hechos abordados.

2.1. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE

El sistema penal o "punitivo" (Granados, 1990, p. 97) costarricense se caracteriza por poseer particularidades de su contexto social, político, económico y cultural tanto del momento en que este fue gestado[63] como las presentadas en la actualidad.

En este sentido, Granados (1990) señala que los procesos sociales y económicos en Latinoamérica, se han caracterizado por ser voraces materialmente y subordinados culturalmente desde la invasión española, creando las condiciones óptimas para el surgimiento de las desigualdades estructurales, las cuales han sido violentas y agresivas desde sus inicios.

[62] Para un acercamiento más concreto de los aspectos que se abordarán, se hace referencia a un cuadro resumen elaborado por Wanda Kester (2007) incluido en el Anexo N°7. Resumen de los períodos y corrientes de la Administración de la Justicia.

[63] A la luz de los debates contemporáneos en materia de derechos, la presencia de elementos propios de los siglos XIX y XX en los procesos de la administración de la justicia, son considerados como rezagos de modelos penitenciarios o teorías criminológicas implementados históricamente y que no son congruentes con las posturas teóricas, políticas y éticas que abordan a las personas privadas de libertad como sujetas de derechos.

Existe así una estrecha vinculación entre el desarrollo del sistema punitivo en América Latina y las condiciones económicas y sociales en la región, resultando en períodos históricos marcados por sucesos económicos trascendentales. Granados (1990, p. 97) menciona la existencia de una Teoría Económica Punitiva, la cual expone la relación directa e inmediata de aspectos económicos y cambios en los modelos punitivos, logrando periodizarlos de forma paralela, posibilitando la comprensión contextual que influye en las formas de hacer y entender la cárcel.

Al considerar que el siglo XIX es una etapa de transición a la modernidad en Costa Rica y mediado por el posicionamiento cafetalero agro exportador del país, es fundamental retomar como fuente primaria los aportes realizados por Granados (1990), quien aborda una reconstrucción, en primera instancia, de la historia económica del país como marco general de referencia y como punto detonante de la dinámica social y política del país. La autora mencionada reconoce al menos tres períodos en la constitución del sistema penitenciario costarricense; y con el fin de ampliar los años más recientes, se vincularon otros periodos a partir de los insumos recuperado de otras investigaciones (Acuña et al., 2013; Hernández y Rojas, 2011; Kester, 2007; León, 2014; entre otras). Además, las investigadoras realizaron un último período permitiendo un acercamiento a las situaciones históricas más actuales.

A continuación, se abordan los cinco periodos propuestos:

2.1.1. I Periodo: Pre-cafetalera (independencia a 1840)

Esta fase de la historia económica de Costa Rica se caracterizó por poseer una sociedad poco urbanizada, con la casi totalidad de sus habitantes en situación de analfabetismo y una mínima diversificación del trabajo. Lo anterior permitió, según los aportes de Granados (1990), que la brecha social no fuese tan pronunciada al existir poquísimas probabilidades de optar por la acumulación de capitales.

Debido a estas condiciones, existió una “igualdad relativa” (Granados, 1990, p. 101) en la conformación tanto económica como social del país. Esto repercutió en la “depresión

funcional" (Granados, 1990, p. 101) del sistema punitivo, la cual se caracterizó por poseer condiciones precarias para las personas privadas de libertad y a las que el Estado, en el año 1822, no puedo brindarle mejorías a su situación debido a la falta de recursos, tales como:

> La imposibilidad de llevar a cabo la ejecución al no existir el oficio de verdugo, o las casi insuperables dificultades que enfrentaban los pocos presos para poder comer, el pésimo estado de las instalaciones punitivas y la carencia de funcionarios de custodia, además de que las estadísticas fragmentarias y poco confiables [cursivas añadidas] de la época parecen revelar un alcance muy reducido de la ley penal (Granados, 1990, p. 102).

Durante la época hubo reducida inversión en recurso humano y económico debido a las dinámicas del momento consideradas como "poco conflictivas" (Granados, 1990, p. 102), es decir, el total de las personas recluidas "no era significativo" proporcionalmente al total de la población de país. El bajo nivel de planificación en el sistema penitenciario y la escasa inversión económica no permitió palear las condiciones precarias en las que se encontraban durante ese momento -cabe mencionar que, durante ese período, las cárceles costarricenses ya contaban con una separación de sexos (Ruíz, 2012, p. 14) siendo una de las primeras medidas de organización-.

Las condiciones de Costa Rica comenzaron a cambiar con las primeras exportaciones de café a inicios de los años treinta (1830). La reactivación económica, que fue lenta hasta el inicio de los años cuarenta, permitió la reanimación económica y, por ende, el comienzo de la profundización de la brecha social en el país.

Para este momento, la brecha se caracteriza por el comienzo de discusiones políticas que giraron en torno a la modificación de los procesos de castigo vinculado a aspectos morales, que incluyeron el trabajo[64] como el valor social primario (Granados, 1990, p. 102), y con

[64] Este aspecto se encuentra confirmado por la implementación de las leyes de la vagancia y las referentes a la beneficiencia (Granados, 1990, p. 102) que precisamente poseían como objetivo fundamental castigar a quienes no trabajaban y/o se dedicaran a juegos ilícitos (Ruíz, 2012, p. 25).

finalidades de corrección mediante la pena al implementar el Reglamento del Presidio Urbano (Arroyo, 1995, p. 147). Por ejemplo, se estipuló la penalidad dirigida al trabajo forzado como manera de ejercer el castigo, el control social y de procurarse la mano de obra que construyó la infraestructura física en el país (Granados, 1990 y Ruiz, 2012, p. 101).

2.1.2. II Periodo: Consolidación cafetalera (1840-1870)

En esta fase, la economía costarricense se encontró estrechamente vinculada a la exportación cafetalera, lo que generó condiciones de dependencia tanto hacia el monocultivo como hacia las condiciones del mercado mundial. Asimismo, se gestó la conformación sólida de una nueva clase social, la cual constituyó una minoría económica y política: la élite cafetalera; y con esta, inició el modelo patrimonial oligárquico o Estado de acumulación originaria (Granados, 1990, pp. 102 y 105).

Al existir un mayor ascenso económico y social en el país, se dio lugar a la "reactivación funcional" (Granados, 1990, p.103) del control social mediante dos vías: las suaves y las duras. En primera instancia, las vías suaves se encontraron constituidas fundamentalmente por la educación como mecanismo para naturalizar la subordinación y fomentar el respeto por el orden jerárquico consolidado durante ese período histórico, mientras que las vías duras remitían a los sistemas punitivos, los cuales "asumen una tarea inequívocamente funcional al desarrollo cafetalero en una sociedad costarricense, caracterizada tanto en la Colonia como en la mayor parte del siglo XIX, por una crónica escases de mano de obra" (Granados, 1990, p. 104).

Como parte de las discusiones políticas y el auge económico en el país, se promulgaron algunas leyes y decretos reformadores al tratamiento de la pena. Por ejemplo, en el año 1841 se abolió la pena de muerte y, un año más tarde, se estableció que las personas privadas de libertad no se someterían a castigos físicos ni al trabajo en los días feriados (Hernández y Rojas, 2011, p. 38). Para el año 1847, se "promueve la construcción de

cárceles en cada provincia" (Hernández y Rojas, 2011, p. 40) y los reglamentos para su administración. De esta forma, la implementación de estas acciones generó transformaciones en las políticas públicas y permitió el mantenimiento de la producción económica en Costa Rica, al tener disponibilidad de mano de obra y el aseguramiento de condiciones óptimas para la reproducción del trabajo como castigo.

2.1.3. III Periodo: Productores de materias primas (1880 a 1930)

Como se visualizó en la fase anterior, la élite cafetalera no solo se conformó y tomó fuerza, sino que además para este período se consolidó en el ámbito político y productivo agroexportador del país (Granados, 1990 y Arroyo, 1995, p. 150). Se posicionó, además, en la nueva división internacional del trabajo de forma conjunta con el reciente surgimiento del enclave bananero (Hernández y Rojas, 2011, p. 40).

A pesar del auge económico experimentado, años más tarde el país debería de enfrentarse a la crisis económica interna y, posteriormente, a la mundial. El Estado había tomado medidas políticas al respecto en un intento de subsanar la situación económica; sin embargo, estas acciones agudizaron la crisis nacional debido a que no lograron amortiguar el impacto de la inflación -gestada durante el período de 1914 a 1920- aumentando los precios y encareciendo los bienes básicos hasta en un 80% (León, 2014, p. 68).

Esta situación "impactó principalmente a las personas asalariadas, quienes no solo enfrentaron precios más altos, sino también a menudo, salarios más bajos" (León, 2014, p. 68). La caída del valor de la propiedad y las restricciones al crédito bancario nacional generaron una antesala aumentando los impactos de la crisis mundial que comenzó a afectar, con mayor fuerza en 1932 (León, 2014, p. 77). Ante este contexto, se presentó el desempleo[65] –debido al cierre de empresas agrícolas- y aumentó la tensión social. Por este

[65] Según la investigación realizada por Jorge León (2014) puede afirmarse que durante este período no existió un aumento sustancial del desempleo, debido a que "las nuevas demandas de trabajo como las obras públicas –incluyendo la Carretera Interamericana- y la expansión de las bananeras y de otros cultivos establecidos para suplir al esfuerzo bélico, más bien habían restado mano de obra para la agricultura e industria dedicadas a proveer el mercado interno" (León, 2014, p. 113).

motivo, “el Gobierno se vio forzado a responder… con una política amplia para ofrecer trabajo en la construcción de obras públicas” (León, 2014, p. 77).

Estas condiciones económicas y sociales agudizaron la brecha social, sus contradicciones y las tensiones producidas por el desempleo (León, 2014, p. 77) producto de las “concepciones liberales librecambistas que provocaban el empobrecimiento de sectores crecientes y la tendencia a la generalización de las relaciones salariales” (Granados, 1990, p. 104) y en donde las intervenciones por parte del Estado, con respecto al ámbito económico, debían centrarse en el “cumplimiento de las leyes, garantizar la seguridad nacional y llevar las relaciones exteriores” (León, 2014, p. 56-57).

La situación económica del país fue el escenario de las luchas sociales de los años cuarenta, con el fin de brindar protección social a la clase trabajadora y, justamente, “las decisiones de política económica no pudieron sustraerse a esta realidad del entorno, que condicionó la aplicación de los instrumentos de esas políticas, con efectos a menudo contrarios a los buscados” (León, 2014, p. 119)

En medio de esta situación social convulsa, el sistema punitivo costarricense se mostró segregacionista, tendencia evidente por la presencia de intenciones de décadas anteriores de redistribuir espacialmente la miseria con finalidades políticas. Por ejemplo: “Ante la fuerza del conflicto que emerge vestido de harapos en una “delincuencia” de miserables la anunciada felicidad y riqueza general del liberalismo corría el riesgo de ser cuestionada, *la fórmula ideológica más segura para evitarlo, sería la de esconder el conflicto* [cursivas añadidas], como bien lo decía un importante político allá por 1879: *“la sociedad por decoro y humanidad debe de ocultar en los lugares más convenientes y provechosos las miserias humanas* [cursivas añadidas]… en vez de mantener en exhibición las cadenas del criminal, los ayes del enfermo y los harapos del mendigo” (Granados, 1990, p.105).

Este período se encontró en un ciclo recurrente de iniciativas que procuraron materializar las ideas y propuestas “de castigo y venganza dirigidas al cuerpo del condenado” (González, 1987, p. 15 y Herrera y Villalobos, 1994), incluyendo el aislamiento de las

personas privadas de libertad para ocultarlos de la vista pública (González, 1987 y Ruíz, 2012, p. 20) como una forma de "prevenir" la vergüenza personal y social[66].

Para tales fines, se recurrió a la construcción de centros penales, tomando como referencia modelos arquitectónicos europeos (Herrera y Villalobos, 1994), caracterizados por el uso de estructuras panópticas (Ruíz, 2012, p. 27). Además, se habilitaron otros espacios en los que se recluyeron a las personas privadas de libertad lejos y separados totalmente de los centros de población. Por ejemplo, se construyeron centros penales –llamados reclusorios o presidios- en la Isla San Lucas, para quienes habían cometido delitos atroces y reincidentes, y en la Isla del Coco, para disidentes políticos (Hernández y Rojas, 2011, p. 40 y Ruíz, 2012, p. 20). Con esta misma lógica de reclusión y segregación se planteó la construcción de la Penitenciaría Central[67], en 1905, y la cárcel de El Buen Pastor, un año más tarde (Hernández y Rojas, 2011, p. 40).

2.1.4. IV Periodo: El establecimiento del modelo neoliberal (1953-1993)[68]

Para la segunda mitad del siglo XX, el ámbito de la política económica fue mucho más complejo que en las décadas anteriores debido a que el "desarrollo socioeconómico de la población fue más intenso y la introducción de nuevas tecnologías que aceleraron el cambio" (León, 2014, p. 123). Este contexto, desembocó en transformaciones en el accionar y roles del Estado, mayoritariamente, en la administración de los recursos públicos que se distribuyeron de manera diferenciada según el período de Gobierno; es decir, según los intereses políticos y partidarios en detrimento de las condiciones sociales del país.

Con respecto al ámbito económico, en Costa Rica se registraron dos hechos importantes. En primer lugar, luego del término de la Guerra Civil y hasta el año 1965, se continuó con

[66] Willy Ruíz (2012) las nombra como políticas de "higiene social contra el crimen" (2012, p. 27).
[67] Precisamente este centro penal fue construido para ser un instrumento que permitiera "…readaptar al delincuente para hacerlo ciudadano de provecho y de bien" (Herrera y Villalobos, 1994, p. 15). Posteriormente, se construyen otros centros penales bajo otras intencionalidades políticas, proposiciones teóricas y metodológicas de hacer cárcel.
[68] Hernández y Rojas (2011, p. 41) le llaman a este periodo "Cuarta etapa: Sistema Penitenciario Progresivo".

el impulso del sector agroexportador, a pesar de la efervescencia social y de la reestructuración en la política económica y la implementación de la nueva institucionalidad pública (León, 2014, p. 125). En segundo lugar, desde 1965 a 1985, el Estado, caracterizado como "empresario" (León, 2014, p. 222), comienza a impulsar tanto la industria –por medio de convenios centroamericanos– como al sector agropecuario, el cual se amplió con el auge de la ganadería y el azúcar. De igual forma, se promovió la inversión en infraestructura pública y servicios, por medio de mayor endeudamiento, agudizando el impacto causado por la crisis mundial en los precios del petróleo (León, 2014, p. 125).

Los cambios en las dinámicas económicas facilitaron la "completa monetización" (León, 2014, p.131) de la economía del país afianzando el sistema de producción capitalista, lo que implicó ajustarse a las recomendaciones provenientes de la Comisión Económica para América Latina (C.E.P.A.L.), cuyas finalidades promovían la implementación de la planificación nacional (León, 2014, p. 136) bajo las regulaciones y requerimientos de la agenda internacional.

Ante este panorama, y como producto de las situaciones ocurridas desde los años treinta, con respecto al tema penitenciario, se propone un cambio del modelo de atención a las personas privadas de libertad. Estas transformaciones, ocurridas en el año 1953, se identifican a partir de dos hechos principales: la creación del Departamento Nacional de Defensa Social (Hernández y Rojas, 2011, p. 41) y la implementación del modelo rehabilitador (Herrera y Villalobos, 1994).

El primer hecho, es la creación, por medio de la Ley de Defensa Social, del Departamento Nacional con el mismo nombre y el Consejo Superior de Defensa Social, al cual le correspondía la administración y supervisión de los centros penales existentes para ese período (Hernández y Rojas, 2011, p. 41).

Esta nueva instancia comienza a "reincorporar el término `tratamiento efectivo con fines de readaptación´" (Hernández y Rojas, 2011, p. 41) al poseer un fuerte arraigo a la corriente del positivismo criminológico (Kester, 2007, pp. 43-47). El posicionamiento en dicha

corriente se refleja cuando se concibe que “la persona que cometía un delito (el/la “delincuente”) representaba una amenaza para la sociedad, por lo tanto, debía ser apartada y someterse a un “tratamiento penitenciario” (Acuña et al., 2013, p. 113) con finalidades rehabilitadoras que parten “del concepto de ‘peligrosidad social’, y por tanto de la necesidad social de defenderse del delincuente, la prisión deviene en una especie de ‘hospital’ de la marginalidad delictiva” (Artavia, 1999, p. 147)

La implementación de estrategias posicionadas en la corriente de la Defensa Social evidencia sus fines utilitaristas (Artavia, 1999, p. 148) para establecer nuevas formas de control social por parte de las clases dominantes del país. Así como el inicio de la construcción de las bases “de la política criminológica, y que permitió la configuración del Sistema Penitenciario Nacional” (Artavia, 1999, p. 148) mediante la “modernización” del sistema con la conocida “Reforma Penitenciaria” (Cambronero, 2014, p. 121), periodizada entre las décadas de los años cincuenta a setentas; procurándose, luego, la transición al modelo Progresivo a partir de la década de los noventas (Cambronero, 2014, p. 121-122).

En ese sentido, la transformación del modelo de atención penitenciaria durante los años setenta, al instaurar el modelo rehabilitador, fue no solo una respuesta a los cuestionamientos de los paradigmas utilizados hasta el momento por el sector de la administración de la justicia y al firmar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Sino que, además, esta transformación respondió a la reproducción de las lógicas de control social vinculadas al contexto internacional (durante ese momento se dio la Guerra Fría) en donde era indispensable reprimir toda aquella acción que saliera del orden social establecido para la época.

Así, el control social y económico de los cuales formaron parte los Programas de Ajuste Estructural (provenientes de la C.E.P.A.L.), agudizaron la desigualdad y la brecha social, coadyuvando el reforzamiento de las ideas de rehabilitar al individuo para ser “devuelto” a la sociedad en condiciones “óptimas” para convivir en ella (Kester, 2007, p. 44). Aunque, aproximadamente 20 años después se cambia al modelo progresista, se continuó con

regazos del modelo rehabilitador y de la criminología positivista en los procesos de atención de la población privada de libertad.

Al presentarse una serie de transformaciones en los modelos de atención penitenciaria, pueden identificarse dos sub-periodos planteados por el M.J.P. (retomados por Hernández y Rojas, 2011) que permiten clarificar este proceso histórico:

2.1.4.1. I Sub-periodo: 1971-1981

En este sub-período se presenta nuevamente un auge en el modelo criminológico clínico y una transición al modelo penitenciario progresivo buscando la rehabilitación de quienes cometen algún hecho delictivo (Hernández y Rojas, 2011, p. 41-42). Las intencionalidades de cambio –o de "modernización del aparato represivo" (Sánchez, 1993 en Cambronero, 2014, p. 121) – surgen como parte del cuestionamiento al modelo cerrado de los centros penales (Artavia, 1999, pp. 152 y 157). Por lo tanto, se procuraba optar por el modelo progresivo pretendiendo que el descuento de la sentencia fuera de forma gradual para facilitar la reincorporación de las personas privadas de libertad a la sociedad (García, 2003, p. 31) al promover los principios de "progresividad, tratamiento y rehabilitación" (Cambronero,2014, p. 121) dentro del sistema penal costarricense.

Esta etapa de transformación fue caracterizada por su auge en el sistema penitenciario debido a que fue un período donde el Estado giró partidas económicas para financiar mayores recursos humanos y materiales en los centros penales[69] (Artavia, 1999, p. 156). Al inicio de este periodo, se sustituye el Consejo de Defensa Social por la Dirección General de Adaptación Social (D.G.A.S), lo cual constituyó un cambio para el Sistema Penitenciario Nacional, esto porque "el Consejo enfatizaba en la protección del colectivo social por medio de la reclusión carcelaria, mientras con la creación de la DGAS, el

[69] Se realizaron más contrataciones de personal para laborar en los centros penales, además, se ampliaron programas educativos, laborales, recreativos y asistenciales para las personas privadas de libertad (Artavia, 1999, p. 156). Asimismo, se impulsó la construcción de nuevos centros penitenciarios y se iniciaron convenios con los centros de educación superior del país (Cambronero, 2014, 122).

tratamiento y rehabilitación se constituían en aspectos de acción fundamentales" (Acuña et al., 2013, p. 116)

Precisamente durante este período se optó por cerrar la Penitenciaría Central y construir el Centro La Reforma, como una manera de sustituir al centro y, a la vez, como ícono de la intencionalidad del cambio de modelo (Hernández y Rojas, 2011, p. 42). Al respecto se manifestó:

> La creación del Centro La Reforma en 1971, constituyó "en la cristalización de los anhelos de cambio de muchos [as] costarricenses" (Ministerio de Gobernación y Justicia, 1977, p. 5), pues éste vino a sustituir las funciones que en un inicio fueron asignadas a la Penitenciaría Central. Ésta última fue considerada como "vergüenza nacional" y su eliminación en 1979, se catalogó como una meta en el ámbito de la justicia, ya que "el hacinamiento y la consecuente carencia de clasificación, el ocio y la falta de organización y de personal calificado" condujeron al fracaso de la misma (Acuña et al., 2013, p. 116).

Así, la identificación histórica de la intencionalidad de cambio se encuentra reflejada no solo en la necesidad expresa de implementar otra forma de ejecutar las sanciones penales, sino colocándola de manera concreta en la institucionalidad pública y en la manera cómo esta se organiza, permitiendo que las transformaciones sean visualizadas por quienes se encuentran vinculadas al sistema de administración de la justicia y por la sociedad en general.

2.1.4.2. II Sub-período 1981-1993

A partir de la década de los años ochenta, el país se enfrentó a la crisis económica mundial, agudizada en la región latinoamericana por los procesos de endeudamiento externo. Por este motivo, Costa Rica formalizó la implementación de las "medidas conocidas como acuerdos de ajuste estructural" (León, 2014, p. 287).

Sin embargo, las medidas no fueron diferenciadas según las características de cada país, por lo que, mayoritariamente, agudizaron la crisis presentada. Precisamente, esta situación generó bajas importantes en sus salarios, aumentó la situación del desempleo y la participación de las mujeres en el mercado laboral (León, 2014, p. 325) modificando el estilo de vida cotidiano en sus aspectos culturales, sociales y económicos.

Además, este descenso en la solvencia económica de Costa Rica desencadenó el deterioro de las infraestructuras físicas de los centros penales y de la calidad de vida de las personas privadas de libertad, lo que generó "amotinamientos, altos índices de fugas, asesinatos y violencia intracarcelaria en general" (Hernández y Rojas, 2011, p. 43).

Ante la precarización de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad surgieron cuestionamientos teóricos de los abordajes y tratamientos ejecutados hacia la población por parte del Sistema Penitenciario Costarricense (Cambronero, 2014, p. 131). Precisamente, tiene lugar "un proceso de reflexión crítica sobre la concepción de ser humano, de su categoría como titular de derechos, del proceso de prisionalización y del uso generalizado de la segregación de personas para su cura" (Burgos, 2008, p. 292 en Hernández y Rojas, 2011, p. 43).

Por lo que, se instauró una revisión del modelo rehabilitador y la injerencia de la misma sociedad sobre los procesos propios del Sistema Penitenciario Costarricense (Hernández y Rojas, 2011), con la finalidad de constituir un verdadero "proyecto técnico" (Cambronero, 2014, p. 130) e ir más allá del cumplimiento de etapas por parte de las personas privadas de libertad para completar su proceso.

2.1.5. V Periodo: El Estado y el neoliberalismo (2000-2016)

Según lo expuesto por Jorge León (2014, p. 277), a partir de la década de los ochenta la determinación del impacto histórico de las políticas económicas se complejiza debido a que, según el criterio de historiadores e historiadoras, es un período actual y dinámico. Sin embargo, en esta etapa –desde los ochenta hasta el presente- es característica la presencia,

de una forma más clara, de la corriente neoliberal. Estos principios ideológicos comenzaron a modificar la intervención del Estado, debido a que el neoliberalismo "consistió, por una parte, en promover la liberalización del comercio exterior para potenciar el crecimiento y, por otra, en reducir el papel del Estado en la economía para que la iniciativa privada pudiera desarrollarse con mayor libertad" (León, 2014, p. 277).

Aunado a lo anterior, los procesos de globalización y la mayor difusión de posicionamientos ideológicos –como lo son derechos humanos, los enfoques de género; además, de luchas sociales nacionales e internacionales–, generaron reflexiones acerca de las acciones que se venían ejecutando y sobre las que podrían desarrollarse e implementar de manera congruente con los nuevos enfoques implementados -como la criminología crítica (Kester, 2007, pp. 59-60) y el Enfoque de derechos humanos (Güendel, 1999)- y a los que el país se adscribe en respuesta a las exigencias de los movimientos sociales y a la ratificación de convenciones y tratados internacionales, involucrando en estas transformaciones a diversos sectores como el de la administración de la justicia.

Por ejemplo, se creó el Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social (1993, decreto ejecutivo N°22198-J) y el Reglamento de Derechos y Deberes del Privado de Libertad (1993, decreto ejecutivo N°22139-J); ambos instrumentos pretendían cambios ideológicos al propiciar transformaciones que posibilitaran pasar del modelo rehabilitador, el cual permaneció vigente hasta la década de los noventa, al modelo de derechos, el cual reconoce al: "delincuente [sic] como un sujeto de derechos y la intervención profesional es vista como la vía para el acceso a esos derechos fundamentales" (Hernández y Rojas, 2011, p. 43).

Además, se implementó el Plan de Desarrollo Institucional (P.D.I) en el año 1993, el cual refuerza la necesidad del cambio de modelo y el abordaje de los centros penales (Díaz, Lu, Montero y Vargas, 2001, p. 86). Para el alcance de esta finalidad, se plantearon:

> …cuatro niveles de atención: Nivel de Atención Institucionalizado (de contención o encierro propiamente dicho), Nivel de Atención Semi-

> institucionalizado (contención en sitios más abiertos, con posibilidades de salir a trabajar o a convivir con la familia), Nivel de Atención en Comunidad (con inserción laboral y familiar plena mediante controles externos) y Nivel de Atención Especializado en Menores de Edad. A la vez, para todos los niveles se definen "Áreas problemáticas de abordaje", capacitación laboral, salud, drogadicción, convivencia intracarcelaria comunitaria, jurídica, seguridad, violencia, investigación y capacitación. (Arroyo, 2002, p.119)

A pesar de las intencionalidades de colocar ideológicamente la corriente de derechos humanos dentro del Sistema Penal Costarricense, es importante mencionar cómo en otros espacios de la institucionalidad pública -como el Poder Judicial y la Asamblea Legislativa- y en sectores sociales partidarios del populismo punitivo, se comenzaban a impulsar, con mayor fuerza, las políticas de mano dura para el endurecimiento de las sentencias preventivas y en firme que se dictaban en contra de quienes habían cometido algún hecho delictivo menor procesado, en su mayoría, por los tribunales de flagrancia.

Esta demanda político-social agudizó las condiciones históricas del hacinamiento carcelario. Sin embargo, no es hasta el año 2000, durante la administración Rodríguez Echeverría (1998-2000), donde se toman medidas judiciales al respecto. Para este momento, la Sala IV ordena una sentencia judicial en contra del C.A.I San José (conocida como Cárcel de San Sebastián) "…por la sobrepoblación y la condición infrahumana" (Castillo y Guido, 2013, p. 15) en la que se encontraban los privados de libertad del centro.

Actualmente, continúan las condiciones de hacimiento carcelario, detrimento de las infraestructuras físicas, poco personal para las atenciones técnicas y una lucha constante por el posicionamiento de derechos humanos, a pesar de los esfuerzos políticos y profesionales que desde el año 2014 se han ido impulsando. Uno de los signos de ruptura, ha sido evidenciar el hacinamiento carcelario como una manifestación de trato humillante y denigrante, como una forma de ejercer la tortura hacia la población privada de libertad en

estas condiciones (Murillo, 27 de julio de 2016, Foro: “Reflexiones sobre Derechos Humanos y Pena Privativa de Libertad”).

2.2. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA DE LA CONFORMACIÓN DEL C.A.I VILMA CURLING RIVERA

Al considerar el contexto histórico del sistema penitenciario se comprende el marco social, político, económico y cultural en el que se crea y desarrolla. A partir de esta contextualización, es necesario centrarse en la conformación del C.A.I. Vilma Curling Rivera como parte del objeto de estudio de la presente investigación.

Para tal fin, se presentan datos relevantes de las características principales de los inicios del sistema penal y las mujeres, desde el período de la independencia -tiempo donde se constituyen penas que vigilan y castigan el comportamiento y delitos cometidos por mujeres de forma diferenciada a los hombres- hasta el período actual del C.A.I Vilma Curling Rivera.

Para ello, se presentan los siguientes tres apartados: a. Precedentes de los procesos de criminalización de la mujer, b. Las religiosas de la Congregación de El Buen Pastor y su vinculación con el sistema penal costarricense y c. Cambio de administración de la Congregación de El Buen Pastor a la Dirección General de Adaptación Social.

2.2.1. Precedentes de los procesos de criminalización de la mujer

Los primeros datos en las fuentes consultadas sobre los delitos cometidos por mujeres antes de la independencia de Costa Rica, se detalla en Caamaño (1990). La autora, quien en su tesis analizó de forma exhaustiva documentos carcelarios del siglo XVIII, determinó que los primeros reportes policíacos que hacían referencia a delitos cometidos por las mujeres alcanzaron mayor trascendencia social, debido a que estos se concebían como eventos inusuales.

Se cita, por ejemplo, que en el año 1727 se condenó a sufrir pena perpetua a la señora Juana Josefa de Bonilla por el delito de infanticidio. Esta pena, debía pagarla realizando “labores de sirvienta en el Hospital San Juan de Dios” (Benavides, 1997, p. 78-79). Cabe mencionar, que esta sentencia fue considerada como un hecho insólito debido a que no se siguieron las disposiciones establecidas en el Código Penal propio de la época.

Además, se evidencia la existencia de informes con denuncias públicas que involucraban a hombres y mujeres en delitos como hurto de ganado y "hechicería". Ante estos delitos, considerados los más frecuentes de la época, las autoridades imponían sanciones como el castigo corporal y el trabajo forzado, especialmente dirigido a los hombres, constituyendo la pena más importante y característica del sistema punitivo del Siglo XVIII y XIX[70].

Durante este período, los hombres que ostentaban el poder se ven en la necesidad de crear otras formas alternativas para condenar los delitos presentados. Sin embargo, empezaba a proliferar el conocido del "adulterio imputable" por parte de las mujeres, el cual no podía ser tolerado por la moral machista-patriarcal prevaleciente en la época (Valverde, 2011, p. 37). Para este delito, se dispuso la creación de un establecimiento para aislar y castigar la "infidelidad de las mujeres". Esta forma de dar respuesta por el repudio social del "atroz crimen", se materializó el 10 de febrero de 1823, cuando crearon la primera cárcel para mujeres:

> …[ubicada] en la Congregación de los Ángeles (Cartago). Jefe de éste establecimiento se nombra a Don Jesús Alfaro a quien se le entregan un cepo, cadenas y grilletes. En el año 1826 la Asamblea del Estado de Costa Rica ordena al Ejecutivo la creación de cárceles especialmente en los pueblos principales (Méndez, 1977, p. 48).

[70] Cabe señalar, que el modelo punitivo del siglo XVIII y XIX era replicado del europeo por la dependencia hacia España. Posteriormente, al no tener una idea de otro sistema se seguiría utilizando hasta las primeras décadas del siglo XIX (Caamaño, 1990).

Aunado al hecho de la creación del establecimiento, se consolida en el país, de forma histórica, un sistema penal caracterizado por fines moralistas y atemorizantes (Ruiz, 2012, p.12). Bajo la administración de Braulio Carrillo Colima (1835-1837) se establece la Casa de Corrección de mujeres. Sin embargo, las expectativas que se pusieron sobre ella no fructificaron y cerró un año después de abierta, debido a que se implementó desde el modelo punitivo europeo y no se realizaron estudios previos que contextualizaran el modelo en el país (Ruiz, 2012, p. 12).

En este periodo, se establece el Código General de 1841, o Código de Carrillo, formando parte del reformismo vivido en el país en los ámbitos de educación, comercio, economía, cultura y religión, así como en materia penal y penitenciaria (Ruiz, 2012, p. 12). Asimismo, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo del 20 de diciembre de 1837, especifica que "todas las cárceles públicas se dividirán con el fin de atender a la población masculina y femenina en sus respectivos centros, los mismos que deberán contar con fondos propios para la manutención de los delincuentes" (Ruiz, 2012, p.12). Se menciona que el encargado de las cárceles era el alcalde y quién debía asignar una ocupación en "oficios honestos" (Ruíz, 2012, p.13) a las personas reas –como se les denominaba en ese momento– para compensar los gastos incurridos.

Otra forma implementada como castigo fue "la pena de destierro" que consistía en la colonización de zonas lejanas destinadas a actividades agrícolas y se complementaba con el "traslado de las supuestas `delincuentes´ a dichas zonas, aquellas consideradas `prostitutas´, `escandalosas´, `vagas´ y `viciosas´, eran movidas a los puertos de Caldera y Matina, acompañadas con una breve pesquisa señalando su mala conducta" (Ruiz, 2012, p.13).

Los informes de la época y demás versiones escritas sobre las penas comprueban el trato diferenciado entre hombres y mujeres vinculados a hechos delictivos. Parte de esta diferenciación en la pena surgió de la división sexual del trabajo y de los roles de género históricamente impuestos y consolidados. Por ejemplo:

> Las mujeres debían encargarse de la preparación de los alimentos en el centro penal, así como el remiendo y lavado de las ropas de los reos hombres, el cuido. Además, del alojamiento de todos aquellos reos enfermos y sentenciados por delitos menores que ingresaban, debido a la inexistencia de un hospital cerca o por lejanía entre la cárcel y su vecindario, impidiendo el cuidado y atención por parte de su familia. (Ruiz, 2012, p.13).

Otra muestra de los castigos impuestos a las mujeres era la pena de muerte. Si se encontraban en estado de embarazo cumplían su sentencia hasta cuarenta días después del alumbramiento y si fueron condenadas a pasar un período en prisión, "…eran destinadas a la atención de los reos varones siempre que no fueran utilizadas para trabajos impropios de su sexo" (Ruiz, 2012, p.15).

Por otra parte, con la emisión del Decreto Legislativo N°20 del 8 de julio de 1853, se instaura otra Casa de Reclusión para Mujeres o Casa de Corrección, la cual funcionó temporalmente en un ala del Hospital San Juan de Dios en San José. Según las leyes del periodo, y con el afán de propiciar cárceles más organizadas, estas debían de "…contar con edificios ventilados, secos, luminosos y seguros, estar ubicadas en todas las provincias, es decir, un medio dotado de condiciones mínimas de comodidad, seguridad e higiene" (Ruiz, 2012, pp.16- 17).

Sin embargo, al no ser establecimientos planificados de acuerdo con las necesidades presentadas en dicha época, tampoco fructificaron los esfuerzos. No es hasta 1863, cuando el Obispo Anselmo Llorente y Lafuente dona un terreno permitiendo el surgimiento del Centro de Reclusión de Mujeres, el cual "…se fundamentó en las visiones morales religiosas, [por lo que] se instaura un altar en el centro del reclusorio para impartir misa, [buscando] devolver la dignidad a las mujeres que habían cometido algún crimen" (Ruiz, 2012, p.17).

Con respecto al establecimiento, surgieron múltiples críticas por falta de un reglamento regulador de sus funciones, siendo que "…hasta el 28 de junio de 1864 se promulga el Reglamento de la Casa de Reclusión de Mujeres, instaurando un doble carácter, el de penitenciaria y cárcel" (Ruiz, 2012, p.18). Además, socialmente la ubicación de las mujeres condenadas a prisión continuaba siendo un problema confuso y se denunció, por parte del Presidente de la Corte el Sr. Manuel Jiménez, cómo la antigua Casa de Reclusión era un foco de corrupción moral y material (Ureña, 1964, p. 4).

Con la intención de poner fin a las faltas presentadas en el anterior establecimiento, el Gobierno de Bernardo Soto –en 1887- compró los terrenos de la Compañía Algodonera, situados en la calle a San Sebastián sobre las márgenes del Río Ocloro, en San José. Se reacondicionó el edificio principal para instalar la Institución con algunos talleres de forma plena en el año 1903. Posteriormente, en 1906, se decretó la unificación del edificio de la antigua Algodonera y la Casa Nacional de Reclusión, para 1907 la Cárcel se encontraba definitivamente instalada en la llamada "Algodonera" con la organización del trabajo obligatorio y severas atenciones profilácticas (Ureña, 1964, p. 6)[71].

Con el recorrido histórico sobre las penas impuestas hacia las mujeres, se deja entrever que, tradicionalmente, el sistema penitenciario imperante prestaba escasa atención específica a la mujer y, casi de manera nula, a las necesidades que presentan por su condición género. El paternalismo y la cultura patriarcal han caracterizado las legislaciones y las formas de atención penitenciaria y penal de forma histórica, situación que ha sido justificada a través del tiempo por las bajas acusaciones recibidas de delitos cometidos –en comparación con los hombres-, y que estos en su mayoría, se encuentran relacionados con la reputación social, el rol y la moral impuesta a las mujeres en función de la sociedad y no de ellas como personas o sujetos sociales.

[71] Martínez y Valverde (1993), mencionan que, en la inauguración de la Penitenciaría Central, el Ministro de Guerra en el Memorial del 01 de mayo de 1910, dejaba entrever la posibilidad de utilizar ese edificio como cárcel para recluir mujeres infractoras. Además, se evidencia la posibilidad de cambios en la conceptualización de la institución penitenciaria surgiendo la idea de una "cárcel moderna" (Valverde, 2011, p. 33), con el fin de resolver problemas de infraestructura de los presidios y la centralización del sistema carcelario femenino.

2.2.2. Las religiosas de la Congregación de El Buen Pastor y su vinculación con el sistema penitenciario costarricense.

En la Casa Nacional de Reclusión, se presentaron problemáticas en la atención de las mujeres que se encontraban recluidas por lo que, los legisladores avalaron el ingreso de las Religiosas de El Buen Pastor, procedentes de Nicaragua, como medida correctiva y con la finalidad de encargarse de la administración y mantenimiento del "correccional" (Benavides, 1997, p. 81).

Así se impulsó la creación de prisiones en los centros urbanos más importantes, los cuales contaron con un reglamento para presidios urbanos que data del 22 de febrero de 1839, cuando se plateó por primera vez este modelo. Dichos reglamentos establecieron la división sexual del trabajo sumamente marcada en donde las labores agrícolas, oficios de zapatería, sastrería y herrado eran delegados a la mano de obra masculina mientras que labores como la panadería y repostería, hilandería entre otras actividades eran realizados por las mujeres al ser consideradas labores "propias de su sexo". Sin embargo, en la Casa de Reclusión de Mujeres no se desarrollan los trabajos señalados para las mujeres dentro su reglamento, pues tal y como lo confirma en 1874 el Ministro Vicente Herrera: "como casa de reclusión sólo está la de mujeres que existe en la capital; por ahora es sólo para detenciones. Sería conveniente ocupar a las reclusas en trabajos propios de su sexo, pero esto requiere fuertes erogaciones" (Lugo y Sánchez, 2006, pp. 87-88).

La orden de las Religiosas de El Buen Pastor ingresó el día 15 de setiembre de 1921 durante la administración de Julio Acosta, provenientes de Nicaragua. Sin embargo, se registró "…las religiosas fueron muy mal recibidas en el plantel. No sólo encontraron la casa desmantelada, sino absolutamente sucia, las internas comían en tapas de ollas, latas, papeles, hojas y otras en las manos y sólo sirviéndose con los dedos" (Ureña, 1997, p.6).

Al ingresar las Religiosas al Centro de reclusión de mujeres, la administración de la Casa de Reclusión estaba integrada por

> Una directora, un comandante, y varios guardias y empleadas; los informes nos hablan de que fue necesario ese traspaso de administración porque la moralidad y la higiene del plantel, dejaba mucho que desear, llegando al extremo de que algunos miembros del Personal vivían en público concubinato con las recluidas. (Ureña, 1964, p.6).

El detrimento en la infraestructura del centro, las condiciones infrahumanas en las que vivían las mujeres recluidas y la actitud hostil hacia las religiosas, tensaron las relaciones que se vieron agravadas cuando la congregación intentó hacer trabajar a las mujeres en la hechura de ropa de partida (Ureña, 1964, p. 7).

De igual forma, las condiciones externas al Centro de Reclusión incidieron en el contexto interno de la institución. Por ejemplo, la cercanía con el río Ocloro era una constante amenaza para la salud y la higiene (Ureña, 1964, p. 6), afectando la vida cotidiana durante el verano,

> …se convertía en un infecto desagüe de los desechos de la ciudad, y en invierno, las crecientes inundaban de lodo los apartamentos y oficinas. Varias hermanas y reclusas fueron atacadas de tuberculosis, y en 1933, una epidemia de tifus segó la vida de algunas religiosas y prisioneras. (Ureña, 1964, p. 7).

Benavides (1997) explica que debido a la situación enfrentada por el centro y a la labor de las religiosas en este, existió una preocupación por parte de ellas para el mejoramiento de las condiciones presentes en la población carcelaria. Para ello solicitaron permisos para ampliarse:

> En 1948 al llegar la Junta de Gobierno, por don José Figueres Ferrer, se iniciaron las negociaciones entre la Congregación del Buen Pastor y el Gobierno. Este facilitó amplios permisos a la Madre Superiora de ese

> momento, para procurarse los medios económicos con que financiar un nuevo local. (Ureña, 1964, p.7).

Por parte del Estado no se tomó la iniciativa en aportar para dicha construcción, con esto las religiosas planificaron la recaudación de fondos para este fin; se registró que la "congregación por su riesgo y cuenta (turnos, rifas, ferias, limosnas, etc.), pero con la anuencia del Ministerio de Justicia… compró los terrenos y construyó las actuales edificaciones" (Ureña, 1964, p.10).

En 1950, se colocó la primera piedra de las edificaciones actuales[72]; dos años después, con los pabellones para talleres aún pendientes, se trasladó la Institución[73] y, hasta en 1952, el presidente Otilio Ulate procedió con la inauguración de las edificaciones[74] -a pesar de la poca participación con fondos para la construcción del edificio (Ureña, 1964, p. 8)-.

Cabe mencionar, que las religiosas han sido reconocidas a nivel latinoamericano por su labor con la población penal femenina, por lo que para ese entonces ajustaron la administración del centro penitenciario a la concepción judeo-cristiana. Según lo evidenciado, desde este modelo de tratamiento se buscaba la salvación del alma de la mujer mediante el fomento del arrepentimiento, la sujeción a la autoridad y la adecuada aceptación de su condición y papel que tradicionalmente se le asignaba (Martínez y Valverde, 1993).

---

[72] Según la descripción realizada por Ureña (1964), las instalaciones de la época son congruentes con algunas edificaciones antiguas con las que cuenta el actual C.A.I. Vilma Curling Rivera: "[Su arquitectura] consta de una sección para las aisladas y otra para las religiosas de Buen Pastor… Ambas secciones están separadas al centro de la construcción por una hermosa capilla… La sección destinada a las internas, consta de cuatro pabellones rectangulares, tres para las tres secciones en que se reparten la población del correccional, a saber: detenidas, causas y menores; y el otro destinado a servicios médicos… Además, en los pabellones hay dos celdas, que son para las religiosas que viven con las internas" (Ureña, 1964, p.79).

[73] A partir del año 1964 se registra la existencia de otras tres secciones femeninas en las cárceles de Limón, Puntarenas y Liberia, que funcionan "solamente como lugares de arresto provisional en el caso de comisión de delitos y algunas veces también de arresto por faltas ocasionales de policía" (Ureña, 1964, p.5).

[74] Posteriormente, sin contar con registros de los montos o detalles, el gobierno retribuyó parte del gasto de construcción a la congregación. Sin embargo, el proceder justificó parcialmente la no finalización del edificio, faltando talleres y aulas. Por esta razón, "en el año 1963, se inició la construcción de un agregado, por el Ministerio de Obras Públicas" (Benavides, 1997, p. 82).

Parte de la labor de las religiosas con la población, fue la instrucción en los oficios de "cocina, lavandería, aplanchado, zurcido, remiendo, costura, bordado a mano, repostería, limpieza" sin dejar de lado el "aspecto moral y social" (Ureña, 1964, p. 25). Puede observarse en todas las actividades cotidianas asignadas de acuerdo con los roles sociales y según el género de la población interna, evidenciando así el pago de la pena y la reeducación del papel socialmente establecido para ellas.

Pasados los años, y como producto de la consolidación de la orden de religiosas, las fuentes consultadas relatan que la atención del establecimiento contaba con

> …el personal religioso, está formado por 15 religiosas, al frente de las cuales, está la superiora, actualmente costarricense (…) Además se cuenta con los servicios de un capellán, un médico, que hace visita quincenal, una enfermera permanente, una trabajadora social y cuatro maestras: dos seglares y dos religiosas. Existen seis guardas y cinco empleados para la atención de la finca: jardinero, chofer, hortelano y peones. (Ureña, 1964, p.10).

A partir de esta estructuración institucional, durante la década de los sesentas la Congregación del Buen Pastor y el Consejo de Defensa Social, implementaron medidas paliativas para resolver momentáneamente las situaciones conflictivas presentadas en el establecimiento, sin embargo, la Congregación trabajó de una forma muy independiente y con confianza por parte del Consejo (Ureña, 1964, p. 10). Para tal periodo, se presentaban problemáticas como la reincidencia en la comisión de delitos, a pesar de los grandes esfuerzos realizados para la regeneración de las "reclusas se malogran casi en su totalidad" (Ureña, 1964, pp.1-2).

El personal a cargo decidió realizar otros cambios en el año 1976, sobre todo en la estructura administrativa del penal, lo que implicó una disminución en el número de las religiosas de la Congregación debido a la incorporación de nuevo personal: "dos médicos generales, un dentista, dos enfermeras, cinco personas a cargo de los problemas sociales, un

psicólogo, ocho vigilantes alternando en dos grupos de cuatro y (otras) cuatro personas laborando en la Escuela, además de la Directora" (Valverde, 2011, p. 42).

Se contaba con una población de cien privadas de libertad y las estadísticas revelaban que el delito contra la propiedad era el más cometido en la época. Además, la población penal estaba compuesta en su gran mayoría por mujeres dedicadas a la prostitución, con problemas de alcoholismo y un 40% ellas eran reincidentes (Martínez y Valverde, 1993).

Con las dudas hacia el tipo de tratamiento recibido por la población penal, el Doctor Hugo Alfonso Muñoz, Ministro de la Cartera de Justicia, señaló la necesidad de un enfoque más integral para el proceso que debían enfrentar las mujeres. En el año 1976, se inició con algunas actividades diferentes permitiendo mayor acercamiento profesional con las mujeres privadas de libertad. Entre los elementos de la propuesta de Muñoz se menciona

> Fundamentalmente, el Centro propone rehabilitar a la mujer por medio del trabajo y la educación y para ello, existen los programas respectivos… tratan cada uno en su correspondiente especialidad, de dar el tratamiento adecuado a las necesidades que presenta la población. Durante el año, funcionó un grupo de psicoterapia con resultados positivos... está integrado por un psicólogo, trabajador social, auxiliar de criminología, asistente Jurídico, director de la escuela y Directora del Centro (Ministerio de Justicia y Gracia, 1976, p.74 citado por Valverde, 2011, p. 43).

Desde esta propuesta vinculada al modelo progresivo, se determinaba el avance o retroceso de la mujer privada de libertad de una etapa a otra o a un cambio de ubicación –de un centro cerrado a uno de confianza-, determinando el nivel de éxito y respuesta del tratamiento recibido. Con la participación del personal técnico especializado y la puesta en práctica de los principios del modelo, se agudizaron las contradicciones entre las nuevas prácticas y la labor de las religiosas realizadas desde años atrás.

Caamaño (1990), señala que esta situación adquirió otra dimensión cuando las religiosas "…en algunas ocasiones fueron visualizadas como carceleras y no como mujeres portadoras de fe" (p.87), es decir, su finalidad se vio reducida a ejercer el castigo y la pena; no un aporte espiritual sustancial hacia las mujeres privadas de libertad. En este sentido, se evidenció cómo la religión, históricamente, ha sido usada (por instituciones y autoridades) como mecanismo de control social (Farah y Mora, 2010, p.90) y como forma de atención primaria ante situaciones no resueltas políticamente.

Cabe mencionar que para el contexto de la época el modelo progresivo, como tratamiento, y la administración de las religiosas suplieron la necesidad inmediata de darle atención a la población de las mujeres privadas de libertad. El fomento de los valores y principios católico-cristianos fueron la herramienta primaria y paliativa para dar atención de las mujeres privadas de libertad, debido a que por parte de otros sectores de la población no existió voluntad política para su atención, implicando innumerables faltantes de recursos.

Aunado a lo anterior, las variaciones del perfil de las internas –como se les llamaba a las mujeres privadas de libertad- con delitos como terrorismo y narcotráfico e inclusive con niveles académicos altos para la época –bachilleres de secundaria- generaron transformaciones en las necesidades de atención y comportamientos dentro del penal; por lo que la situación comenzó a hacerse inmanejable para la Congregación de las Religiosas de El Buen Pastor.

No obstante, la administración de las religiosas continuó hasta el 30 de agosto de 1985, debido a una política propia de la Congregación del Buen Pastor aplicada en todas las casas de reclusión en América Latina administradas por estas[75] (Farah y Mora, 2010, p.90).

[75] Según expresa Ana Patricia Araya (1985) la política de la Congregación religiosa obedeció a que "por los grados de perfección que está -estaban- alcanzando la delincuencia en general y la femenina en particular, el tipo de personas que están ingresando –ingresaron- a los centros penales es –era- sumamente difícil de tratar, teniendo que dejar de lado, a la hora de entrar en contacto con ellas, la verdadera misión de Jesús Misericordioso, volviéndose las religiosas en carceleras porque tienen que portarse con mano dura, porque esta gente no entiende con bondad, por lo que están perdiendo su carisma religioso" (Araya, 1985, pp. 110-111. En: Farah y Mora, 2010, p. 90).

2.2.3. Cambio de Administración de la Congregación de El Buen Pastor a la Dirección General de Adaptación Social

En 1985, se concretó la entrega del Centro Penal El Buen Pastor a la Dirección General de Adaptación Social (D.G.A.S.) del Ministerio de Justicia y Gracia –actual Ministerio de Justicia y Paz-. En este periodo asumió la Dirección el Señor Carlos Fernández Vargas, quien con el apoyo del Lic. Marino Sagot Arias como Jefe del Departamento Técnico, elaboraron un manual de Normas y Procedimientos que organizó los procesos del Centro Penal y estableció las funciones específicas del: Consejo de Tratamiento, Consejo de Diagnóstico y la Dirección del Centro (Martínez y Valverde, 1993).

La nueva organización de los procesos de trabajo se asemejaba más al realizado con el modelo penitenciario masculino, esto permitió la asignación de tareas específicas a los Departamentos Técnicos y Administrativos y creó los términos de referencia para la ubicación de las mujeres privadas de libertad en secciones o etapas (Martínez y Valverde, 1993).

El traslado de la cárcel de mujeres de la administración de las religiosas o la del Ministerio de Justicia y Gracia, significó la implementación de procesos de trabajo que ya se habían realizado en las cárceles de hombres por lo que la atención a las mujeres dejaría de ser empírica. Sin embargo, el "avance" al respecto propició la implantación de estrategias ejecutadas con una población distinta, por lo que las medidas y consideraciones no fueron particularizadas, sino generalizadas (Ruíz, 2012, p. 42) para la atención de las necesidades de las mujeres y las repercusiones de su privación de libertad en sus espacios familiares y domésticos.

Un ejemplo concreto de lo anterior es la conformación de la infraestructura física de la cárcel[76], en la que existe una cantidad determinada de servicios sanitarios, duchas y pilas de

[76] Anastacia Chávez Ramos (2013), aborda desde la arquitectura un modelo de infraestructura que considera las necesidades de las mujeres en un espacio como la cárcel, llamada: "Propuesta arquitectónica de prototipo

lavado que no responden a la necesidad de las mujeres. Por determinaciones biológicas y socialización tradicional, las mujeres requieren el uso de espacios de aseo y limpieza con mayor frecuencia que la población de hombres, lo que hace que estos espacios sean de un uso más recurrente en la población de mujeres.

Para inicios de la década de los noventa, el edificio donde se ubica el centro penal El Buen Pastor -actual C.A.I. Vilma Curling Rivera- comienza a tener problemas de infraestructura y de hacinamiento, las instalaciones "…estaban pensadas para ciento cincuenta mujeres, y para esta época la población penitenciaria rondaba en cuatrocientas privadas de libertad" (Farah y Mora, 2010, p. 91).

La población penitenciaria estuvo en aumento de acuerdo con Rivera (2006) producto de los cambios en la política criminal como parte de las estrategias neoliberales, los cuales provocaron una serie de transformaciones en la política penitenciaria.

Esta situación movilizó a las autoridades, específicamente a Mónica Nagel Berger, Ministra de Justicia y Gracia en ese momento, a buscar financiamiento para reparar y ampliar las instalaciones en el año 1999 (Farah y Mora, 2010, p. 91) debido a que el sistema penal "no fue preparado para recibir la cantidad de privados de libertad que estaba provocando el endurecimiento de las penas, lo que produjo sobrepoblación, hacinamiento dramático y debilitamiento en las condiciones de seguridad de los centros penales" (Nágel, 2006, s.p.).

Otro de los factores obstaculizadores del proceso en las condiciones habitacionales del inmueble penitenciario, fue la inconformidad de las personas de la zona con la cercanía del centro penal y las mujeres privadas de libertad que iban en aumento. Por ejemplo, el Alcalde de Desamparados de la época se opuso al proyecto de reparación argumentando que este, "no ofrecía garantías necesarias para evitar fugas o tráfico de drogas en una zona urbana de tipo tradicional; asimismo, manifestó su temor respecto a la expansión de la

---

de celdas y módulos de alojamiento para mujeres privadas de libertad del Centro de Atención Institucional el Buen Pastor, basado en un criterio de género. Espacios para la reinserción".

cárcel en el futuro" (Farah y Mora, 2010, p.91). La percepción de inseguridad aumentaba, debido a la presencia de personas externas a la zona visitando el centro penal colindante con el CEN- CINAI, la Iglesia Católica y el Kinder de la localidad (Farah y Mora, 2010, p. 91).

A pesar de los obstáculos presentados, finalmente en el año 2000 la Sala Constitucional falló a favor de la ampliación de la cárcel de mujeres El Buen Pastor, ante las condiciones vividas por la población; una clara manifestación de violación de sus derechos humanos (Farah y Mora, 2010, pp.90-91).

Para el año 2017, tanto el C.A.I Vilma Curling Rivera, como algunos centros penales de hombres y las recientemente inauguradas Unidades de Atención Integral (U.A.I), adquirieron o cambiaron sus antiguos nombres. Al respecto, desde el M.J.P. se consideró que mayoritariamente "los centros penales del país o no tenían nombre o tenían nombres que no se corresponden con lo que hoy debe ser la ejecución penal" (Ministerio de Justicia y Paz, 12 de julio de 2017), siendo precisamente el cambio de nombre un signo de ruptura con prácticas implementadas históricamente en detrimento de derechos humanos de la población y que acrecentaban la estigmatización social de la población.

Específicamente sobre las razones del cambio de nombre del centro penal de mujeres, Marco Feoli, Viceministro de Justicia, expresó que:

> el caso más evidente es el centro de mujeres que tenía un nombre que respondía a una época en la que las órdenes religiosas eran las que se hacían cargo de la ejecución de las sentencias; hoy entendemos que es una responsabilidad exclusiva del Estado. Entonces, por eso le pedimos a los directores de los centros que junto con sus funcionarios y, en la medida de los posible, junto con la población penal decidieran qué nombres llevarían sus centros penitenciarios y que esa decisión estuviera inspirada en tres criterios: el nombre de personas que hubieran sido defensoras de derechos humanos, el nombre de personas que hubieran sido víctimas del sistema

> penitenciario o fechas también importantes en la reivindicación de derechos fundamentales. (Ministerio de Justicia y Paz, 12 de julio de 2017)

Por estos motivos, el día 08 de marzo del 2017, el C.A.I El Buen Pastor cambió su nombre a C.A.I Vilma Curling Rivera en honor a una mujer profesional en enfermería que luchó por derechos de las mujeres privadas de libertad y por los de sus hijos e hijas. Cecilia Sánchez, Ministra de Justicia y Paz, expresó que: "Hoy hemos querido poner su nombre [Vilma Curling Rivera] con el fin de reconocer en ella una persona que creyó en una sociedad más justa, que creyó en una sociedad que brinde mayores oportunidades" (Comunicado de Prensa, Colegio de Enfermeras de Costa Rica, 13 de mayo del 2017).

El cambio de nombre de dicho centro de atención institucional es un claro signo de ruptura que daría pie a una transformación simbólica de las intencionalidades de implementar un modelo desde el Enfoque de derechos que valide a las mujeres que enfrentan un proceso privativo de libertad.

2.3. CONSIDERACIONES FINALES

Tal y como se ha evidenciado en este capítulo, el C.A.I. Vilma Curling Rivera ha experimentado cada uno de los modelos penitenciarios implementados en el país, a pesar de haber estado en manos no estatales por un lapso. Sin embargo, hasta hace algunos años se han generado algunos indicios de ruptura al respecto del sistema jurídico costarricense mejorando de forma lenta y paulatina algunas de las condiciones a las que deben de enfrentarse las mujeres privadas de libertad.

La presencia de medidas paliativas (como la ampliación de la infraestructura de la cárcel) permiten satisfacer mínimamente las necesidades de la población. Sin embargo, no hay acciones concretas al respecto de la valoración de los montos de sentencia en vinculación con la población que ingresa a la cárcel, es decir, no se han considerado medidas que trasciendan y repercutan efectivamente ante la situación del hacinamiento carcelario, situación que pone en peligro a la población.

Al considerar los insumos recuperados durante esta sección, es posible comprender la influencia de los procesos económicos y sociales que condicionan las transformaciones o rezagos en el sistema penitenciario costarricense. La desigualdad económica, el posicionamiento político, el patriarcado y los principios morales han mediado en los modelos de atención penitenciaros, las pena impuestas y las infraestructuras de los centros penales.

Tal como se evidenció, durante el Siglo XIX (I, II y III fase) las dinámicas económicas mediaron la conformación social en clases, agudizando las distancias entre estas causando desigualdades cada vez más profundas. En este contexto, el trabajo comenzó a posicionarse como un valor social deseable y como un castigo para las personas recluidas en ese momento.

El sistema penitenciario costarricense enfrentó la "depresión funcional", proceso en el cual hubo poca inversión en los centros penales debido a la cantidad de personas recluidas en proporción con la cantidad total de la población. A pesar de la escasa inversión se dividió por sexos a la población en los centros de reclusión. Años más tarde, las condiciones económicas mejoraron y tuvo lugar la "reactivación funcional" la cual promovió estrategias para el control social mediante estrategias suaves -como la educación- y las duras -como la cárcel-. Dichas estrategias influenciaron la modificación de las penas impuestas (se eliminó la pena de muerte y el castigo físico) con el fin de obtener mano de obra para la construcción de infraestructura pública en el país. Sin embargo, para el caso de las mujeres sus penas fueron más enfocadas a su resocialización y al aprendizaje de sus roles de manera "idónea" para lo cual fue utilizado el castigo físico y el destierro bajo las influencias del patriarcado y el paternalismo, además, del servicio en laborares cotidianas y domésticas de los hombres recluidos.

Sin embargo, las inestabilidades de las dinámicas económicas internacionales repercutieron en el país, agudizando su impacto en la clase trabajadora y profundizando, nuevamente, la brecha social. Esta difícil situación trajo consigo el detrimento de inversión en la

infraestructura pública -entre ellas los centros penales- y se endureció el control social, criminalizando la pobreza de las clases media y baja.

Ante la crisis económica y social, la intervención internacional por medio de los P.A.E. provenientes de la C.E.P.A.L. modificó los roles estatales tensando las relaciones sociales y políticas en el país (IV fase). En correspondencia a esta coyuntura vinculada al fortalecimiento de los procesos de control social, se creó la Dirección Nacional de Defensa Social y se implementó el modelo rehabilitador, aspectos vinculados a las Reglas Mínimas del Tratamiento de los Reclusos, instrumento internacional firmado y ratificado por Costa Rica.

A partir de las disposiciones requeridas según este instrumento, el sistema penitenciario comienza a modificar el modelo de atención utilizado hasta el momento, con el fin de implementar un modelo de reinserción gradual de las personas privadas de libertad al espacio comunitario. Signo de ruptura y de las transformaciones propuestas es la construcción de La Reforma y el cierre de la Penitenciaría Central. Tiempo después, se reflexiona en la atención que han recibido las mujeres recluidas, atención que hasta el momento había estado en manos de la Congregación de las Hermanas de El Buen Pastor. No fue hasta el año 1985, en que la cárcel de mujeres fue administrada por el Ministerio de Justicia y Gracia, momento en el que se implementa el modelo resocializador en la atención de las mujeres.

Actualmente (V fase), el aumento de la influencia de las políticas de mano dura y del populismo punitivo, han repercutido en el aumento de la población penitenciaria en el país. Dicha situación, ha provocado el detrimento de las condiciones de vida de la población y el aumento del hacinamiento carcelario. A partir de la implementación del modelo desde el enfoque de derechos se han considerado estas condiciones como expresiones del trato humillante, degradante e inhumano. Como parte de los signos de ruptura actuales se encuentran los fallos de la Corte Suprema de Justicia a favor de la población de personas

privadas de libertad durante el año 2000 y el cambio de nombre del C.A.I El Buen Pastor a C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Como se evidencia a lo largo del apartado, las cárceles como instituciones sociales de represión han sido transformadas históricamente en función de las necesidades y demandas propias de las dinámicas sociales y económicas. Las mediaciones existentes generan tensiones entre los vínculos del sistema penitenciario y repercuten en su población, de manera positiva o negativa.

Es fundamental considerar que aspectos como el patriarcado, el ser para otros, la moral y el trabajo como valor social deseable han estado directamente vinculados a las penas impuestas, particularmente, a las mujeres privadas de libertad. Históricamente, el sistema penitenciario ha sido pensado para suplir, en alguna medida, las necesidades mínimas de los hombres privados de libertad; limitando de manera expresa el ejercicio pleno de derechos de ambas poblaciones, pero de una forma más dificultosa para las mujeres.

En este sentido, y a pesar de que existan signos de ruptura en la actualidad, y posibilidades de transformación, la lógica de hacer cárcel hoy continúa con rezagos importantes en términos del contenido de la formulación de los reglamentos y la legislación en aspectos del abordaje de acciones concretas para la implementación de estrategias.

CAPÍTULO III: RECONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA: INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES REFERENTES A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIZACIÓN

En este apartado se realiza un acercamiento a los instrumentos internacionales y nacionales que se encuentran vinculados de manera directa con la población privada de libertad, en general, y de manera particular los relacionados con las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

La sección que se abarca a continuación es exhaustiva, debido a que es importante, no solo retomar los artículos de las normativas vinculantes a la población sujeta de estudio, sino también reconocer las mediaciones contextuales en los que dichos instrumentos fueron gestados y propiciaron signos de ruptura y eventuales transformaciones sociohistóricas para el centro penal y la población privada de libertad.

Una vez realizado el acercamiento al contexto histórico del sistema penitenciario y al reconocer las singularidades en la conformación del C.A.I. Vilma Curling Rivera, es necesario abordar algunos aspectos sobre la política pública –desde el ámbito jurídico nacional e internacional- mediante la identificación de mediaciones históricas existentes entre el contexto costarricense y el de otras naciones.

Tal como propone Granados (1990), existen aspectos exógenos en la constitución de los sistemas penales; tanto la presencia como la permanencia de estos elementos se les denominó “transculturación punitiva” (p. 108) y hace referencia a la dependencia cultural que, históricamente, ha permeado la constitución del sistema punitivo y la política pública costarricense.

Esta situación no es exclusiva del país e inició con la “desestructuración de la cosmovisión indígena ante el embate conquistador” (Granados, 1990, p. 108). Es decir, la “transculturación punitiva” tuvo lugar desde la violenta ruptura en los propios sistemas de

control social que los grupos indígenas ya tenían establecidos. Esta irrupción agresiva en su organización social fue determinante para las condiciones de discriminación actuales hacia las personas indígenas, sus formas de hacer sociedad y las razones por las cuales, hasta hace muy poco tiempo, se han implementado mecanismos en el acceso a las agencias operadoras de justicia[77] latinoamericanas.

El etnocentrismo europeo, heredado del período colonial, impregnó la legislación en materia penal y penitenciaria del país. Por ejemplo, en el período de 1839-1841, se establecieron el "Reglamento del Presidio Urbano [que] propone el fin correccional de la pena; asimismo (…) el Código General de Carrillo y el Reglamento de Policía trazaron líneas de penalidad y control social" (Arroyo, 1995, p. 144 y Acuña et al., 2013, p. 110). Posterior a estas propuestas en materia legislativa, se desarrollaron estrategias de respuesta nacional en concordancia con los procesos globales, tales como los derechos humanos y las corrientes de inclusión y no discriminación.

Cabe mencionar, además de la "transculturación punitiva" adoptada para mantener el control social, Granados (1990) propone la existencia de una "imitación legislativa" (p. 109), identificada en

> …el hecho de que no se pueda muchas veces encontrar las raíces de determinadas transformaciones punitivas, en las condiciones económicas-sociales internas, no significa que la matriz político-económica no las genere, muy por el contrario, justamente el encadenamiento de las economías periféricas a los centros de poder mundial es la raíz explicativa, no sólo de las deformaciones en el plano económico, sino de las surgidas en todos los planos: cultura, ciencia, religión, sistemas de castigo, derecho, etc. (Granados, 1990, p. 111).

[77] Cabe mencionar que en los centros penales costarricenses los esfuerzos han sido aún más recientes. Sin embargo, continúan siendo escasos debido a que se les ha dado más énfasis a las instituciones judiciales y no a las instancias penitenciarias.

La autora hace explícita la dificultad de encontrar el origen de las políticas públicas costarricenses en las condiciones socioeconómicas internas del país. Por el contrario, estas son explicadas por las condicionantes externas y las dinámicas propias de los países hegemónicos, y de las cuales, las políticas propuestas o implantadas desde la periferia constituyen consecuencias y reproducciones de sus objetivos. Por ejemplo, desde el período colonial la gobernación costarricense tomó como propias las legislaciones de España y Chile (Granados, 1990, p. 105 y Hernández y Rojas, 2011, p. 40) incluyéndoles solo algunas pequeñas modificaciones –en su mayoría consistían en la aclaración de cuáles artículos se consideraban derogados–. Estas acciones repercutieron en la población privada de libertad y en el sistema penitenciario del país, debido a que no se consideraron las características ni las particularidades propias de Costa Rica, ni de los hechos delictivos que se cometían en el momento y cómo las personas privadas de libertad enfrentaban las sentencias importadas de otro contexto totalmente distinto.

Sin embargo, luego de décadas, Costa Rica promulga acciones; tal es el caso de la abolición de la pena de muerte, en 1841, y la eliminación de la obligatoriedad de trabajar los días feriados y el sometimiento a castigos físicos a las personas privadas de libertad (Acuña et al., 2013, p. 111) como medidas de sentencia.

Esta "imitación legislativa" debe tenerse presente cuando se asumen aspectos legislativos facultativos y, de manera paralela, no se toman en consideración los elementos básicos para ponerla en práctica y brindarle un sustento ejecutivo a las leyes y políticas internacionales que se asumen como proyecto país. Es decir, cuando se firman tratados internacionales, convenciones y protocolos facultativos y, las instituciones no planifican estrategias prontas y proyectivas a corto y largo plazo para poner en marcha las acciones que permitirían cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos internacionalmente.

Todo lo anterior denota la importancia de tener en cuenta los hechos históricos y políticos que posibilitan transformaciones en la formulación de la política pública tanto en el ámbito nacional como internacional, en tanto los mismos no son hechos aislados, sino que están

inmersos en el entramado de mediaciones universales, particulares y singulares. A partir de esta comprensión, se abordarán los instrumentos políticos y legislativos vinculantes a las poblaciones vulnerabilizadas de las mujeres privadas de libertad. En primera instancia, se presentarán los internacionales y regionales vinculantes para luego abordar los gestados en el ámbito nacional.

3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULADOS A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En esta sección se detallan las normativas establecidas por Organismos Internacionales vinculantes con la población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización, los cuales pretenden ser guías y proporcionan una visión general de datos e información que deben contemplar los Estados Parte a la hora de formular sus políticas públicas.

Los instrumentos expuestos fueron firmados y ratificados por Costa Rica, esto es necesario para que el Estado se comprometa con su cumplimiento, dado que, de no ser así, su designación particular no es decisiva para la obligación de registro a la que están sujetos los Estados Miembros. Asimismo, en base a la Legislación emitida los Estados deben establecer y mantener la infraestructura institucional necesaria para un adecuado respeto, así como promulgar e implementar la reglamentación que garantice que los procedimientos establecidos sean, en sí mismos, justos y equitativos.

Se realiza una exposición que pretende ser exhaustiva en cuanto a las particularidades de las mujeres en materia de Derechos Humanos y en cuanto a procesos relativos a la Administración de la Justicia para toda persona que se encuentre en un proceso judicial. Posteriormente se hará énfasis en las situaciones de vulnerabilización en estudio con su normativa relativa y vinculante respectivamente.

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** fue promulgada el 10 de diciembre de 1948, en la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U. en adelante) y fue ratificada

por Costa Rica en el año 1949. Tiene como objetivo principal el "reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (ONU, 1948, preámbulo). La declaración plantea concepciones al respecto de la igualdad, la dignidad y la no discriminación; en él se encuentran al menos siete artículos estrictamente vinculantes, de forma directa, a la población de personas privadas de libertad o a quienes podrían enfrentar procesos de este tipo[78].

Posteriormente, con la promulgación de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, estipuladas en el año 1955 por la O.N.U., estableció de manera escrita "los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos" (1955, observación preliminar 1). Para lo cual se propone la separación de sexos, lineamientos para los traslados de las personas privadas de libertad, el acceso a la asistencia social, actividades recreativas y culturales para esta población; así como las funciones del Trabajo Penitenciario, quehacer profesional del Trabajo Social; y las características mínimas que deben cumplir los centros penales[79].

De acuerdo a la nota de antecedentes realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante U.N.O.D.C, por sus siglas en inglés), se explica del largo proceso que inició en 1926 con la Comisión Penitenciaria Internacional (posterior Comisión Internacional Penal y Penitenciaria; e integrada décadas antes de la promulgación de los Derechos Humanos), con revisiones y actualizaciones en los años de 1933, 1949 y 1951 (UNODC, 2012, p. 1) culminando con la aprobación de las Reglas Mínimas en 1955.

Las Reglas Mínimas han marcado un momento histórico y político debido a que, no solo han servido como modelo de evaluación de otras normas de tratamiento para la población de personas privadas de libertad, a pesar de no ser un instrumento jurídicamente vinculante,

[78] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 6.
[79] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 7.

propició la aprobación de los Procedimientos[80] para la aplicación de estas Reglas en 1984 (2012, p. 2) en los centros penales de diversas partes del mundo.

Asimismo, con las Reglas Mínimas se establecieron principios para validar las particularidades y derechos de las personas privadas de libertad. Así como aspectos mínimos que debían cumplir los centros penales, al no ser exhaustivas y al transformarse las condiciones de la realidad, se requirió de una revisión integradora de otros aspectos vinculantes, aclaraciones o ampliaciones de los principios generales ya existentes (Carranza, 27 de julio de 2016). Estas revisiones robustecieron las Reglas, posibilitaron la inclusión de poblaciones no consideradas (las mujeres, las juventudes, personas adultas mayores), la constitución de más reglas y su articulación.

Por ejemplo, para el año 1990 se aprobaron los *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* –como una forma de facilitar la aplicación de las Reglas-. En el año 2010, las *Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes*, conocidas como *Reglas de Bangkok*[81] –las cuales han intentado cubrir los vacíos existentes y se describirán más adelante -.

Dos años más tarde, se promulga el *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* –desde el 2006 estipula y autoriza un sistema de visitas periódicas a los centros de detención por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, complementado por visitas regulares a cargo de grupos nacionales de inspección independientes-.

---

[80] "Los Procedimientos contenían disposiciones en que se alentaba a los Estados Miembros a institucionalizar las Reglas en sus sistemas. Con vistas a determinar los progresos realizados en la aplicación de las Reglas, se invitó también a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General cada cinco años sobre el alcance de dicha aplicación y las dificultades con que hubieran tropezado en esa labor" (UNODC, 2012, p. 2). Dichos informes propiciaron la revisión de las Reglas y su actualización, consolidada en las nuevas Reglas Mínimas y llamadas **Reglas Nelson Mandela.**

[81] "Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos alcanzan a todas las personas recluidas sin discriminación, en rigor abarcan a todas las personas privadas de libertad. Sin embargo, estas Reglas, aprobadas hace más de 50 años, no contemplan la especial condición y situación de las mujeres y carecen de una perspectiva de género" (UNODC, 2011, p. 3).

Finalmente, otros tratados y normas como las *Reglas Penitenciarias Europeas* (del Consejo de Europa), además la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han constituido instancias que establecen jurisprudencia y vigilancia en el cumplimiento de las Reglas Nelson Mandela (UNODC, 2012, p. 2).

Para mediados del año 2013 se realiza la solicitud por parte de la O.N.U a los Estados parte de elaborar y entregar relatos acerca de las condiciones actuales de los centros penales con el fin de evaluar los alcances de las Reglas Mínimas y, precisamente, actualizar y mejorar lo estipulado en estas. Sin embargo, en el Foro titulado: "*Reflexiones sobre Derechos Humanos y Pena Privativa de Libertad*" llevado a cabo el 27 de Julio de 2016, Elías Carranza expresó que Cosa Rica no atendió a la solicitud de la O.N.U, por lo que no fue hasta el 2016 donde se comenzaron a establecer los mecanismos para responder de manera pertinente e idónea a lo establecido por las nuevas Reglas Mandela.

La presión de la comunidad internacional hacia los gobiernos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de libertad y las transformaciones de las estructuras carcelarias, han posibilitado para el caso de Costa Rica, la reflexión desde el ámbito académico e institucional sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como de la falta de voluntad política de los gobiernos costarricenses presentadas de manera histórica.

En relación con la falta de voluntad política hacia, por ejemplo: las denuncias sobre el hacinamiento carcelario, la problematización de los montos de sentencia impuestos en la actualidad, el análisis de las expresiones del populismo punitivo, la mano dura y las sensaciones de inseguridad ciudadana. Estos cuestionamientos han sido temáticas presentes en las discusiones políticas, éticas y formativas como aspectos relativos a las realidades que trastocan la actualidad del país.

Por otra parte, con relación al ámbito internacional, de forma vinculada a las Reglas Mínimas –antes de su revisión-, se promulgaron en el año 1988 los **Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o**

Prisión[82] producto de la necesidad identificada desde los años setenta, de reunir en un solo instrumento los principios que brindarían protección a las personas detenidas o quienes enfrentan procesos privativos de libertad. Estos son aplicables en todo el país, en cualquier modalidad de detención y establecen las medidas prácticas para su cumplimiento en los Estados parte (Amnistía Internacional, 1989), con la finalidad de "servir de directrices para dar forma a la legislación nacional, de conceptos jurídicos y humanitarios básicos a los que pueda remitirse todo el mundo" (Amnistía Internacional, 1989, p. 6).

Cabe destacar, que estos Principios procuran proteger especialmente a las personas privadas de libertad de abusos durante sus detenciones y la protección de sus comunicaciones con las personas en libertad, especialmente con sus familiares y profesionales en abogacía (Amnistía Internacional, 1989).

Como parte de los esfuerzos políticos realizados para la equidad de género se implementaron las **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes**, conocidas como las **Reglas de Bangkok**[83]. Estas Reglas propuestas en el año 2010 procuran la existencia y prioridad en las medidas no privativas de libertad con el fin de validar las situaciones de vulnerabilización enfrentadas por las mujeres –violencia, discriminación, entre otras- que inciden como importantes factores en la comisión de hechos delictivos.

En las Reglas de Bangkok (2010), se contemplan los roles de género de la mujer hacia el mandato social de la maternidad y de proveedora del hogar como consideraciones pertinentes para determinar los montos de sentencia, sea en un centro penal o con medidas alternativas. Se parte del principio que con su institucionalización se vulnera no solo a la mujer como ser humano, sino que se irrumpe en el cumplimiento directo de los roles asumidos en libertad. La consideración y visibilización de estas situaciones pueden

[82] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 8.
[83] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 9.

propiciar rupturas generadoras de una transformación, se expresa de la siguiente forma en la normativa señalada:

> Las mujeres en situación de encierro constituyen un colectivo especialmente vulnerable debido al entorno que caracteriza su encarcelamiento y a la reproducción de los estereotipos sociales de género en el ámbito penitenciario. Una de las principales consecuencias del bajo porcentaje de mujeres encarceladas es la invisibilidad de la problemática femenina en el funcionamiento de los sistemas penitenciarios, los que tienden a organizarse en base a las necesidades de los varones (UNODC, 2011, p. 3).

Las Reglas de Bangkok contienen secciones enfocadas en las medidas de atención para las "reclusas condenadas" –mujeres privadas de libertad- en prisión preventiva, a la espera de medidas no privativas de libertad. De manera general, se procura propiciar disposiciones permanentes para la aplicación de estrategias prácticas permitiendo a las mujeres privadas de libertad o las vinculadas a sanciones alternativas ser libres de discriminación;

> Las mujeres, en especial aquellas analfabetas, pobres, las que han sido violentamente victimizadas y quienes son las principales cuidadoras de sus hijos y sus familias, se sienten especialmente vulnerables cuando ingresan por primera vez a la cárcel. A menudo, ellas no son conscientes de sus derechos, están extremadamente angustiadas por lo que les está pasando y el impacto que esto tendrá sobre sus hijos (UNODC, 2011, Regla N°2)

De esta forma, algunas de las situaciones que vulnerabilizan y exponen a las mujeres a ambientes de discriminación ante una posible reclusión, señalando como el nivel de escolaridad las ponen en desventaja al desconocer sobre sus derechos correspondientes.

Estas sanciones alternativas incluyen atenciones profesionales oportunas –especialmente en atención a la salud mental, sexual y reproductiva-, la valoración de posibles factores de vulnerabilización propiciadores del inicio o recaídas en el consumo de drogas, ideaciones

suicidas, suicidio o lesiones a la salud de manera intencional; todo lo anterior en consideración del aumento de situaciones de riesgo ante la privación de libertad en las mujeres.

Asimismo, se recomienda con respecto a las atenciones profesionales y sobre la seguridad, sean realizadas en su mayoría por otras mujeres, sin limitar la participación de hombres siempre y cuando hayan sido capacitados en temáticas como el género y la no violencia. Cabe mencionar, las intencionalidades de ruptura y de protección no solo van dirigidas a las mujeres privadas de libertad o las vinculadas a medidas alternativas, también procura alcanzar a quienes conforman parte del personal operador del sistema penal y penitenciario.

Se evidencia la necesidad y pertinencia de la investigación, la planificación, la evaluación y la sensibilización pública al respecto de las condiciones de las mujeres, así como la situación actual e internacional de los centros penales donde se encuentran descontando sus sentencias.

De forma vinculada a las Reglas de Bangkok, se encuentran las **Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal**, promulgadas en el año 2013. Estas Estrategias sobre la "naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer" (UNODC, 2007, p. 344), explican la necesidad de la adopción de acciones aplacadoras de las manifestaciones y variaciones de la violencia.

Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo posicionan la necesidad de que los Estados Miembros de la O.N.U revisen de forma constante y acertada la legislación penal, civil y demás ordenamientos con la finalidad de asegurar los mecanismos necesarios y pertinentes para la disminución de la violencia contra las mujeres (UNODC, 2007, p. 345). Finalmente, como parte de las Estrategias se insta a generar espacios formativos en donde "la policía y el personal de sistema de justicia penal cuenten con una capacitación, sensibilidad y educación adecuadas en lo relativo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes" (UNODC, 2007, p. 349)

3.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULADOS CON POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIZACIÓN

En el año 2008, la Cumbre Judicial Iberoamericana[84] elaboró las **Reglas sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad[85].** En el cual, el sistema judicial es comprendido en las Reglas como "un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad" (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, p. 2), procurando no solo el reconocimiento por parte del Estado de los derechos de estas poblaciones y principalmente del sistema de justicia, como tutelar de estos derechos, con el deber de implementar las acciones necesarias para validarlos.

En este sentido, el objetivo principal de las Reglas es de:

> garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, p. 3)

Para el alcance de su objetivo, las Reglas proponen en la sección llamada Las Caracterizaciones de sus Beneficiarios –Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad: "la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad– a las agencias de la administración de la justicia" (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, p.3)-.

---

[84] La Cumbre Judicial Iberoamericana, de la cual Costa Rica es miembro, es "una estructura de cooperación, concertación e intercambio de experiencias, que se articula a través de las máximas instancias de los Poderes Judiciales de la región Iberoamericana". Siendo su principal objetivo la "adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático". (Según la página oficial de la Cumbre Judicial Iberoamericana, consultado en: http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/quienes_somos).

[85] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 10.

Además, se proponen las condiciones necesarias para la tutela judicial de los derechos reconocidos que deberían de aplicarse a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, para la accesibilidad y el ejercicio de sus derechos –por ejemplo, la consideración de sus particularidades (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, pp.3-6)-. Asimismo, las estrategias efectivas para su implementación en los Estados parte –algunas de ellas son: investigación y capacitación del personal, principalmente (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008, pp. 6-11)-.

Además de las especificaciones aportadas y propuestas por las Reglas de Brasilia existen una serie de convenciones y convenios internacionales que abordan de forma particular a las poblaciones en situaciones de vulnerabilización. A continuación, se describen los instrumentos vinculantes:

3.2.1. Personas en condición de discapacidad:

A nivel regional, se encuentra la **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**[86], la cual fue convocada por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) en el año 1999 y entró en vigor en el año 2001.

La Convención propone el establecimiento de los aspectos base de los Estados Parte para validar los derechos y la inclusión de las personas en condiciones de discapacidad en todas las dinámicas sociales. La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra esta población y la implementación de estrategias para su "integración" es el principal objetivo de esta convención (OEA, 2001, artículo II).

De igual forma, propone los conceptos de discapacidad y discriminación contra las personas en esta condición, así como aspectos vinculantes sobre la accesibilidad, la capacitación constante y las transformaciones necesarias en materia Legislativa. Cabe

[86] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 11.

mencionar, que insta de forma clara el derecho a un trato igualitario con respecto al acceso a la justicia y los servicios policiales (OEA, 2001, artículo III).

Por otra parte, a nivel internacional se encuentra la **Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**[87], propuesta por la O.N.U en el año 2007 y entrada en vigor en el 2008. El instrumento tiene el propósito de "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente" (ONU, 2008, artículo I).

Para alcanzar el objetivo de la Convención, se proponen conceptos pertinentes para entender las necesidades particulares del cumplimiento de derechos humanos de esta población. Por ejemplo: el lenguaje, la comunicación, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables para su inclusión, el diseño universal, igualdad y sensibilidad, personalidad jurídica, acceso a los servicios de la justicia, la educación y salud. En este sentido, se establece la importancia de validar los derechos políticos y civiles, además de los ocho principios y obligaciones generales como parte de los deberes a implementar por los Estados.

En el Artículo 6 se hace énfasis en el tema de mujeres en condición de discapacidad, quienes son expuestas a "múltiples formas de discriminación" y la urgencia de implementar medidas que permitan asegurar su pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos (ONU, 2008, artículo 6).

Además, con respecto al acceso efectivo a la justicia, se insta a la capacitación adecuada del personal de la administración de justicia –policial y penitenciario- (ONU, 2008, artículo 13) y se insta a los Estados Parte a asegurar a las personas en condición de discapacidad, que enfrenten procesos privativos de libertad, la igualdad de condiciones y garantías conformes a los derechos humanos (ONU, 2008, artículo 14) durante el proceso penal.

[87] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 12.

3.2.2. Personas afrodescendientes:

En el ámbito regional, la O.E.A. propició en el año 2005 la creación de una **Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y sobre Discriminación Racial** [88] , con el fin de instar y consolidar acciones pertinentes en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre esta población. Se plantea la concientización sobre los deberes Estatales de respetar los derechos de las personas afrodescendientes, así como de velar por la elaboración de estrategias y el acatamiento de recomendaciones para implementar mecanismos de inclusión de "las buenas prácticas" al respecto (Afromerica XXI, 2009, 194).

En el ámbito mundial la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**[89], propuesta en 1965 y entrada en vigor en 1969; tiene como objetivo principal el coadyuvar a los esfuerzos de los Estados Parte para el establecimiento de mecanismos prohibitivos y eliminadores de la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones. Por ende, garantizar el derecho de igualdad a esta población en todos los espacios sociales, con especial importancia en los órganos administradores de la justicia y ante funcionarios públicos, instituciones y otros (ONU, 1965, artículo 5).

3.2.3. Personas pertenecientes a grupos indígenas:

Con respecto a las personas indígenas, se ubicó el **Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales**[90], estipulado en el año 1958 y entrado en vigor en 1959. A pesar de la importancia de esta convención y que Costa Rica lo haya firmado, no se encuentra en vigor en el país, por lo que no se gestiona de manera específica su implementación ni se vela por su cumplimiento en territorio nacional.

---

[88] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 13.
[89] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 14.
[90]Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 15.

El Convenio fue propuesto por el Organismo Internacional del Trabajo (O.I.T.) para procurar la validación de los derechos civiles y políticos, la accesibilidad a servicios como la educación, la salud y seguridad social, el respeto a sus tierras, territorios y cultura en general. Se insta a los Estados Parte al establecimiento de estrategias que implementen los derechos de las personas indígenas de una manera integral y en comprensión de su visión de mundo (1958, artículo 5).

Además, muestra de manera específica la pertinencia de respetar, de acuerdo con el sistema jurídico nacional y derechos humanos, los métodos utilizados para abordar los hechos delictivos de las personas miembros de los pueblos indígenas. Inclusive insta a la consideración de las condiciones sociales, culturales y económicas ante sanciones privativas de libertad o medidas diferenciadas a esta (OIT, 1958, artículos 9 y 10).

Además, tanto para las poblaciones afrodescendientes e indígenas se estipuló la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas[91].**

En el año 1992, y ante las situaciones de violencia enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos étnicos, los Estados miembros de las Naciones Unidas elaboraron la Declaración con el fin de orientarse a sí mismos en su búsqueda de estrategias para "gestionar la diversidad y garantizar la no discriminación, y para las propias minorías, en su lucha por alcanzar la igualdad y la participación" (2011, p. 3).

La declaración se deriva del artículo 27 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ACNUDH, 2011) que menciona:

> En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su

[91] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 16.

propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma (ONU, 1996, artículo 27).

Con la intencionalidad de validar estos derechos se plantearon un total de 9 artículos, estableciendo mínimos necesarios para generar condiciones óptimas del ejercicio pleno de los derechos de las personas pertenecientes a estos grupos étnicos.

Se evidencia especialmente, la prioridad de proteger la existencia y la identidad de los grupos nacionales y étnicos; procurando espacios de expresión pública y privada de sus creencias, idiomas y cultura sea para su participación social en sus ámbitos grupales, nacionales o regionales; y fomentar la libertad de acceso y ejercicio de sus derechos, sin discriminación. Asimismo, se propone que los Estados adopten las medidas necesarias para tomar en consideración a estas poblaciones y sus intereses –por ejemplo, dentro de la planificación de las acciones de los Gobiernos y Estados o de intercambios culturales que permitan estrechar los vínculos- (ACNUDH, 2011).

3.2.4. Personas adultas mayores:

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**[92], fue propuesta por la O.E.A. en el año 2015. Costa Rica la firmó en el mes de julio del 2015, más no la ratificación, esto debido a que el documento se encuentra aún en revisión por los Estados miembro.

Esta Convención procura evidenciar que las personas adultas mayores –llamada persona mayor (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2008, Preámbulo)- poseen los mismos derechos humanos y, por ende, las mismas libertades del resto de la población. Por este motivo, tiene como objetivo principal promover y garantizar el reconocimiento las condiciones de igualdad para el pleno ejercicio.

[92] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 17.

Para tales efectos, la Convención propone una serie de conceptualizaciones que clarifican la comprensión de los elementos incluidos en esta, aunado a un marco de principios generales validados desde el instrumento. Además, se estipulan los deberes de los Estados parte por asumir para la implementación de las medidas que permitirían mejorar la calidad de vida la población adulta mayor (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2008, Artículo 22).

En el contenido expuesto sobre instrumentos internacionales relativos la privación de libertad, se evidencia que el grosor de normativas fue estipuladas a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1949, siendo un documento clave que propone el fomento de derechos, incluso se nombran algunos artículos específicos para la población penitenciaria.

A partir de lo anterior, se decretan las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* en 1955, siendo un instrumento formal para los procesos en las cárceles, estableciendo una separación de sexos y estipulando la necesidad de la intervención profesional, a pesar que el sistema penitenciario existía desde muchos años atrás. Evidencia la necesidad de enfatizar en las primeras normativas internacionales el derecho a ser protegidas de cualquier tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad.

En lo relativo a legislación específica dirigida a las mujeres, las cuales tuvieron mayor impacto en la última década del siglo XX, se visibilizan que con la institucionalización se vulnera no solo a la mujer como ser humano, sino que se irrumpe en el cumplimiento directo de los roles de género asumidos en libertad. Esto por la violencia de género que está presente en la sociedad, por tanto, se fomenta asegurar los mecanismos necesarios y pertinentes para la disminución de la violencia contra las mujeres.

3.3. INSTRUMENTOS NACIONALES VINCULADOS AL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE

Una vez detallada las políticas internacionales que permiten explicar gran parte del camino en materia legislativa del país, se analizarán las leyes nacionales y circulares emitidas por el Ministerio de Justicia y Paz, las cuales develan la realidad actual del sistema penitenciario.

El 7 de noviembre de 1949 se reformula la **Constitución Política de la República De Costa Rica**[93], en su artículo primero establece: "Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural" (Constitución Política, 1949, art.1) señalando al país de ser inclusivo con sus habitantes.

La Constitución Política en el Título IV Derechos y Garantías Individuales –artículos 20 al 29- y en el Título V Derechos y Garantías Sociales –artículo 50- se establecen los principios legislativos bajos los cuales debe de basarse el orden social costarricense. En este sentido, se encuentran los principios de la inviolabilidad humana, el no sometimiento a tratamientos crueles o degradantes ratifica el no uso de la pena de muerte y reafirma que, para el caso de las personas privadas de libertad, el único derecho restringido será el derecho al libre tránsito –artículo 22-.

Son escasos los artículos de la Constitución Política que nombran a las ciudadanas y ciudadanos que enfrentan procesos judiciales[94], aunado que, para ese tiempo, no existía ninguna normativa específica para la población privada de libertad. En este sentido, sobre los derechos y garantías individuales de las personas costarricenses, en el artículo 35 se establece que: "Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales establecidos de acuerdo con

[93] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 18.
[94] Con base a la Historia Institucional del M.J.P. (2016), en los años de 1924 a 1950, se empiezan a consolidar los esfuerzos para una reforma penitenciaria costarricense. Se crea en esa época el Consejo Nacional de Prisiones, más tarde, se sustituye con la Dirección General de Prisioneros y Reformatorios. Surge en ese período la necesidad de crear una Escuela de Capacitación Penitenciaria y el Instituto Nacional de Criminología (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, Historia Institucional).

esta Constitución" (Constitución Política, 1949, art. 35). Asimismo, se expone en el Artículo 39:

> A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad (Constitución Política, 1949, art. 39).

Además, la Constitución Política considera la condición de las personas extranjeras en los artículos 8, 13, 14, 19, 60 y 68, dentro de ellos se resalta el principio de igualdad: "Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen" (Constitución Política, 1949, art. 19).

Por otra parte, el 15 de noviembre de 1970 surge el **Código Penal**[95] costarricense establecido por la Asamblea Legislativa, con el fin de aplicar la Ley penal costarricense a quien cometa un hecho punible en el territorio de la República (Asamblea Legislativa, 1970, art.4). En los artículos 52[96] y 156 del Código Penal se contempla a las personas extranjeras que cometan delitos y de la vulnerabilidad de la víctima (Asamblea Legislativa, 1970, art. 52 y 156).

La última ley que se ha dictado relativa a la temática penitenciaria es la Ley N°9271 Mecanismos Electrónicos De Seguimiento En Materia Penal[97], vigente desde el 30 de setiembre del 2014, en la cual se menciona como responsable a la DGAS.

La Ley N°9271, tiene como objeto:

---

[95] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 19.
[96] Extrañamiento. ARTÍCULO 52.-La pena de extrañamiento, aplicable únicamente a los extranjeros, consiste en la expulsión del territorio de la República, con prohibición de regresar a él, durante el tiempo de la condena. Se extiende de seis meses a diez años (Código Penal, 1949).
[97] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 20.

> Regular el uso de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad, sea bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a una medida cautelar o para el control de personas sentenciadas en los casos regulados por ley (Asamblea Legislativa, 2014, art. 1).

El juez de ejecución de la pena podrá ordenar el arresto domiciliario con monitoreo electrónico durante la ejecución de la pena, como sustitutivo de la prisión, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

> 1) Cuando la mujer condenada se encuentre en estado avanzado de embarazo al momento del ingreso a prisión, sea madre jefa de hogar de hijo o hija menor de edad hasta de doce años, o que el hijo o familiar sufra algún tipo de discapacidad o enfermedad grave debidamente probada. Podrá ordenarse también este sustitutivo siempre que haya estado bajo su cuidado y se acredite que no existe otra persona que pueda ocuparse del cuidado. En ausencia de ella, el padre que haya asumido esta responsabilidad tendrá el mismo beneficio.
>
> 2) Cuando la persona condenada sea mayor de sesenta y cinco años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito justifiquen la sustitución de la prisión.
>
> 3) Cuando a la persona condenada le sobrevenga alguna enfermedad física, adictiva o siquiátrica cuyo tratamiento, aun cuando sea posible seguirlo en la prisión, resulte pertinente hacerlo fuera para asegurar la recuperación, previo los informes médicos y técnicos necesarios que justifiquen el arresto domiciliario.
>
> 4) Cuando a la persona condenada le sobrevengan situaciones en la ejecución de la pena que ameriten el resguardo del principio de

> humanidad, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito justifiquen la sustitución de la prisión (Asamblea Legislativa, 2014, art. 10).

En el artículo 10, se hace referencia específica a la población vinculada con el tema de estudio, como lo son las mujeres, las personas adultas mayores e inclusive situaciones de salud específicas que no causan condiciones de discapacidad. Este artículo resulta importante debido a que constituye un recurso de apoyo reciente para las personas en situación de vulnerabilización que enfrentan algún proceso penal.

Se evidencia la inclusión de las poblaciones en estudio y se visibiliza la necesidad de un tratamiento diferenciado con respecto al acceso a la justicia, lo que implica un avance en términos de inclusión de estas poblaciones dentro de legislación específica.

3.4. LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIZACIÓN

Antes de abordar cada particularidad de las poblaciones en estudio, se requiere describir la **Ley Contra La Violencia Doméstica**[98], emitida el 25 de marzo de 1996, esta ley regula la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica.

La ley Nº 7586, fue planteada a partir de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) e incluye no solo a las mujeres sino también a los niños y las niñas, a las personas adultas mayores, a las personas en condición de discapacidad y, en general, a quienes se encuentran socialmente en una posición de desventaja en la distribución de poderes, deberes y responsabilidades en el contexto familiar y sufren diversos tipos de agresión.

[98] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 21.

Por tanto, se le incluye dentro de este marco jurídico, al ser la primera ley en mencionar a estas poblaciones en situación de vulnerabilización e indicar la necesidad de implementar políticas públicas y sociales para el abordaje de estos grupos poblacionales (Ley contra La violencia Doméstica, 1996, Art. 24). Se configura como legislación costarricense pionera, que abre camino para leyes específicas para cada grupo de personas en situación de vulnerabilización.

Además, se establece en su artículo primero la relación implícita con las poblaciones en estudio dentro de sus fines, al mencionar:

> Esta ley regulará la aplicación de las medias de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia. / Los jueces deberán procurar que los agresores no utilicen contra las víctimas la presente ley, cuyo principio rector es el artículo 51 de la Constitución Política. Le corresponderá brindar protección especial a madres, niños, personas de sesenta años o más y personas discapacitadas [sic], tomando en cuenta las situaciones específicas de cada uno (Asamblea Legislativa, 1996, art. 1).

Otra legislación vinculante con el tema de género es la **Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres[99] (Ley 8589)**, creada en el año 2007 y que se establece como respuesta a la normativa internacional emitida, al comprometer al Estado a tomar acciones concretas al respecto. En este sentido dicha normativa se remite a

> la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley Nº 6968, de 2 de octubre de 1984, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Ley Nº 7499, de 2 de mayo de 1995 (Ley Penalización de la Violencia contra las mujeres, 2007, art. 1).

[99] Anexo N°8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 44

Así, la Ley Nº8589 forma parte de las normativas que la República emite ante un contexto internacional que presiona su promulgación, además, del aumento de las víctimas por este delito. Por tanto, dicha ley tiene como finalidad el "Proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género" (Ley Penalización de la Violencia contra las mujeres, 2007, art. 1).

En este sentido, la ley sentencia las conductas tipificadas en ella como delitos penales, siempre y cuando se hayan llevado a cabo dentro de una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Es decir, la ley amplia el rango de los delitos contra las mujeres y especifica en qué circunstancias pueden agravarse, como algunas de las situaciones de vulnerabilización como lo son las condiciones de discapacidad y la adultez mayor.

Asimismo, como parte de la penalidad que impone a las personas victimarias, se menciona la posibilidad de aplicación de la pena de extrañamiento, en donde en caso de ser extranjero se le puede imponer como sentencia abandonar el país y no reingresar por un período de tiempo.

En materia de instrumentos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización abordadas en la investigación se encuentran los siguientes:

3.4.1. Personas indígenas

Se cuenta con la **Ley indígena**[100] promulgada el 29 de noviembre de 1977, rigiendo a partir del 20 de diciembre del año citado, en la cual se establece la Regulación de los territorios indígenas, así como los principios esenciales de autonomía indígena y de los derechos de estas comunidades (Ley Indígena, 1977, art. 1-2).

[100] Dicha ley fue un compromiso adquirido por el país en el Convenio con la OIT (descrito en el apartado de Legislación Internacional), quien promovió en la promulgación de la ley.

El Artículo 2[101] establece que: "Las Comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales" (Ley Indígena, 1977); lo que implica la visualización de su individualidad –como sujetos sociales- y su carácter colectivo en aspectos derechos y obligaciones102 con respecto a su ciudadanía como costarricenses.

La ley no expone las obligaciones que debería de tener el Estado hacía con las comunidades indígenas, reflejando ausencia de sensibilización en el tema, pues es su obligación promover, respetar y dar vida a los conceptos de país multiétnico y pluricultural.

En el año 2014 se promulgo la **Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025[103],** el cual tiene como objetivo

> Adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y respetuosas de la diversidad, de acuerdo con los enfoques de ésta Política para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia (Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025, 2014, p. 53).

La cual dispone como ente encargado al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien deberá velar por el debido cumplimiento de lo dispuesto tanto para personas pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiados. Esto con la pretensión de "restablecer los derechos de la población y potenciar sus aportes para lograr el desarrollo

[101] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 22.
[102] Un nuevo proyecto conocido como "Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblo Indígenas de Costa Rica" fue presentado en el Congreso en 1998 y aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales, dos veces. Sin embargo, desde entonces, ha permanecido en agenda legislativa sin ser discutido o aprobado en plenario y, si bien fue convocado dentro de la agenda del Ejecutivo durante la administración Solís Rivera y solicitada su aprobación por parte de la ONU, aún no ha sido visto por los diputados y diputadas.
[103] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 23

inclusivo y equitativo de todas y todos las y los costarricenses" (Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025, 2014, p. 5).

3.4.2. Personas adultas mayores

La **Ley No. 7935 Integral para la Persona Adulta Mayor[104],** fue aprobada el 19 de octubre de 1999 y creó el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. Con ella se establecen los derechos para las personas adultas mayores, de 65 años y más, en relación con la salud, educación, actividades artísticas, deporte, recreación, vivienda, seguridad social y trabajo. Además, estipula las sanciones para aquellas personas o instituciones que violenten sus derechos (1999, Art. 1, 2-19)

Si bien, no se habla directamente de los derechos o de las condiciones de vida de las personas adultas mayores privadas de libertad, sí se resaltan algunas concepciones y palabras clave que aportan a su comprensión, tales como: persona adulta mayor, atención integral, programas para las personas adultas mayores, violencia contra esta población y, hace especial énfasis, en el concepto de riesgo social: "Situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores cuando presentan factores de riesgo que, de no ser tratados, les producen daños en la salud" (Asamblea Legislativa, 1999, Art. 2.)

3.4.3. Personas en condición de discapacidad

Con respecto a esta población, se encuentra la **Ley 7600** de **Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad[105]** aprobada el 18 de abril de 1996, con los objetivos de:

> a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico.

[104] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 24.
[105] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 25.

> b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.
>
> c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
>
> d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades, y la no discriminación de las personas con discapacidad (Asamblea Legislativa, 1999, art. 3).

Además, se hace un especial énfasis en el artículo 60, sobre las "Medidas institucionales para evitar la discriminación" (Asamblea Legislativa, 1999, art. 60), estableciendo mandatos a las organizaciones estatales con respecto al quehacer hacia las personas en condición de discapacidad, por lo que se procuró la creación de

> una política interna que prevenga la discriminación por razón de una discapacidad, no la promueva y la evite. Por esta ley las instituciones públicas y de servicio público están obligadas a elaborar y, divulgar esa política. (…) Para los efectos de esta ley, esas instituciones adoptarán las medidas y, sanciones pertinentes en sus reglamentos internos, convenios colectivos, arreglos directos, circulares y demás actos administrativos (Asamblea Legislativa, 1999, art.60).

Asimismo, se considera el aporte que realiza con respecto a los siguientes términos: equiparación de oportunidades, discapacidad, ayuda técnica y servicio de apoyo (Asamblea Legislativa, 1999, Art. 1).

El contenido señalado evidencia que, en materia legal, el país cuenta con legislación para cada una de las poblaciones en situación de vulnerabilización contempladas en la

investigación y que, para la mayor parte de ellas, se emiten estatutos sobre el actuar estatal y profesional con respecto a cada situación particular.

3.5. INSTRUMENTOS VINCULANTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Con la creación de la **Dirección General de Adaptación Social (D.G.A.S)**, por medio de la **Ley N°4762**[106], es derogado el Consejo Superior[107], el cual empieza a regir a partir del 1 de julio de 1971, convirtiéndose en una instancia perteneciente al Ministerio de Justicia. El mismo tenía el fin de ejecutar las medidas privativas de libertad dictadas por las autoridades competentes, así como de los Centro de Adaptación Social, prevención del delito y su tratamiento (Ley Nº 4762, 1971, art. 3)

La Ley N°4762 dispone al Instituto Nacional de Criminología como Organismo Técnico de la Dirección con los siguientes fines:

> a) Tratamiento de los inadaptados sociales. El Instituto funcionará como organismo dedicado al estudio de las personas que ingresan a los Centros, en sus distintos aspectos personales y mesológicos, a cuyo efecto contará con los expertos necesarios. Emitirá un diagnóstico que servirá de base para su clasificación y ejecutará a través de las secciones técnicas correspondientes un programa de tratamiento para cada sujeto, de acuerdo a sus características individuales.
>
> b) La investigación criminológica. El Instituto mantendrá una estadística criminológica y establecerá las causas, frecuencia y formas de criminalidad nacional con respecto a los distintos factores etiológicos. Con apoyo en

[106] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 26.

[107] En el contexto nacional, el 1 de setiembre de 1949, la Junta Fundadora de la Segunda República emitió el decreto N.° 696, refundiendo el Ministerio de Gobernación y Policía y el de Justicia y Gracia, los cuales se adscriben con las mismas atribuciones y facultades. A partir de 1950, se ve consolidado el Sistema Penitenciario Nacional y, mediante la ley, se crea el Consejo Superior de Defensa Social (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, Historia Institucional).

> esas investigaciones recomendará al Director General, las medidas de acción preventiva en un plan coordinado con otras instituciones.
>
> c) Asesoramiento. Asesorará e informará a las autoridades judiciales en la forma que lo dispone la ley; al Director General en lo pertinente y a las instituciones que oficialmente lo soliciten." (Asamblea Legislativa, 1971, art. 8)

A partir de la creación de la D.G.A.S., surge la necesidad de crear un solo ministerio, llamado el Ministerio de Justicia[108]. El cual asume las funciones que las leyes vigentes de la época asignaban al Ministerio de Justicia y Gracia y al Ministerio de Gobernación, Policía, Justicia y Gracia (Ministerio de Justicia y paz, 2016, Historia Institucional), por constitución de la **Ley Orgánica del Ministerio de Justicia No. 6739[109],** creada el 8 de mayo de 1982.

En el artículo 2 de la ley mencionada, se establece que al Ministerio de Justicia le corresponderá:

> a) Actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.
>
> b) Ser el organismo rector de la política criminológica y penalógica.
>
> c) Administrar el sistema de registros oficiales sobre bienes y personas jurídicas.

[108] Se consideró que el Ministerio de Justicia estuviera conformado por Adaptación Social y la Procuraduría General de la República debido a la naturaleza de sus funciones. Durante el segundo mandato de Óscar Arias Sánchez, se reforma la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N°8771 de 31 de agosto de 2009, sustituyendo el nombre "Ministerio de Justicia y Gracia" por el de "Ministerio de Justicia y Paz" (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, Historia Institucional).

[109] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 27.

> d) Actuar como órgano facilitador y coordinador de los centros cívicos, que se crearán para centralizar los servicios que brindan las entidades públicas. (Asamblea Legislativa, 1982, art.2)

Para la atención de una población caracterizada por la diversidad de sus condiciones y de la dinámica institucional que genera el trabajo con la población penal, se dispuso el decreto **No. 22139-J Reglamento de Derechos y Deberes de los privados de libertad**[110] en 1993, con el fin de regular "el comportamiento de los privados y privadas de libertad en los Centros Penitenciarios por razones de seguridad jurídica" (Poder Ejecutivo, 1993, p. 1).

A raíz del cambio de modelo de tratamiento en el Sistema Penitenciario hacia un Plan de Desarrollo Institucional[111], se le visualiza a la persona privada de libertad como "sujeto activo en el conocimiento y desarrollo de sus potencialidades y se les insta a asumir la responsabilidad que le compete 'como sujeto de derechos y obligaciones'" (Poder Ejecutivo, 1993, p.1). Sobre las poblaciones en estudio, únicamente en el artículo 10 se hace referencia al derecho de comunicación y representación legal en caso de personas extranjeras (Poder Ejecutivo, 1993, art.10).

Por otro lado, en el **Reglamento de visita a centros del sistema penitenciario costarricense**[112]**,** vigente a partir del 20 de febrero de 1997, y que surge ante la necesidad de

> una regulación que garantice el disfrute de este derecho, para todas y cada una de esas personas visitantes de la población privada de libertad en los centros del Sistema Penitenciario Nacional, preservando a la vez el

[110] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 28.
[111] El P.D.I. fue aprobado el 22 de febrero de 1993, por medio del Decreto Ejecutivo N°22198-J, publicado en el Periódico la Gaceta del 1 de junio del mismo año y el cual constituye legalmente un nuevo reglamento orgánico y operativo para la Dirección General de Adaptación Social que encuentra su referente jurídico: La ley 4762 y el "Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad" aprobado a través del Decreto Ejecutivo N°22139-J del 26 de febrero del año en curso (Ruiz, 2012, p. 135).
[112] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 29.

orden, la disciplina y la seguridad institucional (Poder Ejecutivo, 2007, p. 1).

Se encuentran varios artículos vinculantes a las poblaciones en estudio, como lo son el caso del Art. 10, sobre el Ingreso de menores de edad (se especifica particularidades como el de personas extranjeras e indígenas); en el Artículo 15 sobre el Ingreso de personas en condición de discapacidad; Art 18 y 25 sobre visitantes residentes en el extranjero. En dichos casos serán competencia de la disciplina de trabajo social su revisión (Poder Ejecutivo, 2007).

Siguiendo con la legislación que guía la atención dirigida a la población penal en el Sistema Penitenciario, a partir del **Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario[113],** decreto nº 33876 publicado en la Gaceta Nº 148 del 3 de agosto de 2007. Se replantea la organización del sector profesional con la población penitenciaria y establece las competencias y actuación del sistema penitenciario[114].

En el Reglamento Técnico se disponen algunos artículos sobre las poblaciones en estudio, en este caso para personas extranjeras (artículos 15 y 68), adultas mayores (artículo 32), en condición de discapacidad (artículo 45), además, especifica la ubicación según el género (artículo 31-32) (Poder Ejecutivo, 2007).

3.5.1. Circulares y Directrices del Instituto Nacional de Criminología

Las modificaciones en el contexto de la administración penitenciaria y las consecuencias en las particularidades de los centros penitenciarios han exigido regulaciones a través de circulares y reformas a los decretos para la adaptación de los cambios producidos en las atenciones técnicas y protocolos de seguridad para el trabajo con la población penal. Se

[113] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 30.
[114] En los procesos de atención subyacen rupturas y continuidades, es por ello que los lineamientos técnicos preservan principios y ejes de atención originados en el P.D.I. (formulado en 1991) y se propone rescatar y consolidar la tarea de equipos interdisciplinarios (Poder Ejecutivo, 2007, p. 3).

abordaron algunas de las circulares emitidas en los años 2014 -2015, con el fin de detallar las reglamentaciones que deben seguir los y las profesionales[115].

En la **circular 7-2014**[116] sobre la Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada, fechada el 22 de julio del 2014, tiene como objetivo el respeto del principio de separación establecido en la legislación nacional e internacional[117].

En la circular se evidencia que el principio es considerado como una alternativa para las "soluciones integrales que en parte pasan por una actualización de la normativa, de manera que permita administrar adecuadamente el sistema penitenciario" (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 22 de julio, p. 3). Sin embargo, no se expone la necesidad de separación según otro tipo de criterios que también se establecen en la normativa[118] ya ratificadas por el país.

Sobre la **circular 9-2014**[119] de las Salidas de excepción, con fecha de 16 de setiembre de 2014, establecida con el objetivo de

> Revisar y establecer los procedimientos y acciones relativas a las salidas de las personas privadas de libertad de los Centros Penales, adecuándolas a las condiciones y características presentes en el accionar institucional, de manera que se garanticen las condiciones de legalidad y seguridad (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 16 de setiembre, p. 2).

[115] Los documentos fueron facilitados por la Jefatura de Trabajo Social, Licda. Damaris González, brindados en el año 2015.
[116] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 31.
[117] Decreto N°33876 Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los cuales amparan el principio de separación de la población indiciada de la sentenciada (Instituto Nacional de Criminología, 2014, p. 1).
[118] Regla 11 de las Reglas Mandela: Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles (UNODC, 2012).
[119] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 32.

En este sentido, se establece que la prioridad en las salidas es "El acceso a mejores condiciones de atención a la salud y el acercamiento al medio familiar en circunstancias especiales y de urgencia, son factores que dan fundamento a la autorización de permisos de salidas de excepción" (Instituto Nacional de Criminología, 2014, p. 2). Con respecto a este derecho, no se realiza ninguna referencia a la necesidad que pueden presentar las personas privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Por otra parte, en la **circular 10-2014**[120] se expresa la necesidad de la "Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados", con fecha 24 de setiembre del 2014, con el fin de establecer un procedimiento específico cuando ingrese una persona a prisión preventiva (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 24 de setiembre, pp. 1-3). Lo anterior es fundamental debido a que permite informar a los jueces sobre:

> Las condiciones en que se ubica a la persona, el módulo específico y su grado de hacinamiento, así como las condiciones de vida que se le brindan, dónde duerme (si se le asigna cama o si duerme en el suelo con o sin espuma) (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 24 de setiembre, p. 3).

Estas especificaciones se brindan según lo dispuesto en el artículo 1 del **Reglamento de Visitas a los centros de detención de personas en prisión preventiva por parte de los jueces penales de la República,** según el cual deben de visitar y entrevistar, de ser necesario, a las personas privadas de libertad "con el fin de verificar que las condiciones de detención no vulneren sus derechos humanos fundamentales" (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 24 de setiembre, p. 3).

Estas disposiciones se establecen únicamente para la población indiciada. Sin embargo, es atinente al objeto de investigación debido al requerimiento de visibilización de estas situaciones en las personas que ya poseen una sentencia en firme y presentan situaciones de

[120] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 33.

vulnerabilización, dado que es responsabilidad de los jueces que emiten sentencias, dar seguimiento también a estas poblaciones.

En la **circular 12-2014**[121], *Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo*, con fecha 28 de octubre del 2014, se estipula el "Girar lineamientos que permitan preservar el orden, la disciplina y la seguridad institucional, garantizando a la población privada de libertad su derecho a ser visitada, velando por la seguridad de las personas menores de edad" (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 28 de octubre, p. 2).

Por lo tanto, se establece que la disciplina de Trabajo Social de cada centro penitenciario debe:

> Realizar una valoración social para emitir criterio sobre la conveniencia o no del ingreso de la persona menor de edad, para lo cual deberá tomar en cuenta la existencia de factores de riesgo a su integridad física y emocional, así como la existencia de vinculación afectiva por afinidad o parentesco entre la persona privada de libertad y la Persona Menor de Edad en calidad de visitante (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 28 de octubre, p. 2).

Esto permite visibilizar que Trabajo Social es el área encargada del análisis de los factores de riesgo tanto con las personas privadas de libertad como de su red de apoyo, incluyendo a las personas menores de edad visitantes. Evidencia, además, cómo la incidencia de las situaciones de vulnerabilización que enfrentan la población penal deben de ser atendidas por Trabajo Social de forma prioritaria, implicando mayor responsabilidad a la profesión a pesar de que las valoraciones se realizan de forma interdisciplinaria.

[121] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 34.

En la **Circular 13- 2014**[122]**,** sobre el Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional, con fecha 28 de octubre del 2014, se propone el deber de "Verificar la oportunidad y legalidad de las visitas especiales".

Se muestra como apartados vinculantes a las poblaciones en estudio, que el área de

> Trabajo Social valorará las visitas especiales cuando el motivo esté relacionado con el fortalecimiento de los recursos de apoyo familiar, principalmente en aquellos casos de visitantes residentes en el extranjero o cuando se carece de acompañamiento regular por razones de índole económica o geográfica (Instituto Nacional de Criminología, 2014, 28 de octubre, p. 2).

Lo que demuestra el vínculo con las poblaciones en estudio, principalmente en población privada de libertad migrante, quienes poseen desventaja en su capacidad de disponer de apoyo familiar ante su procedencia de país diferente, por tanto deben hacer uso de su derecho a la visita por medio de un espacio diferenciado para aprovechar sus ratos de visita, considerando sea con personas extranjeras.

De acuerdo con la **circular I-2015**[123]**,** dirigida para Directores de programas, de centros y oficinas del sistema Penitenciario Nacional, se establecen lineamientos para la remisión de impugnaciones, acuerdos e informes tanto para valoraciones ordinarias, como para los beneficios y gracias establecidas en el código penal (artículo 64: libertad condicional; artículo 90: indulto; artículo 93: perdón judicial y artículo 97: medidas de seguridad; así como cambios de programa de la persona privada de libertad, reportes de evasiones y recursos ordinarios y extraordinarios).

Además, en lo relativo a la población en situación de vulnerabilización mencionada en la circular 1-2015, se indica que los contenidos de los informes relacionados con indultos,

[122] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 35.
[123] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 36.

libertades condicionales y valoraciones para un cambio de Programa deben integrar como base lo siguiente:

> Cuarto: los informes de cada disciplina técnica deberán indicar el nombre completo de la persona estudiada, otros nombres por lo que sea conocida en caso de que los tenga, nacionalidad, número de documento de identidad sea cédula, pasaporte o permiso de residencia. En relación con las cédulas, deben anotarse separados por guiones los números correspondientes al partido (provincia), el tomo y el asiento de donde estuviera inscrito el nacimiento (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p. 3).

Se puede evidenciar la solicitud de informar datos personales al instituto coordinador sobre la persona privada de libertad para sus valoraciones, en las que no se incluye variables de la presencia de situaciones de vulnerabilización, más allá de la nacionalidad.

Con respecto a las valoraciones realizadas por los y las profesionales de Trabajo Social, área encargada de develar las situaciones de protección y de riesgo de la persona privada de libertad, se menciona que "deberán analizar el contexto familiar y social que vulnerabiliza el comportamiento delictivo y argumentar las condiciones favorecedoras la incorporación con las redes de apoyo externo" (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p. 4).

A las y los profesionales en salud le corresponde complementar información de la persona privada de libertad relativa a diagnósticos físicos de salud, evidenciando cuando "el deterioro en la condición de salud de la persona privada de libertad sea un elemento que deba ser tomado en cuenta para valorar su egreso" (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p. 4). Asimismo, se incluye emitir un criterio favorable:

> Para las personas mayores de setenta años que presenten problemas de salud significativa (crónica), o deterioro a nivel cognitivo, se favorecerá

> un proceso de atención individual o grupal acorde a las capacidades y características particulares en las temáticas establecidas como prioritarias para el abordaje con la población privada de libertad a nivel institucional (violencia intrafamiliar, sexual, drogas y habilidades para la vida) (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p. 6).

La **circular 2-2015**[124]**,** se relaciona específicamente con la población adulta mayor privada de libertad. Se discute la ubicación de los mismos en el centro de atención institucional Adulto Mayor y se establecen los criterios de su ubicación:

- Ser varones de sesenta y cinco años.
- Haber sido sentenciado a pena de prisión o que se haya ordenado prisión preventiva en su contra.
- Que requieran de baja contención física para evitar el quebramiento de la ejecución de la sentencia.
- Deben tener una adecuada convivencia al interior de la Institución, pudiendo desarrollar actividades grupales en espacios abiertos (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p.2)

En fecha 25 de febrero del 2015, la **circular 3-2015**[125] relacionada con el procedimiento en las valoraciones extraordinarias, detalla que a partir de la realidad penitenciaria, por el aumento de la sobrepoblación, se establece como prioridad construir estrategias que respondan a mayores procesos de desinstitucionalización.

Una de estas estrategias son las valoraciones sociales, debido a que se considera elemental que desde el momento de ingreso de la persona privada de libertad, se dé la valoración que acredite las condiciones óptimas para su traslado futuro al programa semi-institucional. Asimismo, se establece que la atención para las personas mayores de 70 años con situación

[124] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 37.
[125] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 38

de salud crónica, debe ser individualizada, tal como se expresa en la circular anterior 2-2015 (Instituto Nacional de Criminología, 2015, pp. 3-5).

Sin embargo, se excluye la aplicación de esta circular a las personas sentenciadas por delitos correspondientes al tráfico internacional de drogas, tráfico internacional de órganos, trata de personas, legitimización de capitales, terrorismo, homicidio calificado, violencia sexual calificada, entre otros. Evidenciando el énfasis sobre el delito cometido, sin considerar las particularidades de cada persona privada de libertad.

En el caso específico de Trabajo Social, se establece el 6 de abril del 2015 la **directriz número 001-2015**[126], por parte de la Jefatura Nacional de Trabajo Social para atención en el Programa Institucional y se enfatiza en el lineamiento técnico sobre recurso de apoyo externo.

Se reitera la situación de sobrepoblación penitenciaria de los diferentes centros. Estableciendo como acción prioritaria, intensificar los procesos de desinstitucionalización de la población que reúne condiciones mínimas; para desenvolverse en centros de menor contención para la continuidad de la ejecución de la pena y en apego a los derechos humanos (Instituto Nacional de Criminología, 2015, p. 1).

Esta circular permite dar cuentas de la realidad laboral del área de Trabajo Social en el sistema penitenciario, principalmente para la atención profesional con respecto a los estudios sociofamiliares o de recursos de apoyo alternativos con los que cuentan las personas privadas de libertad, necesarios para desenvolverse en centros de menor contención.

Finalmente, en la **circular 5-2016**[127], *Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad* del 10 de febrero del 2016, se establece el reconocimiento de los ocho pueblos indígenas del país y la presencia de esta población en los centros penales del país

[126] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 39.
[127] Anexo Nº8. Tablas resumen de los Instrumentos Internacionales y Nacionales; Tabla 43.

(los cuales se encuentran con mayor presencia en los centros Antonio Bastida de Paz -Pérez Zeledón- y Carlos Luis Fallas -Limón-); explicitando el objetivo de acercarse a los grupos familiares y comunitarios de las personas indígenas durante la privación de libertad con el fin de posibilitar mayores redes de apoyo para los procesos de desinstitucionalización.

Cabe mencionar, que la circular considera como base normativa la Constitución Política de Costa Rica, el Convenio Ciento Setenta y Nueva de la OIT y la Declaración de sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la O.N.U. En los tres instrumentos se establece el reconocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas indígenas y el reconocimiento de sus características culturales durante los procesos judiciales y penales; así como la responsabilidad estatal de adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento de sus derechos y necesidades particulares.

Específicamente, la circular establece los lineamientos técnicos para el abordaje de la población, tanto en la fase de ingreso como la de acompañamiento. Además, se especifican aspectos contextuales y consideraciones culturales que deben contemplarse al realizar los planes de atención técnica y valoraciones a esta población. Cabe mencionar que con esta circular se implementa el instrumento "Entrevista de ingreso para aplicar a personas indígenas privadas de libertad", lo cual constituye un importante paso en el reconocimiento de las particularidades de esta población y forma parte de la reciente legislación que se ha venido implementando dentro del sistema penitenciario en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilización.

3.6. CONSIDERACIONES FINALES

El contexto sociopolítico provoca las transformaciones en la formulación de la política pública penitenciaria en el ámbito nacional e internacional, en tanto los acontecimientos históricos y políticos no son hechos aislados, sino que están inmersos en el entramado de las mediaciones universales, particulares y singulares.

En el ámbito internacional, se identificó la inclusión de las poblaciones en estudio dentro de la política pública y se visibiliza la necesidad de un tratamiento diferenciado con respecto al acceso a la justicia, lo que implica un avance en términos de inserción de estas poblaciones dentro de legislación específica.

A nivel nacional, en materia legal, el país cuenta con legislación para la mayoría de las poblaciones en situación de vulnerabilización contempladas en la investigación y que, para la mayor parte de ellas, se emiten estatutos sobre el actuar estatal y profesional con respecto a cada situación particular. Sin embargo, la legislación sobre las situaciones de vulnerabilización no son especificadas con el mismo detalle en el sistema penitenciario, lo que ha implicado la invisibilización de estas poblaciones y limitaciones en la satisfacción de sus necesidades específicas durante el proceso privativo de libertad, es decir, no se percibe la inclusión de esas normativas dentro de la política de la administración penitenciaria.

Las particularidades de la política penitenciaria pudieron evidenciarse por medio de las circulares y directrices de la D.G.A.S., las cuales están más asociadas directamente con el sistema penitenciario y la atención de las demandas de las poblaciones privadas de libertad, sin tomarse en cuenta situaciones específicas. Dichas modificaciones, tanto en el contexto de la administración penitenciaria y las particularidades de los centros penitenciarios, han exigido regulaciones a través de circulares y reformas a los decretos, para la adaptación de los cambios producidos en las atenciones técnicas y protocolos de seguridad para el trabajo con la población penitenciaria y sus situaciones de vulnerabilización.

Con respecto a estas situaciones, lo decretado a favor de la atención de las personas privadas de libertad, ha propiciado que se incluyan ciertas necesidades particulares de la población adulta mayor, migrante e indígena; sin embargo, hay una invisibilización del resto de poblaciones en situación de vulnerabilización estudiadas en esta investigación.

De esta forma, se observa que en el país se atiende la solicitud de las políticas internacionales hasta el 2016, año en el que se establecieron mecanismos para responder de

manera pertinente e idónea a lo establecido por las nuevas Reglas Mandela, por medio de capacitaciones y algunas circulares propias.

Lo anterior, se ha establecido ante la presión de la comunidad internacional hacia los gobiernos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de libertad y las transformaciones de las estructuras carcelarias, así como las políticas del gobierno en turno, que han posibilitado para el caso de Costa Rica, la reflexión desde el ámbito académico e institucional sobre Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, así como de las responsabilidades y deudas éticas de los gobiernos costarricenses presentadas de manera histórica.

CAPÍTULO IV: CONOCIENDO A LAS QUE CANEAN: CARACTERIZACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIZACIÓN DEL C.A.I. VILMA CURLING RIVERA

El presente capítulo contiene la caracterización de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del Centro de Atención Institucional (C.A.I.) Vilma Curling Rivera, las cuales fueron seleccionadas con el fin de analizar aspectos generales sobre ellas al ingresar al centro penal. Los datos corresponden al periodo comprendido entre agosto a octubre del 2016 y fueron recuperados a partir de la revisión documental de los expedientes administrativos de 36 mujeres, a los cuales se tuvo acceso por autorización del personal que labora en la cárcel.

El análisis expuesto tiene la intención de visibilizar los datos cuantitativos acerca de la población en vulnerabilización, mismos con los que se cuenta en cada centro penitenciario registrados en los *"Informes de Población Privada de Libertad en condición de vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional y del Programa Penal Juvenil"*[128] del M.J.P. del año 2016, elaborados por el Departamento de Investigación y Estadística de la D.G.A.S., emitidos de manera trimestral[129] y en donde se especifica el total de la población de cada C.A.I. y la sumatoria de la población vulnerable, además de

> la información general de los 13 Centros del Programa de Atención Institucional, donde se muestra la cantidad de privados(as) de libertad pertenecientes a las distintas poblaciones vulnerables a saber: Trans (Transexual, Transgénero y Travesti), afrodescendientes, indígenas,

[128] Cabe resaltar que de estos informes hay publicados únicamente 2 correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2016, es posible acceder a ellos en la página web del M.J.P.; sin embargo, la información relativa a Diciembre 2016 y Marzo 2017, fue facilitada directamente por Departamento de Investigación y Estadística a las investigadoras, debido a que no se encontraba para ser publicada como Informe final a la fecha de este análisis. Asimismo, la publicación de estos informes se realiza hasta el año 2016, cuando la legislación que expone la necesidad de visibilizar a dicha población es del año 2008 (Reglas de Brasilia, 2008).

[129] Durante el año 2016 solamente se contó con dos ediciones semestrales: el I Informe, que brinda los datos al 30 de marzo, y el II Informe, que abarca hasta el 30 de junio.

> adultos mayores, discapacidad, VIH/SIDA, No hispanohablantes, extranjeros, mujeres y las y los que no se encuentran dentro de las categorías antes mencionadas (Sin condición de vulnerabilidad). (…) Así como se muestran los datos del Programa Penal Juvenil (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, p. 7).

Se seleccionaron 36 expedientes según los criterios establecidos en la metodología, los mismos fueron ubicados con la colaboración del área técnica de Trabajo Social del centro penitenciario, quienes brindaron acceso a los datos generados por el S.I.A.P.[130], para identificar población adulta mayor y extranjera, y con el aporte de otras funcionarias de Dirección, Archivo y Secretaría se logró ubicar a la población afrodescendiente, indígena y en condición de discapacidad.

Se presentaron algunas limitantes en el momento de consultar los expedientes, como el tiempo, los recursos y la búsqueda de los expedientes. A la hora de solicitarlos en algunas ocasiones no se encontraba el expediente en el área de Archivo, desconociéndose la ubicación del mismo, pudiendo estar en préstamo, haber sido traslado de Centro al cambiar la persona de programa o al salir en libertad. Ante estas limitantes, se aúna la faltante de información dentro del expediente: como datos personales y de identificación o de su situación judicial, lo que se verá reflejado en algunas de las estadísticas generadas, donde se especifica que no se contó con esa información.

En consideración de lo anterior, el principal criterio de selección correspondió a la sentencia en firme para garantizar la permanencia de las mismas durante el periodo de estudio, de esta forma se profundizó en todas las poblaciones y gran parte de la población proveniente de Nicaragua.

La revisión de expedientes seleccionados brindó datos que permitieron el acercamiento a ciertas características de las mujeres en el momento de su ingreso al centro penal, lo cual

[130] Sistema de Información de Administración Penitenciaria.

facilita la comprensión de las realidades sociales que enfrentan ellas, en términos de satisfacción de sus necesidades básicas y de validación o violación de sus derechos humanos.

Las características de las mujeres privadas de libertad contempladas en este análisis fueron divididas en dos subgrupos de categorías: **a)** datos personales: situación de vulnerabillización, edad, nacionalidad, estado civil, cantidad de hijas e hijos, escolaridad y oficio; **b)** información relativa a su situación judicial: delito, cantidad de años de sentencia, año de ingreso al centro penal y año en que se dicta sentencia. Se consideraron dichas categorías con el fin de facilitar la comprensión del análisis, debido a la vinculación de variables entre los aspectos que conforman cada categoría posibilitando profundizar en las características de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Además, el análisis expuesto implica evidenciar los efectos de la imposición de etiquetas como "delincuente" y "vulnerables", debido a que centraliza la atención y la culpabilización de los actos delictivos en la persona, solamente, dejando de lado "las causas estructurales (económicas, sociales y culturales) que se encuentran tras la mayor parte de actos delictivos" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.10). Cuando se estigmatiza, se invisibilizan algunas de las características propias de las personas involucradas y no se evidencia la importancia de las respectivas modificaciones legales que se deben de hacer para cambiar la situación de las mujeres privadas de libertad en situaciones de vulnerabilización.

En un estudio realizado por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2006) de la Universidad de Barcelona, se evidencia la condición de género como causa de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias de la población penitenciaria. En este estudio, se menciona el trasfondo del concepto de familia, el cual posiciona los roles de género:

> El concepto "familia" ha invisibilizado la realidad de las estructuras sociales, las cuales están marcadas por la división sexual del trabajo y

> la atribución a las mujeres de las tareas de cuidado y reproducción. Esta división del trabajo entre hombres y mujeres ha escondido de esta manera que gran parte de las tareas de cuidado que se realizan en las familias son todavía desarrolladas exclusivamente por mujeres (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.10).

Se evidencia que la estructura de género de las relaciones familiares tiene una importancia central, ya que "son las mujeres mayoritariamente sobre las que recae gran parte de los efectos de la cárcel" (García-Borés, 2006, citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.10). Como punto base, el ingreso a la cárcel de la mujer provoca en muchos casos esa desestructuración familiar (Almeda, 2002, 2003 citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.110).

En la justificación de los *Informes de población vulnerable del Ministerio de Justicia y Paz del año 2016*, tanto en el I como el II, se indica que la razón por la que se incluye el tema de "población vulnerable" en estos informes periódicos se debe a:

> la necesidad de hacer un alto ante la multiculturalidad y la diversidad de la sociedad costarricense y por ende, de las personas privadas de libertad; visibilizando a las poblaciones que han sido históricamente marginadas y que al permanecer dentro de un espacio carcelario están expuestas a doble o triple discriminación; tal es el caso de las mujeres o de las y los adultos mayores, que al ingresar a un Centro Penal, sea en condición de indiciados(as) o sentenciados(as), ya enfrentan dos de las condiciones catalogadas como vulnerables y si además de esto, son indígenas, afrodescendientes, Trans u algún otro, se multiplican las posibilidades de sufrir algún tipo de discriminación, en razón a su edad, nacionalidad, etnia, color de piel, religión, género, orientación sexual e identidad y expresión de género (Ministerio de Justicia y Paz, junio 2016, p.3)

De esta forma, se parte de la necesidad de visibilizar la diversidad de las características de la población penitenciaria, evidenciando las diferencias en la atención que deben poseer las mujeres privadas de libertad, al presentar esa doble o triple vulnerabililzación que se menciona. Sin embargo, por ser las mujeres minoría frente a la cantidad exponencial de población masculina en el sistema penitenciario han sido invisibilizadas históricamente por lo que se requiere conocer sus características propias al ingresar al centro penal para posibilitar atenciones que validen sus particularidades y el ejercicio de sus derechos negados, en la mayoría de los casos, a lo largo de sus vidas.

4.1. INFORMACIÓN VINCULADA A SUS DATOS PERSONALES

4.1.1. Situación de vulnerabilización

La población sujeta de estudio presenta situaciones particulares, las cuales son objeto de análisis para esta investigación y fueron ubicados de acuerdo con la definición de condición de vulnerabilidad que brindan las Reglas de Brasilia, refiriendo que son:

> aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (2008, Párrafo 3).

Considerando esta definición, se evidencia que las situaciones de vulnerabilización identificadas en los 36 expedientes consultados, en orden descendente, se contabilizó mayor cantidad de mujeres privadas de libertad migrantes (*Figura 1*).

El porcentaje mayor brindado coincide con los datos de los *Informes de población vulnerable*, donde se evidencia que, de la totalidad de población en dicha situación, la mayor parte proporcionalmente son personas extranjeras en todos los Centros de Atención Institucional (Cuadro N°1, Ministerio de Justicia y Paz, junio 2016, p. 9).

Figura 1

Población de mujeres privadas de libertad según la situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling.

N: 36

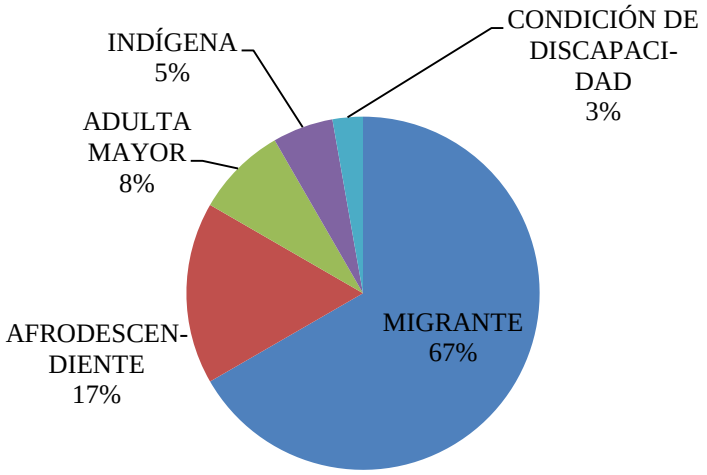

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

Según el II Informe con fecha a junio del 2016 (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, p. 9), de un total de 532 mujeres recluidas, había 180 personas privadas de libertad con 2 o más situaciones de vulnerabilización en el C.A.I. Vilma Curling, lo que equivale a un 33,83% del total de mujeres del centro penal. En la presentación de este informe se abarcaron 8 condiciones vulnerables:

> LGBTI (lesbianismo, gays, bisexuales, trans e intersexo), afrodescendientes, indígenas, adultos mayores, discapacidad, VIH/SIDA, No hispanohablantes, extranjeros. (Ministerio de Justicia y Paz, 2016, p. 9).

Como se señaló anteriormente, esta investigación únicamente contempla 5 situaciones de vulnerabilización: migrantes, afrodescendientes, adultez mayor, indígena y condición de discapacidad.

En esta investigación se trabajó con una muestra de 24 mujeres privadas de libertad migrantes equivalente al 67% del total de la población seleccionada (*Figura 1*), lo que equivale según el *Cuadro N°1* a un total de 92 mujeres extranjeras privadas de libertad.

Las nacionalidades de las cuales provienen las mujeres privadas de libertad extranjeras presentes en el análisis fueron, en orden descendente: Nicaragua, Guatemala, Colombia, Panamá, Estados Unidos, El Salvador, Cuba, Gran Bretaña, Honduras, México y Perú, a las cuales se hará referencia más adelante en una categoría específica.

De la información anterior, se puede evidenciar que las mujeres privadas de libertad pueden pertenecer a dos o más poblaciones en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera, lo cual implica que, por las condiciones contextuales, estructurales y políticas se les ha limitado históricamente el ejercicio de sus derechos.

4.1.2. Edad

De acuerdo con el *Anuario Estadístico 2016*[131] de población privada de libertad, en donde se contabiliza tanto los datos de hombres y mujeres, el grupo de edad en donde se encuentra mayoritariamente la población del Programa Institucional y Juvenil Cerrado es en el rango de los 25-29 años (Ministerio de Justicia y Paz, marzo 2017).

Sin embargo, los datos recuperados durante la revisión documental de los expedientes administrativos, determinó que las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización, mayoritariamente se encuentran ubicadas en los rangos de edad de entre 31-35 y 36-40, para un total de 6 mujeres en cada uno de los rangos (*Figura 3*). Por tanto, con respecto a la información del anuario estadístico, las mujeres no se encuentran dentro

[131] "El Anuario Estadístico se constituye en uno de los principales documentos de registro periódico e informativo acerca de la población que cumple sentencias o medidas privativas de libertad en Costa Rica; se elabora en conjunto con otros informes y estudios del Departamento de Investigación y Estadística, siendo uno de los productos permanentes para el conocimiento, la difusión e interpretación de la dinámica institucional, en la materia que nos corresponde atender, de acuerdo a sus características y evolución según determinados periodos de tiempo" (Presentación, Ministerio de Justicia y Paz, 2016, p. 4).

de la media de la mayoría de población privada de libertad, evidenciando las diferentes características que posee esta población del C.A.I. Vilma Curling.

Además, de acuerdo con la *Figura 2* del *Informe de población vulnerable* en su mayoría la población es masculina de esta forma, se justifica como el sistema penitenciario fomenta "leyes y políticas [que] en su mayoría son hechas por hombres y para hombres, sin contemplar las condiciones y necesidades femeninas" (Farah y Mora, 2010, p. 24).

Figura 2: *Población privada de libertad en condición de vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional, Junio 2016*

CAI	LGTBI (1)	AFRO DESCENDIENTE	INDÍGENA	ADULTO MAYOR	DISCAPACIDAD	VIH/SIDA	NO HISPANO HABLANTE	EXTRANJEROS	MUJERES	Sin condición de vulnerabilidad	Total de Poblacion	Suma vulnerables	Pct Aprox Vulnerables
Adulto mayor	0	0	1	118	6	1	4	8	0	101	121	**20**	16,53%
Buen Pastor	53	12	4	4	5	8	2	92	532	352	532	**180**	33,83%
Cartago	1	6	3	11	4	3	1	27	0	448	504	**56**	11,11%
Gerardo Rodriguez	5	3	2	5	4	10	1	256	0	1158	1444	**286**	19,81%
La Reforma	20	160	5	9	20	0	3	353	0	2292	2862	**570**	19,92%
Liberia	8	6	1	15	11	5	0	200	11	721	973	**252**	25,90%
Limón	0	96	30	7	11	6	4	56	0	257	466	**209**	44,85%
Perez Zeledón	11	4	56	43	2	9	2	77	0	897	1101	**204**	18,53%
Pococí	1	128	19	13	36	6	3	145	0	1138	1489	**351**	23,57%
Puntarenas	2	6	0	4	10	7	0	88	0	674	791	**117**	14,79%
San Carlos	2	11	1	58	4	3	1	188	0	696	964	**268**	27,80%
San José	5	28	0	4	14	6	3	318	0	992	1370	**378**	27,59%
San Rafael	0	6	3	16	14	9	6	170	0	1007	1192	**224**	18,79%
TOTAL	**108**	**466**	**125**	**307**	**141**	**73**	**30**	**1978**	**543**	**10733**	**13809**	**3771**	27,31%
Centro F. Juvenil Zurquí	0	0	3	0	0	0	0	10	8	80	99	**19**	19,19%
Adulto Joven	0	44	1	0	0	0	0	13	0	76	134	**58**	43,28%
TOTAL	**0**	**44**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**23**	**8**	**156**	**233**	**79**	33,91%

Fuente: Direcciones y Áreas Médicas de los Centros de Atención y SIAP. Ministerio de Justicia y Paz
(1) Lesbianas, Gays, Transgénero, transexuales, travesti, bisexual, intersexuales
Una persona puede estar contabilizada dos o más veces si no se ha identificado que presenta varias condiciones de vulnerabilidad
Adulto mayor o mujer son condiciones de vulnerabilidad
En CAI Liberia 5 personas presentan 2 de las condiciones de vulnerabilidad
En CAI Limón 1 persona presenta 2 de las condiciones de vulnerabilidad

Fuente: Direcciones y áreas médicas de los Centros de Atención y SIAP, Ministerio de Justicia y Paz (2016, b, p. 9)

Por otra parte, de la información relativa a la *Figura 3*, correspondiente a la edad de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización, se puede inferir que en todos los casos corresponde a edades en que la población es altamente productiva. Sin embargo, en el caso de las mujeres se evidencia un incremento en la edad, lo que puede estar asociado con los roles de género de la sociedad, con las responsabilidades que se le vinculan al género femenino, principalmente en las labores de cuido de los hijos e hijas, así como a su manutención económica.

Figura 3

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según rangos de edad quinquenal.

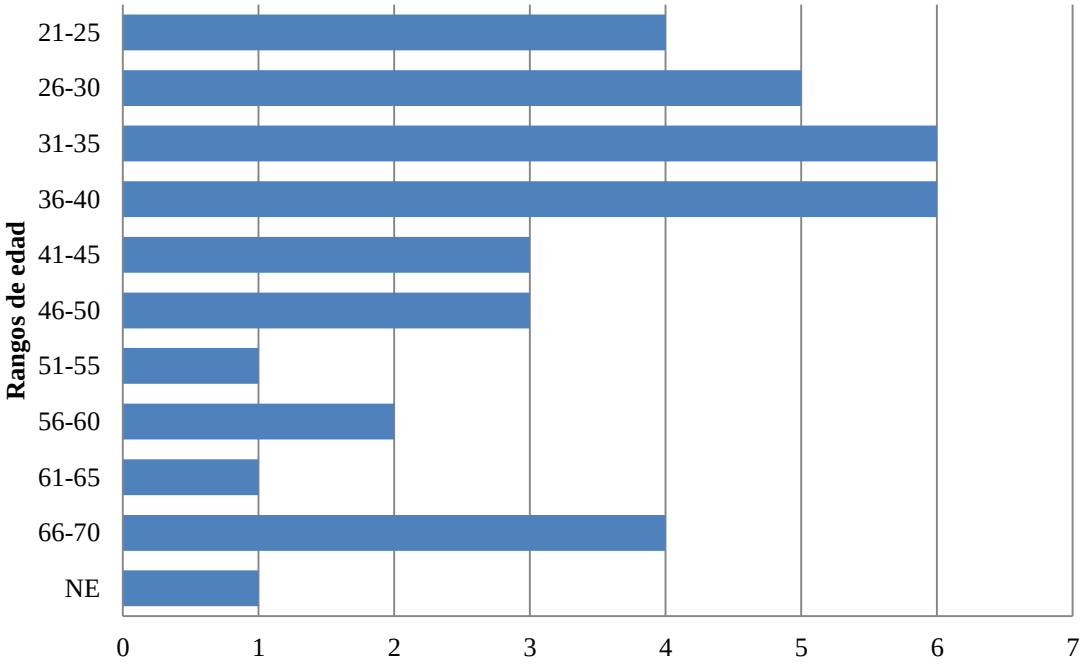

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

Estos elementos pueden vincularse con otros análisis realizados sobre las principales características que poseen las mujeres privadas de libertad, al respecto se menciona:

> Muchas de las mujeres presas son la principal fuente de ingresos de la familia; de hecho, en muchos casos se trata de familias monomarentales. Así, constatamos que una parte importante de las mujeres que son privadas de libertad ha recurrido a actos delictivos para poder obtener los recursos necesarios para su subsistencia y la de su familia. (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.74).

Si se tiene presente la mediación de género, producto de una sociedad patriarcal, es posible afirmar que existe una mayor presión social hacia las mujeres que asumen la crianza de sus hijas e hijos de manera conjunta con el sostenimiento económico de sus familias. Ante estas tensiones, y el detrimento de las fuentes de empleo y la no accesibilidad al ejercicio de derechos, existen mayores posibilidades del involucramiento en un hecho delictivo con la finalidad de obtener recursos económicos o una estabilidad temporal para suplir necesidades básicas.

Aunado, a la responsabilidad que implica la manutención económica de su hijas e hijos, las mujeres también se ven excluidas en el ámbito laboral, "las mujeres continúan discriminadas en un mercado laboral concebido como masculino, aparte de asumir todos los trabajos domésticos, de reproducción y de cuidado" (Benería, 2005; Carrasco, 1999; Villota, 2004 citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.53).

Por otra parte, es importante señalar la existencia de mujeres privadas de libertad ubicadas en el rango de 66-70 años (*Figura 2*), el cual corresponde a mujeres adultas mayores, quienes por las condiciones propias del encierro pueden presentar triple situación de vulnerabilización y existe una mayor posibilidad de aceleramiento en el deterioro de las condiciones de salud, ya que no poseen un espacio exclusivo y con condiciones adaptadas para ellas al convivir con las demás mujeres privadas de libertad en los módulos.

A diferencia de los hombres adultos mayores privados de libertad, quienes se encuentran en un C.A.I. especializado para ellos. El *Cuadro N°1* del *Informe de población vulnerable*

(Ministerio de Justicia y paz, junio 2016, p. 9), menciona la cantidad de población que posee el C.A.I. Adulto Mayor y en donde se evidencia que dentro de esa población también existen otras particularidades que los hace ser doble o triple vulnerabilizados. No posicionando la misma perspectiva sobre la población de mujeres privadas de libertad adultas mayores ubicadas en el C.A.I. Vilma Curling.

De esta forma, al no estar adaptada la cárcel a las necesidades y especificidades de las mujeres en general, y mucho menos de quienes poseen otras situaciones particulares, posiciona a "las mujeres más desfavorecidas (inmigrantes y pobres principalmente, pero también… de otras minorías étnicas) a optar entre la sartén y las brasas" (Juliano, 2009, p.94). Es decir, la no presencia de condiciones adecuadas que permitan el reconocimiento de sus particularidades posibilita la perpetuación de los roles de género y la exclusión social, debido a que se continúa con la agudización de las acciones discriminatorias ya presentes fuera del centro penal.

Esta categoría informa otras diferencias que deben contemplarse a la hora de crear política penitenciaria, esto porque las edades en las que se está privando de libertad a las mujeres es un momento trascendental por el protagonismo que ellas poseen dentro de la estructura familiar y por el deterioro al que se ve expuesta su salud física y mental.

4.1.3. Nacionalidad

De acuerdo con el *Anuario Estadístico del 2016* de la población privada de libertad (Ministerio de Justicia y Paz, 2017, p. 65), con respecto a los diferentes países de las nacionalidades de las personas extranjeras, se encuentran en orden descendente: Nicaragua, Colombia, Panamá y Guatemala.

Con respecto a la *Figura 4*, en el trabajo de campo realizado se obtuvo sobre la nacionalidad a la que pertenece la población participante que, principalmente, son personas nacionales; en segundo lugar, hay un grupo importante de personas provenientes de

Nicaragua y en tercer lugar de Guatemala. Ante esta información, se evidencia la similitud con las estadísticas del *Anuario Estadístico 2016*.

Figura 4

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según nacionalidad.

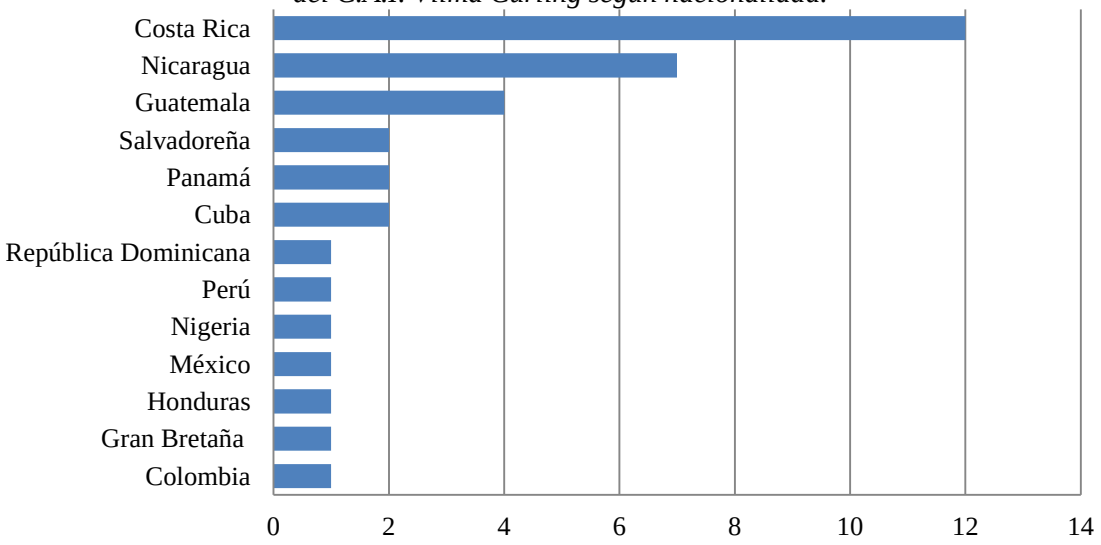

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

El reconocer el país de nacimiento de las personas privadas de libertad es determinante para la presente investigación, debido a que es un elemento considerado en las valoraciones que se emiten desde las áreas técnicas ante la posibilidad de obtener un beneficio debido a que influye en las probabilidades de contar con redes de apoyo y el desarrollo de arraigo en el país.

Cabe resaltar, que a pesar de que población privada de libertad extranjera proviene en su mayoría de países cercanos con Costa Rica, pertenecientes a Centroamérica y hablan español. Sin embargo, el ser extranjeras implica en muchas ocasiones desconocer leyes y políticas, así como de procedimientos judiciales y gubernamentales, que afectan el estar privada de libertad en un país extraño al propio.

Este desconocimiento y las dificultades de comprensión de la cultura carcelaria, así como el papeleo burocrático, junto con la aplicación de las normas propias de la estructura institucional, afecta a las personas migrantes, entorpeciendo las posibilidades de mantener contacto entre la familia y las instituciones penitenciarias, tal como se menciona en el estudio de Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2006) sobre la cultura penitenciaria:

> El propio proceso de prisionización como proceso psicológico de adaptación progresiva al medio penitenciario que comporta la adopción de la cultura penitenciaria, los comportamientos, maneras de funcionar, hábitos, actitudes, etc. característicos de la cárcel, que son muy diferentes de los de la vida en libertad, según han señalado autores clásicos en la materia (por ejemplo, Clemmer, 1958; Wheeler, 1961, 1971; Kaufmann, 1979), que consideran que comporta un incremento de la desadaptación social. Estos mismos estudios consideran que se trata de un fenómeno que se agrava conforme aumenta el tiempo de condena y la distancia con la familia, elementos que afectan el mantenimiento del contacto con la realidad exterior (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.108).

De esta forma, se evidencia múltiples factores del cómo se puede ver afectado el proceso judicial, así como la vida como privada de libertad de una mujer en un país extranjero que, aunado a la condición de género y la situación socioeconómica familiar, también interfieren su proceso por "el gasto que suponen los desplazamientos en la cárcel, junto con el nivel económico de la familia, condiciona las posibilidades de mantener el contacto entre el preso [sic] y su familia" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p. 60).

La situación económica producto de un sistema capitalista provoca muchas de las migraciones internas y externas, en este caso para la población nicaragüense su salida

> Es una apuesta hacia una vida de mayores oportunidades para aquel que sale, pero en última instancia para sus familias, es el emprendimiento hacia lograr anhelos y nuevas perspectivas de vida con bienestar, por encima de las carencias y necesidades que el contexto impone (UNICEF, 2011, p.52).

Con esto, una posible causa del aumento de población privada de libertad de dicha nacionalidad, la cual evidencia la búsqueda de mejores condiciones de vida por parte de las personas que vienen a Costa Rica, también pudo haber sido una motivación para las demás mujeres privadas de libertad, sin embargo:

> La cárcel imposibilita tal objetivo y provoca que los familiares, muchas veces los hijos/as, se queden sin recursos para cubrir sus necesidades básicas. Si las personas inmigrantes se encuentran en situación de ilegalidad en el territorio español, aún será más complicada su nueva situación, como es obvio (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.74).

En dicho estudio llevado a cabo en España, el cual es comparable con la realidad del C.A.I. Vilma Curling, se visualiza información de cómo la cárcel propicia un ambiente tenso para la población migrante. Para el caso de Costa Rica, estas situaciones de tensión se evidencian mayoritariamente en las personas migrantes nicaragüenses quienes, con el fin de obtener un ingreso económico para enviarlo a su país de origen con el fin de mantener a sus familias, optan por buscar un trabajo en el espacio carcelario y

> A pesar de las pésimas condiciones del trabajo penitenciario y la reducida remuneración que supone, las personas extranjeras que están en la cárcel, muchas veces sin apoyo emocional ni económico de nadie, trabajan a destajo para poder enviar dinero a sus familiares que viven en el país de origen, cuestión analizada a las cárceles de mujeres en la investigación *Rastreando lo invisible* (Ribas, Almeda y Bodelón,

2005, citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.77).

Las mujeres privadas de libertad extranjeras se pueden ver afectadas por diferentes situaciones relativas a la cultura carcelaria, así como el factor socioeconómico, la condición de género y su relación familiar, escenario que propicia una mayor vulnerabilización al no contar con apoyo material ni emocional, lo cual agudiza las vivencias en contextos precarios y desarraigo cultural con el país.

4.1.4. Estado civil

Con respecto al estado civil en el que se encontraban las mujeres contempladas para la investigación, al momento de su ingreso, se identificó que la mitad de la población mencionó estar soltera, representando un 56% del total (*Figura 5*). En segundo lugar, se encuentra quienes indicaron mantener una relación en unión libre antes de su ingreso al centro penitenciario, constituyendo un 25% del total.

La distribución porcentual del estado civil (*figura 5*) es similar con la expuesta en el *Anuario Estadístico del 2016* (Ministerio de Justicia y Paz, 2017, p. 64), en donde se expone el estado civil de las personas sentenciadas del 2011 al 2016. En primer lugar, se ubica la población soltera y en segundo lugar la unión libre. Sin embargo, la diferencia entre ambos estados civiles es mayor en el caso de las mujeres contempladas en este estudio que en la población considerada por el *Anuario Estadístico*.

El estado civil es una característica básica al indagar sobre las redes de apoyo, debido a que las relaciones con quienes se encuentran en libertad se ven afectadas con la privación de libertad al presentarse una alteración en la convivencia que provoca la disolución y mantenimiento de los vínculos. Sin embargo, estas transformaciones en las dinámicas de las relaciones sociales y afectivas son vivenciadas por las mujeres de forma particular:

> Según Almeda (2003) esto aún es más evidente en los casos en que la mujer es la encarcelada, ya que la presencia de las visitas de la pareja va disminuyendo con el tiempo y es bastante probable que, incluso, desaparezca todo tipo de contacto o se inicie otra relación paralela, hasta que finalmente se rompa la pareja. Llama la atención la gran cantidad de mujeres presas que nunca reciben visitas ordinarias, o íntimas, o paquetes, o dinero, provenientes del exterior. La inexistencia de comunicaciones supone un factor adicional de aislamiento y una privación emocional que contribuye a endurecer todavía más la condena (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.142).

De esta forma, la condición de género una vez más marca la diferencia; sin embargo, se evidenció con la cita anterior que son muy diversas las situaciones y variaciones de los vínculos afectivos a los que deben hacer frente las mujeres durante sus procesos privativos de libertad: "Si el vínculo familiar no se ha roto antes o durante el encarcelamiento, las familias se ven en la necesidad emocional de mantener y dar apoyo económico al preso [sic] ya que la institución penitenciaria no provee de algunas de las necesidades básicas" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.65).

Cabe resaltar, que a pesar de la cantidad de mujeres que mencionan estar solteras se puede visualizar (*Figura 6*) que 22 mujeres indican tener hijos, es decir, más de la mitad de la población en estudio. Por lo que, si se compara con la variable del estado civil, se evidencia la predominancia del rol materno[132], así como la jefatura de hogar que asumen estas mujeres privadas de libertad. La situación anterior evidencia la imposición del rol de

[132] Farah y Mora (2010, p. 45) mencionan que: "muchas de las madres que no tienen a sus hijos e hijas dentro de Casa Cuna, continúan asumiendo la satisfacción de las necesidades básicas de sus hijos e hijas desde rol tradicional a pesar de su reclusión, ya que esto es algo que tienen muy interiorizado y además muchas de éstas no cuentan con redes de apoyo familiares, comunales o institucionales".

crianza y manutención de las hijas e hijos que recae solamente en la figura materna, por la a división sexual del trabajo en la estructura patriarcal.

Figura 5

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling según estado civil al momento de ingreso.

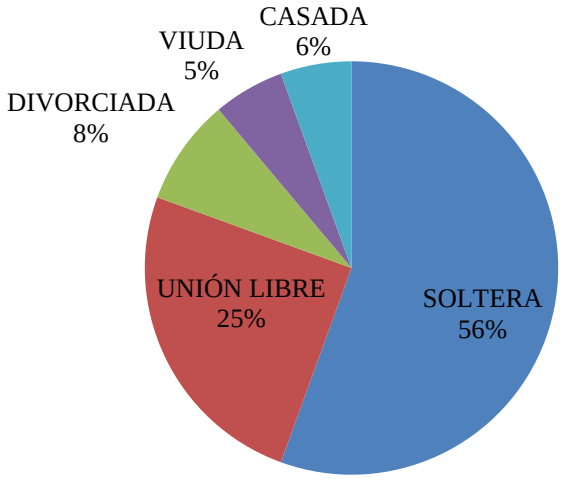

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

La situación de privación de libertad perpetúa particularidades que excluyen y favorecen las desigualdades sociales y económicas de las mujeres privadas de libertad y en mayor intensidad sobre los "sectores más excluidos desde un punto de vista económico, social y cultural. Así, el hecho de que un miembro de la familia esté preso, supone un factor regenerador de pobreza y marginación en las familias destinatarias de este tipo de castigo" (Manzanos, 1992, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.52).

Siguiendo la información brindada, al haber una continuidad de los vínculos materno-filiales, no precisamente incluyendo la presencia de una unión de pareja, las mujeres deben de valerse de otras redes de apoyo -familiar o institucional- para el cuido y sustento económico de sus hijos e hijas. Se menciona en el estudio realizado en España que la existencia de hijos e hijas:

> es una de las características que determinará las consecuencias del encarcelamiento sobre la "unidad" familiar es el hecho de que haya o no hijos/as, ya que en muchos de los casos, si la mujer es la encarcelada, el padre no acaba haciéndose cargo de estos/as. Incluso, si hay más de un/a menor en la familia, es muy probable que no continúen compartiendo la misma casa y que queden bajo custodia de algún familiar o de alguna institución pública" (Almeda, 2002, 2003; Manzanos y Balmaseda, 2003; Azaola, 1996 citado por Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.142).

Se desconoce la variación en las relaciones de pareja, así como la continuidad o no de esos vínculos, una vez que las mujeres iniciaron su proceso privativo de libertad. Sin embargo, se conoce que puede haber muchos factores a tomar en cuenta que cambian el estado civil de las mujeres privadas de libertad, los cuales pueden constituir o no redes de apoyo significativo.

4.1.5. Cantidad de hijas e hijos

La cantidad de hijas e hijos no pareciera ser un asunto de tomar en cuenta dentro de los *Informes de población vulnerable* ni en el *Anuario Estadístico*, debido a que en ninguno de los dos se evidencia información relativa a la tenencia de hijas e hijos, así como tampoco a la cantidad de las y los mismos.

Por tal sesgo, se evidencia que en los expedientes de las mujeres privadas de libertad no se visualiza la tenencia y la cantidad de hijos e hijas y en la mayoría de los expedientes revisado únicamente se encuentra escrito dentro de las valoraciones de algunas áreas técnicas. Debido a que la condición de género vincula una afectación directa en el rol de la maternidad y sobre las hijas e hijos de las privadas de libertad.

En la *Figura 6* se visualiza la cantidad de hijas e hijos que poseen las mujeres privadas de libertad seleccionadas en el trabajo de campo, representando numéricamente que más de la

mitad son madres y sobresale como característica principal que 7 de las mujeres poseen 3 hijas e hijos.

Cabe resaltar, que hay un valor importante de 9 mujeres (*figura 6*) en las que no se especifica dentro de su expediente administrativo la tenencia o cantidad de hijas e hijos, las investigadoras resaltan que deber ser una variable determinante en todo el proceso privativo de libertad de las mujeres.

Figura 6

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling según la cantidad de hijas e hijos.

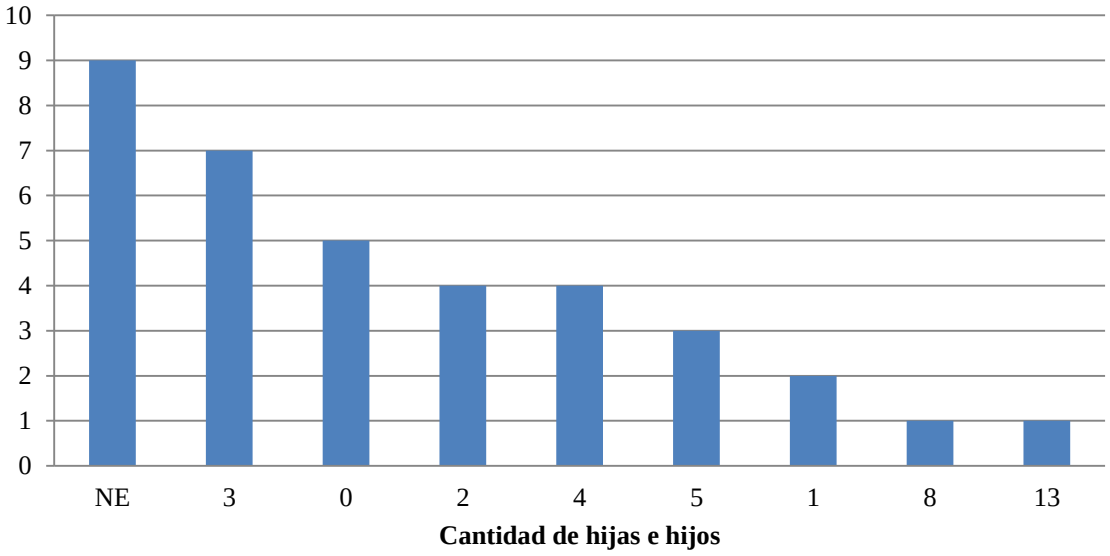

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.
NE: No especifica.

Situación que no sucede de la misma manera con los hombres privados de libertad, quienes no tienen el rol de género de cuido de sus familiares, como si les sucede a las mujeres. Tal como lo señala el director del CAI Vilma Curlin Rivera, quien expresa haber laborado tanto en centro de hombres como en la actualidad con las mujeres privadas de libertad, al referirse como la privación de libertad se vive diferente:

> “Puede verse de manera distinta entre hombres y mujeres: debido a que las mujeres mantienen su contacto con sus núcleos familiares, lo cual es una afectación negativa porque continúan sus roles y la necesidad de buscar trabajo de manera autogestionada muchas veces para suplir a sus familias” (Barrantes, A. comunicación personal, 4 de setiembre del 2017).

Se considera relevante esta particularidad, como analiza el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (2006), por la afectación directa sobre la persona menor de edad cuando hay ruptura del vínculo materno-filial:

> Cada menor experimentará su propio proceso traumático, el cual, no solo es originado por el encarcelamiento de alguno de los progenitores, sino también, por el hecho de poder quedar bajo custodia de algún familiar o de alguna institución. Esto puede llegar a implicar todo un cambio en su entorno extrafamiliar: cambio de escuela, de amistades, de marcos de referencia, etc. Todos estos factores pueden llegar a afectar de muy diversas maneras el comportamiento de los menores, por ejemplo, puede mostrar apatía, aislamiento, dificultades escolares, etc. (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.133)

De esta forma, el proceso de separación de las hijas e hijos de su madre tiene gran afectación psicológica en ellos y ellas y en cuanto al sentimiento de culpabilización que genera en la mujer dicho alejamiento y la “impotencia hacia los hijos/as, que suelen ser acogidos [y repartidos] por el resto de la familia [materna normalmente], o bien en instituciones dependientes de las Administraciones Públicas” (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p. 109-110).

Con esto, es posible visualizar estrés y carga emocional sobre las mujeres privadas de libertad, al presentar ese distanciamiento al momento del encarcelamiento de sus familiares

a cargo y al ver a sus hijos e hijas conviviendo con otras personas quizás extrañas o desvinculadas con ellos y ellas.

Aunado a la afectación directa tanto en la madre como en las hijas e hijos, la distancia y lejanía entre la cárcel y dónde se encuentren ellas y ellos, puede suponerse como una limitante para las visitas entre las madres y sus hijos e hijas:

> Si tenemos en cuenta la situación de precariedad económica en la que se encuentran muchas de las familias de los presos/as, en ocasiones la sobrecarga económica que supone realizar las visitas es insostenible. (…) La distancia, por lo tanto, puede ser un factor adicional que reduzca el número de visitas de los hijos/as de las personas encarceladas (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.142-143).

De esta forma, cuanto más lejos se encuentra la cárcel, más difícil es mantener el contacto con la familia y en Costa Rica únicamente existe un C.A.I. para Mujeres, lo que representa un gran obstáculo para que las mujeres mantengan el contacto con sus hijos e hijas, principalmente si su origen es de zonas rurales o alejadas de la ubicación del C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Además, representa un factor de vulnerabilización cuando la mujer tiene hijas e hijos menores de edad, debido a que "se ven expuestos, inevitablemente, a la cultura, la estética y a la terminología penitenciaria, con todo lo que esto implica" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, P.23); porque implica presenciar situaciones de violencia, enfrentarse a las requisas para el ingreso, exposición a la droga, entre otros; situaciones que son no exclusivas del centro penal, pero a las que se exponen con mayor frecuencia las personas menores de edad que ingresan constantemente a los centros penales.

La tenencia y la cantidad de hijas e hijos constituye un factor determinante a tomar en cuenta a la hora de analizar un proceso judicial en mujeres privadas de libertad por el grado

de afectación a nivel psicológico y social, además de la situación económica del grupo familiar, que va a limitar la visita de sus hijos e hijas y redes de apoyo.

4.1.6. Escolaridad

Las características que poseen las mujeres privadas de libertad del C.A.I. Vilma Curling en cuanto a su nivel de escolaridad evidencia una representación principal de 7 mujeres con nivel de primaria completa (*figura 7*).

Figura 7

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling, según escolaridad.

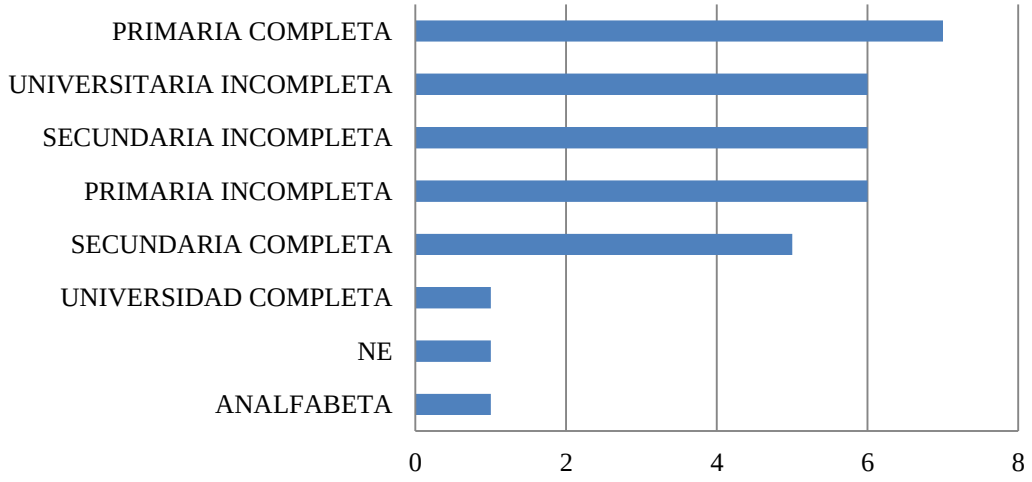

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

El nivel de escolaridad, registrado en el *Anuario Estadístico del 2016* (Ministerio de Justicia y Paz, marzo 2017), expone que también el máximo grado de estudio alcanzado por la media de la población penitenciaria es la primaria completa; seguida por secundaria incompleta y primaria incompleta, los cuales son niveles que no coinciden con el resto datos identificados durante el trabajo de campo (*figura 7*).

De esta forma, se evidencia como el sistema penal tiende a contener población excluida, no sólo a nivel social, sino también escolar y culturalmente. Aunado a la desestructuración familiar, por los vínculos disueltos con la privación de libertad, se limita el efectivo acceso al derecho a la educación, el cual no estuvo garantizado a lo largo de la historia de vida de la persona privada de libertad, y que se ve limitado por la faltante de recursos físicos y de personal dentro de los programas educativos con los que cuenta el sistema penitenciario. Lo anterior implica que:

> La situación de las familiares de presos, por lo general, es aún más grave por cuanto el grado de educación formal de estas mujeres es muy bajo, lo que dificulta su acceso al mercado laboral, o que las sitúa en una posición de gran vulnerabilidad dentro de éste (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.53).

El sistema económico y la cultura patriarcal han propiciado un contexto de gran exclusión y desigualdad social, sin embargo, se sigue viendo afectado en un grado mayor a las mujeres privadas de libertad.

Una característica que sobresale es la cantidad de población que representa procesos incompletos en sus estudios, debido a que las primeras variables son grados incompletos (*figura 7*), lo que responde a una serie de limitaciones y exclusiones sociales, económicas y de accesibilidad al ejercicio pleno de derechos a lo largo de las vidas de las mujeres privadas de libertad. Con esto,

> La cárcel cronifica las circunstancias de marginación y exclusión del mercado laboral (Manzanos, 1992), ya que, como hemos visto, la reclusión no incluye el ejercicio del derecho efectivo al trabajo ni la posibilidad de adquirir formación académica o profesional de forma continuada. Esto provoca la falta de experiencia profesional y de conocimiento que hacen aún más difícil la reincorporación al mercado

laboral de una forma competitiva (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p. 83)

Las situaciones sociales expuestas son factores que no propician el mejoramiento de las condiciones de vida que, en algunas situaciones, propician la comisión de un hecho delictivo y desfavorecen también el proceso de desinstitucionalización de las mujeres privadas de libertad, al no brindarles herramientas que involucren la incorporación laboral de una forma competitiva y que no reproduzca más situaciones de riesgo, violencia y entre otras manifestaciones que colocan en desventaja a las mujeres en la sociedad.

4.1.7. Oficio

Sobresale tanto en el *Informe de población vulnerable* (*Cuadro N°6*, Ministerio de Justicia y Paz, 2016, p. 25) como en el *Anuario Estadístico del 2016* (Ministerio de Justicia y Paz, 2017, p.60) que, en cuanto a la "población privada de libertad, por profesión u oficio y tipo de discapacidad [sic]" se desempeñaban en los trabajos de construcción, comerciantes y trabajos agrícolas, con un total de 62 personas que se dedicaban a estas labores antes de ingresar a prisión.

Mientras que, con respecto a los datos obtenidos durante el trabajo de campo, se ilustra en la *Tabla 40* sobre los oficios desempeñados[133] por las mujeres privadas de libertad antes de su ingreso al centro penal, que 8 de ellas se dedicaban a los oficios domésticos no remunerados y en segundo lugar 5 de las mujeres privadas de libertad realizaban labores relativas al comercio.

En esta variable se desconoce la información de 12 mujeres privadas de libertad con respecto al oficio desempeñado en el afuera, evidenciando la ausencia de datos importantes en los expedientes administrativos de la población penitenciaria, lo cual permite identificar

[133] Se consideraron los factores económicos –según el oficio- y factores socio-culturales –el nivel de escolaridad y los vínculos familiares- para caracterizar la población de mujeres privadas de libertad (Ureña, 1964), ya que representan condiciones propias de la población, las cuales son determinantes en los procesos de institucionalización.

el poco interés de conocer las condiciones y situaciones a las que la población ha tenido que enfrentarse en libertad.

De esta forma, se visualiza el vínculo de los oficios con los roles de género y la baja escolaridad (*figura 7*), lo que muestra las "dificultades para acceder a un puesto de trabajo como consecuencia de la actual desestructuración del mercado laboral y de su bajo nivel formativo. Se puede afirmar que existe una correlación entre encarcelamiento y exclusión social" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.52).

En este sentido, es importante considerar el acceso a recursos económicos y los roles sociales que estas han asumido (por ejemplo, la maternidad o la jefatura de hogar) debido a que agudizan las condiciones de empobrecimiento y posibilitan, de forma más recurrente, la violación de derechos humanos de las mujeres, situación que se agrava ante la privación de libertad.

Tabla 40

Oficios desempeñados por las mujeres privadas de libertad antes de su ingreso al centro penal.

Oficio desempeñado	*Cantidad de mujeres*
No especifica	12
Oficios domésticos no remunerados	8
Comerciante	5
Estilista	2
Auxiliar de enfermería	2
Maestra prescolar	1
Operadora de máquina industrial	1
Sobrecargo	1
Santería	1
Abogada y Notaria	1
Cocina	1
Miscelánea	1
Total	36

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

De esta forma, la permanencia en un centro penitenciario supone el agravamiento de las condiciones sociales y, por tanto, también de su situación económica y laboral, esto porque "las mujeres ocupan los trabajos de mayor temporalidad y por tanto más precarios y con menor remuneración, muchas veces no cualificados y a menudo en la economía sumergida" (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006, p.53).

Precisamente, el agravamiento de las condiciones sociales sobrelleva a las mujeres, antes y -con grandes probabilidades- después de su ingreso a la cárcel, a la vinculación de estas con el mercado laboral por medio del trabajo informal, el cual implica, en su mayoría, una remuneración injusta que deben de acoger prácticamente de manera obligatoria ante la faltante de un ingreso para suplir el sustento familiar.

Sobre las estrategias de sobrevivencia, Palma (2011) refiere al involucramiento de las mujeres con el tráfico de drogas, el cual se convierte en "una actividad económica informal a la que se dedica un grupo de mujeres con un limitado acceso al trabajo ´legal´, a las oportunidades sociales, económicas y culturales para satisfacer sus necesidades y las de sus familias" (Palma, 2011, p. 245).

De esta forma, se evidencia cómo el trabajo informal –siendo el tráfico de drogas una de sus tantas expresiones- llega a querer subsanar el mandato social de las mujeres sobre el cuido y sustento de sus familias (Palma, 2011, p. 262). Sin embargo, se identifica que la búsqueda de este sustento implica la toma de riesgos por parte de las mujeres, la represión constante, la criminalización de estas actividades comerciales por parte de los cuerpos policiales y también la limitación de acceso a la seguridad social y a otros derechos laborales que deberían de estar presentes en la cotidianidad tanto de las mujeres como sus hijas e hijos.

4.2. DATOS VINCULADOS A LA SITUACIÓN JUDICIAL

4.2.1. Delito

Al abordar aspectos referentes al delito es importante mencionar que en el Código Penal costarricense estos son definidos como un hecho punible que puede ser "realizado por acción o por omisión" (artículo 18) y por el cual "nadie podrá ser sancionado por un hecho que la ley penal no tipifique como punible ni sometido a penas o medidas de seguridad que aquélla no haya establecido previamente" (artículo 1).

Tomando en consideración este principio legal, es fundamental ampliar esta visión con los aportes realizados, desde la década de los noventa, por diversos autores y autoras que señalaron la vinculación de los hechos punibles o delitos a aspectos sociohistóricos, económicos y culturales, brindando explicaciones sobre las transformaciones de estos.

Una de estas transformaciones, es la inclusión de delitos dentro de los Códigos Penales latinoamericanos. Tal y como menciona Rosa Mavila, una de las preocupaciones de la política criminal ha sido "la penalización del narcotráfico y la inclusión del terrorismo como delito autónomo en nuestras codificaciones" (1991, p. 51). En el caso de Costa Rica, la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*[134] -conocida como Ley de Psicotrópicos-, fue implementada en el año 1998 como respuesta a las dinámicas de la geopolítica de este período.

Sobre las tendencias ideológicas en la región, Marco Feoli, actual Viceministro de Justicia, refiere que, en los Estados Unidos, durante los años noventa hubo un auge del tráfico de drogas y el consumo de estas, por lo que "los gobiernos conservadores de Reegan y Bush empiezan el desarrollo de una serie de políticas de mano dura para detener el tráfico de

[134] La Ley N°7786 ha sido modificada en varias ocasiones, actualmente la última versión de la Ley se denomina: N°8204: Reforma Integral de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

drogas" (Conferencia "Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica", 19 de julio del 2017).

Además, Feoli explica que se impulsaron políticas represivas en el sistema penitenciario estadounidense como la construcción de más cárceles, modificaciones de sentencias, declaraciones de cadena perpetua y endurecimiento de las sentencias en el tráfico de drogas; transformaciones ante las cuales en Costa Rica "copiamos la misma receta. En la década de los noventa, en el gobierno de Rafael Ángel Calderón (…) y luego también en el de Figueres, se modifica la pena máxima de 25 a 50 años, (…) hay quienes pensamos que es cadena perpetua. (…) Luego durante el período 90-94, se restan beneficios penitenciarios. Se elimina lo de usar el trabajo durante la primera mitad de la sentencia…" (Feoli, Conferencia "Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica", 19 de julio del 2017).

Al igual que en el resto de la región, en Costa Rica la inclusión de ambos delitos

Figura 8

Delitos por los cuales se encuentran sentenciadas las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera.

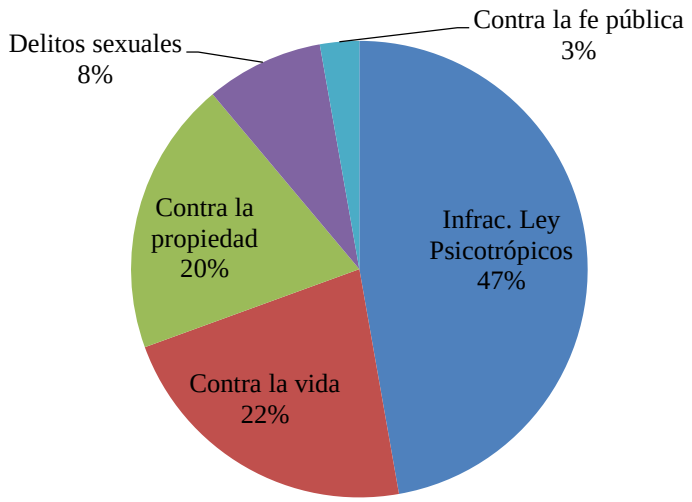

(terrorismo y narcotráfico) dio apertura a un debate sobre “los delitos que inciden en la vida de las mujeres, ya sea en calidad de agraviadas o de inculpadas, así como sobre los roles, paradigmas y modelos de conducta que contiene simbólicamente el Derecho Penal como propuesta para las mujeres latinoamericanas” (Mavila, 1991, p. 51). Partiendo de esta premisa, no sería casualidad que un 47% de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización se encuentra sentenciada por algún delito vinculado a la Infracción de la Ley de Psicotrópicos (ver figura 8).

En este sentido, la presencia de condiciones políticas, sociohistóricas y la agenda pública han orientado el planteamiento y conformación de los Códigos Penales -manifestación del Derecho Penal- y, por ende, de las demás reglamentaciones penales y penitenciarias. Aunado a lo anterior, la presencia del patriarcado en la sociedad permea la formulación de política pública, así como la regulación de los centros penitenciarios; razón por la cual el sistema penitenciario no satisface de manera adecuada los requerimientos de las mujeres que enfrentan procesos privativos de libertad, aspecto que tiene una mínima mejoría para los hombres en esta misma condición debido también a las lógicas patriarcales que no son menos excluyentes para los sectores sociales precarizados.

Al omitir las características o necesidades propias de las mujeres se les vulnerabiliza durante su proceso privativo de libertad (Carvajal y Mendoza, 2013, p. 244) debido a que

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

no son visualizadas explícitamente en la conformación de las legislaciones en aspectos tan esenciales como el uso de la palabra; Lugo y Sánchez (2006, p. 219) reflexionan sobre la presencia de “lenguaje sexista en las políticas sociales criminológicas”, de esta forma, al no ser visibilizadas en el lenguaje tampoco serán considerados otros aspectos -infraestructura, artículos de cuidado personal, vínculos familiares, entre otros- necesarios de evidenciar durante su proceso privativo de libertad.

Además, de las transformaciones en la tipificación de delitos y de la necesidad de brindar espacios privativos de libertad inclusivos a las particularidades de las mujeres, es importante mencionar que la comisión de delitos es, en esencia, expresiones de la cuestión social. “La crisis económica y el deterioro de la vida de la población” (Mavila, 1991, p. 51) son hechos sociohistóricos que repercuten sobre un sector de la población objeto de las disposiciones de los Códigos Penales:

> El carácter selectivo del Derecho Penal hace por demás evidente la constatación de que la población que se criminaliza en el sistema jurídico, es fundamentalmente la de escasos recursos. El delincuente blanco, perteneciente a las clases patrimoniales poderosas, casi no se criminaliza (Mavila, 1991, p. 51)

Evidentemente, no se trata solamente de las poblaciones más empobrecidas sino de quienes históricamente han sido trastocados por situaciones de violencia, represión y exclusión (Alvarado, 2012, p. 488); en términos de los roles sociales impuestos a las mujeres y de los cuales deben de continuar ejerciendo, por necesidad y mandato social también, desde su proceso privativo de libertad.

Las mujeres deben de enfrentar los estigmas y prejuicios al encontrarse privadas de libertad y no asumir sus roles desde los espacios físicos y materiales “adecuados”, es decir, no compartir ni desenvolverse en los espacios habitacionales y domésticos con su núcleo familiar. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las mujeres acuden a la comisión de delitos para satisfacer las necesidades inmediatas y mínimas de su grupo familiar no solo para la sobrevivencia, sino que también, de manera inconsciente, para procurar arraigo social y pertenencia, propia y de su núcleo, desde las concepciones del consumismo predispuestas desde el modelo neoliberal (Corrales y Vega, 2005, p. 207). En relación con estas mediaciones socioeconómicas, cabe mencionar que el 22% de la población en situación de vulnerabilización se encuentra sentenciada por delitos contra la propiedad privada (ver figura 8).

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la comisión del delito se encuentra vinculada no solo a las posibilidades del ejercicio pleno y exigibilidad de derechos, por parte de la población, sino también al alcance estratégico de las políticas sociales y asistenciales a lo largo de la vida de la población antes de encontrarse privadas de libertad. Así, las lógicas con las cuales se ha constituido la política penitenciaria intentan "restituir derechos sociales a través de la ejecución de medidas coercitivas, de brindar ´protección´ asistencial y contención a los más necesitados, sustentándose en el voluntariado de sus operadores y los magros recursos que les provee el Estado" (Lucesole, 2012. p.129).

De esta forma, la comisión de los delitos es producto de las condiciones sociohistóricas, económicas y políticas a las que deben hacer frente las personas pertenecientes a las clases sociales económicamente empobrecidas, como lo es la clase trabajadora. Sin embargo, también deben de enfrentarse a un sistema penitenciario regido por políticas asistencialistas que le proveen de características utilitarias a las dinámicas de la desigualdad, discriminación y vulnerabilización social.

Según Wacquant (2000) el sistema penal se caracteriza por permitir la "disciplina a los sectores obreros apartados del trabajo asalariado precarizado; neutraliza o excluye a sus elementos indóciles o superfluos, de acuerdo a los vaivenes de la oferta de empleos, y reafirma la autoridad del Estado en este dominio restringido, controlando así prácticamente a la totalidad de los sectores sociales"; es decir, todo el aparato estatal referente a la administración de la justicia constituye un elemento fundamental de disciplina y de redistribución de las condiciones de pobreza mediante el mantenimiento del *status quo* y principios sociales establecidos, como lo es el valor del trabajo en la sociedad costarricense[135].

Ante las características propias de la estructura penitenciaria puede afirmarse que actualmente "el sistema penal es efectivo para "cazar" pobres [*sic*; y que debido a estas

[135] La relevancia que toma el principio del trabajo en la administración de la justicia fue abordada en el capítulo II al profundizarse el análisis de la conformación del sistema penitenciario costarricense.

condiciones materiales de vida] la mayoría de gente no está en la cárcel por homicidios ni por violencia sexual. La mayoría de la gente está por delitos patrimoniales, en caso de los hombres, y por delitos de tráfico de drogas al menudeo" (Feoli, Conferencia "Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica", 19 de julio del 2017). Efectivamente, la distribución de los delitos en la población en estudio demuestra que, en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilización, se les sentencia por diversos delitos vinculados, mayoritariamente, a la Ley de Psicotrópicos y contra la Propiedad Privada (ver *Tabla 41*), situaciones que tienen como contexto el modelo de producción capitalista y su ideología, por lo que intervienen en las interacciones sociales caracterizadas por la sobrevivencia y búsqueda de recursos para subsistir, además de fomentar la capacidad de consumo como "indicador de ciudadanía" (Dierckxsens, 1997).

Tabla 41
Delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización. Agosto a octubre del 2016.

Delitos cometidos por las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.						
Delitos	*Cantidad de mujeres según su situación de vulnerabilización y delito por el cual se encuentran sentenciadas*					*Total*
	Adultas mayores	*Condición de discapacidad*	*Afrodescendiente*	*Migrantes*	*Indígena*	
Infracción a la ley psicotrópicos[1]	0	1	1	14	1	17
Contra vida[2]	1	0	1	5	1	8
Contra la propiedad[3]	1	0	4	1	0	6
Delitos sexuales[4]	0	0	0	3	0	3
Contra la fe pública[5]	1	0	0	1	0	2
					Total	36

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

Comprende:
[1] venta de drogas, posesión/tenencia de drogas, tráfico internacional de drogas y/o legitimación de capitales.
[2] homicidio culposo y/o homicidio calificado.
[3] estafa, hurto simple, hurto agravado y/o robo agravado.
[4] violación agravada, abuso deshonesto y/o trata de personas.
[5]falsedad ideológica, falsificación de documentos y/o uso de documento falso.

4.2.2. Año de ingreso

Tal y como se ha abordado en el segmento anterior al respecto del delito, las transformaciones de los instrumentos legales, además de las mediaciones existentes en los contextos, repercuten de manera directa en la formulación y gestión de la política penitenciaria. En ese sentido, es fundamental reconocer las tendencias periódicas en las que se hayan dado mayores ingresos a prisión preventiva e inclusive se han dado sentencias en firme, tomando como lapso de referencia los años comprendidos entre el 2004 a 2018 según la información recuperada durante la revisión de expedientes administrativos.

Para el caso de las mujeres en situación de vulnerabilización consideradas para la presente investigación, se estima que hubo un pico máximo de ingreso de mujeres durante el período 2013-2014, correspondiente a una cantidad de 8 mujeres, situación que venía en ascenso desde el año 2010. Mientras que la mayoría de sentencias en firme se dieron durante el año 2014 (ver figura 9 para datos sobre ingresos y sentencias en firme).

Figura 9

Fechas de ingreso y fechas de sentencia por año de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling.

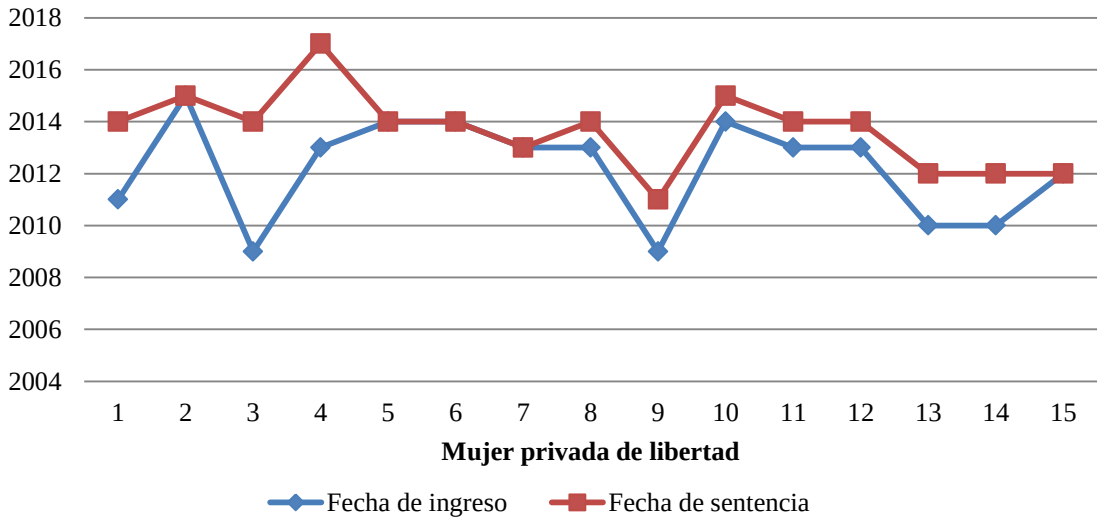

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

Dicha condición de ascenso cuantitativo de población al centro penal se vinculó, indudablemente, con la campaña electoral del período 2009-2010 caracterizada por la "prioridad otorgada a las temáticas de 'seguridad ciudadana', debido al 'temor a la delincuencia' que imperaba en el imaginario social fruto de la labor de los medios masivos de información" (Cajiao, 2014, pp. 4-5).

Los medios de comunicación consolidaron y promocionaron los discursos propios del populismo punitivo y de la implementación de la "mano dura" y "tolerancia cero" (Cajiao, 2014, p. 5) como estrategias políticas que propiciarían discursos necesarios para atraer y asegurar el voto. Además, de dar orientación a las temáticas de seguridad ciudadana en los Planes de Gobierno para los próximos periodos presidenciales, generando una agudización del populismo punitivo y la demanda popular del endurecimiento de penas y el encierro como única estrategia posible y disciplinaria existente.

En este sentido, y profundizando en el análisis de la política penal y penitenciaria del período 2010 a 2015, por medio de los Planes Nacionales de Desarrollo (P.N.D.) correspondientes, se evidencia que durante el período de la administración Chinchilla Miranda (2010-2014), se planteó en el Capítulo 5: "Seguridad Ciudadana y Paz Social", la necesidad de fortalecer tanto los organismos policiales como el sistema penitenciario en general (Plan Nacional de Desarrollo, 2011-2014, pp. 61 y 65). Se establecieron, también, acciones para luchar contra el crimen organizado y actividades vinculadas a estas; por lo que se creó la Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social (POLSEPAZ) política caracterizada por su énfasis en las acciones de mano dura para el control social y represión de los actos delictivos (Corrales, Castillo, Orozco y Vega, 2015, III. p.43).

Todas estas estrategias, tenían la finalidad de crear capacidades en Costa Rica para la mejoría de respuestas y condiciones en materia de seguridad para el año 2014 (Plan Nacional de Desarrollo, 2011-2014, pp. 40, 65 y 68). En este sentido, el Gobierno de este período impulsó respuestas para la prevención de la violencia y promoción de la paz social, mediante el aumento de la capacidad institucional para responder a los delitos de toda índole desde un enfoque preventivo pero también de fortalecimiento penitenciario y "posicionamiento" firme ante delitos complejos como el narcotráfico y la trata de personas (Plan Nacional de Desarrollo, 2011-2014, pp. 44), es decir, mediante la promoción de políticas y estrategias de mano dura ante quienes cometieran un hecho delictivo.

Por otra parte, con respecto al Plan Nacional de Desarrollo (2015-2018) de la administración Solís Rivera, en su apartado "Sector Seguridad Ciudadana y Justicia", se señaló la necesidad de fortalecer el Sistema Penitenciario mediante la reducción del hacinamiento carcelario, manifestación de la ineficiencia institucional en brindar respuestas oportunas a esta población (Plan Nacional de Desarrollo, 2015-2018, pp. 517). Así como la implementación de programas en contra del crimen organizado, atención a víctimas de violencia y delito y prevención de las manifestaciones de violencia, criminalidad y delincuencia (Plan Nacional de Desarrollo, 2015-2018, pp. 46), es decir, se procuraría la

resolución de aspectos institucionales -no necesariamente estructurales- para hacer más eficiente el funcionamiento del sistema y de manera paralela se implementarían estrategias de combate a las acciones criminales.

Las acciones consideradas como parte de las líneas estratégicas de incidencia en los aspectos vinculantes a la Administración de la Justicia, como se evidencia, continúan con la línea de la represión y la mano dura, a pesar de considerar aspectos esenciales como las condiciones del hacinamiento carcelario. En este sentido, cabe retomar el carácter de "proceso decisional" de las políticas públicas (Pallares, 1988, p. 143) como acciones que repercuten en las condiciones materiales de vida de la población y direccionan el contexto estructural institucional; qué acciones o no está realizando el Estado con respecto a un asunto público (Pallares, 1988, p. 144) y que posibilitaría rupturas y transformaciones o, por el contrario, el mantenimiento del *status quo*.

Con esto, al legalizar el aumento de las penas privativas de libertad, la inclusión de más dureza dentro del Código Penal y el lema de la llamada "justicia pronta y cumplida"[136], refleja que una de las medidas implementadas para el enfrentamiento de la criminalidad es la imposición de penas que castiguen con cárcel, como estrategia correctiva, aumentando de manera desmedida la población penitenciaria. Según Marco Feoli:

> con las reformas del año 2009, se aumentaron las penas de los delitos patrimoniales, se crearon los tribunales de flagrancia y eso disparó la población penal. Nosotros pasamos de tener una población, en los años noventa, de 4 500 personas en el año 1998, (…) ahora hay una población de casi 14 mil personas. Y eso no es porque la gente del 2015 sea más mala que la del 98 sino porque hay cambios en la concepción del delito (Conferencia "Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica", 19 de julio del 2017)

[136] Uno de los pilares de un sistema de administración de justicia, dentro de la estructura de un Estado Social de Derecho (Fernández, 2009, p. 12).

Efectivamente, un hecho es considerado como delito según el contenido político, ideológico e histórico del mismo; aunado a la orientación propia de las políticas sociales que visibilizan o reivindican determinados sectores sociales.

4.2.3. Años de sentencia

Al considerar el análisis de los años de sentencia impuestos a la población registrada para la presente investigación, es importante conocer que el Código Penal costarricense establece que "nadie podrá ser sancionado por un hecho que la ley penal no tipifique como punible ni sometido a penas o medidas de seguridad que aquélla no haya establecido previamente" (artículo 1).

En este sentido, los años de sentencia deben de ir en correspondencia con el delito tipificado por la ley. Sin embargo, antes de ahondar en el análisis, es fundamental considerar las intencionalidades sociales de imponer una pena por determinado lapso y las implicaciones que estas traen a la población privada de libertad. Históricamente, las finalidades de la privación de libertad han sido orientadas a la retribución y readaptación social, Kester profundiza al exponer que

> Los centros penitenciarios son (…) el principal instrumento del Estado para las estrategias de represión y los procesos sustitutivos de socialización, cumpliendo una función doble, de represión y de resocialización (Kester, 2007, p. 119).

De esta forma, los centros penales y las lógicas desde las cuales estas son constituidas procuran, en alguna medida, la finalidad restituir derechos sociales mediante acciones coercitivas, protección asistencial y contención a partir de los escasos recursos estatales destinados al sistema penitenciario (Lucesole, 2012, p. 129). Sin embargo, Corrales y Vega (2005) muestran que esto se queda en un discurso estrictamente político debido a que "la cárcel sigue siendo un medio de control formal, represivo, inhumano y degradante" (p.166) que no brinda la satisfacción de las necesidades mínimas ni básicas y, por ende, de manera

muy dificultosa, equipa y acompaña a la población privada de libertad con herramientas y desarrollo de habilidades para enfrentarse y vincularse a la sociedad nuevamente.

Así, el sistema penitenciario al reducir las causas del delito y el enfrentamiento de sus consecuencias a una mera explicación individual y ahistórica (Kester, 2007) expresa manifestaciones de violencia estructural -como lo es el hacinamiento carcelario- y deja de lado las implicaciones sociales que estas condiciones y situaciones traen consigo a la sociedad en general y para la población específicamente al personalizar el delito y al culpabilizarla de manera constante aún luego de cumplida su sentencia en un centro penitenciario.

Ante esta situación, más las condicionantes morales y el estigma social dirigido hacia las mujeres, se agudizan los prejuicios tanto por el constante señalamiento del hecho delictivo, por las acciones de 'irresponsabilidad y de un inadecuado' ejercicio de los roles impuestos socialmente.

En este sentido, además es necesario reconocer que la sentencia dictada contra una persona por un hecho delictivo trae consigo cambios en las dinámicas de vida de sí misma y de su grupo familiar. El espacio y las condiciones en las que se enfrente el proceso privativo de libertad es determinante e impacta de forma integral a la persona, es decir, afectará de manera negativa o positiva su salud, su estado anímico, su estado mental, las posibilidades de optar por espacios educativos o de atención profesional dentro del centro penal e inclusive influirá en las capacidades y posibilidades de demanda del cumplimiento de sus derechos, sea de forma individual o colectiva. Lo anterior, constituye aspectos fundamentales que tienen implicaciones determinantes, cuando se refiere a poblaciones históricamente privadas de la accesibilidad a sus derechos como los grupos estipulados en las Reglas de Brasilia.

Estas mediaciones del espacio carcelario son fundamentales, considerando que 14 de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización deben de enfrentar procesos privativos de libertad por un período de entre 6 a 10 años (ver figura 10). Además, debe de visualizarse que se encuentran en promedio 8 mujeres enfrentando sentencias de entre 16 a 20 y entre 20 a 25 años, es decir, que estas mujeres harán uso del espacio carcelario de una manera prolongada bajo condiciones que traen consigo el detrimento de su calidad de vida, lo que acrescenta el efecto de prisionalización en ellas y, por ende, su posterior superación -si esta fuese posible en alguna medida-.

Figura 10

Población de mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling, según años de sentencia organizados quinquenalmente.

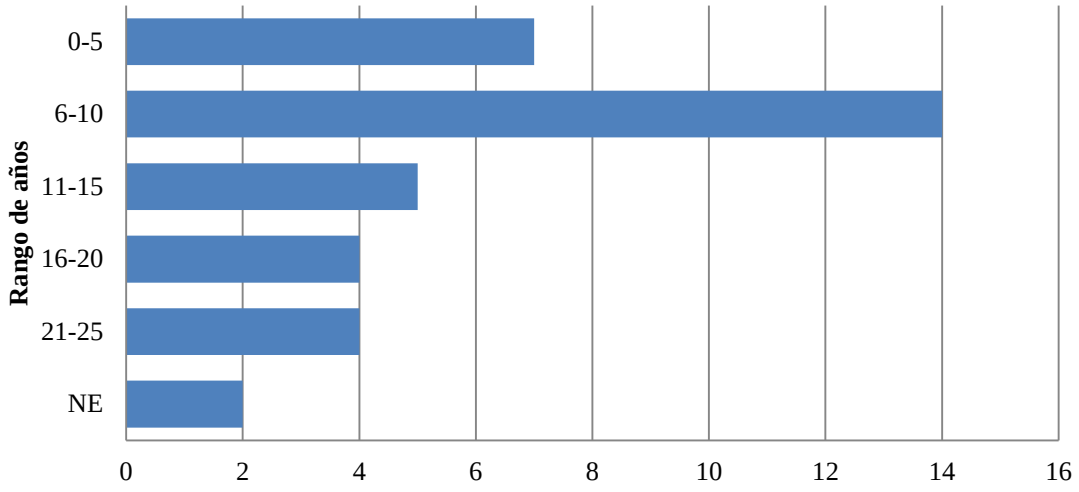

Elaboración propia, a partir de la revisión de los expedientes administrativos, agosto-octubre del 2016.

Además, de considerar los impactos inmediatos y de largo plazo en las dinámicas familiares y comunitarias que transversan la vivencia de la privación de libertad de las mujeres y de quienes conforman su núcleo familiar y redes de apoyo comunitario. La vinculación nuevamente a sus espacios de pertenencia, como una experiencia agradable que coadyuve a la generación de nuevas dinámicas y estrategias para enfrentarse a la

cotidianidad, requiere de un proceso privativo de libertad que no genere rupturas, violentas o abruptas, ni diluya las redes de apoyo o coarte vinculaciones con la sociedad en general.

4.3. CONSIDERACIONES FINALES

Al considerar los datos y análisis expuestos es posible determinar que las condiciones contextuales son influyentes y determinantes para la población de personas privadas de libertad. El contexto socioeconómico direccionado por la ideología capitalista ha reforzado los principios neoliberales del consumismo, el aumento de la capacidad adquisitiva y la obtención de propiedad privada. Ante estos principios y la exclusión propia del sistema capitalista, la búsqueda e implementación de estrategias de supervivencia -sean legales o no- son más frecuentes y agudizadas por la precarización de las condiciones de vida de los sectores más empobrecidos y excluidos de las dinámicas sociales.

Ante esta realidad, las acciones de redistribución de la pobreza y la coerción social (Wacquant, 2000), como estrategias para mantener el *status quo* determinado por las clases hegemónicas, generan la formulación y gestión de la política pública específica que, a la vez, transforman la concepción del delito en las dimensiones de lo sociohistórico y lo político. Así, las sentencias también han enfrentado cambios en el transcurso del tiempo (el endurecimiento de estas, producto de la agenda pública y de las políticas posicionadas desde el discurso de la mano dura y mano súper dura) lo cual evidencia que los procesos de pena son manifestaciones de las intencionalidades aleccionadoras y represivas de quienes ostentan el poder hacia quienes comenten hechos delictivos.

Sin embargo, mayoritariamente los hechos delictivos se encuentran vinculados de manera estrecha a las dinámicas sociales que reproducen las manifestaciones de la cuestión social, que profundizan la presencia y los efectos de la violencia estructural concretizada en la precarización y empobrecimiento de sectores sociales que históricamente han sido marginados, coartados de su accesibilidad y ejercicio pleno de sus derechos.

Específicamente, uno de los sectores sociales más precarizados por la falta de recursos económicos, transversado por la falta de voluntad política es el sistema penitenciario costarricense, el cual es desprovisto desde las lógicas de administración penitenciaria, al reproducir con los pocos recursos que le son proporcionados y con los cuales debe de hacer frente a la realidad cambiante y compleja, que cada vez produce más población que ingresa a las cárceles del país.

Con respecto a la situación de vulnerabilización, se evidencia mayor cantidad de mujeres extranjeras, dato que no es exclusivo del C.A.I Vilma Curling, sino que se comparte con la realidad de la población penitenciaria masculina, evidenciada tanto en los *Informes penitenciarios de población vulnerable* como el trabajo de campo desarrollado en la investigación.

En el trabajo de campo desarrollado se identificó que la edad que más presenta la población de mujeres es entre los 31-35 y 36-40, relacionada con la etapa de actividad productiva y reproductiva, lo que afecta directamente la dinámica familiar, tanto en situación socioeconómica y en el desarrollo de sus hijas e hijos (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 2006).

Las redes de apoyo son un recurso relevante en el proceso de desinstitucionalización de la persona privada de libertad en un programa cerrado, que se estudia en esta investigación, por lo que el estado civil y la tenencia de hijas e hijos son características muy particulares de cada una y deben ser tomados en cuenta dentro de las valoraciones técnicas.

En cuanto a estas categorías, el estado civil más frecuente de la población sujeta de estudio es soltera y, si se analiza con la tenencia de hijas e hijos, existe una media de al menos 3 hijas e hijos por mujer. De esta forma, la condición de género toma relevancia en cuanto a la comisión del delito, por la necesidad de ser soporte económico en las dinámicas familiares monomarentales al ser jefeadas por mujeres.

La escolaridad y el oficio son factores determinantes en cuanto al acceso a un empleo en el mercado laboral, y estas categorías son particulares dentro de las mujeres privadas de libertad y del grupo revisado se encontró mayoritariamente la conclusión de estudios primarios, lo que afecta la obtención de un trabajo remunerado, formal y estable y la posibilidad de acceder a la seguridad social. Y se vincula ante una mayoría de mujeres que se encargan de oficios domésticos no remunerados, que implica un papel fundamental dentro del mercado de trabajo, pero que no es pagado, afectando la manutención económica.

Además, se identificó cómo las intencionalidades políticas, el uso de discursos de violencia y populismo desde la mano dura y la reproducción de las mediaciones históricas discriminantes, han permeado y direccionado la administración penitenciaria de manera constante y sostenida a través del tiempo; trayendo consigo repercusiones tan severas como el hacinamiento carcelario y el endurecimiento de las sentencias impuestas.

Finalmente, se evidencia las múltiples características que presentan las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización, con particularidades marcadas y diferenciadas del resto de población penitenciaria. Sin embargo, ante esta realidad se han implementado pocas acciones de una manera reciente, por lo que deben dirigirse las intencionalidades y los esfuerzos en continuar fortaleciendo los procesos de incidencia y de transformación para evidenciar la presencia de estas poblaciones dentro del sistema penitenciario.

CAPÍTULO V: ¡MIS VIVENCIAS TAMBIÉN CUENTAN! ¿LAS LEE?

A lo largo de la investigación, se realizó una revisión tanto de la política pública en materia penitenciaria como de los aspectos generales que caracterizan a la población sujeta de estudio. La vinculación entre ambas temáticas es directa debido a que responden mutuamente a sus transformaciones, propias de las dimensiones sociohistóricas, políticas y económicas.

Por este motivo, el presente capítulo tiene la finalidad de contrastar la incidencia de la política penitenciaria con las vivencias cotidianas de las mujeres y evidenciar las respuestas u omisiones de esta política ante las necesidades particulares de cada grupo poblacional en situación de vulnerabilización.

Para ello, se procedió a seleccionar seis mujeres privadas de libertad pertenecientes a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilización, a las cuales se entrevistó durante una sesión individual al respecto de sus historias de vida y sus vivencias en el centro penal. Posteriormente, se convocó a las seis mujeres a participar en un grupo de discusión para compartir de manera conjunta sus experiencias y realizar el cierre del proceso con la población.

Cada una de las mujeres durante las entrevistas individuales y sesión grupal realizó aportes relevantes considerados como insumos primordiales para el análisis del presente capítulo; por tal motivo, se tomó segmentos de sus relatos que permitieron dar a conocer sus voces y perspectivas sobre su propio proceso privativo de libertad, en consideración de lo mencionado en la política penitenciaria consultada.

En cumplimiento del principio de confidencialidad y ante la necesidad de hacer evidente las particularidades de la población participante, las investigadoras nombraron a las mujeres según la pertenencia a las poblaciones y no haciendo uso de su identidad personal ni seudónimos. Con el fin de ubicar a las personas lectoras, a continuación, se presenta un cuadro resumen (*Tabla 42*) con aspectos generales de las mujeres participantes:

Tabla 42

Codificación y aspectos generales sobre las mujeres participantes durante las entrevistas y sesión grupal

Mujeres participantes	Codificación	Aspectos generales
Mujer adulta mayor	M.A.M.	Proveniente de una zona urbana de San José. Ingresó a los 63 años. Actualmente tiene 68 años. Cuenta con apoyo de sus redes de manera constante.
Mujer en condición de discapacidad	M.C.D.	Proveniente de una zona urbano-marginada de San José. Ingresó a los 59 años. Actualmente tiene 62 años. Usuaria de silla de ruedas debido al deterioro de su salud por enfermedades crónicas. Enfrentó un deterioro de su salud al ingresar a prisión, debido a la poca adherencia al tratamiento recetado. Cuenta con apoyo de sus redes de apoyo de manera diaria.
Mujer afrodescendiente	M.A.	Proveniente de una zona rural caribeña. Ingresó a los 37 años. Actualmente tiene 40 años. Tiene poco contacto con su red de apoyo familiar debido a la distancia con el centro penal.
Mujer indígena	M.I.	Proveniente de una zona rural. Ingresó a los 35 años. Actualmente tiene 39 años. Tiene poco contacto con su red de apoyo familiar debido a la distancia con el centro penal.
Mujer migrante uno	M.M.1.	Proveniente de República Dominicana. Ingresó a los 54 años. Actualmente tiene 57 años. Tenía varios años residiendo en el país antes de ser detenida. Cuenta con condición migratoria regular. Cuenta con redes de apoyo familiares y afectivas en el territorio nacional.
Mujer migrante dos*	M.M.2	Proveniente de México. Ingresó a los 26 años. Actualmente tiene 29 años. Nunca vivió en el país antes de ser detenida. Sus redes de apoyo son institucionales y solidarias por parte de sus pares. Se contacta solo telefónicamente, cada quince días aproximadamente con su familia que reside en el extranjero.

Elaboración propia a partir de la revisión documental y entrevistas personales; agosto a noviembre del 2016.

*Se consideró entrevistar a dos mujeres migrantes debido a que una de ellas ya había tenido acercamiento a la cultura costarricense al residir varios años en el país. Situación por la cual se seleccionó a una mujer migrante que no tuviese vinculación con el país antes de su privación de libertad.

Cabe mencionar que, aunque en el capítulo anterior se dieron a conocer aspectos generales de la población sujeta de estudio, es necesario profundizar en aspectos más particularizados y correspondientes a las vivencias cotidianas desde la privación de libertad en referencia a su situación de vulnerabilización.

Para tal fin, el presente capítulo se compone de tres categorías generales: **a.** Política penitenciaria, **b.** Subcultura carcelaria, **c.** Derechos humanos, y **d.** Género como una categoría transversal. Todas las categorías permitieron organizar la información de una forma comprensible para su análisis tomando en consideración las vivencias de las mujeres, la perspectiva de las personas profesionales que laboran en el centro penal, los aportes realizados por las autoras y autores, la normativa internacional y nacional y el análisis de las investigadoras.

5.1. POLÍTICA PENITENCIARIA

La política penitenciaria puede ser comprendida como un elemento fundamental en la regulación de las penas privativas de libertad, la cual se encuentra mediada por diversas ideologías que confluyen en los "procesos decisionales" (Pallares, 1988, p. 143) en contextos estructurales determinados y protagonizados por las agendas e intereses del Gobierno y por el modelo de Estado en un momento histórico determinado.

Con respecto a esta categoría teórica, dos personas expertas en la temática indicaron que la política penitenciaria es caracterizada por ser "cambiante a los gobiernos, es vulnerable a los cambios políticos, no es sólida y responde a intereses de gobierno" (Pérez, G., comunicación personal, 29 de agosto del 2017). Asimismo, se mencionó que esta "se ha acomodado a devenires políticos, que ha seguido la lógica criminológica" (Palma, C., comunicación personal, 5 de setiembre del 2017).

De esta forma, el sistema penitenciario administrado a partir de la política penitenciaria se ha constituido como un mecanismo de poder político y de control social, legitimado por el Estado como la mejor solución a la criminalidad, bajo el discurso de que no existen otras

medidas alternativas sustancialmente satisfactorias en los fines “rehabilitadores” (Kester, 2007, p. 9); a pesar de que los abordajes desde las políticas posicionadas desde populismo punitivo y la mano dura no han logrado disminuir la criminalidad ni la violencia social (Kester, 2007, p. 194).

Por este motivo, para comprender el funcionamiento de la política penitenciaria es necesario identificar situaciones concretas que permitan comprender la direccionalidad que tiene la política en temas como el delito, los mecanismos de contención, las acciones punitivas y las estrategias de los procesos judiciales y penales, debido a que se encuentra mediada por toda la dinámica social. La cual, además es afectada por toda la dinámica social, tal como lo expone la funcionaria del Ministerio de Justicia y Paz

> Las condiciones estructurales, las económicas, políticas y sociales que se dan en esta sociedad (…) Ciertamente, hay una estructura, una economía en donde las condiciones de empleo y de desempleo, de acceso a poder adquisitivo, que afecta a la sociedad y que los Gobiernos no se han preocupado por echar a andar una política que realmente permita al ciudadano y ciudadana acceder al estudio, a fuentes de empleo (Pérez, G., comunicación personal, 29 de agosto del 2017).

A partir de lo anterior, se visualiza que la política penitenciaria no es aislada, sino que es un producto de las condiciones que suceden en las dimensiones de lo social, político, económico y cultural impactando en las condicionantes que inciden en la comisión del delito por parte de las personas privadas de libertad ante la falta de oportunidades por una serie de situaciones de desigualdad ejemplificadas, en la cita anterior, por la coordinadora de Trabajo Social del C.A.I Vilma Curling Rivera.

Asimismo, los relatos de las mujeres privadas de libertad participantes en la investigación permitieron reconocer la mediación de la política penitenciaria e inclusive las políticas sociales y asistenciales, en sus situaciones cotidianas y que repercuten de forma

significativa tanto su vida dentro del centro penal como sus redes de apoyo fuera de la cárcel.

La legislación tanto internacional como nacional han guiado la respuesta institucional que debería de brindársele a la población privada de libertad, con el fin de validar el ejercicio pleno de sus derechos y el reconocimiento de las situaciones que les vulnerabiliza socialmente.

Sin embargo, es necesario considerar que, actualmente, no existe una política penitenciaria costarricense positivizada como tal, que sea específicamente dirigida a mujeres privadas de libertad, propiciando las respuestas inmediatistas que posibilitan la contención de demandas particulares (Aguilar, Monge, Rodríguez y Romero, 2012, p.352) visualizando escasamente la mediación de las condiciones socio-políticas, económicas e ideológicas con las que se estructuran las dinámicas de la interrelación social y que permean, particularmente, las historias de vida y experiencias cotidianas de todas las personas (Gallardo, 2010, p.61).

5.1.1. Condición de género y comisión del delito

El contexto capitalista y patriarcal media las situaciones a las que las mujeres deben de hacer frente durante su proceso privativo de libertad, resultando no solo en una doble estigmatización al estar institucionalizadas dentro de un centro penal (Farah y Mora, 2010, p. 24) sino que se aúnan aquellas situaciones que les vulnerabiliza socialmente, como su edad, su pertenencia a grupos culturales no hegemónicos, condiciones de discapacidad o su condición de migrantes.

Parte de estos estigmas surgen cuando las mujeres no cumplen con sus roles socialmente asignados, como asumir la jefatura del hogar con el cuido directo de sus hijas e hijos y, de manera paralela, generar recursos económicos que sustenten el núcleo familiar. Ante la realidad social impregnada de prejuicios hacia los roles que deben de asumir las mujeres, se encuentra la vinculación de estos roles con la comisión del delito, debido al “mayor control a nivel cultural sobre las vidas y los cuerpos de las mujeres por medio de un miedo al

crimen, generizado y ubicuo" (Bernstein, 2014, p. 281) al no concebir socialmente la posibilidad de que las mujeres comentan diversos tipos de hechos delictivos.

Durante las entrevistas personales, se les consultó a las mujeres sobre la relación entre las condiciones de género y la comisión del delito. Una de las mujeres migrantes refirió:

> M.M.2: … a lo mejor, me lo pintaron como de rosa y tocándome a mí la parte de decir, de que iba a ayudar. Yo no lo pensé más. Sería él que estuviera aquí y no yo aquí en el Buen Pastor (risas). Pero tal vez porque un hombre piensa más maliciosamente, quiero pensar. Y a lo mejor, a mí me vieron como un blanco fácil, pero eso suponiendo que él sabe algo más que yo no sé porque yo, a la fecha, no tengo más información respecto a ese dinero (M.M.2., Comunicación personal, 26 de octubre, 2016).

En esta situación, la mujer desconocía del contexto en el que se desenvolvían las personas con las que se vinculó. Además, ella considera que desde su perspectiva no pensó de forma maliciosa, como sí "lo hubiera hecho un hombre", respondiendo de esta forma a la socialización a la cual fue expuesta a lo largo de su vida:

> M.M.2: tal vez las circunstancias. De que yo tal vez fuera… una persona muy sobreprotegida, de que muy jovencita no vi muchas cosas, de que vine a caer más fuerte por eso, tal vez. Mi carácter es de una persona… se me va la palabra, pero que es una forma como de servicio, pero incluso de dar más, incluso sobrepasando [a sí misma]. (M.M.2, comunicación personal, 26 de octubre, 2016).

La socialización propuesta desde la estructura patriarcal plantea a las mujeres como el "sexo débil" y con características puntuales que posibilitan la "supremacía" de quienes se identifican con el género masculino dentro de las relaciones de poder. Lamas (2000), explica la profunda influencia que la división de los sexos tiene en las dinámicas sociales:

> por esta clasificación cultural se definen no sólo la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en materia de moral, psicología y afectividad. La cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano (Lamas, 2000, pp. 3-4).

Las situaciones que experimentan las mujeres en la sociedad, por las demandas y sanciones sociales, tal como menciona Juliano (2009), remiten a la dureza cuando se las juzga ante sus fracasos, o inclusive se les asigna fácilmente la posición de víctimas y se les reconoce con dificultad los esfuerzos que realizan por solucionar sus problemas.

Ante estas realidades culturales y estructurales en donde la socialización de género tiene gran influencia, las cárceles de mujeres no se limitan a castigar, controlar y disciplinar a las sujetas que son depositadas en ellas, sino que una de sus principales funciones es la de inculcar y reafirmar estos roles con los modelos normativos de feminidad, debido a que la comisión de delitos es concebida como una desviación de su comportamiento natural y en donde el sistema penal está estructurado "para devolverlas al espacio de clase del que no debían haber intentado salir" (Naredo, 2004, p. 69).

Precisamente, al consultarles a las mujeres sobre las situaciones que influenciaron o que estuvieron presentes para tomar la decisión de cometer del hecho delictivo, se identificó la faltante de recursos económicos, situaciones de violencia e inclusive la carencia de habilidades sociales que propiciaran el manejo de situaciones de presión y ante las cuales no pudieron negarse; en todos los casos en correspondencia al cumplimiento de los roles y demandas sociales preestablecidas. Al respecto, una de las mujeres expresó:

> M.M.1.: Entonces yo… cometí un error, cometí un delito muy grave porque hubieron unas sobrinas mías que estaban en República Dominicana y, como siempre la familia sabe que cuando ya uno está más o menos, en una situación económica no muy muy pobre que digamos, la familia siempre

> quiere que uno lo ayude. Entonces yo decidí…yo decidí ayudar a mis sobrinas a que vinieran, pero cometí el delito. (M.M.1, comunicación personal, 21 de octubre, 2016)

A partir del relato que expone la mujer se identifica que, a pesar de la distancia, continúa ejerciendo su rol familiar y cómo este es considerado importante para los demás miembros de la familia en la toma de decisiones familiares. La mujer es visualizada como una figura de poder económico y como fuente de movilidad social y ante la imposibilidad de negar el apoyo a sus familiares, se vincula con el hecho delictivo generando en ella culpabilización por no asumir "adecuadamente" las responsabilidades esperadas y deseadas dentro de la familia. Sobre esta situación, la mujer migrante profundizó:

> M.M.1.: Me da vergüenza porque en mi familia nosotros somos tantos hermanos y la primera que va a una cárcel soy yo…y eso no fue lo que mi papá y mi mamá me enseñaron. Me enseñaron siempre a hacer lo correcto (M.M.1, comunicación personal, 26 de octubre, 2016)

Los roles sociales y la moral transmitida culturalmente establecen patrones de comportamiento esperables socialmente y que, muchas veces, no pueden ser asumidos en su totalidad de la forma idealmente concebida debido a las estructuras patriarcales que demandan comportamientos específicos de las mujeres, las cuales se encuentran con recursos limitados, la necesidad de ceder ante situaciones de presión y la responsabilización de toma de decisiones basadas en su socialización. En este sentido, las mujeres, por lo general, deben de enfrentarse a:

> un mayor reproche social que el hombre, pues no ha sabido comportarse conforme al rol que le viene asignado por la sociedad: por un lado sumisa, pasiva, obediente y, por otro, garante del orden familiar, mediadora en los conflictos ajenos, protectora de los miembros de la familia, etc. El inconsciente colectivo convierte a la reclusa [sic] en una "antimujer", en una madre desnaturalizada y, de este modo, tiene que soportar una doble

> estigmatización como mujer delincuente (Herrera, 1993, p. 343 citado por Naredo, 2004, p. 69).

Si bien es cierto, la provisión de recursos económicos y el mejoramiento de la calidad de vida de su núcleo familiar representa un aspecto fundamental en el rol de género asumido por las mujeres, también lo son la sumisión y el respeto a las órdenes asignadas por aquellos que tienen mayores cuotas de poder dentro de dinámicas interpersonales específicas. Una de las mujeres relató que:

> M.C.D.: Ya todos salieron, solo yo continúo presa. Si preguntaban por él, yo le decía dónde estaba…me quedé callada. El juez me dijo: -"A usted la juzgo por tapar a su hermano y quedarse callada-" (M.C.D., comunicación persona, 20 de octubre, 2016)

La mujer en condición de discapacidad fue reconocida como la "líder de la banda"; sin embargo, al parecer no se consideró sus condiciones de salud ni las relaciones de poder que pudieron mediar en esta situación y las razones por las cuáles la mujer tomó la decisión de "guardar silencio". En otras ocasiones, las mujeres no silencian sus explicaciones, sino que las modifican o justifican de otras formas diferentes a realidad ocurrida:

> M.M.2.: Sí quería venir a descansar un poquito, pero, como te digo, no puedo decirte que era necesidad económica porque no era. Sí hubiera podido tener un poquito más de dinero que nunca es mal, púes siempre es bienvenido el dinero, pero no fue eso lo que me motivó. Pero te soy franca, aquí he tenido que decir que eso fue lo que me ha motivado (M.M.2, comunicación personal, 26 de octubre, 2016).

Tal como se visualiza en el relato, la mujer migrante considera que ella no tenía necesidad económica. Sin embargo, expresó que durante su privación de libertad ha tenido que justificar de alguna forma su delito, más allá de su intención de ayudar a otros con el proceso que la involucró con el delito. Lamentablemente, se identifica la revictimización

que enfrenta la mujer, al ubicarla en la necesidad de justificar de cualquier manera sus acciones y vincularlas a condiciones de pobreza extrema o alguno de sus roles socialmente establecidos. Se identifica cómo el mismo sistema penitenciario se constituye en un regulador de los roles de género vinculados puntualmente a los aspectos económicos y a determinado tipo de delitos (Alvarado, 2012; Farah y Mora, 2010 y Juliano, 2009), agudizando las situaciones de vulnerabilización de las poblaciones privadas de libertad.

Si no existen intentos de ruptura y transformación de estas situaciones, se continuará reproduciendo la criminalización y la marginación de los sectores sociales más vulnerabilizados social e históricamente, no solo por su clase social sino por su género al demandar el cumplimiento de los roles y simbolismos impuestos socialmente y que transversan los vínculos afectivos y las relaciones políticas (Lamas, 2000, p. 3-4), al solo contemplar las necesidades masculinizadas en la formulación de la política pública y las legislación del sistema penitenciario.

Las características de la política punitiva actual afectan también a las mujeres, debido a que existe un aumento cuantitativo de la población sentenciada ante casos en los que no debería de realizarse el encarcelamiento, como lo son "situaciones específicas, como las sentencias cortas -de 15 días o 1 mes-" (Barrantes, A., comunicación personal, 4 de setiembre del 2017), en las cuales no puede realizarse un Plan de Atención Técnica (P.A.T) debido al corto tiempo de privación de libertad, en donde los efectos de la prisionalización no son menores, mucho más en situaciones donde pudo haberse evitado el encierro mediante medidas alternativas.

Tal es el caso de la mujer adulta mayor privada de libertad quién no cuenta con un espacio adecuado para su desarrollo integral de sus actividades cotidianas; mientras que en el país sí existe un centro penal especializado en atender a los hombres adultos mayores[137]. Al respecto, cabe mencionar la obligatoriedad que el Estado adquirió con la *Convención*

[137] Se puede ampliar en tabla 36, sobre anexos de la legislación. Instituto de Criminología Nacional (2015, 28 de enero) **Circular 2-2015** De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor. Dirección General de Adaptación Social, Ministerio de Justicia y Paz.

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2008), de velar por los derechos de: "la vida y dignidad en la vejez" (artículo 6), "la libertad personal" (artículo 13), "a un ambiente sano" (artículo 25) y "a la accesibilidad y a la movilidad personal" (artículo 26) para todas las personas adultas mayores.

Esta situación refleja la inexistencia de acciones concretas y claras con enfoque de género y etario dentro del sistema penitenciario que posibiliten la atención igualitaria y equitativa para las mujeres privadas de libertad en su etapa de adultez mayor. Sobre el tema del enfoque de género, dirigido hacia las mujeres, una de las participantes señaló los esfuerzos e intentos de ruptura que sobre este tema ha procurado la actual administración:

> M.M.2.: ¡Ah! También considero que se me hace tan fuerte el tema de los beneficios para las personas que están aquí. Esto es algo que admiro mucho de este país. Últimamente, la atención que se les da, por ejemplo, he tenido la oportunidad de hablar con la Ministra de Justicia y tiene muy buenos planes respecto a las mujeres. Yo veo que aquí se le da un papel…una importancia muy especial a la mujer. Pero últimamente ha sido de más importancia y eso me da mucho gusto, porque como incluso ella lo ha comentado, la forma…la comparación de un hombre y de una mujer privada de libertad es muy diferente (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

Se evidencia en el discurso de la mujer migrante, cómo los indicios de ruptura que se han venido planteado con mayor fuerza en los últimos años a favor de las mujeres privadas de libertad son percibidos por las mujeres en su día a día e inciden en sus historias de vida. Estos indicios de ruptura, correspondientes a cambios en la política penitenciaria, han propiciado la apertura de espacios de participación de las mujeres en sus propios procesos y en diferentes actividades para su desenvolvimiento e interacción social.

Es de conocimiento que las transformaciones sociales y culturales conllevan tiempo y coyunturas históricas favorables, precisamente el contexto internacional ha propiciado que

se trabajen temáticas antes no abordas como lo son las poblaciones privadas de libertad. Sin embargo, los esfuerzos y estrategias que pueden y deben implementarse requieren de ser reconocidas y ejecutadas para ser concretizadas en los espacios en los que se incorporan. La divulgación de estas acciones, y su discusión a nivel colectivo son esenciales para continuar propositivamente con la transformación deseada al respecto de la población de mujeres privadas de libertad y con mayor razón en poblaciones en situación de vulnerabilización, en procura de la comprensión de sus derechos y de las condiciones sociales de exclusión y discriminación que se les ha impuesto históricamente.

5.1.2. Atención profesional orientada por la política penitenciaria

Uno de los aspectos fundamentales para comprender la política penitenciaria es la atención profesional que se brinda a la población privada de libertad desde los centros penales, debido a que es precisamente durante la atención directa de la población que esta se operativiza.

En el Reglamento del Sistema Penitenciario (1977, artículo 10), se establece que:

> Los procesos de atención técnica tendrán como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención técnico-criminológica partirá del concepto de la persona como un ser integral y para el cual se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

Al considerar estas finalidades de la atención técnica desde las diversas profesiones (Trabajo Social, Derecho, Psicología, Educativa y Orientación) partiendo de un enfoque de derechos humanos y visión integral, fue posible identificar que las intervenciones

profesionales median las vivencias que las mujeres enfrentan antes y durante su proceso privativo de libertad.

Con respecto a la atención técnica dentro del centro penal, las mujeres expresaron el requerimiento de ser atendidas de manera regular por las áreas de atención, así como mayor calidad durante estos espacios de atención profesional.

Dentro de las atenciones técnicas existen una diversidad de procesos a los que las y los profesionales deben de responder. Por lo que, estos espacios se encuentran mediados por condiciones materiales, en términos de recursos, y por los procesos que los mismos espacios de intervención contemplan; situaciones por las cuales la resolución de solicitudes no es inmediata, los abordajes terapéuticos son limitados inclusive los tiempos de atención son reducidos. La complejidad de los procesos de atención técnica desde el Trabajo Social es identificada por una de las mujeres entrevistadas:

> M.M.2.: Y he escuchado que, en Trabajo Social, está el área de maternidad, de indiciadas, que ven que va a pasar. Yo sé que ese tipo de cosas hace que se tarde más porque la atención tiene que ser personalizada no de diez minutos solamente. (…) Habemos compañeras que no sabemos cuál es la Trabajadora Social que nos corresponde (…) Hay compañeras que me han dicho: - "es que mi valoración, no pueden saber más de mí porque no me conocen. No saben quién soy" -. Yo sé que es de uno, de estarse apuntando, pero hay ocasiones en las que no pueden atender. Digo yo lo entiendo porque yo estoy trabajando aquí y yo he visto. No es por ustedes [las trabajadoras sociales]. Es, como te digo, porque el personal es insuficiente para la cantidad de personas que hay y la calidad de atención que deben de proporcionarle a cada persona (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

En efecto, uno de los desafíos que enfrentan las profesionales, en su mayoría de Trabajo Social, es precisamente la falta de más plazas de Trabajo Social para la atención oportuna y

satisfactoria de la población por medio de los procesos de trabajo establecidos institucionalmente. Las atenciones que se realizan demandan mayor tiempo de las profesionales por ser atenciones individualizadas y que profundizan en temáticas específicas que responden a las solicitudes y valoraciones sociales de las mujeres privadas de libertad. El abordaje de dichas situaciones requiere de espacios de tiempo determinados debido a que son aspectos sensibles para la población e inclusive, cuando se requiere, estos espacios de atención se extienden a las redes de apoyo de las mujeres fuera de la cárcel[138].

En relación con el mismo tema, algunas de las mujeres expresaron su parecer con respecto a las atenciones recibidas desde las demás secciones técnicas:

> M.I.: A menudo me dicen: - "Te vamos a dar un cambio de medida. Te vamos a ayudar, porque tenés un chiquito enfermo. Te vamos a dar una oportunidad. Te vamos a meter a un no sé cuánto, para que llegues a dormir"-. Pero no me dicen nada, o sea, estoy aquí como que entre más mejor hago las cosas más me quieren tener acá…Ya me conocen, ellas me dicen: - "[nombre de la M.I.], pórtese bien. Vea que va bien. Ya ahorita se va"-. Ellos hasta se saben mi nombre y mi apellido completo (M.I., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

> M.M.1.: Lo ayudan si uno quiere crecer y rehabilitarse aquí totalmente, uno lo hace. Tratan de que uno no se vuelva una persona de quien la sociedad no quiere que uno sea. Tratan de que uno cuando salga a la calle pueda integrarse a la sociedad, para mí eso es maravilloso. Indiferencia no, ellos nos tratan a todas igual (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

[138] Al respecto el Lic. Antonio Barrantes, director del CAI Vilma Curling expresa que el área de atención de Trabajo Social es la que tiene mayor demanda debido a que se encarga de gestionar los vínculos, por medio de visitas de diversa índole, entre la población privada de libertad y sus redes de apoyo fuera del centro penal (Barrantes, A., comunicación personal, 4 de setiembre, 2017).

Como se evidencia, para algunas de ellas ha habido experiencias positivas en sus atenciones técnicas, pues sienten de parte de las y los profesionales un trato respetuoso y adecuado y que valida las situaciones de vida a las que las mujeres han hecho frente en libertad. Estas atenciones han posibilitado la reflexión sobre las acciones y actitudes vinculadas al delito y han considerado las posibilidades de transformación para el presente y el futuro.

El resultado de abordajes profesionales similares a estas experiencias relatadas por las mujeres, se encuentran en congruencia con la visión de seres integrales y en respeto de sus derechos humanos, finalidades mencionadas en el *Reglamento del Sistema Penitenciario* (1977, artículo 10). Además, vinculada con lo estipulado en el reglamento de los *Procesos Profesionales de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional*, donde se indica que debe procurarse la "integración de las personas privadas de libertad a los procesos de Atención Técnica de la disciplina, según las vulnerabilidades detectadas"[139] (Ministerio de Justicia y Paz, 2006, p. 98).

En relación con estos principios mencionados en las reglamentaciones del M.J.P., se identificó que las mujeres perciben como positivo las atenciones técnicas que no cuentan con intervenciones particularizadas, es decir, las mujeres perciben que el brindar atenciones profesionales según las situaciones de vulnerabilización detectadas podrían dar pie a las preferencias. Una de las mujeres relató:

> M.I.: A mí me tratan como una mujer cualquiera y otra normal. Aquí no hay preferencia para nadie. Los valores uno se los gana. Ellos lo dan y uno los

[139] Al respecto es importante mencionar que tanto en las entrevistas realizadas a personas funcionarias del centro penal (Jefatura de Seguridad, Coordinación del área Técnica en Trabajo Social y Dirección General) como del ámbito académico (investigadora de la carrera de antropología), no hubo una identificación -exceptuando la coordinadora en Trabajo Social- de las poblaciones consideradas como "vulnerables" en las Reglas de Brasilia sino que se remitió a las población que había presentado situaciones de violencia fuera o dentro del centro penal o el consumo activo de drogas. Desde la Jefatura de Seguridad, se identifica la existencia de una noción al respecto de la vulnerabilización al considerar las diferencias culturales o de folclor existentes entre las personas de zonas metropolitanas y rurales del país (Vargas A, comunicación personal, 04 de setiembre, 2017).

> toma. (…) Y sí, en algunas cosas, lo de indígena a mucha gente le gusta. Le gusta conversar conmigo, saber de mi cultura (…) El cuerpo técnico no discrimina a nadie. Me quieren mucho y hablan muy bien de mi mamá, porque el personal de seguridad y el cuerpo técnico saben que mi mamá es indígena. Incluso a ella la tienen como mucha prioridad por ser tan lejos, por ser de tan allá y de otra cultura (M.I., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Es importante mencionar, que los procesos de acción afirmativa[140] (Barrere, 2003, p. 18) y la implementación de enfoques de género y etarios, no deberían de responder a tratos preferenciales en la individualidad ni surgir por los intereses personales. El tratamiento particularizado podría transformarse y no ser percibido como una acción beneficiosa a partir de la propia decisión de cambio, virtudes ni de consideraciones geográficas propiamente; sino de la comprensión histórica de la exclusión social y cultural que repercuten hasta la actualidad en poblaciones y clases específicas.

Aunado a lo anterior, es fundamental que tanto las y los profesionales como la población tengan comprensión y amplio conocimiento de las situaciones a las cuales se les debe de brindar una atención prioritaria. Lo anterior con el fin de que exista una comprensión de los procesos de atención y también de las estrategias que desde la institucionalidad se implementan para la validación de derechos humanos de la población.

Durante la discusión grupal, las mujeres participantes reconocieron la importancia de visualizar a la población dentro de la legislación, de manera heterogénea debido a que no todas tienen las mismas necesidades ni las mismas situaciones. Al respecto las mujeres expresaron:

[140] En su análisis crítico al uso de las conceptualizaciones de "discriminación positiva" y "acciones afirmativas", María Ángeles Barrere (2003) explica que esta última se concibe como "…una serie de medidas o planes vinculados de un modo u otro al Derecho (fundamentalmente al poder normativo de la Administración) y destinados a eliminar la desigualdad o discriminación intergrupal" (p. 19). Esta serie de medidas tuvo su origen "…en el Derecho antidiscriminatorio que surge como reacción a las protestas protagonizadas por la población afroamericana, así como por otras minorías y movimientos de contestación social en la década de 1960 en los Estados Unidos (MacCrudden, 1991. En: Barrere, 2003, p. 18)".

> M.M.2.: Se supone que desde los Derechos Humanos debe de haber una igualdad. En teoría deberíamos todas tener los mismos derechos, en teoría.
>
> M.A.M.: ¡En teoría!
>
> M.M.2.: Pero en realidad es que, con todas las diferencias que hay, debería de existir otro tipo de regulación para eso. ¿Por qué? Porque hasta en los mismos derechos somos vistas no como un ser humano sino como un… como parte de una masa. (Comunicación personal, Grupo de Discusión, 17 de noviembre, 2016)

Tal y como las mujeres mencionaron, la población privada de libertad no puede visualizarse de forma homogénea y desligada de realidades que tienen lugar fuera del centro penal, ya que comparten un mismo contexto sociohistórico, político y cultural que la población en libertad. Visualizar a la población en situaciones de vulnerabilización dentro de los centros penales permitiría enfrentar las condiciones particulares que les torna más vulnerabilizadas (Gallardo, 2010, p. 61) con respecto a las demás personas que enfrentan procesos punitivos.

Colocar la presencia de estas poblaciones dentro del sistema penitenciario, genera transformaciones, al visibilizar sus realidades y el desconocimiento de sus vivencias vinculadas a la desprotección estatal desde su vida en libertad y cómo este tipo de marginación social continúa perpetuándose e intensificándose durante la privación de libertad, y evidencia que las medidas punitivas se han encargado históricamente de "construir un derecho específico dirigido a esos sujetos enfocados como 'enemigos'" (Cambronero, 2014, p. X), lo cual ha posibilitado el etiquetamiento, la estigmatización y el prejuicio hacia clases sociales específicas y hacia los centro penitenciarios; agudizando, casi de manera generalizada, la sensación de inseguridad social.

El modelo punitivo, la escasez de recursos humanos, la limitante de infraestructura y el aumento de la población penitenciaria ha propiciado que los espacios de intervención

profesional presente contradicciones entre sus finalidades estipuladas y los alcances de estos espacios. Esta situación contradictoria fue identificada en los relatos de las mujeres:

> M.A.M.: Y que nos pongan atención, verdad.
>
> M.I.: De la cual nunca nos ponen atención. Toda la ayuda que se busca es negativa. Es: -No. No. No-.
>
> M.I.: Mandamos cartas a la Dirección…
>
> M.A.: A la Defensoría de los Habitantes. Yo he llamado más de una vez para dar quejas de un asunto (Comunicación personal, 17 de noviembre del 2017).

Se identifica que mayoritariamente las demandas realizadas por las mujeres participantes refieren a la falta de atención, las respuestas negativas a sus peticiones y la búsqueda de soluciones ante otras instancias fuera del centro penal. Con respecto a la elevación de sus demandas ante otras instancias, se identificó que una de las mujeres fue atendida médicamente hasta haber interpuesto un recurso ante la Defensoría de los Habitantes (M.I. comunicación personal, 21 de octubre, 2016). Mientas que, sobre la demanda de mayores espacios de atención, durante la discusión grupal se expresó:

> M.A.M: Ahorita la necesidad que tenemos en común es que nos atiendan los médicos, la psicóloga, la trabajadora social, la orientación…
>
> M.M.1.: Jurídico
>
> M.A.M.: Todo lo que sea el cuerpo técnico (…) porque a veces atienden y a veces no.
>
> M.A.: (…) Yo he tenido atenciones cuando las necesito, porque casi no me gusta estar viniendo a las áreas a pedirles nada ahí. Cuando me atendieron, ya dije lo que era y me dijeron: - “¿Solamente?” -. No me dijeron nada. Una

> esperaba que le dijeran algo… ¡Todos fríos! Sabe qué, me quitaron ganas de estarme apuntando ahí a atención o algo.
>
> M.A.M: (…) Yo no me apunto en nada desde esa vez que me llamaron.
>
> M.A.: A mí sí me necesitan que me llamen (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

A partir del relato se identifica que, además de las limitantes estructurales para la atención de la población, las mujeres no tienen motivación a participar de dichos espacios debido a experiencias negativas que han tenido en el pasado en los servicios de atención. Dichas experiencias remiten a situaciones en donde las mujeres se sintieron irrespetadas, no se validaron sus sentimientos o en ocasiones no recibieron una devolución o explicación del proceso de atención en el que estaban participando. Las devoluciones explícitas sobre las gestiones que ellas realizan, constituyen un elemento fundamental para la comprensión de los procesos administrativos y posibilita que las intervenciones sean visualizadas como un trabajo conjunto y colaborativo entre las y los profesionales y las mujeres privadas de libertad.

Las mujeres además de exponer sus inquietudes y demandas sobre los servicios de atención técnica expresaron una propuesta para mejorar la atención profesional:

> M.M.2.: Teníamos como propuesta eso, que a nivel de Trabajo Social pudiera hacer algún taller con nosotras en el que pudieran tener mayor identidad con nosotras. También había propuesto, me parece, que a lo mejor podían ir al módulo y atender en el espacio en el que hay (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

Es importante mencionar que la población que se encuentra indiciada recibe un taller de inducción por parte de Trabajo Social y de otras disciplinas, en el cual se da a conocer generalidades de los procesos de atención y de la dinámica del sistema penitenciario. En este sentido, la mujer migrante propone que estos encuentros grupales se retomen una vez

sentenciada la población, con el fin de explicar los procesos de atención de una manera más específica permitiendo que la población también conozca a las profesionales.

5.2. SUBCULTURA CARCELARIA

Para profundizar el análisis en el presente apartado es importante considerar que, tal como se planteó en el fundamento teórico, la subcultura carcelaria es comprendida por las investigadoras como:

> La realidad social dada dentro de una espacio de contención física continuamente controlado bajo los parámetros de la institucionalización total, donde la población privada de libertad cumple su respectiva pena privativa, y cuyas dinámicas contemplan y se construyen junto a la participación de actores externos e institucionales, los cuales a su vez tienen alta injerencia en la toma de decisiones en lo concerniente al devenir de la cárcel (Hidalgo, 2015, p. 43).

En este sentido, se comprende que la cárcel al ser una institución cerrada (Foucault, 1996) o total conforma un espacio con características concretas que la diferencian de la vida en libertad (Goffman, 1970 en García-Borés, 2003, p. 400), debido al control cotidiano al que se enfrentan las personas privadas de libertad durante su reclusión, al no poder salir de estos sin previa autorización, y reducidos, debido al aumento de población.

A pesar de esta característica diferenciadora de la cárcel con los espacios en libertad, el sistema penitenciario al ser una estructura social donde se mantiene recluida a las personas, es un espacio donde se legitiman situaciones que se dan fuera de la cárcel, pero que dentro del encierro se vivencian de forma particularizada, debido a que se rigen por normas sociales internas y propias producto de la convivencia de personas de diferentes “etnias, zonas geográficas, grupos etarios, condición socioeconómica, religiosidad, con diferentes culturas abismales y pocas o ninguna característica en común” (Hidalgo, 2015, p. 34).

Lo anterior, implica la exacerbación de situaciones sociales y manifestaciones de violencia, sea estructural, psicológica, verbal o física, entre el personal profesional, policial y pares dentro del espacio carcelario, afectando y limitando de manera exponencial las posibilidades de las personas privadas de libertad de considerar estrategias y fortalecer sus habilidades de cara al futuro en libertad.

Este contexto propicia un mayor acercamiento a violaciones de derechos humanos, el cual al desarrollarse dentro de un espacio cerrado mediado por gran cantidad de personas con particularidades muy distintas entre ellas, en espacios reducidos, posibilita situaciones de desprotección, incidiendo en la vida de quienes lo experimentan y produciendo mayores situaciones de vulnerabilización.

La cárcel como escenario y las dinámicas que en esta tienen lugar, constituyen elementos esenciales que aportan a las historias de vida de cada una de las mujeres privadas de libertad. Sus vivencias dentro de la cárcel permean su visión de mundo y la forma en la que interpretan las situaciones a su alrededor permitiendo comprender su cotidianidad y su proceso privativo de libertad particular.

5.2.1. ¿Cómo vivencian las mujeres su proceso privativo de libertad?

Cada una de las seis mujeres participante en el proceso de la investigación compartió con las investigadoras vivencias, que enfrentaron tanto fuera como dentro del espacio carcelario. Sus historias de vida remiten, de forma mayoritaria, a situaciones que contienen expresiones de diversos tipos de violencia y/o necesidades básicas no satisfechas que repercutieron e influenciaron de manera importante en la comisión del hecho delictivo por el cual se encuentran actualmente sentenciadas en el C.A.I Vilma Curling Rivera.

Sus vivencias reflejan cómo han sido vulnerabilizadas socialmente de manera triple por el hecho de ser:

a. mujeres en una sociedad machista,

b. presentar una situación de vulnerabilización específica, es decir, la adultez mayor, las condiciones de discapacidad, la migración y la pertenencia a grupos indígenas y afrodescendientes, y

c. encontrarse privadas de libertad en un sistema penitenciario patriarcal en donde, históricamente, han prevalecido los intereses individuales masculinizados.

Estas mediaciones, han permeado las vivencias de las mujeres durante su proceso privativo de libertad, el cual ha sido influenciado también por las características propias de la subcultura carcelaria y de las particularidades del centro penal.

En este sentido, las mujeres expresaron que enfrentarse a las dinámicas propias del centro penal fue una realidad difícil de asimilar debido al cambio que les significó en sus vidas y en sus familias. Las condiciones del encierro, en algunas ocasiones, han modificado sus características personales e inclusive sus prioridades y expectativas sobre el futuro, por lo que algunas decidieron retomar sus estudios o suspender el consumo de drogas. Al respecto relataron:

> M.A.: He sacado otros cursos y estoy trabajando. No consumo, pero ni un coco de la marihuana (…) A mí me duele mucho no tenerlas [las hijas], usted sabe, uno es madre. A pesar de todo duele, separarse de un hijo por las drogas y por esas cosas…por la mala vida, pero igual ahí están bien. Esperando. Igual que todos, desde los pequeños hasta los grandes, están esperando mi cambio (M.A., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

> M.I.: Al principio… tenía muchas amistades… en este penal que… era el jolgorio, verdad. Y yo empecé a venir a estudiar y empecé a meterme a cursos. Me fui apartando y bueno (pausa), hasta el sol de hoy, soy una persona responsable aquí con las normas de seguridad, con las normas del centro. Ahora sé valorarme. Aquí me han preparado (M.I., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

> M.M.1: Aquí la cárcel me ha enseñado…yo que he vivido tantas cosas aquí, que he crecido mucho como mujer porque a veces uno está en la calle y piensa que uno lo sabe todo, que uno lo es todo, que uno no está haciendo lo incorrecto y sí. (…) He hecho muchos cursos… (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Sin embargo, el cambio de dinámicas de vida y de características personales, en un ambiente de encierro y control, evidencia que estas transformaciones no necesariamente se gestan en un ambiente con repercusiones positivas para las mujeres privadas de libertad, sino que estos cambios se dan de manera forzada como una estrategia de sobrevivencia en el espacio carcelario[141], el cual resulta ser una experiencia hostil y traumática para la mayoría de ellas (Hildenbrand, 2012, p. 2). Algunas de las mujeres manifestaron:

> M.M.2.: Aquí más bien algo que motiva, o que no deprime tanto, es poder ver el cielo…que no sea tan encerrado. Bueno los módulos de indiciadas son un poco más encerrados porque ahí es más difícil salir. Es obviamente la parte que más me costó, que se me hizo más difícil es cuando estaba indiciada porque es un shock de un cambio tan fuerte en la vida de un giro de 180º (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

> M.A.M.: [En el módulo] aquí se vive tenso. Aquí se gritan a cada rato. Aquí es un infierno para uno (M.A.M., comunicación personal, 20 de octubre, 2016).

> M.C.D.: Soy muy callada, muy poquita de hablar. Creo que es de personalidad…aunque a veces pienso que es también de estar aquí. Son los años… o en el encierro (M.C.D., comunicación personal, 20 de octubre, 2016).

[141] Parte de estas estrategias son la adopción de hábitos específicos e inclusive el "uso de lenguaje o afirmaciones preelaboradas" que no son concordantes con circunstancias concretas (Pagés, 1988, p. 252 citado por García-Borés, 2003, p. 403) con la finalidad de constatar sus cambios, de manera constante, durante el proceso privativo de libertad.

Tal como se visualiza en los relatos de las tres mujeres, la experiencia de la privación de libertad constituye un cambio radical en sus vidas con la transformación de su visión de mundo -sus motivaciones y la noción de la libertad-, su personalidad -de la cual se reflexiona luego de años de encierro- y las dinámicas cotidianas que a partir de la cárcel se presentan más dificultosas que en libertad. La *mutilación del yo* (Goffman, 1970 en García-Borés, 2003, pp. 405-406) que experimentan las mujeres al enfrentar un proceso privativo de libertad remite a la adopción de un nuevo rol en la sociedad -ser mujer, madre, ama de casa, comerciante o pareja y, además, privada de libertad- y, a la vez, la separación o transformación de estos roles que ejercían en libertad, al enfrentamiento de la intimidación verbal o física por parte de sus pares e inclusive a la falta de privacidad y espacio personal en espacios reducidos.

La cotidianidad de las mujeres en los espacios carcelarios no resulta beneficiosa con respecto a su autopercepción o las percepciones que las demás personas tienen sobre ellas. Por el contrario, en estos espacios continúa la reproducción de la violencia de la cual han sido objeto a lo largo de sus vidas. La mujer afrodescendiente comentó su vivencia al respecto:

> M.A.: Diay…aquí solo una vez que me dijeron que mi rasta olía mal. Que esa rasta cochina o que esa rasta tiene piojos. Más de una me decía eso, pero es mentiras. Diay…obvio eso es mentira, pero como tienen la imagen de que los rastas tienen, como Bob Marley tenía diecisiete clases de piojos, creen que todos los rastas somos iguales, verdad (risas). Entonces…una que otras veces he tenido problemitas por eso que me han hecho mal gesto. Entonces yo me vuelvo y les digo que porque me hacen así… que por qué si es que es más que mí o yo más que usted…pero una que otra güila. Después de ahí todo bien. Una que otra fresilla de aquí de Chepe que vienen a jugar de vivas (risas) (M.A., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Las situaciones de discriminación como la relatada por la mujer afrodescendiente responden al poco acercamiento a costumbres culturales específicas, así como a imaginarios sociales y mitos que se han reproducido históricamente en Costa Rica. Ante las situaciones de discriminación, la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial (2005, objetivo) establece la importancia de "generar conciencia del deber Estatal de respetar los derechos de los [y las] afrodescendientes y la eliminación de todas las formas de discriminación racial"; finalidad que va en congruencia con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial al "prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas…" (1965, Artículo 5).

En este sentido, es fundamental reconsiderar el papel que todas las instituciones pertenecientes al Estado y su injerencia con respecto a la educación y transformación cultural para la legitimación y reconocimiento de derechos humanos violentados a las poblaciones históricamente marginadas. Costa Rica al ser uno de los países que ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949) adquiere responsabilidades para evitar situaciones de discriminación, debido a que esta declaración estipula que "…todos tienen *derecho a igual protección contra toda discriminación* [cursivas añadidas] que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación" (Artículo 7).

Evidentemente, en la cárcel se gestan relaciones que pueden configurarse de manera muy diversa y contener finalidades específicas para sobrellevar la privación de libertad. Estos vínculos pueden ser afectivos, solidarios, de acompañamiento o hasta ser elementos para el ejercicio del poder entre las pares.

Dos mujeres participantes expresaron en sus relatos cómo han presenciado y sido parte del compañerismo entre sus pares ante situaciones de enfermedad e inclusive cómo el ser migrante no ha sido una condición que impida los vínculos solidarios entre ellas:

> M.M.1.: He podido compartir con muchas compañeras. He podido ayudar a muchas compañeras no con lo material sino con mi apoyo moral, físico. Y aunque dicen que en la cárcel no hay personas buenas, sí las hay porque yo tengo compañeras que son muy buenas, que son muy amables, que tienen mucho compañerismo. Cuando una se enferma ahí están las demás, qué cómo se siente, qué cómo está y para mí es algo maravilloso. En la calle a veces uno no encuentra eso: ese compañerismo (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

> M.M.2.: Pero a mí, más bien fueron muy amables (risas). Te digo, sería ofender a Dios si te dijera lo contrario, porque he sido muy bendecida desde el primer momento en que puse un pie aquí. Con respecto a la situación de migrante, te podría decir que a lo mejor algo negativo, pero no pueden decir porque no he tenido problemas con nadie. No he sido de tener roces o así (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

Los vínculos solidarios han sido importantes para ambas mujeres, debido a que han permitido compartir espacios con sus pares y generar redes de apoyo internas, que les han provisto no solo de algunos artículos en momentos de necesidad, sino de acompañamiento emocional en períodos de dificultad.

Este tipo de vínculos permiten sobrellevar la *alta tensión psíquica* (Goffman, 1970, citado por García-Borés, 2003, p. 405) producida por el encierro y los efectos constantes del estrés y estado de alerta en el que permanecen las personas privadas de libertad. Precisamente, como una forma de fortalecer los vínculos solidarios dentro del espacio carcelario, se identificó la existencia de espacios de participación en los que las mujeres de cada módulo expresan sus necesidades y preocupaciones, las cuales son dadas a conocer a las autoridades institucionales de la cárcel por medio de una vocera del grupo. Una de las mujeres migrantes participa de estos espacios como vocera:

> M.M.2.: Yo ahorita en el módulo en el que estoy yo estoy como representante de ciertas temáticas que tengan que ver como para mejorar el módulo, no sé si sabes que es un módulo en teoría de oportunidades y responsabilidades…entonces estoy como representante y como vocera a la vez… (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

A pesar de la existencia de los vínculos solidarios y de compañerismo entre las mujeres privadas de libertad, también se presentan las relaciones de poder entre las pares o entre grupos específicos de ellas. Las relaciones de poder se deben precisamente a "la puja de diversos actores involucrados" (Hidalgo, 2015, p. 29) que luchan por mayores cuotas de poder en los espacios donde conviven cotidianamente. Al respecto de este tipo de vínculos, una de las mujeres expresó cómo en las relaciones entre pares se manifiesta el uso y abuso de poder (Foucault, 1996):

> M.A.: Aquí hay mucha gente que quiere tener autoridad hacia uno, ¿me entiende? Y yo soy una persona independiente que nunca me acostumbré a que nadie me mande. Menos una privada de libertad. En eso he tenido un poco de problemitas aquí. Nada que no se pueda solucionar, pero si es muy difícil llegar [a la cárcel]. Es un cambio radical totalmente (M.A., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Sin duda, las relaciones de poder permean y agudizan las tensiones y conflictos que las mujeres podrían tener con sus pares, debido a que estas relaciones tienen lugar en espacios cerrados y limitados. Ante estas vivencias individuales y colectivas, que surgen de las experiencias relatadas por las mujeres, es posible identificar que estas interacciones conforman parte de las dinámicas propias del espacio carcelario y de las estrategias que tienen las mujeres para resolver y enfrentar la cotidianidad carcelaria, un espacio con particularidades que requieren de la autogestión de estrategias para ser sobrellevado.

Es importante mencionar que, además de las interacciones que las mujeres privadas de libertad tienen con sus pares, se encuentran las relaciones vinculadas a las mujeres oficiales

del centro penal. Las “Seños”, como son llamadas por la población, son parte del personal de seguridad que se vincula cotidianamente y de forma constante con las mujeres. Durante la sesión grupal se comentó:

> M.I.: Yo sí quiero opinar que, una de las necesidades de las que voy a decir, es que algunas Seños son humanitarias, algunas (…) son muy muy humanitarias. Hay otras que son Seños jóvenes, oficiales jóvenes, que solamente es el teléfono en la mano, pintándose…Uno les pide un favor, de que por favor llamen acá arriba y: - “¡Ay! ¡Qué no sean necias!”-. Más bien ellas le faltan al respecto a uno. ¿Ya? Que escogieran o tomara más en cuenta el mismo centro penal, el jefe o no sé quién, el director que tomen en cuenta a las Seños que son humanas, que son serias, que son responsables.
>
> M.A.M.: Hay otras que una les dice: - “¡Buenos días!”- Y le contestó la pared (risas de las demás) y jóvenes. No son las mayores es la juventud que entra ahora. Lo que hacen es correrle la cara a una (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

Las mujeres privadas de libertad reconocen el comportamiento respetuoso de parte de las oficiales de seguridad, esto permite que la población sea reconocida como sujetas de derechos al no discriminarlas o generar rechazo hacia ellas. Tal como ellas, lo mencionan el respeto es parte de la humanidad que algunas de las oficiales de seguridad reconocen en el trato hacia a la población. Este tipo relacionamiento corresponde al ejercicio del deber establecido en el *Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad* (1993) que menciona: “**Artículo 26**. Deber de respeto y buen trato. Los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Adaptación Social deben mantener un adecuado trato para con los privados y privadas de libertad y relaciones de estricto respeto”.

Sin embargo, también se mencionó que existen tratos no cordiales e irrespetuosos por parte de algunas oficiales de seguridad del centro penal hacia la población. Dichas interacciones complejizan las tensiones propias de los espacios carcelarios y podrían reflejar el abuso de

poder y autoridad sobre las mujeres que enfrentan procesos privativos de libertad, debido a que durante este tipo de procesos se gestan relaciones mediadas por la jerarquización según las cuotas de poder (Urricchio, 2009).

Ante el tipo de dinámicas referidas por las mujeres, en donde las cuotas de poder se encuentran distribuidas de manera desigual, es importante considerar el aspecto del género. Las relaciones cotidianas en las que se encuentran inmersas las mujeres privadas de libertad y las mujeres oficiales de seguridad son transversadas por los roles de género impuestos socialmente. Estos roles son explícitos al no existir vínculos sororarios entre ambos grupos, sino que, por el contrario, se presentan relaciones con abuso de poder y autoridad debido a que las mujeres oficiales fueron entrenadas, en su mayoría, por oficiales hombres bajo normativa y entrenamientos hecha por hombres para centros penales de hombres[142].

Lo anterior implica hostilidad, estigma y rechazo ante las mujeres que, según los roles sociales, han actuado de manera distinta a lo establecido por lo cual es requerido el castigo de manera constante ante las faltas morales. Con estas interacciones sociales no solo se infringe castigo ante las acciones, sino que también generan represión y criminalizan las condiciones de pobreza que, en muchas ocasiones, son el trasfondo de los hechos delictivos cometidos por las mujeres. Sin lugar a duda, la reacción frente a la conducta delictiva genera un rechazo social que es determinante en la autopercepción de las mujeres durante su proceso privativo de libertad e inclusive durante su período de incorporación, nuevamente, a la sociedad (García-Borés, 2003, p. 411).

[142] Al respecto de la formación para la policía penitenciaria el Sr. Adema Vargas, Jefatura de Seguridad del centro penal, refirió que actualmente se imparte una inducción de una semana de duración en donde se realiza un acercamiento a temáticas vinculadas a los centros penales, sus labores administrativas y en contacto con la población. Posterior a esta semana de inducción, se envía a las personas seleccionadas a trabajar en los centros penales y, una vez hayan laborado en promedio dos meses, se les capacita con más profundidad sobre el manejo de la población y temáticas específicas propias de su oficio. Además, mencionó que no existe capacitación específica para abordar a las mujeres privadas de libertad ni a la población privada de libertad en situación de vulnerabilización, sean hombres o mujeres (Vargas A, comunicación personal, 4 de setiembre, 2017).

Cabe mencionar que, las relaciones entre pares de las mujeres privadas de libertad, también se encuentran permeadas de roles de género y de la *adopción de la subcultura carcelaria* (Clemmer, 1958 citado por García-Borés, 2003, p. 397). En los relatos expresados por las mujeres, se identificó diferencias entre las participantes de la sesión grupal y otras mujeres privadas de libertad que, aparentemente, no siguen las reglas ni finalidades del sistema penitenciario:

> M.M.2.: Y uno que si quiere agarrar esa libertad, que si quiere aprovecharla, y que no está regresando y en esa jugadera como todas ellas.
>
> M.A.M.: Aquí le dan salida, a primero, a las que se portan mal, a las que regañan, a las que pelean, a las que de todo.
>
> M.M.2.: Y eso por deshacerse de ellas.
>
> M.A.M.: Por lo menos descansan un mes.
>
> M.A.: No y lo que hacen es salir a… no sé qué salen, la verdad.
>
> M.I.: A sus necedades.
>
> M.A.: Sabiendo que aquí es tan feo (Comunicación personal, 17 de noviembre, 2017)

Las mujeres señalan de forma explícita su desacuerdo con acciones que harían probable reincidir en un delito y volver a un proceso privativo de libertad. Sus expresiones remiten a la finalidad propuesta desde el modelo actual del sistema penitenciario, el cual tiene como objetivo la resocialización de las personas durante sus procesos privativos de libertad. Este fin también es aceptado por las mujeres al sugerir castigos duros para los comportamientos a lo interno de la cárcel, reproduciendo de manera sistemática los discursos de mano dura producto del populismo punitivo al exigir castigos físicos y tratos denigrantes.

Contar con el conocimiento de las condiciones de cárceles en el extranjero, permite a algunas de las mujeres participantes proponer castigos utilizados en otros países como parámetro de dureza y del establecimiento de disciplina. Lo anterior, permite identificar que se concibe el período privativo de libertad como un castigo naturalizando la "enseñanza y disciplina" de manera forzosa y violenta. En este sentido, las mismas mujeres comentan acerca de "haber aprendido la lección" durante el proceso privativo de libertad:

> M.A.: Ya aprendimos la lección (risas).
>
> M.M.1: Sí, la verdad es que sí…
>
> M.I.: Yo me quiero ir. La verdad es que ya estoy como loca…
>
> M.A.: La verdad es que si usted no se arrepiente y no acepta su culpa y sus errores….yo ya acepté mis errores. Ya estoy arrepentida. ¡Ya es hora que me den aire!
>
> M.A.M.: Si usted no acepta su error no se va… Hay que decir que sí…
>
> M.M.1: Es que tiene que decir que sí. Uno sabe cómo es que está, pero tiene que decir que sí.
>
> M.A.M.: Sí sí sí.
>
> M.M.1: Ya uno está claro de eso. Ya uno por estar juzgado por un juez ya uno tiene que aceptar el delito. Pero, hay veces en que la persona acepta el delito, y criminología le contesta: -No…
>
> M.A.M.: -…porque no lo acepta-.
>
> M.M.1: -…porque usted todavía no acepta el delito. Usted tiene que continuar ahí-.

> M.A.M: Aunque acepte el delito tiene que quedarse ahí… (Grupo de Discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

La mayoría de las mujeres participantes comprende la privación de libertad como un espacio relacionado con el aprendizaje de lecciones y la aceptación del delito. Esta aceptación las mujeres las vincularon directamente con las valoraciones técnicas y las posibilidades de salir o no del centro penal. En relación con lo anterior, las mujeres mencionaron que han alcanzado cambios significativos en sus vidas a partir de su proceso privativo de libertad, lo que influye en sus expectativas del futuro:

> M.I.: Me ha hecho otra mujer. Me ha hecho, en mi caso, aprender a valorarme, aprender a que no tengo que meterme más en negocios oscuros ni aunque se genere más plata, así sea que esté guindando de un mecate (…). Me he preparado para ser una mujer trabajadora, depender de mi trabajo…ser fuerte y poder decir que no a las cosas que vengan a perjudicarme, a mi familia, a las personas, a la vida. (…) Yo les voy a mostrar, también a ellos [personal del centro], que yo no soy la persona que ingresé, que he cambiado mucho y que ahora valoro mi familia, mis hijos y que me valoro yo también porque ya yo sé tomar decisiones (M.I., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

> M.M.1.: Cuando él [Dios] me dé la oportunidad de yo salir, yo tengo que hacer todo el esfuerzo de yo nunca más en mi vida tener que volver a una cárcel por mi familia, por mí misma… por mí misma porque uno es el que vive. La familia está viviendo allá afuera uno está viviendo en carne propia. (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Las mujeres explican que los cursos y capacitaciones impartidos por las secciones técnicas y otras instituciones -como el INAMU, por ejemplo- les han permitido ampliar sus redes de apoyo y tener claridad de cómo ejercer sus derechos, debido a que ahora reconocen a cuáles instancias recurrir en caso de presentar alguna situación económica o de violencia.

Asimismo, se identificó que ellas a partir de procesos de atención han reflexionado acerca de sí mismas, sus planes para el futuro, sus familias y los roles que dentro de estas desempeñan, todos estos con intencionalidades de transformación al enfrentarse nuevamente a la vida fuera de la cárcel.

Entre los cambios que las mujeres expresaron como deseables en su futuro, se encuentran las oportunidades de empleo y la movilidad social a la que se enfrentarían si obtuvieran un espacio laboral:

> M.A.M.: Ya estando afuera es diferente la cosa
>
> M.A.: Uno puede…
>
> M.A.M: Trabaja y…
>
> M.A.: Uno puede mientras ya esté afuera. Se mete a un proyecto que llaman: "Panadería". Ahí se ganan casi cien mil colones por quincena y me sirve. Me voy a dormir ahí. Me voy abriendo puertas ahí afuera. Voy tocando puertas, otros contactos para poder salir. (Grupo de Discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

En este sentido, el cambio de Programa -del institucional a uno semi-institucional- es significativo para las mujeres debido a que es un cambio, valorado por ellas, como positivo debido a que les permite encontrar poco a poco posibilidades de sustento, tanto para ellas como para sus familias. Sin embargo, esta situación presenta limitantes debido a que continúan dentro del sistema penal descontando su sentencia y separadas de sus núcleos familiares de manera intermitente.

De esta forma, las personas privadas de libertad tienden a tener una idealización del espacio externo en condiciones de libertad, produciendo altos niveles de ansiedad por la expectativa en relación con su vida tras las rejas y su libertad. Sin embargo, la sociedad excluye a las personas con historial penal, colocando en un lugar de mayor marginalización y

vulnerabilidad social una vez logren la libertad, puesto que no constan de pocas herramientas para lograr la satisfacción de necesidades básicas de manera independiente.

5.2.2. La infraestructura carcelaria: escenario del encierro, determinante de las vivencias cotidianas

Siguiendo el tema anterior, el espacio físico de los centros penales es determinante en el proceso privativo de libertad, debido a que delimita las dinámicas cotidianas de toda la población recluida dentro de una infraestructura física, en la que mayoritariamente, no se encuentra en las condiciones adecuadas para albergar la población. Sobre este aspecto, las mujeres participantes en la sesión grupal describieron las condiciones en las que se encuentran en el módulo con respecto a la limpieza e higiene:

> M.A.: Diay la condición de uno, como vive en esos módulos. Esa es una necesidad muy fea. ¡Cochinada! Hay ratas, cucarachas…no sé, cómo decirle la palabra…
>
> M.M.2: Limpieza…
>
> Varias: Sí limpieza…
>
> M.A.: La higiene… (Discusión grupal, Comunicación grupal, 17 de noviembre, 2016)

Las mujeres expresaron las condiciones antihigiénicas y de poca limpieza que vivencian diariamente en los módulos. Las acciones de limpieza son autogestionadas por las mismas mujeres privadas de libertad, sin embargo, debería de realizarse una revisión de estas condiciones por parte de las autoridades con el fin de disminuir o acabar con estas.

Estas situaciones podrían ser producto de los hábitos que las mujeres han tenido desde que se encontraban en libertad, aunque el agudizamiento de estos hábitos o la adquisición de los mismos podrían responder a la “despreocupación por el mantenimiento de las instalaciones

y realización rutinaria de las tareas encomendadas" (Goffman, 1988, p. 252 citado por García-Borés, 2003, p. 403), acciones que son habituales al adoptar la subcultura carcelaria como estrategia de sobrevivencia e integración con el espacio social en el que se encuentra la población.

Cabe mencionar que, estas condiciones materiales generan dificultades en el fortalecimiento de habilidades para la vida, planificación para el presente y el futuro, desarrollo de destrezas y reconocimiento de derechos humanos por parte de la población privada de libertad. La revisión de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura física de la cárcel, así como de la presencia de las condiciones de higiene y limpieza son factores fundamentales para no aunar situaciones degradantes ni hostiles a la ya de por sí dificultosa situación de la privación de libertad. Las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos: Reglas Mandela* (1955) refieren claramente sobre esta situación:

> **Regla 57.** La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las mediadas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

En relación con lo planteado por la Regla 57, también se identificaron situaciones referentes a las condiciones estructurales del centro penal y a la inseguridad física que enfrentan las mujeres debido a las manifestaciones de violencia entre pares. Al respecto las mujeres comentaron que en los módulos podrían mejorarse:

> M.I.: Las reglas de seguridad.
>
> M: ¿La estructura?
>
> M.A.M. La estructura, también

> M.I: La necesidad de que traten, de que las compañeras, sean más gente…
>
> M.A.: Sí últimamente solo… ¡problemas!
>
> M.I: Porque aquí es agarrándose…ahora es sacándose las tripas y cortándose y necesitan de que hayan reglas estrictas (…)
>
> M.A.M: Sin violencia…
>
> M.I: Más seguridad ¡Y que hagan más reglas!
>
> M.M.2: Yo creo, que ahí podría decirse salvaguardar nuestra integridad
>
> M.A.M.: Y no puede conversarse. Yo me imagino que en el cuarto de ustedes no puede conversarse porque la persona piensa que ya se están comiendo a la otra (Discusión grupal, Comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

Como mencionan las mujeres participantes, las situaciones de violencia física y psicológica a las que hacen frente, atentan de manera directa su integridad, debido a que tiene lugar dentro de los cuartos de los módulos, generando temor entre las privadas de libertad y estados de alerta constantes entre las oficiales de seguridad destacadas en los módulos y de las personas profesionales durante las atenciones técnicas.

Aunado a las situaciones de violencia mencionadas, se les suma el hacinamiento carcelario percibido por las mujeres:

> M.M.2: También pienso que una de las necesidades distintas que tenemos es que cuando se dice que la persona es privada de libertad solo pierde eso y es una gran mentira. (…) se pierde totalmente el derecho a la privacidad, de que yo diga me siento triste me quiero poner a llorar y que nadie me vea o me escuche ¡No se puede! Estamos compartiendo en un cuarto veintitantas personas. Se pierden demasiadas cosas, no solo la libertad.

> M.A.M.: Veinticuatro personas en cada cuarto. ¡Demasiado! (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

El encierro produce, tal y como lo relatan las participantes, la pérdida de la privacidad y del espacio propio, en el cual puedan expresar sus emociones, desarrollar sus tareas diarias o tener un espacio de quietud en medio de las tensiones del espacio carcelario. Esta situación se agrava cuando la capacidad de alojamiento de los módulos es excedida o planificada para contener muchas personas en poco espacio, lo que, indudablemente, afecta física y psicológicamente a la población debido a la permanencia en estos espacios durante largos períodos de tiempo, lejos de sus redes de apoyo y bajo condiciones de infraestructura física que no son adecuadas.

El sistema penal costarricense ha enfrentado una crisis de hacinamiento carcelario desde el año 2009 debido al aumento de la población penitenciaria, producto de las reformas y políticas de mano dura y del populismo punitivo y de las sentencias dictadas por los tribunales de flagrancia (Feoli, Conferencia "Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica", 19 de julio del 2017). Ante tales coyunturas, el detrimento de las condiciones materiales de los centros penales se ha visto agudizada trayendo consigo afectaciones a la estructura física, calidad de los alimentos servidos, recurso humano y demandas institucionales externas que desbordan las capacidades de un sistema colapsado. La implementación de acciones vinculadas a lógicas punitivas y represivas han propiciado que el espacio de la cárcel sea uno de castigo, detrimento social y de abordaje superficial del delito y las causas del mismo (Ruiz, 2012, p.21), reproduciendo las "políticas de mano dura" que no contribuyen con la disminución de la criminalidad (Kester, 2007, p. 194).

Si bien es cierto, para el período en el que las mujeres fueron entrevistadas la cárcel no se encontraba en hacinamiento -había un total de 532 mujeres privadas de libertad (MJP, 2016, p. 9)-, si es importante retomar que los cuartos, ubicados dentro de los módulos, se vuelven insuficientes debido a que no existe espacio vital entre las mujeres ocupantes del módulo. Además, las tensiones surgen de manera más frecuente debido a que las mujeres

deben sobrellevar sus historias de vida, sus condiciones de salud, sus emociones y su socialización en estos espacios de alta tensión.

Ante esta situación, las mujeres adultas mayores y en condición de discapacidad no poseen espacios diferenciados con las condiciones aptas dentro de los módulos. Precisamente, la mujer adulta mayor mencionó durante la entrevista cómo percibe la situación del hacinamiento desde su situación:

> M.A.M.: "[El centro penal] se puede mejorar. Estamos revueltas [haciendo referencia entre las mujeres adultas mayores y las demás mujeres] sería ideal que hubiera un apartamento solo para las adultas mayores, para tener más tranquilidad, algo más "familiar", donde puedan tender la ropa y que no se las roben" (M.A.M., comunicación personal, 20 de octubre, 2016).

El contar con un espacio diferenciado posibilitaría mejorar las condiciones de las mujeres adultas mayores, lo cual concordaría con lo estipulado en el *Reglamento técnico del sistema penitenciario* (1971), el cual establece los criterios de ubicación según la edad: "**Artículo 32.** Siempre que sea posible, las personas mayores de 65 años tendrán una ubicación diferente al resto de la población". Si bien es cierto las condiciones de hacinamiento y detrimento de la infraestructura física han sido apremiantes para todo el sistema penitenciario costarricense, en las mujeres adultas mayores, de no tomar acciones en un plazo de tiempo de oportuno, la situación se agravaría debido a que la población de mujeres sentenciadas que continuarán descontando su sentencia en el centro penal aumentaría en razón del total de mujeres adultas mayores que actualmente descuentan sentencia en el C.A.I. Vilma Curling.

Al respecto, también cabe mencionar que se requieren de espacios accesibles para la movilidad de las personas en condición de discapacidad y el uso de sus dispositivos de apoyo. La *Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad* (2007) establece en el Artículo 14, inciso 2:

> Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

En el C.A.I. Vilma Curling, se realizaron los cambios en infraestructura necesarios en uno de los módulos donde se encuentra una mujer usuaria de silla de ruedas. Los ajustes implementados para su movilidad dentro del módulo le permiten realizar acciones de manera casi independiente, a pesar de que pocas veces utiliza la silla de ruedas dentro el módulo, al contar con el apoyo de una familiar que también se encuentra recluida.

La mujer en condición de discapacidad mencionó que las modificaciones en el módulo se tardaron 14 meses luego de que fue acogido un incidente de enfermedad[143] interpuesto por la misma mujer con el fin de buscar las mejorías necesarias en la cárcel. Sin embargo, los ajustes se realizaron solamente en el módulo donde se encuentra recluida, debido a que fuera de este a la mujer se le dificulta movilizarse por sí misma con su dispositivo de apoyo requiriendo siempre del acompañamiento de una persona para desplazarse (M.C.D, Comunicación personal, 20 de octubre, 2017).

En este sentido, las condiciones de infraestructura física no posibilitan el desenvolvimiento integral de la mujer debido a que se le limita la posibilidad de realizar el recorrido desde el portón de salida de los módulos hasta el área administrativa donde se encuentran las secciones técnicas, lo cual repercute en sus procesos de atención técnica, además de requerir apoyo para salir del módulo hasta el espacio del gimnasio en donde se encuentra

[143] La discapacidad que enfrenta la mujer privada de libertad es causada por las afecciones físicas de enfermedades crónicas que, debido a la privación de libertad y a su poca adherencia al tratamiento, trajo consigo la imposibilidad de caminar grandes trayectos o de permanecer mucho tiempo de pie; situación por la que se le dificulta desenvolverse de manera totalmente independiente en el centro penal, requiriendo de acompañamiento de una persona y el uso de dispositivos de apoyo.

con sus familiares los días de visita. Las situaciones anteriores se encuentran en contradicción con lo estipulado en la *Ley 7600* (1999):

> **Artículo 4:** c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios.
>
> **Artículo 5:** Ayudas técnicas y servicios de apoyo**.** Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.
>
> Servicio de apoyo: Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas, con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y, garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Tal y como explicita la legislación nacional, las instancias deben de brindar los ajustes en infraestructura, necesarios para que las personas en condición de discapacidad puedan acceder a los servicios que requieran, para lo cual deberían de contar con la posibilidad de utilizar los dispositivos de apoyo en cualquier momento y lugar. En este sentido, las situaciones de infraestructura física de la cárcel pueden mejorarse con el fin de que la mujer pueda acceder a los servicios de atención técnica -incluyendo el de atención médica- y a los espacios de visita regular como una forma de ejercer sus derechos de manera inclusiva.

5.2.3. En las vivencias cotidianas dentro de la cárcel, también están las drogas

Otro de los aspectos fundamentales sobre la cultura carcelaria son los relacionados con las drogas, su consumo y venta dentro de los centros penales. Algunas de las mujeres mencionaron la existencia de estas sustancias dentro del centro penal:

> M.A.: No consumo nada de drogas, porque igual usted sabe que aquí en el penal hay drogas… (M.A., Comunicación personal, 21 de octubre, 2016)
>
> M.I.: Aquí en este penal hay mucha droga. (M.I., Comunicación personal, 21 de octubre, 2016)
>
> M.M.2.: Aquí en El Buen Pastor me dijeron: -Mira: esta es la piedra, esta es la marihuana, esta es la cocaína-. ¡Yo nunca la había visto! (…). Es más yo aquí me vine a dar cuenta de que consumía porque me decían: -Mira ves cómo tiene los ojos de locos es porque está consumiendo-. Me lo decían a lo mejor las mismas que consumen. (M.M.2., Comunicación personal, 22 de octubre, 2016)

Las mujeres mencionaron este aspecto durante sus entrevistas individuales, pero también durante la sesión grupal. En ambos espacios, las mujeres privadas de libertad expresaron esta situación con preocupación y como una necesidad ante la cual les gustaría recibir una respuesta. Las participantes relataron que dentro del centro penal no solo se consumen drogas, sino que se comercializa con ellas:

> M.I.: El llamado que uno como privado de libertad pide: Qué no sea tanto el mercado de droga aquí. No sé cómo explicarle…vea, es que aquí es el Mercado Borbón.
>
> M.A.: Vea es que yo le digo una cosa: Aquí hay más droga que en la calle, pienso yo.
>
> M.I.: Hasta que camina ahí por todo…
>
> M.M.1.: Y con facilidad de consumo…
>
> M.A.: Y el mismo guaro puro, entra.
>
> M.I.: Ahí [señala hacia los módulos], dentra todo…

> M.M.1.: Con facilidad. (Grupo de discusión, Comunicación personal, 17 de noviembre, 2016)

La situación externada por las mujeres privadas de libertad permite visualizar que tanto el consumo como la dependencia a las drogas han propiciado "el comercio, las deudas, las reyertas [altercados], la formación de bandas, etc." (García-Borés, 2003, p. 401) dinámicas que diversifican las relaciones entre las pares e inclusive las vinculaciones entre las mujeres que enfrentan los procesos privativos de libertad y las oficiales que se encuentran destacadas en los módulos, posibilitando las tensiones, manifestaciones de violencia y otras acciones que complejizan la ya de por sí difícil realidad dentro del centro penal.

Al respecto las mujeres relataron como se han gestionado los intercambios de este tipo de sustancias dentro del penal:

> M.I.: …hay mucha necesidad en que cambiaron los medicamentos para las personas que son psicotrópicos, porque ahora venden el medicamento. Tal vez quieren andar locas y agrediendo a la gente y de eso debería de haberse encargado seguridad, solo a las personas serias que saben que no van a vender el medicamento porque eso está dañando a la gente…
>
> M.A.: Están dañando, esas clonas…
>
> M.I: Las clonas, las carbas…y cruzan todo y se drogan. Y todo eso. Deberían de tener un orden, reglas…
>
> M.A.: Saber a quién se lo dan porque las personas que se lo están dando solo usan para darle vuelta [es decir, para venderla]…
>
> M.I.: Sí porque lo cambian por droga. Usted le da la clona y la otra le da la droga, o sino chicha porque hasta guaro, verdad. (Discusión grupal, Comunicación personal, 17 de noviembre, 2016)

El tráfico de drogas a lo interno del centro penal genera no solo la satisfacción de necesidades inmediatas, como regular los síntomas de la abstinencia del consumo, sino también suple de recursos económicos y mayores cuotas de poder a quienes negocian con este tipo mercancía:

> M.A.M: Cómo va ser posible que a una persona le den salida, anteayer una persona se fue, y dice: -Vengo el otro año porque aquí se hace más la plata que en la calle- [las demás participantes se ríen]. ¡Cómo va a ser posible!
>
> M.A.: Es que son millones que sacan de plata aquí (…) millones por semana.
>
> M.M.1: Imagínese, una tal [dice un apodo], esa [el apodo] está acabando aquí con el penal. (Grupo de discusión, Comunicación personal, 17 de noviembre, 2016)

Las dinámicas propias del tráfico de drogas generan cambios en las cuotas de poder ya establecidas previamente, ante el ingreso o egreso de una persona con posibilidades de comercializar este tipo de sustancias, que tienen alta demanda dentro un centro penal; aunque el "introducir, poseer, fabricar, consumir, suministrar o expender licor, drogas u otras sustancias y productos no autorizados" (Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad, 1993, artículo 34) sea estipulada como una falta grave en los centros penales del país.

Sin embargo, a pesar de esta reglamentación, para algunas de las mujeres el consumo de estas sustancias se ha convertido en una estrategia de sobrevivencia al ser una forma de disociarse de la realidad, a la que deben hacer frente dentro de la cárcel:

> M.M.1: El tráfico tan grande de droga que hay aquí, ¿me entiende? Una persona que ha entrado sin consumir, yo lo he visto, que vienen aquí sin consumir y han entrado y comienzan a consumir. Yo tengo el ejemplo de una muchacha. Cuando esa muchacha entró aquí esa muchacha era una

> maravilla, con trabajo y todo. Cuando esa muchacha entró aquí, se dio una descompuesta... (M.M.1., Comunicación personal, 21 de octubre, 2016)

Para algunas de las mujeres, la separación de sus familias y de sus redes de apoyo, genera ansiedad, depresión o frustración ante eventos que detonan sus crisis y complejiza los procesos privativos de libertad. La época navideña es una de las más difíciles de afrontar para las mujeres:

> M.A.: Ni plaza dan [varias avalan con gestos esta afirmación, la cual refiere a la falta de espacios recreativos].
>
> M.A.: Entonces todo el mundo está empastillado y, en esta época navideña, es cuando más la gente se ponen tensa porque son las épocas que a todo el mundo les pega. Aquí todas somos mujeres, todas tenemos hijos tenemos familia…usted sabe que las mujeres somos más sensibles que los hombres, obvio. Y así es como se está concentrando toda esa violencia… (Discusión grupal, Comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

Cabe destacar que las mujeres identifican que existe relación entre la falta de espacios recreativos y el consumo de sustancias psicotrópicas, y que ambas situaciones detonan la concentración de violencia. La percepción que tienen las mujeres está materializada en derechos humanos considerados en las *Reglas Mínimas del Tratamiento de los Reclusos* (1955), en donde se establece en la **Regla 78** que "para el bienestar físico y mental de los reclusos [privadas de libertad] se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos".

Las prácticas recreativas y culturales constituyen factores protectores que inciden de manera directa en la población ya que permiten el mejoramiento del estado anímico, la descarga de energía y estrés acumulado, el fortalecimiento físico y la constitución de hábitos personales y colectivos que impactan la convivencia y el desarrollo integral de la población.

5.2.4. Percepciones sobre las valoraciones técnicas y vínculos con el personal profesional

Uno de los aspectos que se encuentra vinculado directamente con los procesos privativos de libertad y, por ende, con la reproducción de la subcultura carcelaria debido a las dinámicas propias de la cárcel, son las valoraciones técnicas derivadas de los procesos administrativos y profesionales establecidos por la normativa institucional como un "…proceso permanente de observación, atención y análisis del abordaje brindado por el equipo técnico del centro, de conformidad con el plan de atención técnica asignado" (Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, 1971, artículo 22).

El Plan de Atención Técnico se conforma por procesos que se abordan desde cada disciplina (Trabajo Social, Psicología, Derecho, Orientación, Educación y Salud) y que coadyuvan al proceso individual de la persona privada de libertad durante su proceso en el centro penal. Mientras que, las Valoraciones Técnicas, recomiendan o no el otorgamiento de beneficios o traslados de un programa institucional a otro y valoran la idoneidad de los recursos laborales y domiciliares, por lo que estos son determinantes para el proceso privativo de libertad.

Ante los procesos de Valoración Técnica, algunas de las mujeres participantes consideraron que debe de existir prioridad a la hora de atender o resolver algunos casos. Al respecto las mujeres relataron:

> M.C.D.: Lo único es que a mí nunca me llaman para nada. Cuando me llaman me extraño, yo digo: -Pero, ¿cómo? - (risas de todas).
>
> M.A.: Yo dije: -Seguro ya se fue Doña … [mujer en condición de discapacidad]-, porque yo pienso que deberían de darle prioridad a personas como ella. Ella debería de tener una prioridad para salir de aquí, porque si no fuera por su sobrina, por su familia, que ella no le falta. Pero sino ¿qué pasaría con esta señora? Aquí si no pagan, nadie te ayuda a nada y de mala

> manera ¿me entiende? Hasta por llevarle un vaso de agua le cobran un cigarro o algo así (Grupo de Discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

En este sentido, las mujeres refieren que ante las condiciones de discapacidad es necesario una priorización en las valoraciones, debido al apoyo que requiere la población para el desarrollo de sus actividades cotidianas dentro del centro penal. Sin embargo, cabe señalar que para considerar una situación como prioritaria deben de tomarse en cuenta diversos factores como la solicitud extraordinaria de valoraciones del Juzgado de Ejecución de la Pena, respuestas a la Defensoría de los Habitantes o los Recursos de Amparo, solicitudes a las que se le prioriza debido al cumplimiento de plazos establecidos para ello.

Siempre con relación a las valoraciones técnicas, las mujeres comentaron que en algunos casos no perciben la priorización en las atenciones o resolución de valoraciones sino más bien preferencias a la hora de otorgar beneficios o las ubicaciones en los módulos. Desde la subjetividad de las mujeres participantes consideraron que las preferencias son dirigidas a pares con comportamientos que valoran como no adecuados:

> M.M.1.: ¿Me entiende? Tienen preferencia para el beneficio. Se portan mal, no respetan la seguridad, no respetan el cuerpo técnico, no trabajan, no estudian, vienen aquí y no hacen nada…
>
> M.A.: A alimentarse como chanchos nada más.
>
> M.A.M: Es cierto.
>
> M.M.1.: Vienen a vivir aquí, andan en drogas, andan en lesbianismo, andan en de todo. ¿Por qué tanta preferencia para que no reciban un castigo? Entonces el B# [refiere a un módulo determinado] lo tienen para todas las que se portan mal. Si hay alguna que tiene que tener seguridad…custodia (…) Si hay alguna que se quiere suicidar, para el B#. Si hay una que por mal comportamiento no tienen ubicación, para el B#. ¿Por qué el premio?

> Entonces va al B#… ¡No! Que hagan un cuarto oscuro y que la castiguen como en mi país para que sientan el ácido de la cárcel (algunas expresan apoyo a esta opinión) (Grupo de Discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

La anterior discusión remite explícitamente a situaciones de tensión que se vivencian dentro del espacio penitenciario que se encuentran vinculadas, como se ha mencionado, al hacinamiento carcelario, a la falta de infraestructura física, a situaciones que tuvieron lugar fuera del centro penal generando tensiones entre la población, situación ante la cual deben de realizarse reubicaciones de módulo. Sin embargo, estos relatos también remiten a situaciones psicológicas que enfrentan las mujeres durante sus procesos privativos de libertad, en donde los impactos generados por las manifestaciones de la subcultura carcelaria implican cambios anímicos, estados de *shock* y resistencias que detonan crisis en la población.

Estas crisis generan una "alta frecuencia de depresión y tendencias al suicidio" (García, 1988, p. 147 citado por García-Borés, 2003, p. 408) en la población provocando el aumento de mujeres en condición de discapacidad psicosocial que deteriora sus capacidades físicas y su salud mental de cara a la reflexión sobre el hecho delictivo y de la construcción de estrategias para afrontar su vida en libertad. Debido a lo anterior, sería fundamental considerar lo planteado por la **Regla 16** que propone la:

> elaboración y aplicación de estrategias, en consulta con los servicios de atención de salud mental y de asistencia social, para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas entre las reclusas y la prestación de apoyo adecuado, especializado y centrado en sus necesidades a las mujeres en situación de riesgo deberán formar parte de una política amplia de atención de salud mental en los centros de reclusión para mujeres. (Reglas de Bangkok, 2010).

Las condiciones de tensión y conflicto que requieren de priorización son consideradas por las mujeres como preferencias, debido a que las situaciones que implican alguna manifestación de violencia -sea hacia otras personas o hacia sí misma- deben de ser atendidas por lo urgente de lo sucedido y no necesariamente por una orden de prioridades preestablecidas. La atención prioritaria de situaciones emergentes se ejecuta, probablemente, en consideración de la **Regla 13**, que establece la sensibilización que debe de tener el "personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente" (Reglas de Bangkok, 2010)

En este sentido, es posible determinar que probablemente no existe claridad por parte de la población de los procesos que contribuyen a la conformación del Plan de Atención Técnica que se aborda durante las valoraciones técnicas. Por lo que, si la población tuviese mayor comprensión de estos procesos se considerarían las condiciones, más allá de los comportamientos durante la privación de libertad, que son propicios o no a un cambio de programa institucional o el otorgamiento de un beneficio o medida específica.

Aunada a esta situación, se encuentra el trato profesional que el personal le brinde a la población. La posibilidad de atender de forma ética y empática a la población es una forma de trabajo posible dentro de los espacios de atención técnica. Este tipo de atención constituye una herramienta más para lograr el objetivo de los procesos de atención profesional. Al respecto la mujer adulta mayor relató:

> M.A.M.: Pero yo le decía a la señorita Fernanda que una persona [del área técnica] que ni me conocía ni nada, fue eso: el delito. Y: - "usted no se va por el delito"- y –"usted no tiene conmigo el tercio"- y –"usted no tiene conmigo nada, aquí la dejo [en el centro penal]"-. O sea, sin conocerme por un enredo que hubo de nombres y apellidos. Hablando y hablando y me sale a mí con eso.

> Entonces ella me llamó porque el expediente mío estaba: Nombre-Primer Apellido- Apellido que no correspondía. Y yo soy: Nombre-Primer Apellido-Segundo Apellido. Entonces, me llamaron a la cocina que subiera y entonces me dijo [la persona de atención técnica]: - "Usted en realidad había sido valorada por psicología"-. Y yo: - "Yo nunca he venido aquí, ni me han llamado ni nada. Ni sé dónde queda jurídicos ni nada. Esta es la primera vez que vengo aquí"-. Entonces, ya viene y se sienta conmigo y me dice: - "Pero conmigo usted no tiene el tercio. Conmigo tal…"- Entonces, en vez de salir alegre…salí… ¡Imagínese! (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

En definitiva, los procesos de atención técnica y las valoraciones son determinantes en la cotidianidad de las mujeres privadas de libertad, debido a que estas atenciones y según sean brindadas posibilitarán el trabajo conjunto entre profesionales y población, de lo contrario se producen resistencias y el uso no adecuado de estos espacios limitando el ejercicio de los derechos y deberes de las mujeres privadas de libertad.

Para ello es fundamental, que se consideren estos procesos técnicos como procesos de trabajo en los que debe de mediar la ética y expresiones de respeto ante la población. La intervención profesional debería de posibilitar espacios en los que se validen derechos humanos de la población y se humanicen los procesos profesionales por encima de intereses personales, prejuicios o juicios de valor.

Una estrategia para enfrentar esta situación es precisamente, la atención particularizada según las situaciones de vulnerabilización, comprendiéndose esta como un espacio de atención en el que se consideren las particularidades a las que ha hecho frente la población y en la que se tome en cuenta la legislación ratificada por el país.

Varios instrumentos internacionales y nacionales, como los abordados en el capítulo II, exponen la importancia de esta atención particularizada en los procesos de la

administración de la justicia, en especial el acceso a las agencias de justicia y el sistema penitenciario.

La atención particularizada podría disminuir el impacto que el encierro tiene sobre las personas en situaciones de vulnerabilización. La permanencia cotidiana en el centro penal y las valoraciones técnicas para considerar el traslado de un programa a otro o la concesión de algún beneficio son aspectos que deberían considerarse en las atenciones particularizadas. La mujer adulta mayor comentó al respecto:

> M.A.M.: Estar en cuatro paredes no es nada bueno. Tener que compartir con 22 personas un solo cuarto, todo abierto. Debería ser más diferente. En la cárcel de hombres hay adultos mayores y son tratados diferentes. Una oficial dijo una vez: "Aquí son todas iguales: mayores no mayores, con sentencia sin sentencia". Aquí [en el centro penal] lo ven como (silencio largo) nada" (M.A.M., comunicación personal, 20 de octubre, 2016)

En relación con esta situación, durante la discusión grupal las mujeres también expusieron algunas propuestas para mejorar los procesos de valoración técnica que se brindan desde el centro penal:

> M.M.2: Yo creo que también humanizando las valoraciones. No decir… no ver un delito sino ver la condición real de la persona.
>
> M.A: Exacto.
>
> M.M.1: El comportamiento que tiene la persona.
>
> M.M.2: Vernos como ser humano aparte sin ver…como si fuéramos un número.
>
> M.A.: Sí es cierto (Grupo de Discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

La recomendación que hacen las mujeres privadas de libertad, aporta un elemento fundamental para la generación de rupturas dentro del sistema penitenciario y el modelo punitivo actual: visualizar a la población recluida como seres humanos; que requieren de atención particularizada como una estrategia de restitución de derechos y de validación de los mismos de una manera permanente durante todo el proceso privativo de libertad.

5.2.5. Redes de apoyo: el nexo entre la libertad y el encierro

Uno de los aspectos vinculados directamente con el encierro son las redes de apoyo de la población privada de libertad. Dichas redes se enfrentan a un cambio en las dinámicas cotidianas al integrar, en su día a día, la reclusión de uno de sus miembros y, además, de asumir las implicaciones de la privación de libertad de manera conjunta con la persona recluida en un centro penal.

Durante las entrevistas individuales se les consultó a las mujeres participantes sobre sus redes de apoyo. Ellas relataron:

> M.M.1: Mis hijos. Mis hermanos me apoyan, pero no están aquí. Sí hablamos dos o tres veces al día y toda visita de domingo ellas [las hijas] vienen, porque no pueden venir en visita de sábado por el trabajo, pero en toda visita de domingo ellas vienen. Aparte de dominicanos que viven aquí que me han visitado, pero no es tan frecuente y también hay una pareja de dominicanos que tienen un negocio por Avenida [menciona el número de avenida y calle] y ellos me están dando la oferta laboral (M.M.1, Comunicación personal, 21 de octubre, 2017).

> M.I.: Ella [la mamá] habla muy bien español porque yo le enseñé. Ella [la mamá] viene como cada dos meses, cada tres meses, porque es largo. Y tengo muchas amistades que si me vienen a ver. De aquí mismo. Amistades mías que he hecho de aquí mismo (M.I, Comunicación personal, 21 de octubre, 2017).

> M.A.: No me vienen a ver por lo largo que es, pero sí me han mandado una que otra vez una encomiendita. Igual yo no les pido nada, solo me interesa que estén bien, verdad. Pero nunca vienen ni nada de eso, pero diay…También usted sabe que es muy duro. Desde Sixaola hasta aquí. La otra desde la Zona Sur. Es muy largo para ellos venir (M.A., Comunicación personal, 21 de octubre, 2017).

A partir de los relatos expresados por las mujeres, se identifica que cuentan con familiares o personas allegadas en el país que se encuentran en disposición de brindarles apoyo, ofertas de empleo o suplir, eventualmente, algunas de sus necesidades mediante el envío de algunos artículos. Sin embargo, también se identifica que entre el centro penal y los lugares de residencia de las redes de apoyo se encuentran distancias considerables, lo que imposibilita el contacto cara a cara de una forma frecuente.

Ante esta situación, se evidencia como una vez más las limitaciones socioeconómicas producto la marginación social han provocado que las mujeres participantes y sus familias sean "tornadas vulnerables" (Gallardo, 2010) nuevamente, al limitar las posibilidades del ejercicio pleno de sus derechos, considerando que en estas situaciones con el distanciamiento físico se lesionan no solo los derechos de las mujeres sino que además los derechos e interés superior de las personas menores de edad pertenecientes a estas familias.

Las redes de apoyo son un nexo entre la libertad y el encierro debido a que son la conexión que tienen las personas privadas de libertad con las personas con quienes tienen vinculaciones afectivas fuera de la cárcel. Por este motivo, constituyen un aspecto de análisis fundamental por parte del personal de atención técnica, en especial de las y los profesionales en Trabajo Social. De acuerdo con la *Circular 1-2015 sobre "Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal"*, se establece que:

> Los y las profesionales de Trabajo Social deberán analizar el contexto familiar y social que vulnerabiliza el comportamiento delictivo y

> argumentar las condiciones vinculares que favorecen la incorporación con las redes de apoyo externo. Cuando se identifique la necesidad de incorporar aspectos victimológicos, deberán emitir criterio sobre los posibles riesgos para las víctimas directas o indirectas y las implicaciones del posible egreso (Instituto de Criminología Nacional, 2015)

En este sentido, la valoración de las redes de apoyo que se realizan durante la atención profesional recomienda si estas redes tienen una afectación positiva o negativa con la incorporación de las personas privadas de libertad. Las familias o personas que decidan ser consideradas como recurso domiciliar, constituyen redes de apoyo sobre las cuales se valorará la idoneidad para brindar el acompañamiento a la persona privada de libertad luego de su egreso.

Ante algunas situaciones de vulnerabilización, como el ser una mujer migrante sin familia, ni allegados en el país, se complejiza las posibilidades de encontrar un recurso familiar idóneo para acceder a un beneficio. Aunado a lo anterior, el no contar con familia dentro del país, dificulta las posibilidades de mantener contacto físico con las redes afectivas generando frustración y afectaciones anímicas en la población.

Una de las mujeres migrantes enfrentó esta situación y relató lo siguiente a las investigadoras:

> M.M.2.: Sobretodo el que no pueda estar con mi familia, pero ya no solamente como a nivel de privada sino como extranjera. Yo no tengo forma de verlos; se me hace mucho más difícil. Si ya es difícil de por sí en mi condición de privada de libertad mucho más ser extranjera en privación de libertad. Porque yo veo que con las compañeras viene el fin de semana y, a lo mejor, les pueden traer un pedacito de pollo, por ejemplo. En un principio para mí fue horriblemente difícil porque, a lo mejor, yo decía: -Al menos pueden ver a sus familias tres o cuatro horas una vez a la semana. ¡Yo no puedo!-. Si alguien está enfermo…aquí si alguien está enfermo o si está muy

> grave en el hospital pueden ir a verlos y que, como te digo, en el momento en el que salgan con cualquier beneficio regresan con su familia. Uno como extranjero no. Como te digo, en lugar de ser una cárcel real, de cuatro paredes, es una cárcel más grande porque finalmente yo no puedo mover a mi familia en el momento en el que y pudiera salir y se pudiera otorgar un beneficio ¿Tú crees que yo puedo decirle a mi familia dejen todo y vénganse para acá para poder estar conmigo? Realmente considero que es mucho más fuerte (…). (M.M.2, Comunicación personal, 26 de octubre, 2017).

El relato de la mujer migrante coloca de manera explícita la compleja realidad a la que se enfrentan las mujeres en su situación, al no contar con sus recursos de apoyo en el país y el apoyo afectivo y emocional de manera constante. Según ella refirió, durante todo el proceso privativo de libertad solamente una vez fue visitada por su madre y abuela provenientes del extranjero, gracias a la colaboración del pueblo en el que ellas residían en libertad:

> M.M.2.: Sí porque es extremadamente caro que ellos puedan venir. La última vez que vino mi mamá fue en mayo del año pasado y eso, gracias a Dios, por un sacerdote que nos ayudó que en su iglesia solicitó el apoyo para traer a mi mamá y le pagaron los boletos, en esa iglesia, para que me pudieran venir a ver.

Ante la situación económica que su familia enfrenta y lo costoso de realizar viajes constantes hacia Costa Rica, la mujer migrante buscó estrategias para mejorar esta situación. La única estrategia que halló fue la comunicación telefónica y la coordinación horaria con el centro penal. Sin embargo, en un inicio la mujer comenzó a realizar las llamadas internacionales por cobrar lo que repercutía en el recibo telefónico de su familia, debido a que las llamadas son tarifadas por las telefónicas internacionales. Por este motivo, la mujer migrante comenzó a invertir su salario, el cual adquiere trabajando dentro del centro penal, en la compra de tarjetas para llamar a su familia. Dichas tarjetas tienen un

total de minutos limitados, y algunos de estos, son gastados en la grabación de aviso de llamadas salientes de un centro penal.

Si bien es cierto, otras mujeres privadas de libertad tienen como única vía el contacto telefónico con sus redes de apoyo, para el caso de las mujeres migrantes que no cuentan con familia ni personas allegadas en el país, la situación se complejiza económicamente al invertir, prácticamente, todos los pocos recursos con los que cuenten en las comunicaciones telefónicas.

Ante, esta situación, la mujer migrante presentó una consulta ante la Defensoría de los Habitantes, instancia fiscalizadora en aspectos de derechos humanos y el accionar de la institucionalidad pública:

> M.M.2.: (…) Yo incluso hablé a la Defensoría de los Habitantes para que revisaran al respecto y la solución que me dieron es que yo llamara alguna vez con la llamada desde aquí por cobrar que era más que suficiente. Y ahí si siento que violentan mucho los derechos porque sobre todo como extranjera, como una persona externa, porque yo por ejemplo el fin de semana no puedo ver a mi familia, a mí no me pueden estar trayendo lo que yo necesito porque es en extremo caro, y ni siquiera puedo hablar con ellos el tiempo que quisiera (…).

El relato que expone la mujer migrante con respecto a la situación de la red de apoyo es un aspecto que afecta el bienestar de la dignidad humana de las privadas de libertad. Lugo y Sánchez (2005) refieren que estas situaciones invisibilizan las características que poseen las mujeres al presentar particularidades al provenir de:

> Distintos sectores o contextos, según su etnia, condición social, orientaciones sexuales, discapacidades, edades, religiones, entre muchos otros aspectos y ni pensar en aquellas que se encuentran privadas de libertad pues si no se toma en cuenta las necesidades y particularidades de las

> mujeres como tal mucho menos de aquellas socialmente estigmatizadas y encarceladas (Lugo y Sánchez, 2005, p. 203).

En este sentido, la posibilidad de contar con una relación cercana con las redes de apoyo es determinada no solamente por la cantidad de recursos con los que se cuenta, sino que se encuentra mediado por condicionantes sociales y por la accesibilidad que tienen estas redes al ejercicio de sus derechos.

5.3. DERECHOS HUMANOS

El Estado pretende reivindicar su papel garantizando el desarrollo humano y el establecimiento de políticas sociales, con la idea de que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en las acciones públicas. Este aparato toma de su poder legítimo el concepto de derecho y lo enfatiza en un enfoque basado en derechos humanos, el cual guía la política social y así, debería de ser la política penitenciaria.

De esta forma, se intenta comparar si realmente si existe una apropiación de dicho planteamiento, el cual debe ir en la línea de replantear las formas tradicionales de hacer política e implica escudriñar en el contexto del sistema penitenciario.

5.3.1. Percepción de las mujeres sobre sus necesidades básicas

Dentro del sistema penitenciario la cotidianeidad se torna más compleja y dificultosa de enfrentar debido a que existe limitaciones del contacto con las redes de apoyo en libertad, sino que además las posibilidades de solventar las necesidades básicas se ven igualmente limitadas desde el momento en que la libertad de tránsito se ve coartada. Además, el sistema actual posee debilidades y vacíos que no permiten la satisfacción idónea de las necesidades mínimas y demandas de la población penitenciaria, debido al aumento de esta en cada uno de los centros penales.

Estas condiciones materiales de vida traen consigo la deshumanización de los servicios que se le brindan a las personas privadas de libertad. Según Hildenbrand (2014), esto ocurre

“porque han pasado por encima de la ley que nos cuida, o pueden llevar a victimizarlos, viéndolos como personas con pocas posibilidades para salir adelante” (p. 29), agudizando el estigma durante y después de su proceso privativo de libertad, aún luego de haber cumplido su sentencia.

Con respecto a sus necesidades básicas algunas no son suplidas por el centro penal por lo que deben de ser autogestionadas por la población o sus redes de apoyo -como lo es el vestido-. En otras ocasiones, son cubiertas en alguna medida por medio de donativos de organizaciones caritativas o filantrópicas.

Sin embargo, algunas de las necesidades básicas cubiertas por el centro penal es la **alimentación** diaria**.** Sobre este tema, los tratados internacionales proponen que:

> Todo recluso [sic] recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de *buena calidad, bien preparada* y *servida*, cuyo *valor nutritivo* [cursivas añadidas] sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 1955, Regla 20).

En relación con esta Regla, y considerando que el C.A.I. Vilma Curling suministra la alimentación diariamente, las mujeres privadas de libertad refirieron aspectos por mejorar:

> M.I.: La alimentación es diferente. La comida es mala porque en realidad…bueno, casualmente hace como tres días nos dieron un pollo amargo porque dicen que el pollo ya estaba malo (…) Otros días hasta cucarachas venían. Pero, ha mejorado mucho sí. Ha mejorado mucho, antes era peor. Además, en una cárcel (pausa larga) no es como la casa, por eso se llama cárcel (M.I., comunicación personal, 20 de octubre, 2016).

> M.A.: Cambiar las comidas a veces llegan crudas… (M.A., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Según los relatos de las mujeres, las condiciones higiénicas y de calidad no han sido adecuadas, a pesar de percibirse mejoras por parte de la población. Cabe mencionar que, para al menos una de las mujeres entrevistadas, es aceptable que la alimentación brindada no cumpla con las características mencionadas por la Regla 20, debido a que se visualiza la alimentación como un elemento característico de las condiciones carcelarias o de encierro y no como una necesidad básica vinculada a derechos humanos.

Sobre este mismo tema, las mujeres durante el proceso de discusión grupal refirieron que la alimentación no es distribuida de una forma equitativa:

> M.I.: Bueno es que [la interrumpen] ¡Pérese un momento! [risas de las demás participantes] La situación de la comida viene, porque es así: Traen una bandejota de pollo, ya los pollos tienen dueño…
>
> M.A.: Eso es cierto.
>
> M.I.: ¡Ya! Ya los pollos tienen dueño. A nosotros si quiera nos va llegando el cuello o las patas (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

Al respecto, ninguna de ellas mencionó quiénes son las personas responsables de la distribución no equitativa de los alimentos ni refirieron denunciar esta situación ante las autoridades correspondientes del centro penal. Sin embargo, las mujeres expresaron que sí han recurrido a gestionar denuncias para solamente para exigir que la alimentación sea servida en buen estado:

> M.I.: Lo de la comida mala sí. Uno se queja. Va y les hace un informe o una carta y lo mandan no sé dónde… ahí donde Defensoría. Después vienen y es que ellos tratan de arreglar el problema… porque antes no lo hacían (M.I., comunicación personal, 20 de octubre, 2016).

Cabe mencionar que, ante situaciones de esta índole, es importante que las autoridades institucionales puedan reconocer las causantes de esta distribución con el fin de que procuren estrategias que impidan este tipo de situaciones.

Por el contrario, algunas de las mujeres expresaron que: "Aquí [en el centro penal] comida no nos falta. Tenemos que comer" (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016); refiriendo que con respecto a la alimentación no hay mejorías por hacer. En este caso, se visualiza con mayor importancia la cantidad de alimento de la que se disfrute diariamente a la calidad y valor nutricional de esta.

Sobre la cantidad distribuida de los alimentos, las mujeres profundizaron durante la discusión grupal:

> M.I: Y todo por parejo. Entonces, deberían que hagan más grande las bandejas y todo porque esas bandejas es como darle comida a un bebé (risas de toda). ¡Sí, de verdad!
>
> M.A.M.: Nos ponen más a dieta (risas). (Grupo de discusión, comunicación personal, 17 de noviembre, 2016).

Al recopilar estos relatos se hace evidente la diversidad de vivencias y opiniones sobre el aspecto de la alimentación; constituyendo uno de los aspectos más importantes para las mujeres entrevistadas, debido a que ellas abordaron esta temática a profundidad durante las conversaciones individuales y la discusión grupal, espacio en el todas mostraron identificación con las afirmaciones dichas por sus compañeras.

En correspondencia a la **Regla 20**[144]**,** mencionada anteriormente, es importante considerar acciones que permitan procurar la mejoría de esta área esencial en la cotidianidad de la población. La alimentación balanceada y preparada adecuadamente, según las normas higiénicas y de manipulación establecidas por el Ministerio de Salud, permitiría suplir una

[144] Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955).

necesidad básica de una forma satisfactoria, higiénica y respetuosa de la población, al posibilitar, no solo la atención de las necesidades fisiológicas de las mujeres privadas de libertad, sino también el fortalecimiento de los vínculos sociales y culturales de manera positiva alrededor de los alimentos y tiempos establecidos para su consumo.

Partiendo de los relatos de las mujeres privadas de libertad, se identificó que otra de las necesidades básicas referidas es la atención médica**.** Al consultarles sobre las atenciones técnicas que podrían mejorarse se refirieron, casi de forma unánime, a esta área de atención:

> M.M.2.: Perdemos demasiadas cosas [durante la privación de libertad]. Es más, la salud se pierde. Mentiras es que el cuerpo médico está para las veinticuatro horas al día, es insuficiente para la cantidad de personas que somos (…) Se me hace que, respecto a servicios, la parte médica desafortunadamente es deficiente. No por la calidad, es de buena calidad. Pero, es insuficiente para la cantidad de personas que somos. Uno realmente no tiene derecho a la salud como debería de ser. No hay como un control médico, como chequeos. No hay una cuestión preventiva (…) es difícil que a uno lo puedan atender. La prevención es totalmente negado. Es una de las cosas más preocupantes (…) te digo, porque yo con lo que más he sufrido aquí es con el dentista (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016)

El relato de la mujer migrante demuestra, en esencia, la vivencia de las demás mujeres al respecto de la atención médica. La preocupación es generalizada debido a que existe una afectación individual y colectiva sobre sus condiciones de salud, sea por padecimientos o por un deterioro físico, mental o emocional producto de las condiciones del encierro. Otra de las mujeres entrevistadas, ejemplifica:

> M.A.: Pero hay muchas compañeras que llevan días, hasta semanas, que no las atienden y pelean. El área médica, que reforzaran eso…que fuera un

> poco más amplio o más enfermeras o unos dos o tres doctores. No solo una, que una para todo el penal no da abasto. Entonces se corta una allá, otras allá y entonces no da abasto (M.A., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Las mujeres durante la discusión grupal expresaron que una de las medidas de presión para ser trasladas de forma inmediata al área médica, es la provocación de heridas con objetos punzocortantes hacia sí mismas o realizar algún acto de violencia hacia las oficiales en los módulos. Estas situaciones se agudizan debido al faltante de personal médico en el centro penal, aunado a que no existe la posibilidad de abordar atenciones preventivas ni de controles periódicos regulares, que permitan disminuir los niveles de tensión y demanda de este servicio.

A pesar de las condiciones expuestas, una de las mujeres expresa que su situación con respecto al servicio médico es diferente, tomando en consideración sus vivencias en el extranjero:

> M.M.1.: Aquí usted se pone a ver las necesidades de otros lugares, son pésimas. Si uno se enferma ellos están muy pendientes…a la medicina de uno. Si tienen que hacerle una salida médica a uno se la hacen. Por lo menos yo no tengo queja en ese tema (M.M.1., comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

Al respecto, es importante mencionar que las experiencias que la mujer migrante trae a colación permiten visualizar condiciones externas a la realidad costarricense y establecer un parámetro comparativo. La exigibilidad de derechos humanos y de los reglamentos internacionales en materia, al encontrarse ratificados por Costa Rica, deben de ser tomados en consideración como fundamento de exigibilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de la población de los centros penales en el país.

En este sentido, con respecto a la accesibilidad a la atención médica, las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* (1955) propone que:

> **Regla 24.** El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias...
>
> **Regla 25.** El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

Cabe mencionar que, por las condiciones relatadas por las mujeres privadas de libertad entrevistadas, la atención médica no ha sido dada de forma oportuna y de manera preventiva para la población; imposibilitando la observación de las mujeres que se encuentran afectadas de salud y el seguimiento constante y regulado de los tratamientos de las mujeres en condición de discapacidad psicosocial. En ese contexto, tal como señala Hildenbrand (2012, p. 2) las mujeres en entornos como el encierro, experimentan con mayor frecuencia trastornos del estado anímico causado por la alta desesperanza e influencia de conductas suicidas, que se agudizan con las condiciones precarias de vida y la ausencia de un acompañamiento clínico constante.

Ante tal situación, se requiere de un mejoramiento de las condiciones del área médica desde la infraestructura física de la clínica y el aumento de la contratación de profesionales en el área de la salud (doctoras, enfermeras, promotoras de la salud y psiquiatra) que permitan la atención integral de la población y rendir informes generales periódicamente de las condiciones de salud de las mujeres posibilitando la planificación de estrategias para mejorar su calidad de vida.

En este sentido cabe mencionar que, aproximadamente para el mes de octubre del año 2017, se finalizará la construcción y se inaugurará la clínica del centro penal. Esta nueva infraestructura permitiría atender de mejor manera a la población debido a que contará con un espacio físico adecuado para la atención médica, de acuerdo con lo expresado por Barrantes (4 de setiembre del 2017, comunicación personal).

Asimismo, es importante señalar que la población de mujeres adultas mayores tiene prioridad en esta área de atención. Sin embargo, dicha sección se encuentra saturada debido a que se menciona que gran parte de la población que accede a este servicio es poli-consultante y no se le puede negar el servicio ante una posible necesidad (Barrantes, A., comunicación personal, 4 de setiembre, 2017).

Siempre en relación con las necesidades básicas, se identificó que el vestido y la accesibilidad a artículos para la higiene y el cuidado personal es uno de los aspectos más importantes para las mujeres privadas de libertad. Cabe mencionar que el centro penal le brinda a cada una de las mujeres toallas sanitarias, papel higiénico, jabón de tocador, pasta dental y, al momento del ingreso, se les brinda una colchoneta, sábanas y un *locker* para guardar sus pertenencias (Pérez G., comunicación personal, 29 de agosto, 2017).

Sobre este aspecto, una de las mujeres comentó:

> M.M.2.: No si, como te digo, si me las dan [toallas sanitarias] pero no estoy segura si un paquete o dos por mes. Y eso es totalmente insuficiente. La ropa porque, te soy franca, no me puedo quejar, porque aquí he sido muy bendecida. Siempre se acerca un ángel, alguna persona, que se me acerca a darme algo. Por ejemplo, la ropa que hoy traigo es porque la hermana de una compañera me la regaló. Los zapatos me los regaló otra compañera, o sea, no me hace falta nada porque incluso por parte de la iglesia si necesito un papel [higiénico] me lo regalan, si necesito una pasta… (M.M.2., comunicación personal, 22 de octubre, 2016).

Tal como expresa la mujer en su relato, debido a su condición de migrante, ha tenido que desarrollar diversas estrategias que le permitan suplirse de los artículos necesarios para atenderse de manera adecuada. Sus relaciones interpersonales, con sus pares y con las personas de algunas organizaciones caritativas, se han convertido en redes importantes de apoyo y han posibilitado condiciones mínimas, para su vivencia cotidiana dentro de la cárcel. Si bien es cierto, la mujer migrante ha recibido apoyo del consulado de su país de origen, este acompañamiento material ha sido insuficiente para abarcar todas sus necesidades básicas, debido a que le brindan algunos artículos en períodos semestrales.

Por otro lado, al consultársele a las mujeres durante la discusión grupal sobre a cuáles instancias podrían recurrir para atender sus necesidades propias o las de su núcleo familiar ante situaciones de pobreza o pobreza extrema, mostraron desconocimiento preciso al respecto. Por lo que se generó una breve discusión entre las participantes:

> M.I.: Diay…cómo se llama, el IMAS y el INAMU…apoyo de toda esa gente.
>
> M.A.: Y en general, verdad. No solamente para los costarricenses sino también para las personas extranjeras. Que tomen en cuenta a las personas que viven aquí que no tienen nada. Realmente a las que necesitan. A las que no tienen trabajo, que no tienen visita, que son de largo. Como ella que no tiene nada. En veces vienen donaciones y andan dando vueltas (…) (Comunicación personal, Grupo de discusión, 11 de noviembre, 2016)

Sobre esta intervención se identifica que es importante profundizar con la población sobre las instancias a las que pueden recurrir en situaciones de emergencia o de pobreza. Además, de la importancia de evidenciar las situaciones a las que deben de hacer frente las mujeres migrantes ante la institucionalidad pública. Cabe mencionar que, para el caso de una de las mujeres migrantes, es inaccesible recibir un curso referente a la violencia de género que imparte el INAMU debido a que no es madre de familia. Precisamente mientras las mujeres

reciben este curso la institución les brinda un subsidio económico para aportar a la manutención de su núcleo familiar. Al respecto de este curso una de las mujeres planteó:

> M.I.: (…) aquí habemos muchas mujeres que necesitamos para ayudar a los hijos (…) Entonces yo pienso que deberían de escoger las personas que realmente necesitan la ayuda para sus familias. Así le pidan facturas, le pidan verificar que sí es cierto (M.I., Comunicación personal, 20 de octubre, 2017).

La mujer refiere a la solicitud de la documentación como una manera de regular o fiscalizar los recursos que se les asigna a las mujeres por medio de ese subsidio debido a que, como las participantes refirieron en la discusión grupal, algunas de las mujeres no invierten ese subsidio en sus hijas e hijos generando malestar en las demás mujeres que consideran, desde su subjetividad, que podrían invertir adecuadamente ese dinero.

De esta forma, se analiza cómo las políticas públicas costarricenses al ser decisiones mediadas por las agendas públicas y los intereses de gobierno, en su mayoría desde las corrientes neoliberales, permean las acciones estatales con finalidades estratégicas para sectores políticos determinados, trayendo consigo la precarización de las instituciones públicas y sus servicios. La focalización de las políticas públicas y sociales reproduce y agudiza una mayor vulnerabilización de sectores sociales empobrecidos y su deterioro en las condiciones materiales de vida.

Al evidenciarse esta situación, es importante considerar que, desde el sistema penitenciario tal y como se encuentra estructurado actualmente, se ejecutan acciones que responden a las demandas sociales establecidas patriarcalmente por lo que se le brinda apoyo socioeconómico solamente a aquellas mujeres que ejercen, actualmente, su rol materno. Por lo que, es esencial procurar la implementación de estrategias que realmente empoderen a las sujetas mejorando su situación como persona humana, primeramente, antes de brindarles herramientas que faciliten o modifiquen el ejercicio de sus roles sociales.

5.3.2. Privación de libertad ¿y Derechos Humanos?

En el contexto socio histórico en el que se gestaron los derechos humanos se planteó como deber del Estado su aseguramiento a todos sus ciudadanas y ciudadanos. Sin embargo, estos derechos han sido vulnerabilizados bajo las lógicas de los sistemas económicos, a pesar de haber sido consensuados internacionalmente e inclusive ratificados por Costa Rica.

Tal y como expone Fernandes (2014, p. 30) "*todavia, a realidade sócio-econômica mundial de brutal desigualdade demonstra a fragilidade da efetivação dos direitos humanos e destaca a necessidade de uma análise mais crítica sobre a capacidade do Estado de Direito em assegurá-los*"[145]. En este sentido, la defensa de derechos humanos es intrínseca al sistema imperante porque fomenta la desigualdad social puesto que, si la sociedad no se rigiera por este sistema, no sería necesaria la lucha por la legitimidad y la validación de estos derechos ya que como tal esta lucha perdería el sentido.

Tomando en consideración este aspecto, se identifica que algunas de las mujeres entrevistadas tienen un conocimiento superficial acerca del discurso de derechos humanos. Tres de las mujeres entrevistadas expresaron:

> M.M.2: Había escuchado a lo mejor, pero respecto a que existe la igualdad, pero no a nada específico para nosotros [las personas migrantes] sino que fuera los mismos derechos de las demás personas. Y es algo nuevo para mí, definitivamente (risas) (M.M.2, Comunicación personal, 26 de octubre, 2017)

> M.M.1: Eso no sabía, que había específico para dos cosas. Pero, si se escucha de derechos humanos. Incluso ellos [las y los profesionales del centro penal] lo aplican muy bien lo de Derechos Humanos (M.M.1, Comunicación personal, 21 de octubre, 2016).

[145] "Sin embargo, la realidad socioeconómica mundial de brutal desigualdad demuestra la fragilidad de la efectividad de los derechos humanos y destaca la necesidad de un análisis más crítico sobre la capacidad del Estado de Derecho para asegurarlos" (Fernandes, 2014, p. 30).

Lo relatado por las mujeres manifiesta que es fundamental profundizar con la población la temática de derechos humanos debido a que, si no hay comprensión sobre este aspecto, no habrá conocimiento de cuando estos sean violentados. Además, es posible identificar cómo desde las lógicas del sistema económico actual se promueve un discurso de priorización del cumplimiento de derechos humanos en un contexto en el que "la instancia internacional presiona y obliga, condiciona y vincula, de distintas formas, a las normativas nacionales" (Gallardo, 2000 p. 35).

Aunado a lo anterior, al preguntarle a la mujer indígena sobre sus derechos y las regulaciones de la ley, expresó:

> M. I.: Yo estuve escuchando de una ley de los indígenas, pero nunca escuché del todo de qué era, de verdad.

Se observa que, al igual que las mujeres migrantes, la mujer indígena tiene poco conocimiento del contenido de la legislación. En este caso, la mujer hace referencia a la *Ley indígena* (1977, artículo 2), normativa que refiere a la "capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones de toda clase" a las comunidades indígenas. Dicha normativa se complementa con legislación internacional vigente en la temática, como lo es el *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales* (1959), donde se apela a la consideración de las condicionantes culturales y socioeconómicas de las personas indígenas que enfrentan procesos privativos de libertad (Artículo 10). Además, en la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas* (1992), se estipula:

> **Artículo 1**: Protección de la existencia e identidad de estos grupos.
>
> **Artículo 2:** Expresión pública o privada de sus creencias, idiomas y cultura y de su participación social en ellas, sea con sus pares, en el ámbito nacional o regional.

> **Artículo 3:** Libre acceso y ejercicio a sus derechos, sin discriminación alguna.

En este sentido, al profundizar en este tema se identifica que el desconocimiento de los contextos y de los derechos que cada sujeta tiene, propicia mayores posibilidades de enfrentar situaciones violatorias que repercuten directamente en su vida y las condiciones cotidianas a las que hace frente de manera constante.

Este tipo de situaciones puede identificarse en parte de las vivencias que relató la mujer adulta mayor. En su discurso se identificó una actitud de resignación ante su privación de libertad aunada a las frases que le expresan sus pares de forma despectiva, tales como "vieja y abuela"; afectando su desenvolvimiento y autovaloración en detrimento de su bienestar emocional y mental. Al preguntársele sobre el significado que tiene para ella la adultez mayor y cómo es visualizada por las demás privadas de libertad, la mujer adulta mayor explicó:

> M.A.M.: Que soy una persona mayor, que ya pasaron las etapas que tenía que vivir. (…) Les dicen [a las adultas mayores] "viejas esas". A mí me dicen "la abuela". Una oficial dijo una vez: -'Aquí son todas iguales mayores no mayores, con sentencia sin sentencia'-. Debería ser más diferente. En la cárcel de hombres hay adultos mayores y son tratados diferentes [haciendo referencia a que existe un centro especializado para ellos] (Comunicación personal, 20 de octubre, 2017).

Con respecto a esta experiencia relatada por la mujer adulta mayor, es relevante considerar lo que estipula la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* (2015, artículos 6, 13, 25 y 26) al referir que las personas adultas mayores tienen los mismos derechos que el resto de la población, enfatizando los relativos a la vida y dignidad durante esta etapa del desarrollo humano.

Además, es posible identificar que ante estas situaciones las mujeres se tornan vulnerables e inexistentes porque se le sanciona por medio de las palabras y discursos sociales, los cuales son causa de discriminación y refuerzan la invisibilización de sus derechos en el centro penitenciario (Lucesole, 2012, p.156). Los tratos despectivos y el pensar social sobre la funcionalidad de estas personas para el sistema se reproduce al

> momento en que se omite garantizar a la población más vulnerable por su edad, el acceso y ejercicio de sus derechos sociales fundamentales, a la vez que los "visibiliza" a través de sus instituciones penales y les pide que se responsabilicen por su pobreza, por la situación de vulnerabilidad y abandono a la que fueron sometidos, imponiéndoles sanciones tendientes a modificar su conducta en base a una pedagogía moralizante. Tornándose evidente que el sujeto de derechos al que invocan se diluye hasta volverse inexistente (Lucesole, 2012, pp.155-156).

La invisibilización de las poblaciones vulnerabilizadas, aquellas que no han sido funcionales para sistema económico imperante, se ha dado históricamente tanto dentro como fuera de los centros penales. En la sociedad costarricense continúa prevaleciendo, no solo el irrespeto por las personas adultas mayores, sino también el mito de la predominancia de la cultura "blanca" en el país. El imaginario, producto del periodo de la colonia española, de la existencia exclusiva de las culturas europeas-hegemónicas en donde se ha ignorado históricamente la existencia de las sociedades indígenas y afrodescendientes y, cuando han sido visualizadas, se han considerado como inferiores y subordinadas, con fines de dominación económica y política reproducida en un "discurso público centrado en la defensa de la pureza racial de Costa Rica, el cual tendía a asociar a estos `otros´ con las enfermedades, la prostitución, la violencia y el crimen" (Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025, 2014, p. 5).

En consideración de estas manifestaciones de violencia estructural (Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025, 2014, p. 5), se identificó en el relato de la mujer afrodescendiente situaciones constantes de violencia verbal y psicológica por su color de piel e inclusive por sus tradiciones culturales. Al respecto, la mujer relató sobre su etapa de infancia:

> M.A.: Bueno, cuando estaba en la escuela sí tuve problemas. Una que otras carajillas que me hacían el bullying. Entonces, tenía pocos amigos, pero ahora ya adulta no. Era algo muy espantoso. Yo odiaba el libro Cocorí porque a mí me decían así, vieras. Cosas que me marcaron siempre. Yo no soporto ese libro (M.A., Comunicación personal, 21 de octubre, 2017).

Además, la mujer afrodescendiente profundizó sobre estas experiencias durante su etapa de adulta:

> M.A.: Sí, sí la ven a uno así. A mí me decían la [apodo]. Decían: ¡Ah sí esa fue la [apodo]! ¡La [otro apodo]! Siempre me han dicho así. Y decían: -Sí sí la [apodo] es tremenda.
>
> I.: ¿Le agrada que le digan negra?
>
> M.A.: No, no me gusta. No me gusta que me digan negra. Según la persona que me lo diga. A veces me dicen: -¡A ver negra!- o –Esa negra-, así no me gusta. Se siente como burlista, como rechazado, como una vara rara (risas) No sé, no me gusta. Me gusta que me digan por mi nombre. Allá en mi barrio si me pusieron un apodo feo: [menciona el apodo] pero como me gusta….

Tal y como se evidencia, para la mujer afrodescendiente durante la etapa de la infancia fue difícil enfrentar las situaciones de discriminación. Sin embargo, a lo largo de su vida estas situaciones han estado presentes de manera constante y se han hecho evidentes en el

etiquetamiento basado en sus características físicas y en sus tradiciones culturales, tales como la vestimenta o la música.

Aunada a estas situaciones, la mujer afrodescendiente ha enfrentado transiciones culturales al iniciar su proceso privativo de libertad, específicamente con respecto a la alimentación que se brinda y que no contempla la diversidad cultural. Al respecto, la mujer se ha visto afectada debido a que, en ocasiones, prefiere no consumir algunos alimentos debido a que no corresponden con sus tradiciones culturales.

Con respecto a las situaciones que relata la mujer afrodescendiente, es importante mencionar que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (1949, artículo 1) menciona que "Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural". Lo anterior, remite a la consideración que, todas las instancias y como sociedad costarricense, debe de tenerse al respecto de la diversidad étnica y cultural; además, de plantear acciones que validen e incluyan la diversidad cultural transcendiendo del discurso a las acciones éticas y responsables, que prevengan el señalamiento de las diferencias particulares.

Históricamente los pueblos indígenas y afrodescendientes han enfrentado contextos de violencia estructural, expresada en el racismo agudizando las situaciones de pobreza y pobreza extrema, la desigualdad, exclusión social y en la política.

Por este motivo, a partir de los cuestionamientos y presión de los colectivos afrodescendientes del mundo, han posibilitado el surgimiento de nuevas propuestas en el reconocimiento y validación de sus derechos. Un ejemplo es la *Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial*, la cual reafirma la necesidad de establecer estrategias para "generar conciencia del deber Estatal de respetar los derechos de los afrodescendientes y la eliminación de todas las formas de discriminación racial" (Compendio Normativo "Acciones afirmativas a favor del pueblo afrodescendiente de América Latina y legislación antidiscriminatoria", 2009, p.194).

Esta propuesta se encuentra en concordancia con lo estipulado en la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* (1965, artículo 5), cuya finalidad es "prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico"; evidenciando los intentos de ruptura y transformación en procura del reconocimiento de las personas afrodescendientes.

Actualmente, en materia legal el país cuenta con la *Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025* (2014, p. 53), con el objetivo de:

> adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y respetuosas de la diversidad, de acuerdo con los enfoques de ésta Política para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia.

Con respecto a esta finalidad, cabe mencionar que dentro del sistema penitenciario costarricense se han implementado acciones concretas, como lo es el registro de las personas pertenecientes a las poblaciones en situación de vulnerabilización dentro de la totalidad de las personas privadas de libertad.

Lo anterior, permite no solo el registro cuantitativo de la población que es sumamente importante, sino que también permite visibilizar a estas personas dentro de cada centro penal posibilitando, a futuro, mejorías en la calidad de su atención. Estos registros remiten a un avance positivo, aunque insuficiente de las acciones que aún quedan pendientes por realizar, desde la institucionalidad pública, hacia las poblaciones en situación de vulnerabilización; las cuales requieren de "un sistema de acceso a la justicia sólido y eficaz que revierta la realidad que viven, y se convierta en un instrumento de afirmación de esos derechos" (Yglesias, 2006, p.9) y no en uno en donde sean violentados sistemáticamente.

Una de las mujeres migrantes relató el contexto de desprotección que percibe al encontrarse privada de libertad en un país extranjero, sobre todo ante la exposición de su delito en medios de comunicación nacionales e internacionales. Acerca de su afectación luego de la publicación de las notas en prensa, comentó:

> M.M.2: Claro, la noticia si me afectó y siento que le afectan a uno todavía más la vulnerabilidad. Lo hacen a uno todavía más vulnerable. Y yo siento que eso que pasó si fue aprovecharse de mi vulnerabilidad no sé si tanto como extranjera o como privada de libertad en sí (M.M.2, Comunicación personal, 26 de octubre, 2017).

La vivencia relatada por la mujer migrante se vincula con la normativa internacional estipulada en las *Reglas de Brasilia* (2008), en donde se recomienda

> Artículo 81: la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad.

Además, propone que ante situaciones de vulnerabilidad se deberá "evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad" (Reglas de Brasilia, 2008, artículo 83). Los artículos mencionados deberían de considerarse para proteger a las mujeres privadas de libertad de la exposición ante los medios de comunicación que, lamentablemente, suelen difundir las noticias relacionadas a la población privada de libertad con matices amarillistas.

Tal y como se ha mencionado, si las mujeres tuvieran conocimiento acerca de sus derechos y de lo que se estipula en la ley en protección de estas, las situaciones violatorias se denunciarían oportunamente y marcarían un antecedente para otras mujeres también. Estas acciones posibilitarían aumentar la cobertura y la legitimación de estos derechos en procura del respecto de la dignidad de las sujetas. A pesar de los esfuerzos que se han realizado

desde el enfoque de derechos humanos desde el centro penal y el M.J.P., como sociedad costarricense aún queda mucho trabajo pendiente al respecto de las reivindicaciones de las poblaciones que históricamente han sido marginadas.

5.4. CONSIDERACIONES FINALES

Al contrastar la incidencia de la política penitenciaria en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera fue posible analizar la respuesta del sistema penitenciario hacia la población femenina privada de libertad y cómo esta constituye un mecanismo de poder político y de control social para el Estado, legitimado por medio de políticas establecidas y validado socialmente por la presencia del populismo punitivo.

En este sentido, se identificó que los relatos de las mujeres privadas de libertad participantes de la investigación permitieron reconocer la existencia de mediaciones y repercusiones de la política penitenciaria, e inclusive de las políticas sociales y asistenciales a lo largo de su vida, y que extienden sus alcances o limitaciones a sus grupos familiares.

La política penitenciaria, es solo una parte de toda la política pública existente; la cual ha tenido rasgos de transformación y ha tendido a ser cambiante con la finalidad de responder a coyunturas particulares debido a que históricamente se ha priorizado y relegado a aspectos funcionales para los intereses hegemónicos producto de las pugnas de poder e intencionalidades políticas de ciertos sectores sociales.

Actualmente, el sistema penitenciario se encuentra conformado por la política penitenciaria que históricamente ha tendido a invisibilizar, discriminar y revictimizar a las mujeres, al no reconocer sus particularidades y al considerar el género masculino como parámetro para la toma de decisiones, reafirmando la legitimación de ideología patriarcal imperante históricamente.

Las mujeres privadas de libertad han sido invisibilizadas aún en la legislación y en la estructura penal debido a que apenas intenta suplir las necesidades que tienen los hombres privados de libertad, motivo por el cual las particularidades de las mujeres no han sido atendidas existiendo una política de omisión al respecto de las condicionantes del género. A pesar de que se han realizado talleres sobre la sensibilización de las personas profesionales de los centros penales, cabe mencionar que es necesario considerar el reforzamiento del enfoque de género en la formación de policía la penitenciaria, en los procesos de trabajo que por reglamento están estipulados y en la generación de transformaciones en la infraestructura física del centro penal.

Dichos aspectos presentes en el C.A.I Vilma Curling Rivera, también fueron identificados por el director del centro, quien tiene 19 años laborando para el M.J.P. en centros penales tanto de hombres como de mujeres, lo que permite un parámetro de comparación a partir de la *expertise* para indicar que "la Política Penitenciaria en el país está basada en la población masculina privada de libertad, desde la reglamentación y normativa hasta la infraestructura" (Barrantes, A., comunicación personal, 4 de setiembre del 2017).

Asimismo, indica que hay un interés político hacia la "creación de una política específica relacionada con la mujer privada de Libertad" (Barrantes, A., comunicación personal, 4 de setiembre del 2017), con la finalidad de llenar los vacíos existentes en estos instrumentos e incidir con acciones concretas en el sistema penitenciario. Dichas intencionalidades se encuentran concretizadas con la constitución del Programa de la Mujer, en el cual se estudia y fundamentan estas modificaciones en la normativa, sin embargo, su conformación ha sido muy reciente al no contar con un año de haberse establecido, permitiendo evidenciar que efectivamente es hasta el año 2017 que se han planteado acciones concretas y a largo plazo en procura del reconocimiento de las mujeres dentro del sistema penitenciario.

Aunado a lo anterior, se visualizaron rezagos al existir vinculaciones de la condición del género en la comisión de delitos específicos. Se identificó que la faltante de recursos

económicos, las situaciones de violencia e inclusive la carencia de accesibilidad a derechos han propiciado y aumentado las posibilidades para la comisión de delitos; debido a que responden a los roles y demandas socialmente preestablecidas bajo presiones que son mayores en las situaciones de vulnerabilización.

Estas situaciones se agudizan al vincularse con las dinámicas propias de la subcultura carcelaria, debido a que las mujeres en situación de vulnerabilización permanecen en un centro penal deteriorado en su infraestructura y que no fue diseñado para atender sus necesidades particulares.

Además de estas condiciones estructurales, existe la presencia de gran cantidad de población que al permanecer de manera constante en espacios limitados y bajo permanente vigilancia, las confluencias de las expresiones del poder exacerban las manifestaciones de violencia y tensión dentro del espacio carcelario. Las mujeres deben hacer frente a las situaciones de violencia física y psicológica por parte de sus pares y, en ocasiones, del personal de seguridad o profesional generando sensaciones de inseguridad, temor y alerta constante en la población de mujeres privadas de libertad.

Incluso, las dinámicas propias del tráfico de drogas que se presenta dentro del espacio carcelario, el cual está prohibido totalmente (Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados de Libertad, 1993, artículo 34). Sin embargo, la presencia de este tipo de comercialización trae consigo cambios en las dinámicas de poder dentro del centro penal, debido a la alta demanda, y al regular los síndromes de abstinencia de algunas de las mujeres privadas de libertad.

Aunado a lo anterior, se identificó la importancia de las redes de apoyo al ser un nexo entre la libertad y el encierro carcelario, debido a que constituye la conexión entre las personas privadas de libertad y las personas con quienes tienen vinculaciones afectivas fuera de la cárcel. Dichas vinculaciones, no son solamente determinadas por la cantidad de recursos económicos con los que se cuenta sino también por condicionantes sociales y por la

accesibilidad que tienen estas redes al ejercicio de sus derechos, posibilitando mayores o menores acciones de acompañamiento a las mujeres privadas de libertad.

Cabe mencionar, que estas redes constituyen un factor indispensable para la obtención de un beneficio, ante un cambio de programa, ya que son un aspecto de análisis fundamental por parte del personal de atención técnica, en especial de las y los profesionales en Trabajo Social. Dicha situación, se complejiza al ser una mujer migrante privada de libertad, al no contar con familia ni personas allegadas en el país que puedan ser consideradas como un recurso domiciliar; situación que afecta emocionalmente a las mujeres que enfrentan estas condicionantes[146].

Con respecto a este aspecto, se identificó que las mujeres privadas de libertad indígenas y afrodescendientes, quienes han enfrentado de manera más personal la violencia estructural expresada de diversas maneras, enfrentan limitantes particulares para vincularse con sus redes de apoyo, debido a la lejanía de sus lugares de habitación con el C.A.I. Vilma Curling y las implicaciones económicas que tiene realizar un viaje de esa distancia.

En consideración de los aspectos identificados a lo largo del capítulo, es posible determinar la importancia y la necesidad de generar una revisión de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en general y particularmente de quienes enfrentan situaciones de vulnerabilización, con el fin de implementar acciones concretas en un corto y mediano plazo que posibiliten el cumplimiento de las reglamentaciones internacionales que validan y reivindican la dignidad de la población y establecen tajantes diferenciaciones entre el cumplimiento de un período privativo de libertad, penas crueles y tratos inhumanos y degradantes.

[146] Gaudy Pérez, coordinadora de la sección técnica de Trabajo Social del C.A.I Vilma Curling, refirió que precisamente por esta situación considera que las mujeres migrantes son quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilización, debido que son quienes "cuentan con menos posibilidades de irse con un beneficio, porque muchas de ellas no cuentan con recursos en el país, entonces tiene menos posibilidades de acceder a una oferta laboral o de que alguien les abra las puertas de su casa" (Pérez, G., comunicación personal, 29 de agosto, 2017).

Como ya se mencionó, tanto el modelo punitivo como la escasez de recursos humanos, la limitante de infraestructura y el aumento de la población penitenciaria han propiciado que los espacios de intervención profesional presenten contradicciones entre sus finalidades estipuladas y los alcances que se pretenden.

¡SUS VIVENCIAS SÍ CUENTAN! CONCLUSIONES GENERALES

A continuación, se detallan los principales hallazgos de esta investigación, obtenidos a partir del análisis del objeto de estudio en un proceso de ida y vuelta en donde el objeto fue el estudio de la "Política Penitenciara referente a las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera en el período 2006-2016".

En primera instancia, se considera que a partir de la reconstrucción histórica de la conformación del sistema penitenciario costarricense y del centro penal de mujeres, y haberse centrado sus fines en el castigo y en las lógicas punitivas, es posible concluir que históricamente el trabajo ha constituido un elemento fundamental para sancionar y penalizar a quienes han cometido un hecho delictivo.

Al respecto, se visualizó que, durante el Siglo XIX, se penó a quienes no contaban con un empleo y deambulaban por los espacios públicos, es decir, mayoritariamente se le impuso penas a quienes se encontraban desempleados y con menores capacidades de poder adquisitivo.

Posteriormente, se transformó esta situación al considerar el trabajo como una pena al utilizar a los hombres privados de libertad como mano de obra de bajísimo o nulo costo para la construcción de los mayores proyectos de infraestructura de la época, como lo fue el ferrocarril al Atlántico y las principales carreteras, iglesias y plazas del país. Para este mismo período a las mujeres se les sentenció a atender las necesidades, vinculadas a las tareas domésticas, de los hombres recluidos, así como atender labores de aseo en los hospitales del momento o brindar "acompañamiento" a los hombres, también sentenciados, que se encontraban trabajando en los proyectos de construcción.

Las inestabilidades de las dinámicas económicas internacionales propiciaron un detrimento de la inversión en la infraestructura pública y, por tanto, en la formulación de las políticas sociales, impactando directamente en la clase trabajadora y profundizando la brecha social.

A lo que se respondió con políticas de la administración de la justicia y penitenciaria que endurecían el control social, criminalizando la pobreza de las clases socioeconómicas media y baja del país.

Así la política pública existente en Costa Rica ha provocado una serie de resultados en el contexto social, con injerencia directa en el sistema penitenciario[147], propiciando el aumento de la población penal agudizando las situaciones de vulnerabilización y el acceso a sus derechos.

A partir de los cuestionamientos generados hacia el modelo carcelario, que reproduce el sistema penitenciario actual, y con la implementación del enfoque de derechos se ha evidenciado que estas condiciones son expresiones del trato humillante, degradante e inhumano.

Se comprobó, que la política penitenciaria costarricense existente perpetúa la lógica del sistema capitalista y las dinámicas sociales que se gestan, y que impide la atención necesaria de la población privada de libertad, por medio de restricciones en los presupuestos y recursos para el diseño de un modelo más justo y humano.

A pesar de que en la actualidad existe una coyuntura política e histórica en la que se intenta visibilizar el enfoque de derechos en los espacios carcelarios, aun no se ha logrado alcanzar un cambio trascendental en la administración penitenciaria, debido a que se requiere un cambio estructural del propio sistema penitenciario, de los otros sectores de la administración de la justicia y del propio proyecto país.

Uno de los aspectos identificados que limita esta transformación estructural, se encuentra vinculada a la opinión pública debido a las críticas sensacionalistas, evidencia de las

[147] "Las cárceles...son pequeñas unidades sociales que reflejan y reproducen, en su pequeña dimensión, lo bueno y lo malo de las sociedades que hemos construido. Con sociedades violentas con gran inequidad y poca justicia social, difícilmente podríamos tener prisiones sin violencia y buena justicia penal" (Carranza, 2009, p. 54)

alianzas entre los medios de comunicación y la clase hegemónica, que han reforzado el populismo punitivo en la población costarricense de los medios de comunicación masiva, los cuales han reforzado el populismo punitivo en la población costarricense.

La reproducción de estos discursos como estrategias de moralismo y del fortalecimiento del *status quo*, que consideran las cárceles como el único medio posible para establecer disciplina y aleccionamiento moral, han propiciado que se criminalicen las condiciones de pobreza y que las mujeres, al enfrentar sentencias ante el incumplimiento de la ley, sean estigmatizadas socialmente por irrumpir los roles históricamente impuestos a ellas.

Lo anterior, permitió identificar que las transformaciones tanto de lo que se concibe como delito y las sentencias impuestas, responden a las visiones de mundo que transversan las intencionalidades de la agenda pública y de las políticas posicionadas desde los discursos populistas con finalidades punitivas sin considerar las mediaciones sociohistóricas presentes en la sociedad.

En los últimos años el sistema penitenciario costarricense ha tenido rupturas, al implementarse circulares que modifican los procesos de atención del centro penal, que visibilizan y reconocen la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilización que requieren la atención de sus particularidades. Sin embargo, estos indicios de ruptura en la actualidad y las posibilidades de transformación, la lógica de hacer cárcel hoy continúa con rezagos importantes en términos del contenido de la formulación de los reglamentos y la legislación, en aspectos del abordaje de acciones concretas para la atención de las situaciones de vulnerabilización que experimenta una parte significativa de la población penitenciaria en el país.

Lo anterior, se identificó al no existir claridad acerca de las poblaciones en situación de vulnerabilización que se encuentran privadas de libertad y al asumir que estos procesos son en sí la mayor vulnerabilización social posible, cuando, por el contrario, esta situación agudiza aún más las condiciones de marginación, estigmatización y discriminaciones

históricas ya preexistentes antes del ingreso al centro penal que se encuentra inserto en un sistema que estructuralmente propicia esta invisibilización.

Al respecto, es necesario visibilizar que las mujeres privadas de libertad enfrentan múltiples situaciones de vulnerabilización, no sólo por sus mediaciones socioeconómicas y condición de género, sino también por las implicaciones sociales y emocionales de los procesos privativos de libertad tanto para ellas como para su núcleo familiar. Estas situaciones, repercuten de manera considerable en la limitación al ejercicio pleno de sus derechos que, por causas estructurales e históricas, han originado desigualdades tanto dentro como fuera del contexto penitenciario.

Históricamente el centro penal de mujeres ha abordado a la población de mujeres privadas de libertad desde varios modelos penitenciarios, y a pesar de que funciona bajo la misma política penitenciaria implementada para los demás centros penales, se ha evidenciado cómo en el centro penal se continua con la reproducción de los roles sociales de género, como el ser para otros, la moral y el trabajo como valor social deseable han estado directamente vinculados a las penas impuestas.

Lo anterior se ejemplifica al promover labores, actividades de capacitación y de aprendizaje que continúan reproduciendo los oficios tradicionalmente vinculados a lo femenino (cocina, panadería, belleza, costura) y que no necesariamente permite la inserción en la actual estructura del mercado laboral que permitan suplir el sustento propio y el de su núcleo familiar, tanto dentro del centro penal como en libertad.

Aunado a lo anterior, históricamente según lo refleja la política penitenciaria no se han considerado los efectos de la prisionalización y el encierro en las mujeres privadas de libertad, los cuales se agudizan al estar ejerciendo las jefaturas de hogar y sus implicaciones desde el centro penal en medio de las dinámicas complejas vividas en los procesos privativos de libertad. Las afectaciones psicológicas, físicas y emocionales son frecuentes y no atendidas durante ni posterior al proceso privativo de libertad; siendo lamentablemente aspectos propios y consecuencias prácticamente automáticas de los espacios carcelarios.

Por otra parte, se identificó, a partir de la revisión de investigaciones vinculadas con la población de mujeres privadas de libertad y de los hallazgos de la presente investigación, la predominancia de aspectos repetitivos con respecto a la caracterización de la población a través de un período de más de cinco décadas. Las mujeres se han caracterizado por ser mayoritariamente madres de varias hijas e hijos, que enfrentan condiciones de pobreza, que tienen una baja escolaridad, que ejercen la jefatura de sus hogares y que se desempeñan en el mercado laboral informal.

Estos aspectos permitieron comprender que el sistema penal y penitenciario tiende a recluir de manera cíclica, repetitiva e intencional a poblaciones y sectores vulnerabilizados socialmente, excluidos, sin o con un limitado acceso a las coberturas de las políticas sociales focalizadas, invisibilizándoles de la sociedad costarricense y de las políticas estatales que deberían de brindar accesibilidad al ejercicio de derechos y servicios sociales, escolares, culturales y de salud.

Así, puede evidenciarse que, como producto de las dinámicas del capital y del mercado económico y el afianzamiento de las prácticas ideológicas del neoliberalismo, los sectores socialmente vulnerabilizados constituyen poblaciones con mayor exposición a cometer hechos delictivos como una estrategia de sobrevivencia, debido a sus condiciones socioeconómicas gestadas por las dinámicas del sistema económico imperante.

La afirmación anterior se fundamenta al evidenciarse que mayoritariamente las personas privadas de libertad se encuentran entre los 20 a 40 años y son sentenciados por delitos contra la propiedad. Mientras que, para el caso específico de las mujeres, los 31 y 40 años son los rangos de edad en que se encuentran la mayoría de población sentenciada por delitos vinculados al tráfico de drogas y contra la propiedad privada. Ambos rangos de edad mencionados evidencian que las condiciones socioeconómicas de desigualdad generan sectores etarios y sociales vulnerabilizados a cometer hechos delictivos con el fin de poseer fuentes de ingreso económico para la manutención del núcleo familiar.

Asimismo, se identificó que, mayoritariamente, las mujeres son solteras y, si se analiza con la cantidad de hijas e hijos, existe una tendencia de al menos 3 hijas e hijos por cada mujer. Lo anterior, toma relevancia al considerar las dinámicas a las que las mujeres debieron enfrentarse antes del ingreso al centro penal para generar el sustento económico familiar y permite comprender también las situaciones que enfrentan actualmente desde el centro penal con respecto a la crianza y la generación de recursos económicos desde su privación de libertad; acrecentándose las situaciones de estrés y presión aunados a los propios del ambiente carcelario.

En este sentido, las redes de apoyo son un recurso fundamental, no solo en el proceso de desinstitucionalización de la persona privada de libertad, sino que en el caso de las mujeres constituye un aspecto fundamental para disminuir sus tensiones emocionales y posibilitar menores efectos negativos en sus hijas e hijos ocasionados por el distanciamiento de los vínculos materno-filiales.

Aunado a lo anterior, en los expedientes administrativos de las mujeres privadas de libertad no se visualiza sí es madre y la cantidad de hijas e hijos y en la mayoría de los expedientes consultados, únicamente, se encuentra escrito dentro de las valoraciones de algunas áreas técnicas al ser una condicionante de género. En correspondencia con lo anterior, se evidenció la necesidad de considerar la inclusión de datos personales de las mujeres privadas de libertad, pero también las de sus hijas e hijos con el fin de contar con informaciones relevantes a contemplar para la toma de decisiones en las valoraciones técnicas.

Por otra parte, a lo largo de la investigación se ha constatado que la política penitenciaria costarricense es sujeta a cambios drásticos según los intereses políticos y las intencionalidades del gobierno de turno. En este sentido, la política de desinstitucionalización pretende ser un factor protector para evitar la reincidencia delictiva y facilitar un seguimiento a la población penal ubicada en un centro de mayor confianza. Sin embargo, aunque la reglamentación nacional propone el cambio de programa, los

procesos de desinstitucionalización han sido impulsados por el marco normativo y organismos internacionales, quienes han presionado para que las acciones institucionales correspondan a la legislación vigente, con la finalidad de mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad, las cuales fueron en detrimento por el aumento de la población penitenciaria y el uso frecuente e indiscriminado de la prisión preventiva.

Cabe destacar que, recientemente la política penitenciaria ha priorizado el enfoque de derecho, sin embargo, no se ha desvinculado totalmente de los intereses del mercado, la sociedad civil y el Estado. Por tanto, el contexto actual ha propiciado tensiones entre estos intereses y el abordaje de los Derechos Humanos con la finalidad de subsanar las deudas históricas del país en estas poblaciones.

Las modificaciones en el contexto de la administración penitenciaria y las consecuencias en las particularidades de los centros penitenciarios del país han exigido regulaciones a través de circulares y reformas a los decretos para la adaptación de los cambios producidos en las atenciones técnicas y protocolos de seguridad para el trabajo con la población penal; como las circulares de los años 2014 al 2016 que emiten reglamentaciones y estrategias de atención a seguir por las y los profesionales.

Con el movimiento social internacional en cuanto a legislación propia de las situaciones de vulnerabilización, se identificó que es hasta el año 2016 que se establecieron mecanismos para implementar estrategias que respondan a lo señalado por las nuevas Reglas Mandela, Reglas de Bangkok y Reglas de Brasilia, por medio de capacitaciones y algunas circulares propias para poblaciones específicas tales como personas adultas mayores y pertenecientes a pueblos indígenas.

Sin embargo, se requiere una visibilización del resto de poblaciones en situación de vulnerabilización estudiadas en esta investigación, debido a que la política penitenciaria no es precisa en incluir sus particularidades; a pesar de que el país cuenta con legislación

específica para cada población en situación de vulnerabilización, las cuales no han sido vinculadas a la política penitenciaria.

En este sentido, cabe mencionar que la población migrante, tanto de hombres como mujeres, ha ido en aumento producto de la situación socioeconómica en sus países de origen como en Costa Rica. Se identificó que al ser una población numerosa y poseer poco conocimiento del contenido de la legislación costarricense se ha propiciado un contexto de desprotección al estar privados de libertad en un país extranjero. Además, la satisfacción de sus necesidades básicas materiales se dificulta y es dependiente, en gran medida, de la existencia de un consulado de su país de origen en Costa Rica, de lo suplido por sus pares u organizaciones de la sociedad civil.

Además, cabe destacar la importancia de las redes de apoyo para las mujeres privadas de libertad en todo su proceso, especialmente en la fase de desinstitucionalización, debido a que pueden considerar como un recurso domiciliar en las valoraciones que se realizan desde el centro. Sin embargo, gran parte de las mujeres, en su mayoría las mujeres migrantes, no cuentan con familiares ni personas allegadas en el país que puedan ser consideradas como un recurso domiciliar; situación que afecta emocionalmente a las mujeres que enfrentan estas condicionante al limitarse su cambio de Programa.

Con respecto a la población adulta mayor se identificó la existencia de normativa institucional específica para atender a esta población. Sin embargo, hasta el momento no se ha profundizado y considerado la perspectiva de género, debido a que no cuentan con un espacio específico para ellas a nivel institucional, es decir, no cuentan con un centro o unidad de atención solamente para ellas como si lo existe para la población de hombres adultos mayores.

Dicha situación es de suma importancia, ya que actualmente deben compartir su espacio en el módulo con otras mujeres que, según lo expresado por la mujer adulta mayor entrevistada, les discriminan y violentan por medio de las palabras y actitudes. Este tipo de situaciones, han afectado su desenvolvimiento y autovaloración en detrimento de su

bienestar emocional y mental, reforzando la invisibilización de sus derechos en el centro penitenciario.

La reproducción de las dinámicas que invisibilizan a las poblaciones vulnerabilizadas han sido funcionales históricamente para el sistema económico imperante y para el mismo sistema penitenciario, al no utilizar sus escasos recursos en sectores específicos de su población, aunque esto vaya en detrimento de la misma tanto en el presente como en el futuro con el aumento de la población de personas adultas mayores en el país.

Con respecto a la población en condición de discapacidad se ha identificado su invisibilización histórica, debido a que las modificaciones en el proceso de atención y en la infraestructura física fueron producto de la demanda de la mujer privada de libertad entrevistada. Por este motivo, se adaptó un cuarto en el módulo de oportunidades del centro penal, el cuarto fue creado para la atención de particularidades, en este caso la adultez mayor y las condiciones de discapacidad.

Sin embargo, ante las diferencias de ese espacio con el resto de infraestructuras, se ha considerado este módulo como un lugar de beneficios para la población con cierto tipo de comportamiento y no como un espacio en el que se legitiman el ejercicio de derechos. Aunado a lo anterior, se identificó que el desenvolvimiento integral de la mujer en condición de discapacidad ha sido limitado debido a las dificultades para movilizarse a recibir las atenciones profesionales y dentro del mismo módulo debido la ausencia de más adaptaciones en la infraestructura física.

Con respecto a la población de mujeres afrodescendientes se identificó que han experimentado históricamente exclusión y discriminación racial propiciada por la violencia estructural. Además, se identificó que la normativa que regula una mayor participación y la no discriminación a esta población son muy recientes. Cabe mencionar, que dentro del espacio carcelario se identificó el uso de etiquetas por parte del personal de seguridad y de las demás personas privadas de libertad hacia esta población naturalizando los estigmas, el uso de la violencia verbal y el irrespeto a la diferencia.

A la población de mujeres afrodescendientes y a las mujeres pertenecientes a grupos indígenas, no se les ha validado socialmente la inclusión de su cultura, su lenguaje y su alimentación, aspectos particulares que les ha expuesto a procesos de aculturación forzados al imponerles las costumbres y cultura de la meseta central de la capital, fomentando la desvinculación con sus arraigos y agudizando los efectos de la prisionalización en ellas.

Con todo lo anterior, es posible mencionar que el C.A.I. Vilma Curling Rivera no ha sido construido o reestructurado desde la perspectiva de género, únicamente se ha ido modificando de acuerdo con algunas situaciones particulares. Se reconoce que ha habido acondicionamiento de pabellones, pero estos históricamente fueron diseñados para hombres y actualmente alojan mujeres, por lo que no cuentan con los requerimientos adecuados para ellas y sus necesidades.

Al respecto, cabe mencionar que el espacio de los interlocutorios en los módulos fue visitado en varias ocasiones durante el trabajo de campo, y estos poseen limitaciones serias con respecto al aislamiento de ruido, la ventilación e iluminación, dificultando que sean espacios propicios para atenciones profesionales en las que se requiere una atención cercana y directa de forma conveniente tanto para las profesionales y para la población.

Asimismo, es importante reconocer que tanto la población privada de libertad enfrenta condiciones infraestructurales no aptas para sus necesidades básicas, también lo experimentan las personas funcionarias. Quienes se ubican en el edificio administrativo, donde se encuentran las secciones técnicas de Trabajo Social, Educación, Orientación y Jurídicos, tienen varios años de enfrentar condiciones que van en contra de la seguridad personal y sus derechos, al encontrarse en espacios en donde la infraestructura se ha deteriorado debido a situaciones de la naturaleza y del tiempo. Ante esta situación, las personas funcionarias han enfrentado reubicaciones y remodelaciones temporales que han implicado un ambiente laboral tenso debido a la peligrosidad de sectores del inmueble.

Además, las condiciones de las personas Oficiales de Seguridad también son limitadas y deterioradas, debido a que según lo mencionado por el Jefe de Seguridad, enfrentan

situaciones de hacinamiento en los cuartos y con condiciones que traen detrimento a sus labores y su calidad de vida, implicando tensiones, tiempos de reposo no sustantivos y limitaciones para su cuidado integral.

Por otra parte, se evidenció la necesidad de una política de recursos humanos que adapte la contratación de más personal debido a la sobrecarga laboral de los y las funcionarias de las diferentes secciones técnicas del C.A.I Vilma Curling, debido a que, por condicionantes de género referidas por las mismas profesionales y visualizadas durante el trabajo de campo, se identificó que la población de mujeres privadas de libertad son más demandantes de los servicios debido a los requerimientos para mantener un mayor contacto y cercanía con sus redes de apoyo.

La política pública gestiona acciones específicas que responden a los intereses políticos hegemónicos del sistema económico, por lo que la política social tiene incidencia directa en las mujeres y, aunado a las dinámicas patriarcales, les vulnerabiliza aún más. Dicha situación se agudiza en las mujeres privadas de libertad quienes lo vivencian al encontrarse en el único centro penal nacional para mujeres. Si bien, se han habilitado dos módulos para su alojamiento en centros penales de hombres en la zona norte y sur del país, lo cierto es que la mayoría de las mujeres se encuentran en el C.A.I Vilma Curling lo que ha limitado y violentado el derecho al contacto frecuente con sus redes de apoyo, ante la lejanía de las redes con sus familiares privadas de libertad.

Ante estas condicionantes, las estrategias que posibilitan la participación de las mujeres privadas de libertad inciden con gran importancia en sus procesos de institucionalización. Los comités de cada módulo y la Junta Directiva de la población, permiten un espacio más accesible para la expresión de opiniones aportadas por las mujeres del centro penal, lo que propicia el ejercicio de sus derechos y la validación de sus voces.

También cabe mencionar, que por parte de las profesionales en Trabajo Social se realizan capacitaciones constantes para todo el personal tanto técnico, como administrativo y de

seguridad, espacios a los que las investigadoras participaron. Se evidenció que es necesario un mayor seguimiento, dado que únicamente se brinda sensibilización e información aislada, no permite procesos a largo plazo claros para la población, se apela a que puedan considerarse las funciones, alcances y propuestas de cada una de las secciones técnicas durante los abordajes.

Con respecto al personal de seguridad se identificó que no existe capacitación específica para abordar a las mujeres privadas de libertad ni hacia a la población privada de libertad en situación de vulnerabilización, sean hombres o mujeres, por lo que se resalta la importancia de brindar capacitaciones en este abordaje debido a que son quienes más se encuentran expuestos al contacto directo con la población.

Es importante reconocer la importancia de los temas de Derechos Humanos y enfoque de género, de una manera integral desde la sensibilización, su abordaje y normativas, con la finalidad de que propicien espacios de promoción y validación de derechos no solo de la población privada de libertad sino también de las personas funcionarias en el centro penal, lo anterior en concordancia con los estipulados en la **Regla 32** de las *Reglas de Bangkok* (2010).

Para finalizar, el contexto en el que esta investigación se llevó a cabo se identificó que el sistema penitenciario ha implementado recientemente cambios importantes en el abordaje de toda su población. Una de las implementaciones importantes fue el conocimiento de la creación del Programa de la Mujer, el cual fue conformado hace aproximadamente un año y ha permitido una mayor visibilización del tema de género en los centros penitenciarios de todo el país, el cual evidencia las particularidades del ser mujer privada de libertad y permite conocer las posibilidades existentes para conformar nueva política penitenciaria que incluya a esta población y a las poblaciones en situación de vulnerabilización.

Ante dicha coyuntura histórica, es necesario visibilizar a las poblaciones que fueron sujetas de esta investigación, procurando el fortalecimiento de las intencionalidades que desean

implementar acciones que las reconozcan como sujetas de derechos. Como investigadoras, se reconoce el esfuerzo actual del I.N.C. por dicho trabajo y se apela a que la normativa que se pretende promulgar sobre las mujeres privadas de libertad incida con acciones concretas en el sistema penitenciario, que visibilicen también las particularidades de las situaciones de vulnerabilización, acogiendo las reglamentaciones internacionales, pero también tomando como protagonistas a quienes vivencian diariamente la privación de libertad.

RECOMENDACIONES

Con base al trabajo de campo realizado en el C.A.I. Vilma Curling Rivera y los hallazgos derivados del proceso investigativo, se realizan algunas recomendaciones que deben tomarse en consideración en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización.

Recomendaciones para el C.A.I. Vilma Curling Rivera

- Divulgación a la población profesional, administrativa y privada de libertad del mapeo realizado sobre actores públicos, privados y de la sociedad civil, con servicios, apoyos y atenciones en procura del mejoramiento en la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad y de sus familias.
- Continuar con el fortalecimiento del trabajo interinstitucional establecido con instituciones estatales como el Instituto Nacional de la Mujer (I.N.A.M.U.), el Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.), el Patronato Nacional de la Infancia (P.A.N.I.) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), entre otras que posibilitan la coordinación de sus acciones y servicios con la finalidad de darle cobertura a la población que, por diversas razones, no han accedido a esta validación de sus derechos.
- Considerar la posibilidad de establecer un convenio específico con la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), para la integración de personas profesionales en Promoción de la Salud, y aumentar el personal del área de Medicina, Enfermería e inclusive Psiquiatría que podrían brindar soporte específico en la atención de la salud de la población de mujeres privadas de libertad en la nueva clínica del centro penal.
- Fortalecer la revisión, actualización o reformulación de los instrumentos de registro aplicados al momento del ingreso de las mujeres privadas de libertad, con el fin de

garantizar un proceso privativo de libertad que evidencie y valide sus situaciones particulares. Se recomienda una revisión del instrumento de ingreso para el registro de datos personales:

- El oficio desempeñado y el grado de escolaridad.
- La cantidad de hijas e hijos, incluyendo su nombre, su edad y el lugar en que se encuentra, su régimen de tutela y los datos de las personas que tienen su custodia. Lo anterior se implementaría en correspondencia a la **Regla 3.1** de las *Reglas de Bangkok* (2010).
- Referir a situaciones de su historia de vida como las situaciones de violencia, condiciones de discapacidad (con especial importancia en la psicosocial) y/o consumo activo de drogas. Lo anterior en seguimiento de las disposiciones de la **Regla 41.b** de las *Reglas de Bangkok* (2010).

- Realizar una revisión al instrumento "Entrevista de Ingreso para aplicar a persona Indígenas privadas de libertad" de la Circular 5-2016 *Estrategia de Intervención a personas indígenas privadas de libertad.* Se recomienda:
    - El uso de lenguaje inclusivo en todas sus preguntas.
    - Registrar la inscripción en el Registro Civil de sus hijas e hijas de manera específica, es decir, en el cuadro de la pregunta 30 y no en la pregunta 33. Asimismo, registrar a las personas encargadas de las hijas e hijos en el cuadro de la pregunta 30 en lugar de en la pregunta 39. Las especificaciones anteriores permiten conocer con mayor precisión los datos de cada una de las personas menores de edad, información que es relevante para valoraciones sociales posteriores.
    - Se sugiere modificar la redacción de la pregunta 50, la cual expresa: "¿Cuánta distancia existe entre el domicilio de la persona ofendida y el de la victimaria?" por: "¿Cuánta distancia existe entre su domicilio y el de la persona ofendida?". Dicha modificación permitiría una validación del

enfoque de derechos desde el cual surge la implementación de este instrumento de entrevista de ingreso.

  - Se sugiere consultar sobre discapacidad cognitiva y no intelectual en la pregunta 58. Lo anterior debido a las identificaciones que sobre las condiciones de discapacidad se realizan actualmente desde el enfoque de derechos humanos.

- El mejoramiento de la infraestructura del centro penal, principalmente del edificio administrativo, donde se encuentran las secciones técnicas de Trabajo Social, Educación, Orientación y Jurídicos, debido a que esto propicia un ambiente laboral tenso ante el desgaste significativo y peligrosidad del inmueble. Además, por las condiciones actuales no se posibilita la privacidad de las mujeres privadas de libertad durante las atenciones técnicas que reciben por parte de las profesionales.
- Mejorar el espacio de los interlocutorios en los módulos, debido a que son espacios que pueden mejorarse en aislamiento de ruido, ventilación e iluminación con el fin de que sean espacios propicios para atenciones extensas como las de Trabajo Social y en las que se requieren una atención cercana y directa de forma conveniente para las profesionales y para la población.
- Brindar capacitaciones y formación de actividades productivas, de acuerdo a un perfil de orientación vocacional, que fomenten mejores herramientas de empleabilidad cuando las mujeres realicen sus egresos.

Recomendaciones para el Ministerio de Justicia y Paz

- Se considera importante que se realice un taller, dirigido a las personas profesionales del centro penal, en el que se aborden los aspectos correspondientes a cada área de Atención Técnica con la finalidad de que tengan conocimiento claro de sus funciones y puedan orientar eventualmente y con conocimiento actualizado a la población.

- Se recomienda brindar capacitaciones en el tema de Derechos Humanos, enfocados desde sensibilización y el abordaje, más allá de las normativas que son necesarias, debido a que es necesario ejecutarlos hacia las y los profesionales que laboran en los centros, pero, también, dentro de la misma población con el fin de que no solo que conozcan sus propios derechos, sino que puedan reconocer derechos también de sus pares.
- Implementar acciones concretas en un corto y mediano plazo que posibiliten el cumplimiento de las reglamentaciones internacionales que validan y reivindican la dignidad de la población en situación de vulnerabilización.
- Considerar que la población adulta mayor va en aumento en el país, por lo que es necesario contar con un C.A.I. o una unidad de atención integral especializada para mujeres adultas mayores, tal como el caso de la población masculina; con el fin de brindar una atención integral a esta población y la validación de manera constante de sus derechos.
- Continuar fortaleciendo el Programa de la Mujer que propicia la creación de política penitenciaria especializada en la atención de las mujeres privadas de libertad en todos los programas de atención del sistema penitenciario que posibiliten el cumplimiento de las reglamentaciones internacionales que validan y reivindican la dignidad de la población.
- Valorar la posibilidad de implementar cursos y espacios formativos que le permitan a las mujeres privadas de libertad obtener empleo posteriormente a su egreso. Los cursos y talleres que se han brindado históricamente son vinculados a los roles de género (costura, panadería, manualidades) y no necesariamente se ajustan a los requerimientos del mercado laboral actual.
- Continuar con los cambios necesarios en la infraestructura física del C.A.I. Vilma Curling Rivera con el fin de posibilitar la validación de derechos de la población de mujeres privadas de libertad. Además, es necesario habilitar este espacio físico en concordancia con el enfoque de género.

- Continuar con la lucha para la contratación de más personal, especialmente de Trabajo Social para que el Ministerio de Hacienda habilite plazas y presupuestos para contratación de personal, lo anterior permitiría mejorar la atención a la población y distribuir las cargas de trabajo entre las profesionales.
- Con respecto a las mujeres en condición de discapacidad es fundamental que se evidencie su condición en el registro de ingreso de manera detallada para procurar que el proceso privativo de libertad no se torne dificultoso por limitaciones en la infraestructura física, y de esta manera se visibilice su condición en el centro penal.
- Se considera pertinente generar espacios, entre el personal y las demás mujeres privadas de libertad de sensibilización sobre la no discriminación hacia las mujeres afrodescendientes e indígenas.

Recomendaciones para la Escuela de Trabajo Social

- Se recomiendan dos temas de investigación, los cuales serían relevantes y aportarían aspectos hasta ahora no considerados en el ámbito de la administración penitenciaria:

  a. la relación entre la categoría trabajo y las transformaciones sociales del delito.

  b. un análisis de la política penitenciaria y su vinculación con las políticas sociales asistencialistas.
- Es necesaria la incorporación de la administración de la justicia como contenido en los cursos de su plan de estudios, debido a que este tema es únicamente contemplado en las prácticas académicas de V año. Se sugiere implementar en la formación ejemplos de las realidades de las personas privadas de libertad, los diversos tipos de valoraciones que las profesionales en Trabajo Social realizan y elementos normativos al respecto.
- Fomentar el desarrollo de investigaciones y acciones desde la Investigación, la Acción Social y la Docencia, como estrategias de incidencia directa en la

cotidianidad y con repercusiones en el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de libertad.

- Reforzar los vínculos del Núcleo de Administración de la Justicia con la Vicerrectoría de Investigación (VI), Vicerrectoría de Docencia (VD) y la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) de la Universidad de Costa Rica, con el fin de posibilitar la promoción y generación de espacios de discusión, reflexión y construcción de conocimientos de manera conjunta con profesionales en ejercicio, docentes y estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña, E.; Corrales, M.; Fernández, K. y Hutchinson, A. (2013). *El Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Nacional: un análisis histórico-crítico del Programa de Atención en Comunidad.* (Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Afromerica XXI. (2009). Compendio Normativo: "*Acciones afirmativas a favor del pueblo afrodescendiente de América Latina y legislación antidiscriminatoria*". Recuperado de http://www.hchr.org.co/afrodescendientes/files/COMPENDIO%20NORMATIVO%20REGIONAL%20AFRODESCENDIENTE%20DE%20AMERICA%20LATINA.pdf.

Aguilar, M.; Monge, M.; Rodríguez, M. y Romero, E. (2012). *Contribuciones de la profesión de Trabajo Social al desarrollo de la política criminológica en materia penal juvenil a través de los servicios sociales dirigidos a la población adulta joven en Costa Rica (1980-2011).* (Memoria de Seminario Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Alvarado, R. (2012). *Perspectiva histórica y problemas actuales de la institución penitenciaria en España. Las mujeres encarceladas toman la palabra.* (Tesis doctoral en Sociología y Comunicación de la Universidad de Salamanca). España. Recuperado de https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/115530/1/DSC_Alvarado_Sanchez_Ruth_PerspectivaHistoricaProblemasActuales.pdf

Álvarez, S. y Briceño, J. (2003). *Aplicación, Viabilidad y Eficacia de las Medidas Cautelares Alternativas a la Prisión Preventiva, Previstas por el Código Procesal Penal de Costa Rica, una Perspectiva de Análisis Socio-Jurídico.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Amnistía Internacional (1989). *Guía del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. Recuperado de https://www.amnesty.org/es/documents/ior52/004/1989/es/

Arroyo, J. (1995). *El sistema penal ante el dilema de sus alternativas*. Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, Costa Rica.

(2002). Derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense (Estudio de actualización, período 1998-2001). *Revista de Ciencias Jurídicas*, 14 (20), 119-138.

Artavia, P. (1999). *Una reflexión sociológica de la problemática penal costarricense: ¿Ceder derechos a cambio de seguridad?* (Tesis para optar al grado de Magister Scientiae). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Azcacibar, M. (2008). *Condiciones de vulnerabilidad social. Los detenidos y sus grupos de referencia. (*Tesis para optar por la maestría en Ciencias Sociales). Universidad Nacional de la Plata, Argentina. Recuperado de http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.266/te.266.pdf

Baratta, A. (1998). Política Criminal: Entre la política de seguridad y la política social. En: Carranza, E. (Ed.) *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Programa Sistema Penal Derechos Humanos de ILANUD y Comisión Europea. Distrito Federal, México: Editorial Siglo XXI.

Barrere, M. (2003) *Igualdad y "Discriminación Positiva": un esbozo de análisis teórico-conceptual.* Universidad del País Vasco/EHU.

Batthyány, K. y Cabrera, M. (2011). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial.* Montevideo, Uruguay: Departamento de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR). Recuperado de http://cienciassociales.edu.uy/departamentodesociologia/wp-content/uploads/sites/3/2013/archivos/FCS_Batthianny_2011-07-27-imprimir.pdf

Benavides, F. (1997) "El Régimen disciplinario aplicado a los privados y privadas de libertad en la institución carcelaria: una especial referencia al centro femenino de Atención Institucional El Buen Pastor". (Tesis de para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Berger, P. L., y Luckman, T. (1985). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu: Buenos Aires, Argentina. Recuperado de https://zoonpolitikonmx.files.wordpress.com/2014/09/la-construccic3b3n-social-de-la-realidad-berger-luckmann.pdf

Bernstein, E. (2014) *¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos.* Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, México.

Blanco, T. (2011). *Ansiedad ante la muerte y factores de vulnerabilidad asociados en ofensores sexuales recluidos en el Centro De Atención Institucional Adulto Mayor*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Brie, R. (2000). Vida, Psicología comprensiva y hermenéutica. Una revisión de categorías Diltheyanas. *Cuadernos de Anuario Filosófico.* 116, 1-64.

Busso, G. (2001). Vulnerabilidad Social: Nociones e implicancias de Políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI. Seminario Internacional: *Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), 20 y 21 de junio.

Caamaño, C. (1990). *Procesos de Criminalización, Estigmatización y Deterioro Psicosocial en mujeres encarceladas. Análisis cualitativo de algunos mecanismos del control formal e informal, vividos por internas del Centro de Adaptación Social El Buen Pastor*. (Tesis de para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Cajiao, A. (2014) *El populismo punitivo: la aplicación de la detención provisional y de la sanción privativa de libertad a la población penal juvenil costarricense.* (Tesis para optar por el grado de Magister en Sociología Jurídico Penal y Criminología con Énfasis en Seguridad Humana). Universitat de Barcelona, Universidad para la Cooperación Internacional. Barcelona, España.

Cajiao, A. y Rivera, L. (2011). *Política Pública en torno a la Justicia Penal Juvenil: Diseño de Evaluación de los Efectos de las Sanciones Penales Juveniles.* (Proyecto de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Calderón, G.; Jenkins, M. y Marín, P. (2014). *Sistema penitenciario costarricense: condiciones de trabajo de la profesión de Trabajo Social en los programas de atención a la población penal adulta.* (Seminario de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Callejo, J. (octubre, 2002). Observación, entrevista y grupo de discusión: el silencio de tres prácticas de investigación. *Revista española de salud pública. 76 (5*), 409-422. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1135-57272002000500004

Camacho, L. (enero- agosto, 2009). La vulnerabilidad como concepto clave en ética del desarrollo**.** R*evista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*. XLVII (120-121), 55-63.

Cambronero, M. (2014). *Derecho Penitenciario del enemigo: Hacia un análisis político-criminal del sistema penitenciario costarricense.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Carranza, E. (2003). Política criminal y penitenciaria en América Latina y el Caribe. *Pensamiento Penal.* 116, 58-96. Recuperado de http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37593-politica-criminal-y-penitenciaria-america-latina-y-caribe.

(2009). Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe, Siglo XXI Editores, México.

(27 de Julio de 2016). Foro: "*Reflexiones sobre Derechos Humanos y Pena Privativa de Libertad*". Auditorio Poder Judicial de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Carvajal, M. y Mendoza C. (2012). *Análisis de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas. Su incidencia en el Centro Penitenciario Calle Real, en relación con el Derecho a la Salud de las Mujeres*. (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, Liberia, Guanacaste, Costa Rica.

Castillo, L. y Guido, A. (2013). *El sistema penitenciario como "potente" violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización).* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, Liberia, Guanacaste, Costa Rica.

Castillo, M. y Fallas, E. (2014). *Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad (CAI "El Buen Pastor")*. Trabajo académico final del curso: *Ideología, ética y derechos humanos II.* Documento Inédito. Escuela de Trabajo Social. Universidad de Costa Rica.

Castillo, M.; Corrales, N.; Orozco, I. y Vega, M. (2015) *Informe Final: Política pública de la Administración de la Justicia costarricense dirigida a poblaciones minoritarias privadas de libertad. Análisis y Diseño de Servicios Social I y II. Fascículo III.* Documento inédito, Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Código Penal de Costa Rica, N°4573 (1972).

Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados; Circular 10-2014. (16 de setiembre, 2014). Ministerio de Justicia y Paz.

Comunicado de Prensa de Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (Consultado 13 de mayo, 2017) *Cárcel de Mujeres lleva a partir de hoy nombre de enfermera Vilma Curling Rivera.* Recuperado de http://www.enfermeria.cr/index.php/sala-de-prensa/notas-de-prensa/21-prensa/70-carcel-de-mujeres-lleva-a-partir-de-hoy-nombre-de-enfermera-vilma-curling-rivera

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988). Recuperado de http://or denjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2006.pdf

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949).

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (2011).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2015). Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. (2008).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965).

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. (1989). Recuperado de http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Indigenous.aspx

Corrales, C. y Vega, A. (2005). *Las repercusiones de la Política de Desintitucionalización del sistema penitenciario en los espacios familiar y laboral de la población penal*

*ubicada en los Centro de Atención Semi Institucional San Luis y San Agustín***.** (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Cortés, P. (2011). El Sentido de las historias de vida en investigaciones socioeducativas. Una revisión crítica en Hernández, Sancho y Rivas (coord.). *Historias de Vida en Educación. Biografías en Contexto*. ESBRINA-RECERCA, Universidad de Barcelona, 4, pp. 68-74.

Cotán, A. (setiembre, 2012). *Investigación-participación e Historias de Vida: un mismo camino común.* Trabajo presentado en las III Jornadas sobre Historias de Vida en Educación. Recuperado de http://www.fpce.up.pt/iiijornadashistoriasvida/pdf/2_Investigacion-participacion%20e%20Historias%20de%20vida.pdf

De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor; Circular 2-2015. (28 de enero, 2015). Ministerio de Justicia y Paz.

Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. (2011).

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

Díaz, M.; Lu, W.; Montero, A. y Vargas, L. (2001). *Análisis de la Gestión Administrativa del Sistema Penitenciario Nacional (Centro de Atención Institucional San José y El Buen Pastor).* (Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Administración Pública). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

*Diccionario de la Real Academia Española***,** vigésima segunda edición digital. Recuperado de http://www.rae.es/rae.html

Dierckxsens, W. (1997) *Los límites de un capitalismo sin ciudadanía: por una mundialización sin neoliberalismo.* San José, Costa Rica: Editorial DEI.

Farah, N. y Mora, C. (2010). *Propuesta de proyecto para la atención de la condición materno-infantil de la población penal femenina en Costa Rica.* (Tesis de para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Feoli, M. (19 de julio de 2017). *Condiciones Carcelarias y Reinserción Social en Costa Rica*. (Conferencia) Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Fernandes, R. (julio-diciembre, 2014). Possibilidades e limites na defesa dos Direitos Humanos no Estado de Direito, a partir do pensamento de Karl Marx e Ricardo Sanín Restrepo. *Revista Brasileira de Direito Constitucional Aplicado.* 1 (2), 29-48. ISSN 2446-5658. Recuperado de http://www.periodicos.cesg.edu.br/index.php/direitoconstitucional/article/view/162/247

Fernández, M. (2009). "*La Tutela Judicial y Efectiva De La Aplicación Del Código Procesal Contencioso Administrativo. Sus Dimensiones Constitucionales*". (Tesis de grado para optar al título de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Fernández, R. (2001). La entrevista en la Investigación cualitativa. *Revista Pensamiento Actual*, 2(3), 14-21.

Flores, L. (1997). *La Investigación: una forma de aprender.* Editorial de la Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.

Foucault, M. (1996). *Vigilar y castigar***.** México: Siglo XXI.

Gallardo, H. (1999). *Globalización, lucha social y derechos humanos*. San José, Costa Rica: Ediciones Perro Azul.

(2000) *Política y Transformación Social. Discusión sobre Derechos Humanos.* Quito, Ecuador: Editorial Tierra Nueva.

(julio-diciembre, 2010) Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales.* México. 4 (II), 57-89. ISSN 1889-8068. Recuperado de http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Revista%20REDHES/N%C3%BAmero%204/Redhes4-03.pdf

García, E. (2003). *El Instituto Nacional de Criminología en el Sistema penitenciario de Costa Rica.* (Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

García-Borés, J. (1995). La cárcel. En: Aguirre, Á. & Rodríguez, Á. (Eds.) *Patios Abiertos y Parios cerrados. Psicología cultural de las instituciones* (pp. 93-113). Barcelona,

España: Boixareau Universitaria. Recuperado de https://books.google.co.cr/books?id=cT6zd9zBDmEC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false

(2003). El impacto carcelario. En: Bergalli, R. y otros (Eds.) *Sistema Penal y Problemas Sociales* (pp. 395-424). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.

Geert, C. (1973). La interpretación de las culturas. Barcelona, España: Editorial Gedisa. Recuperado de https://antroporecursos.files.wordpress.com/2009/03/geertz-c-1973-la-interpretacion-de-las-culturas.pdf

Gomes, S. (2012). *A pessoa reclusa em contexto prisional: a agressividade, síntomas psicopatológicos e apoio social.* (Tesis para optar por el grado de Psicologia) Instituto Universitário Ciencias Psicológicas, Sociais e Da Vida -ISPA-. Brasil. Recuperado de http://repositorio.ispa.pt/handle/10400.12/2259

González, J. (1987). *El modelo penitenciario costarricense en el Centro La Reforma.* Universidad Nacional, Dirección General de Adaptación Social, Universidad Estatal a Distancia. Heredia, Costa Rica: EUNED.

González, D. (setiembre, 2013). *Condiciones laborales. Expresiones y desafíos gremiales ante las transformaciones sociales contemporáneas.* Trabajo presentado en el IX Congreso Nacional y el VI Internacional de Trabajo Social. San José, Costa Rica. Recuperado de http://www.ts.ucr.ac.cr/bv/ts-multimedia.php

González, M. (2008). *La producción política de la Justicia Penal Juvenil***.** (Tesis para optar por el grado de Magister Scientiae en Ciencias Políticas). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

González, S; Sánchez, M. y Vásquez, S. (2010). *Políticas de prevención del delito en Costa Rica.* (Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Granados, M. (1990). *Historia de los sistemas punitivos de la Costa Rica del Siglo XIX: La historia como rescate de una identidad despedazada*. ILANUD, Años 9-10, Nº 23-24.

Güendel, L. (1999). *La política pública y la ciudadanía desde el enfoque de los Derechos Humanos: la búsqueda de una nueva utopía.* San José, Costa Rica: UNICEF.

(2002) Políticas Públicas y Derechos Humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, III (97), 105-125. ISSN: 0482-5279. Recuperado de

https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos_economicos_sociales_culturales_genero/polticas%20pblicas%20y%20derechos%20humanos.pdf

Hernández, O. (s.f.). *La Etnografía y sus Recursos Básicos de Investigación*. San José, Costa Rica.

(2010). *Estadística elemental para Ciencias Sociales.* San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica: Editorial UCR.

Hernández, H. y Rojas, L. (2011). *Análisis del discurso resocializador de la pena privativa de libertad: Centro de Atención Institucional Cartago*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Herrera, N. y Villalobos, D. (1994). *La Penitenciaria Central 1905-1979.* Universidad Panamericana Colegio San Agustín Arquitectónica I.

Hidalgo, M. (2015). *Cultura carcelaria de la población costarricense privada de libertad. El caso del Centro Especializado Adulto Joven.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Antropología Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Hildenbrand, A. (2012). *Razones para vivir y afecto en mujeres internas en un establecimiento penitenciario de Lima Metropolitana.* (Tesis para optar por el título de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4428

Huaylupo, J. (1999). Las políticas públicas en un contexto de privatización de la práctica social del Estado. *Revista Reflexiones*. 78 (1). Recuperado de http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/11187/10549. DOI: http://dx.doi.org/10.15517/rr.v78i1

Instituto Nacional de Criminología. (2008). *Procesos Profesionales de Trabajo Social en El Sistema Penitenciario Nacional.* San José, Costa Rica.

Jinesta, R. (1940). *La evolución penitenciaria en Costa Rica*. Costa Rica: Imprenta Falco Hermanos.

Juliano, D. (2009). Delito y pecado. La transgresión en femenino. *Política y Sociedad,* 46 (1 y 2), pp. 79-95.

Kester, W. (2007). T*rabajo Social Criminológico: aportes desde la Criminología Crítica.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Kosic, K. (1969). *Dialéctica de lo concreto.* Recuperado de http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/nadia_osornio/wp-content/uploads/2014/05/Dialectica-de-lo-concreto.pdf

Lagarde, M. (1998). Identidad de género y derechos humanos. En: Guzmán y Pacheco (compiladoras) *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV* (pp. 85-125). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Recuperado de http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/24.pdf

Lamas, M. (enero-abril, 2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco.* 7 (18), 0-25. Recuperado de http://www.redalyc.org/html/351/35101807/

León, J. (2014). *Historia Económica de Costa Rica en el Siglo XX. Crecimiento y las Políticas Económicas.* Tomo I (pp. 56-335). San José, Costa Rica: Editorial UCR.

Lessa, S. (2000). Lukács: El método y su fundamento ontológico. En: Borgianni, E. y Montaño, C. (Eds.) *Metodología y Servicio Social* (pp. 129-228). Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

(2005). Trabalho e historia. En: Bertoldo, E. y Magalhaes, B. (Eds.). *Trabalho, educação e formação humana* (pp. 83-100). Maceió: Edufal. Recuperado de http://www.ocomuneiro.com/nr05_05_SergioLessa-Trabalhoehistoria.html

Ley Contra la Violencia Doméstica, N°7586. (1996).

Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, N°4762 (1971).

Ley Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad, N°7600. (1999).

Ley Indígena, N°6172. (1977).

Ley Integral para la persona adulta mayor, N°7935. (1999).

Ley de Mecanismos Electrónicos De Seguimiento En Materia Penal, N°9271. (2014).

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N°6739. (1982).

Lineamiento Técnico sobre recurso de apoyo externo. Jefatura de Trabajo Social; *Directriz 001-2015.* (06 de abril, 2015). Ministerio de Justicia y Paz.

Lucesole, N. (2012). *Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia en la provincia de Buenos Aires. Análisis del proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: un estudio de caso en el Centro de Referencia La Plata ¿Asistencialismo penal o penalismo asistencial?* (Tesis para optar por el título de Magíster en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado de http://tesis.flacso.org/secretaria-general/pol-ticas-p-blicas-ni-ez-y-adolescencia-provincia-buenos-aires-lisis-del-proceso

Lugo, M. y Sánchez, M. (2006). *Políticas penitenciarias en Costa Rica: la eterna paradoja de la igualdad de género: 1993-2005.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Sociología). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Lukács, G. (1970*). ¿Qué es el marxismo ortodoxo? Historia y conciencia de clase* (pp. 35-49). La Habana, Cuba: Instituto del Libro. Editorial de Ciencias Sociales.

(1979). *Ontologia do ser social – os princípios ontológicos fundamentais de Marx.* São Paulo: LECH.

(2003). Las bases ontológicas de la actividad humana. En: Borgianni, E. Guerra, Y. y Montaño, C. (Eds.) *Servicio Social Crítico: Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional* (pp. 129-152). Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Martínez, J. (1968). *Estudio de 120 reclusas del correccional de Mujeres Adultas "El Buen Pastor".* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Servicio Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Martínez, M. y Valverde, C. (1993*). Una propuesta curricular para el Centro Institucional el Buen Pastor.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Educación). Universidad Estatal a Distancia, Sabanilla, San José, Costa Rica.

Marx, K. (1977). *El capital: Crítica de economía política.* Distrito Federal, México: Librería Allende.

Mavila, R. (1991). Mujer y Derecho Penal: De lo prohibido y lo sugerido. Ponencia presentada en el Seminario Final del Proyecto Mujer y Justicia Penal del ILANUD. En: Camacho, R. y Facio, A. (Eds.), *Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones (una mirada género sensitiva del derecho)*. (pp. 45-66) Programa mujer, justicia y género. San José Costa Rica: ILANUD.

Medina, M. y Zúñiga, E. (2013). *Trabajo Social en la Administración de la Justicia: un estudio exploratorio de los procesos de trabajo desarrollados en el Programa de Sanciones Alternativas.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social) Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Méndez, T. (1977). Apuntalamientos Históricos en el Penal de San Lucas. *Revista de Costa Rica*, (12), 11-92.

Ministerio de Justicia y Paz. (2006). *Procesos de trabajo profesional del personal de Trabajo Social.* Jefatura Nacional de Trabajo Social. San José, Costa Rica.

(2013) Análisis Programático, Programa 783 Administración Penitenciaria. *Informe de Evaluación Anual 2013.* Programa Promoción de la Paz y Convivencia Ciudadana, Ministerio de Justicia y Paz. Recuperado de http://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/498

(2016, a). *Historia Institucional.* Recuperado de http://www.mjp.go.cr/Acerca?nom=historia-institucional.

(2016, b). *Informe Población privada de libertad en condición de vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional y del Programa penal juvenil.* (Informe al 30 de junio de 2016). Recuperado de http://www.mjp.go.cr/Home/Poblacion

(2017 a). *Anuario Estadístico 2016.* Recuperado de http://www.mjp.go.cr/Home/Poblacion

(Productor). (2017 b). *Cambio de los nombres de los centros penitenciarios* [Video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=yfYaDI4tx3c

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2011-2014) *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 María Teresa Obregón Zamora.* Recuperado de https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/122fcd1c-53a7-47a7-a0ad-84cac6f1d7b9/PND-2011-2014-Maria-Teresa-Obregon-Zam

(2015-2018) *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante.* Recuperado de https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/cd1da1b4-868b-4f6f-bdf8-b2dee0525b76/PND%202015-2018%20Alberto%20Ca%C3%B1as%20Escalante%20WEB.pdf

Modificación De Las Circulares 1-2015 Y 3-2015; Circular 4-2015. (18 de mayo, 2015). Ministerio de Justicia y Paz.

Molina, P. (2015). *Derribando los barrotes de la prisión heteronormativa. La visita íntima de personas del mismo sexo: vivencias narradas por mujeres privadas de libertad del Centro de Atención Institucional (CAI) el Buen Pastor, San José, Costa Rica durante el 2014.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Monge, A. (Comp.) (2008**).** *Procesos de Trabajo de los y las profesionales de Trabajo Social en el Sistema Penitenciario Costarricense.* Documento Inédito. Ministerio de Justicia y Paz. San José, Costa Rica.

Montaño, C. (2000). La política social: espacio de inserción laboral. En: Borgiani, E. y Montaño, C. (Eds.). *La Política Social Hoy* (pp. 7-25.)**.** São Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Murillo, R. (27 de Julio de 2016). Foro: "*Reflexiones sobre Derechos Humanos y Pena Privativa de Libertad*". Auditorio Poder Judicial de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Nágel, M. (2006). *Hacinamiento y derechos humanos en el sistema penitenciario costarricense.* (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Sociología). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Naredo, M. (2004) ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y Trabajo Social*. España. 67-94. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1456443

Netto, J. (1987). Para a crítica da vida cotidiana. En: Brant, M. y Netto, J. (Eds.). *Cotidiano: Conhecimento e crítica* (pp. 64-91). São Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Ocaña, A. (junio, 2011). *La entrevista biográfica biográfica: análisis de esta herramienta como generadora de información en la reconstrucción de historias de vida*. II Jornadas de Historias de vida en Educación. Recuperado de https://nachorivas.wordpress.com/2012/10/22/historias-de-vida-en-educacion-sujeto-dialogo-experiencia/

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans. (2006). *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.* Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Background-S-.pdf

(2011). *Comentarios sobre las Reglas de Bangkok*. Recuperado de http://www.sistemapenitenciario.gob.pa/sites/default/files/docs/3/REGLAS%20DE%20BANGKOK%20-%20COMENTARIOS%20-%20UNODC.pdf

(2012). *Reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Background-S-.pdf

Orozco, M. (2013). *Programas de formación profesional: su vinculación con el mejoramiento de las condiciones asociadas a la vulnerabilidad de las mujeres graduadas del INA Paraíso y Loyola en el 2009.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Ortí, A. (1986). La apertura y el enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta. semidirectiva y la discusión de grupo. En: García, M.; Ibáñez, A. y Alvira, F. (Eds.). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación.* Madrid: Alianza Universidad. Recuperado de https://flacso.unah.edu.hn/gestordocumentos/301

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Político. (1966).

Pallares, F. (octubre-diciembre, 1988). Las Políticas Públicas: El Sistema Político. *Acción. Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 62, 141-162. Recuperado de http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/4/2013/archivos/Pallares,%20Francesc%20(1988).pdf

Palma, C. (2011) Delito y sobrevivencia: las mujeres que ingresan a la cárcel El Buen Pastor en Costa Rica por tráfico de drogas. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 37, pp. 245-269.

Pérez, G. (1994). *Investigación cualitativa: retos e interrogantes*. Madrid, España: Editorial La Muralla.

Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 María Teresa Obregón Zamora. (2011-2014)

Recuperado de https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/122fcd1c-53a7-47a7-a0ad-84cac6f1d7b9/PND-2011-2014-Maria-Teresa-Obregon-Zam

Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante. (2015-2018). Recuperado de https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/cd1da1b4-868b-4f6f-bdf8-b2dee0525b76/PND%202015-2018%20Alberto%20Ca%C3%B1as%20Escalante%20WEB.pdf

Poder Judicial (2012) *¿Qué son las Reglas de Brasilia?* Recuperado de http://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/noticias/78-que-son-las-reglas-de-brasilia-2

Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025. (2014)

Pontes, R. (2003). Mediación: categoría fundamental para el trabajo del asistente social. En: Borgianni, E. Guerra, Y. y Montaño, C. (Eds.) *Servicio Social Crítico: Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional* (pp. 201-220). Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional; Circular 13-2014. (28 de octubre, 2014). Ministerio de Justicia y Paz.

Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo; Circular 12-2014. (28 de octubre, 2014). Ministerio de Justicia y Paz.

Ramos, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelario: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Ramírez, S.; Torres, J. y Castillo, K. (2008). *La sexualidad integral de las privadas de libertad, autodefinidas como lesbianas, en el Centro de Atención Institucional (CAI) El Buen Pastor, desde el enfoque de los Derechos Humanos.* (Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Ramón, Alajuela, Costa Rica.

Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad; Decreto N° 22139-J. (1993).

Reglamento de Visita a los Centros del Sistema Penitenciario Costarricense; Decreto Nº 25881-J. (1997).

Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario; *Decreto Nº 33876-J.* (2007).

Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. (2010).

Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (2008).

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (1955).

Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial. (2005).

Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal; Circular 1-2015. (28 de enero, 2015). Ministerio de Justicia y Paz.

Rivera, R. (2006) De la reforma del Estado a la Real Forma del Estado en Costa Rica. En: Rivera, R.; Rojas, M.; Zeledón, F. y Guzmán, J. (Eds.) *La democracia del nuevo milenio. Transformaciones políticas e institucionales en la Costa Rica contemporánea* (pp. 13-55). 1a. ed. San José, Costa Rica: FLACSO-PNUD.

Rojas, A. (2013) *Análisis sobre el cumplimiento de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles en relación con el principio de la formación integral del menor en el Centro de Formación Penal Juvenil Zurquí.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Roldán, E. (1998) Los "grupos de discusión" en la investigación en Trabajo Social y Servicios Sociales. *Cuadernos de Trabajo social*, 11, 133-144. Recuperado de http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/download/CUTS9898110133A/8234

Ruiz, W. (2012). *La Hija pobre del Principio de Legalidad; Análisis Crítico de la ejecución penal en Costa Rica; Evolución y desarrollo histórico del tratamiento penitenciario y el Plan de Desarrollo Institucional frente al modelo progresivo, clínico rehabilitador contenido en el artículo 51 del Código Penal Costarricense*.

(Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Salidas de excepción; Circular 9-2014. (16 de setiembre, 2014). Ministerio de Justicia y Paz.

Sánchez, G. (1982) *Las madres recluidas en el centro "El Buen Pastor" con niños menores a cinco años opiniones y actitudes hacia la casa cuna.* (Tesis para optar por grado de Licenciatura en Trabajo Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada; *Circular 7- 2014.* (22 de julio, 2014). Ministerio de Justicia y Paz.

Solís, S. (2003) *El Enfoque De Derechos: Aspectos Teóricos y Conceptuales*. Recuperado de http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000133.pdf

Taylor, S. y Bogdan, R. (1992). I*ntroducción a los Métodos Cualitativos de Investigación: la búsqueda de significados.* Buenos Aires, Argentina: Editorial PAIDOS.

Tena, A. y Rivas, R. (2007). *Manual de investigación documental: Elaboración de tesinas*. México: Editorial Plaza y Valdés.

Tonet, I. (2013). *La crisis de las ciencias sociales.* 1a ed. La Plata: Dynamis. Recuperado de https://catedralibrets.files.wordpress.com/2014/03/tonet-i.pdf

Ulate, F. (1997). *El Régimen disciplinario aplicado a los privados y privadas de libertad en la institución carcelaria: una especial referencia al centro femenino de Atención Institucional El Buen Pastor*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

UNICEF. (2011). *Estado de la niñez y adolescencia migrante. Derechos y desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes nicaragüenses en Costa Rica*. Recuperado de https://www.unicef.org/lac/MigrantesAllfinalweb2(1).pdf

Ureña, M. (1964). *Población del Correccional de Mujeres adultas en el Buen Pastor: su movilidad y situación social.* (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Económicas y Sociales con especialización en Servicio Social). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Urrucchio, N. (2009). Cultura Presidiaria: violencia en las cárceles de Argentina. En: Creación y Producción en Diseño y Comunicación [Trabajo de estudiantes y

egresados]. (Eds.) *Ensayos Contemporáneos. Edición III.* 25, 41-42. (primer cuatrimestre) ISSN 1668-5229. Buenos Aires, Argentina: Editorial Kurz. Recuperado de http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/archivos/138_libro.pdf

Valoraciones extraordinarias; Circular 3-2015. (28 de febrero, 2015). Ministerio de Justicia y Paz.

Valverde, Y. (2011). *Efecto de un programa de actividades Físicas sobre la calidad de vida en mujeres Privadas de libertad.* (Tesis para optar por el grado de Magister Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con mención en Salud). Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.

Vega, M. (2014) *¡Soy una Mujer en El Buen Pastor! Poblaciones de Mujeres Privadas de Libertad en el CAI El Buen Pastor en situación de vulnerabilidad asociada a discapacidad, adultez mayor, migración y pertenencia a grupos indígenas y afro-descendientes.* Práctica Académica, IV año. Documento inédito. Escuela de Trabajo Social y Ministerio de Justicia y Paz. Universidad de Costa Rica.

Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

Yglesias, M. (2006) *Derecho Humano de acceso a la justicia: El papel del Estado como titular de su administración y el caso de grupo minoritarios vulnerabilizados*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho). Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

ANEXOS

ANEXO N°1. INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tabla 2

Instrumento de análisis documental

Aspectos por considerar	Insumos recuperados de la fuente
Referencia Bibliográfica	
Disciplina	
Perspectivas teóricas	
Estrategia metodológica	
Poblaciones participantes	
Principales hallazgos	
Otras notas	

ANEXO N°2. INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN

Tabla 3

Instrumento de identificación de la población

<table>
<tr><td colspan="6">Datos Personales</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Primer Apellido</td><td>Segundo Apellido</td><td>Nombre</td><td></td><td>Módulo</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de nacimiento:</td><td colspan="3">Nacionalidad:</td></tr>
<tr><td colspan="6">Estado Civil: ( ) Soltera ( ) Casada ( ) Unión Libre ( ) Divorciada ( ) Viuda</td></tr>
<tr><td colspan="6">Se encuentra: ( ) Sentenciada ( ) Indiciada Delito:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de ingreso:</td><td colspan="3">Fecha de sentencia:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Años de sentencia*:</td><td colspan="2">Tercio de pena*:</td><td colspan="2">Media pena*:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Sabe leer: ( ) Sí ( ) No</td><td colspan="3">Sabe escribir: ( ) Sí ( ) No</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Escolaridad:</td><td>( ) Primaria incompleta</td><td colspan="2">( ) Primaria completa</td><td colspan="2">( ) Secundaria incompleta</td></tr>
<tr><td>( ) Secundaria completa</td><td colspan="2">( ) Universitaria incompleta</td><td colspan="2">( ) Universitaria completa</td></tr>
<tr><td colspan="6">Profesión:</td></tr>
<tr><td colspan="6">Presenta condición de discapacidad: ( ) Sí ( ) No Especificar: _____</td></tr>
<tr><td colspan="6">Observaciones:</td></tr>
<tr><td colspan="6">*Las fechas registradas son las estimadas con los descuentos propios de la sentencia.</td></tr>
</table>

ANEXO N°3. CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
COMITÉ ÉTICO CIENTIFICO
Teléfonos:(506) 2511-4201 Telefax: (506) 2224-9367

Escuela de Trabajo Social

Facultad de Ciencias Sociales

CONSENTIMIENTO INFORMADO

¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan? Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera.

Nombre de las Investigadoras Principales: Marilyn Sofía Castillo Segura y María Fernanda Vega Alfaro.

Nombre del participante: _____

A. PROPÓSITO DEL PROYECTO:

Nuestros nombres son Marilyn Castillo y María Fernanda Vega y nos encontramos realizando un trabajo de investigación en la Universidad de Costa Rica. Esto es con la intención de conocer ¿cuáles son las experiencias que una mujer privada de libertad debe de enfrentar en la cárcel cuando tienen situaciones de vida específicas? Por ejemplo, cuando se tiene más de sesenta años y cinco años, cuando existe alguna condición de discapacidad física, pertenencia algún grupo étnico (indígena, afrodescendencia, o extranjera).

La investigación forma parte de nuestro trabajo final de graduación, en modalidad tesis, siendo el último requisito que se requiere para graduarnos como licenciadas en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

La intención para realizar la investigación es el conocer a lo que usted debe de enfrentar, desde su situación de vulnerabilización (edad avanzada, cultura o grupo étnico, condición de discapacidad) dentro de la cárcel e identificar las situaciones que deberían y podrían ser atendidas, las cuales están dispuestas por medio de las leyes tanto del país, como de otras naciones. Por este motivo, nos gustaría conocer, desde su experiencia, las vivencias que usted ha tenido durante su tiempo de estar en la cárcel.

La información que usted nos facilite será, únicamente, utilizada para esta investigación con el fin de identificar aspectos clave para iniciar la búsqueda de respuestas a sus necesidades específicas, que permitan una mejor calidad de vida durante el proceso de encierro. Este proceso puede involucrar su participación para uno o varios encuentros, los cuales serán previamente anunciados y consultados con su persona, con el fin de tener la mayor información sobre su historia de vida.

¿QUÉ SE HARÁ?: Nuestro objetivo principal es "Analizar la incidencia de las tendencias de la política pública de la administración de la justicia en las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización ubicadas en el C.A.I El Buen Pastor".

B. RIESGOS:

1. Al ser una investigación con especialidad social, cuyo fin es conocer sobre sus vivencias y necesidades especiales, se identifica riesgos leves que usted puede exponerse al ser entrevistada o al participar en las sesiones grupales. No hay riesgos físicos, ni perjuicios en su proceso jurídico a la hora de utilizar la información que usted nos suministre.

2. Si sufriera algún daño como consecuencia de los procedimientos a que será sometido para la realización de este estudio, las investigadoras participantes llamarán al profesional apropiado para que se le brinde el tratamiento necesario para su total recuperación.

C. <u>BENEFICIOS</u>:

- Por su participación en la presente investigación no recibirá ningún beneficio visible en el corto plazo. Sin embargo, sus aportes permitirán que las investigadoras puedan identificar vivencias y necesidades concretas, las cuales pueden ser comprendidas desde la visión que usted misma nos proporcione, para así evidenciarlas y fomentar que se dé una atención adecuada de sus necesidades como mujer privada de libertad, permitiendo un mejoramiento de su calidad de vida y de otras mujeres en el futuro proceso de privación de libertad.

D. Antes de dar su autorización para este estudio usted debe haber hablado con Marilyn Castillo Segura y María Fernanda Vega Alfaro y ellas deben de haber contestado todas sus preguntas. Además, puede consultar sobre sus derechos como Participante en Proyectos de Investigación, a la Dirección de Regulación de Salud del Ministerio de Salud, al teléfono 2257-2090, de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. Cualquier consulta adicional puede comunicarse a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica ***<u>a los teléfonos 2511-4201 ó 2511-5839</u>,*** de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

E. Recibirá una copia de esta fórmula firmada para nuestro uso personal.

F. Su participación en este estudio es totalmente voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a finalizar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte la atención técnica en Trabajo Social que usted requiera.

G. Su participación en este estudio es confidencial, los resultados podrían aparecer en una publicación científica o ser divulgados en una reunión científica, pero con su identidad protegida.

H. No perderá ningún derecho legal por firmar este documento.

CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y éstas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeta de investigación en este estudio

_____

Nombre, cédula y firma de la sujeta (mayor de edad) Fecha

_____

Nombre, cédula y firma del o la testigo Fecha

_____

Nombre, cédula y firma de la Investigadora que solicita el consentimiento Fecha

_____

Nombre, cédula y firma de la Investigadora que solicita el consentimiento Fecha

NUEVA VERSIÓN FCI – APROBADO EN SESION DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO (CEC) NO. 149 REALIZADA EL 4 DE JUNIO DE 2008. CELM-Form.Consent-Inform 06-08

ANEXO N°4. INSTRUMENTO PARA RECUPERAR INSUMOS DE LA HISTORIA DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIZACIÓN

Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Instrumento para recuperar insumos de la historia de vida de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización

La presente entrevista forma parte de la investigación denominada ***¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan?*** *Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera,* la cual está siendo realizada por las estudiantes Marilyn Castillo Segura y María Fernanda Vega Alfaro como último requisito de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El objetivo específico que planteamos desde la investigación, y que respalda la realización de la historia de vida, es el siguiente:

- Reconocer las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I El Buen Pastor como insumo de análisis de las tendencias en la política pública en la administración de la justicia.

Por este motivo, a continuación se le presentan una serie de preguntas relacionadas con su historia de vida, con el fin de conocerla a usted y sus vivencias dentro del centro penal.

La información que usted brinde es de forma voluntaria, con fines meramente académicos y su identidad será protegida, agradecemos su participación en este estudio.

Datos Personales			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Módulo
Edad:	**Nacionalidad:**	Estado Civil:	
Situación jurídica:		Delito:	
Años de sentencia:			

Sabe leer:	Sabe escribir:	Escolaridad:
Profesión u oficio:		

Eje I: Niñez

1. ¿Cómo fue el lugar en el que usted creció?
    a. ¿Dónde vivió?
    b. ¿Con quién?
2. ¿Tuvo acceso a la educación formal?
    a. ¿por cuánto tiempo?
3. ¿Asumió alguna responsabilidad dentro de su familia?
    a. ¿Cómo era su vida cuando inició a trabajar?
4. Describa algún recuerdo particular de su niñez o del primero que recuerde.

Eje II: Adolescencia

1. Con respecto a lo que detalló en su niñez, durante su adolescencia ¿Presentó algún cambio con respecto a su vida familiar, redes de apoyo, educación, trabajo?
2. ¿Mantuvo alguna relación de pareja en su adolescencia?
    a. ¿Qué edades tenían?
3. ¿Presenció algún acercamiento al consumo de drogas legales y/o ilegales?
    a. ¿Considera que haya afectado su vida?
4. En este periodo ¿Conocía acerca de la cárcel o de una persona que enfrentara privación de libertad?

Eje III: Etapa Adulta

1. ¿Con quién vivía antes de su privación de libertad?
    a. ¿Cómo describiría sus relaciones familiares o con esas personas con quién convivía?
2. ¿Desempeñaba alguna labor remunerada antes de su privación de libertad?

Eje IV: Con respecto al entorno físico

1. ¿Considera que la infraestructura del centro penal responde a sus necesidades?
    - ¿Le permite movilidad, el uso de las duchas y sanitarios, comedores, ámbitos, espacios recreativos, otros?
2. En caso de no ser adecuada, ¿cómo realiza sus actividades?
    - Si recibe apoyo, ¿de qué manera o si es asumido de forma voluntaria por otras M.P.L?

Eje V: Eje según condiciones de vulnerabilidad (Ver sección específica al final)

Eje VI: Sobre la percepción de las demás mujeres privadas de libertad.

1. ¿Cómo piensa que la gente la visualiza -según su condición de vulnerabilidad-?
2. ¿Cómo ha sido su relación de convivencia con las demás mujeres privadas de libertad?

Eje VII: Sobre el delito

1. ¿Cuál es el delito o delitos por el que está sentenciada?
2. ¿Considera usted que su condición como mujer influyó en la comisión del delito?
    a. ¿Considera si hay otras situaciones que pudieron influir para que usted cometiera ese delito?
3. Describa algunos detalles que quisiera compartirnos sobre lo que acontecía en su vida para que usted se vinculara en ese delito.
4. ¿Considera que recibe un trato diferente del personal policial relacionado al delito?
5. ¿Considera que recibe un trato diferente del personal técnico (TS, derecho, orientación, psicología)?

Eje VIII: Las redes de apoyo

1. ¿Quién ha sido su principal apoyo en el centro penal?
2. ¿Cómo es el contacto con sus familiares es: físico o telefónico?
    - ¿Con qué regularidad?
3. Estando en libertad ¿recibió apoyo económico por parte de alguna institución u organización?

4. Una vez dentro del centro penal, ¿ha recibido apoyo de alguna institución u organización?

Eje IX: Sobre su propia percepción

1. ¿Cómo se describiría a usted misma?
2. ¿Qué significa para usted ser una mujer privada de libertad?
    - Háblenos sobre su experiencia en el centro penal. ¿Considera que su condición particular influye en alguna medida la forma en la que usted vive su proceso privativo de libertad?
3. La privación de libertad trae consigo muchas circunstancias nuevas en la vida de una mujer. ¿Está de acuerdo con esta afirmación? ¿Por qué?
4. En general, ¿Considera que su situación de vulnerabilización es respetada y comprendida dentro del centro penal? ¿Por qué?
5. ¿Ha escuchado sobre el tema de derechos?
    - ¿Tiene conocimiento de los derechos dirigidos a las mujeres?
    - ¿Derechos específicos según las situaciones de vulnerabilización? Explique.
6. ¿Qué recomendaciones mencionaría usted para mejorar su condición y la de otras mujeres con la misma situación en el centro penal?

Preguntas específicas para las mujeres según su situación de vulnerabilización:

Eje V: Mujer Adulta mayor

1. ¿Conoce sobre lo que significa ser adulta mayor/o sobre la adultez mayor? ¿Qué considera usted?
2. ¿Presenta usted algún padecimiento físico o cognitivo relacionado con la edad?

Eje V: Mujer indígena

1. ¿Cómo ha conocido el idioma castellano?
2. ¿De qué población es originaria?
3. ¿Cómo describiría a su población/su cultura/costumbres?

Eje V: Mujer Afrodesdencendiente

1. Algunas personas llaman a las personas afrodescendientes como negras. ¿Con cuál palabra o término se siente más identificada?
2. ¿Considera que la afro descendencia es un aspecto que va más allá del color de la piel?
3. Detalle qué aspectos considera que caracterizan a las personas afrodescendientes.

Eje V: Mujer en condición de discapadidad.

1. ¿Cuál discapacidad presenta (visual, auditiva, motora, cognitiva…)?
    - ¿A qué se debe? Preguntar si se enfrenta a esta situación desde su nacimiento, si se debe a una enfermedad degenerativa o es causada por alguna situación externa.
2. ¿Dentro del centro penal, las atenciones técnicas que se le brindan consideran su condición de discapacidad?

Eje V: Mujer migrante

1. ¿De qué país es originaria?
2. ¿Cuánto tiempo tiene de estar en el país?
3. ¿Cuáles fueron sus razones para ingresar a Costa Rica?

ANEXO N°5. GUÍA PARA EL GRUPO DE DISCUSIÓN

A continuación, se presenta un breve desglose de las temáticas a abordar en las sesiones del grupo de discusión con las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización seleccionadas, a partir del proceso de la identificación preliminar de la población y una vez firmado el consentimiento informado.

El objetivo específico que planteamos desde la investigación, y que respalda la realización de los grupos de discusión, es el siguiente:

- Reconocer las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling como insumo de análisis de las tendencias en la política pública en la administración de la justicia.

Por lo cual, se realizó una guía de preguntas que permitiera orientar la conversación grupal con las sujetas de estudio, se detallan a continuación:

1- ¿Qué entiendo por necesidad?
2- ¿Tenemos necesidades en común?
3- ¿Cuáles son mis necesidades dentro del Buen Pastor?
4- ¿Tenemos necesidades distintas?
5- ¿Cómo podemos cubrir nuestras necesidades?
6- ¿Debe ser la misma respuesta para todas?
7- ¿Todas cubrimos las necesidades de la misma manera?
8- ¿Todas vivimos nuestras necesidades de forma similar? ¿Por qué?
9- ¿Por qué vivimos de formas distintas nuestras necesidades? ¿Qué hay en cada una de ustedes que las hace ser diferentes y que las hace tener necesidades distintas?
10- ¿Quién debería de responder a nuestras necesidades?
11- ¿Cómo son respondidas esas necesidades actualmente?

ANEXO N°6. INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PERSONAS EXPERTAS

Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Instrumento de entrevista semiestructurada para las personas expertas.

La presente entrevista forma parte de la investigación denominada ***¡Estoy caneando! ¿Y mis vivencias también cuentan?*** *Incidencia de la Política Penitenciaria referente a las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I. Vilma Curling Rivera*. La cual está siendo realizada por las estudiantes Marilyn Castillo Segura y María Fernanda Vega Alfaro como último requisito de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica.

El objetivo específico que planteamos desde la investigación, y que respalda la realización de la entrevista, es el siguiente:

- Contrastar la incidencia de la política penitenciaria ante las vivencias de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización del C.A.I Vilma Curling Rivera.

La información que usted brinde será utilizada con fines académicos, citada y referenciada respetando la autoría de sus aportes.

Para expertas y expertos que laboran en el sistema penitenciario en general

1. ¿A qué profesión u oficio se dedica?
2. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en esta institución?
3. ¿Cómo concibe usted la privación de libertad?
4. ¿Cuál es su concepción sobre política penitenciaria?
5. ¿Considera que ha habido cambios importantes en la última década en la constitución del sistema penitenciario?
6. ¿Considera usted que existe en Costa Rica una política criminal?

7. ¿Cómo influye este tipo de políticas en la administración penitenciaria?
8. ¿Qué actores sociales e instancias intervienen en la formulación de la política penitenciaria?
9. ¿Qué entiende usted por situaciones de vulnerabilización?
10. ¿Considera usted que las mujeres privadas de libertad experimentan situaciones de vulnerabilización? ¿Por qué?
11. ¿Considera usted que dentro de la población de mujeres privadas de libertad hay un grupo que enfrenta mayores situaciones de vulnerabilización?
12. Con respecto a la población de mujeres adultas mayores que enfrentan procesos privativos de libertad ¿conoce usted si se han tomado consideraciones a futuro para ellas en cuanto a infraestructura o a medidas alternativas al centro penal?
13. ¿Conoce ante cuáles situaciones se presentan los incidentes de enfermedad?
14. Con respecto al centro de mujeres ¿se han implementado mejorías en los servicios de atención médica y de las áreas de atención técnica?
15. ¿Cuál es el procedimiento para que a un medio de comunicación se le autorice una entrevista con una persona privada de libertad?
16. ¿Cuál es el procedimiento para que una persona privada de libertad interponga un recurso o queja ante la Defensoría de los Habitantes?
17. Al respecto de las dinámicas propias que tienen lugar dentro de los centros penales, ¿podría comentarnos acerca de las acciones o estrategias que se hayan implementado para regular el consumo y compra de drogas dentro de los centros penales?
18. Puede comentarnos acerca del cambio de nombre del centro penal de mujeres.
19. Podría comentarnos acerca del surgimiento y la finalidad de la Oficina de Atención a la Mujer.
20. Podría comentarnos acerca del Programa de Reinserción Social o de la existencia de algún acompañamiento específico para las mujeres.

Para profesionales en Trabajo Social que laboran en el centro.

1. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en esta institución?

2. ¿Cómo concibe usted la privación de libertad?
3. ¿Cuál es su concepción sobre política penitenciaria?
4. ¿Considera que ha habido cambios importantes en la constitución del sistema penitenciario?
5. ¿Considera usted que existe en Costa Rica una política criminal?
6. ¿Cómo influye este tipo de políticas en la administración penitenciaria?
7. ¿Qué actores sociales e instancias intervienen en la formulación de la política penitenciaria?
8. ¿Qué entiende usted por situaciones de vulnerabilización?
9. ¿Considera usted que las mujeres privadas de libertad experimentan situaciones de vulnerabilización?
10. ¿Considera usted que dentro de la población de mujeres privadas de libertad hay un grupo que enfrenta mayores situaciones de vulnerabilización?
11. ¿Qué acciones se realizan desde el Trabajo Social para responder a las necesidades y demandas de las mujeres privadas de libertad en situación de vulnerabilización?
12. ¿Considera que han variado a lo largo del tiempo las funciones del Trabajo Social?
13. ¿Qué recomendaciones brindaría para el trabajo con dichas poblaciones?
14. Al respecto de las dinámicas propias que tienen lugar dentro de los centros penales, ¿podría comentarnos acerca de las acciones o estrategias que se hayan implementado para regular el consumo y compra de drogas dentro de los centros penales?
15. ¿Conoce ante cuáles situaciones se presentan los incidentes de enfermedad?
16. Con respecto al centro de mujeres ¿se han implementado mejorías en los servicios de atención médica y de las áreas de atención técnica?
17. ¿Cuál es el procedimiento para que a un medio de comunicación se le autorice una entrevista con una persona privada de libertad?
18. ¿Cuál es el procedimiento para que una persona privada de libertad interponga un recurso o queja ante la Defensoría de los Habitantes?
19. Conoce usted sobre el proceso de participación de las voceras de cada módulo: ¿cómo es el proceso de selección, el delito tiene influencia en la escogencia de la persona,

características de las personas representantes, caracterización de las funciones, finalidad, tiempo de duración?

20. Con respecto a la limpieza e higiene de los módulos: ¿quién desempeña la función, cómo se designa, existe supervisión, cómo se supervisa, qué tareas o estancias le corresponden?
21. Puede comentarnos acerca del cambio de nombre del centro penal de mujeres.
22. ¿Conoce usted cuál es la capacidad total C.A.I. y cuantas personas hay en este momento?
23. Consultar si el PAT (Plan de atención técnica) incluye el área de Educación.
24. ¿Considera usted que han cambiado las funciones de las secciones técnicas, con respecto a la atención particularizada de las poblaciones en vulnerabilización?
25. ¿Conoce usted si se realiza alguna diferenciación en el PAT de estas poblaciones?
26. ¿Conoce usted sobre cuáles son los artículos de higiene personal que se le brindan a la población privada de libertad de manera regular?
27. ¿Cómo le ha afectado en su trabajo profesional la creación de reglamentos de atención de la población en situación de vulnerabilización?

Para expertos que han investigado del tema

1. ¿Cuánto tiempo tiene de laborar en esta institución?
2. ¿Considera que ha habido cambios importantes en la constitución del sistema penitenciario?
3. ¿Cómo concibe usted la privación de libertad?
4. ¿Cuál es su concepción sobre política penitenciaria?
5. ¿Qué relación tiene la política criminal -o la inexistencia de esta- con el delito y las dinámicas sociales? Aquí sería lo mismo que arriba.
6. ¿Qué actores sociales e instancias intervienen en la formulación de la política penitenciaria?
7. ¿Qué comprende usted por situaciones de vulnerabilización?

8. ¿Considera usted que las mujeres privadas de libertad experimentan situaciones de vulnerabilización?
9. ¿Considera usted que dentro de la población de mujeres privadas de libertad hay un grupo que enfrenta mayores situaciones de vulnerabilización?
10. ¿Considera que históricamente se ha administrado el sistema penitenciario sin considerar las particularidades de las mujeres privadas de libertad?
11. ¿Cómo puede visibilizarse este tipo de particularidades?
12. ¿Considera usted que debería de crearse una política penitenciaria para mujeres privadas de libertad?

ANEXO N°7. RESUMEN DE LOS PERÍODOS Y CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.

Tabla 5

Resumen de los períodos económicos y corrientes en la administración de la justicia.

Período	Caracterización Sociopolítica y Económica	Ideas Penales y Penitenciarias
1573-1824	La Colonia Sistema de Encomienda	Ideas de venganza y castigo dirigidas al cuerpo del condenado. El suplicio como parte integrante de la pena. La pena adquiere carácter moralizador y religioso.
1824-1870	Estado sometido a la oligarquía. Integración de Costa Rica al mercado mundial. Gestación del Estado Liberal.	Carácter intimidatorio y utilitario de la pena. Concepción Clásica de la pena.
1870-1950	Consolidación del Modelo Agroexportador. Consolidación del Estado Liberal. Vinculación definitiva al capital internacional.	Conformación de los centros penales isla San Lucas (1873-1898) y posteriormente la Penitenciaria Central (1905-1979). Eliminación de la pena de muerte (1877). Positivismo Criminológico.
1950-1991	Estado Intervencionista o Benefactor. Industrialización e institucionalización. Crisis del Estado Interventor (1986)	Consejo de Defensa Social. Creación de la Dirección Nacional de Adaptación Social. Modelo Progresivo.
1991-a nuestros días*	Dependencia Organismos Internacionales. Neo-liberalismo	Programa de Desarrollo Institucional (PDI) a nivel penitenciario. Reformas penales a nivel legislativo y judicial. Ley de Justicia Penal Juvenil.

Fuente: Kester, W. (2007) Trabajo Social Criminológico: Aportes desde la Criminología Crítica. (p. 136).
*refiere al año 2007.

ANEXO N°8. TABLAS RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Tabla 6

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Nombre del instrumento internacional	**Declaración Universal de los Derechos Humanos**
Instancia vinculada	Organización de las Naciones Unidas
Año	10 de diciembre de 1948
Ratificación en C.R.	1949.
Objetivo General	"Reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Sobre la libertad e igualdad ante la dignidad y los derechos: Artículo 1, 2 Sobre los tratos denigrantes: Artículo 5 Protección ante la discriminación: Artículo 7 Acceso a la Seguridad Social: Artículo 22 Sobre un nivel de vida adecuado: Artículo 25 Articulación nacional e internacional para el cumplimiento de los derechos: Artículo 28
Aspectos esenciales que aporta	Propone los conceptos de igualdad y dignidad como elementos clave a considerar y a alcanzar por medio la implementación de este instrumento.

Fuente: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Tabla 7

Reglas Mínimas sobre el Tratamiento de los Reclusos

Nombre de la Política	**Reglas Mínimas sobre el Tratamiento de los Reclusos.**
Instancia vinculada	Organización de las Naciones Unidas
Año	1955
Ratificación en C.R.	No se especifica
Objetivo General	Se proponen "los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos."
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Con respecto a la separación por sexo: Regla N°8 inciso a. Con respecto al traslado: Regla N°45, incisos 1-3. Trabajo Penitenciario como servicio social: Regla N°46, inciso 2 (este es colocado como un servicio

	social). Sobre el Trabajo Social: Regla N°49, inciso 1-2, Regla N°61. El sistema penal no debe agravar la situación de las personas privadas de libertad: Regla N°57 Sobre el acceso a la asistencia social: N°66, inciso 1 Sobre actividades recreativas y culturales: N°78.
Aspectos esenciales que aporta	Coloca que la totalidad de los aspectos incluidos forman parte de los principios fundamentales. Además, coloca el concepto de Persona Presa: inciso c: parte N°3 (p.30).

Fuente: Reglas Mínimas sobre el Tratamiento de los Reclusos (1955).

Tabla 8

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

Nombre de la Política	**Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.**
Instancia vinculada	UNODC, ONU.
Año	1988
Ratificación en C.R.	No se especifica
Objetivo General	"La protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión" (UNODC, 2007, 30)
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Principio N°1: Dignidad inherente. Principio N°3: Reconocimiento de los Derechos. Principio N°5: Aplicación los principios sin distinción alguna. Principio N°6: No al sometimiento a actos de tortura o tratos crueles.18 Principio N°14: Contar con traducción a su idioma natal. Principio N°28: Acceso a recursos. Principio N°29: Visitas de supervisión a los centros de detención por parte de personas calificadas. Principio N°30: Disciplinamiento por conducta. Principio N°33: Presentación de recursos/peticiones por parte de las personas privadas de libertad.
Aspectos esenciales que aporta	Aporta la diferenciación conceptual de: arresto, persona detenida, persona presa, detención, prisión y juez/autoridad (p.30); los cuales permiten claridad en la identificación de las figuras vinculantes.

Fuente: Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988).

Tabla 9

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes: Reglas de Bangkok

Nombre de la Política	**Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes: Reglas de Bangkok.**
Instancia vinculada	Organización de las Naciones Unidas (ONU) Con revisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
Año	2010
Ratificación en C.R.	No se especifica
Objetivo General	Se deduce que el objetivo general de la implementación de esta política es el de "complementar, según procediera, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (las Reglas de Tokio) en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes" (Reglas de Bangkok, 2010, p.16).
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	-Con respecto a la población de MPL en general: Regla N°5, 12, 14. -En relación a la salud mental (vinculante a la discapacidad psicosocial): Regla N°15-16 -En relación a la atención de las particularidades de las MPL: Regla N°40, 41 -En relación a las MPL extranjeras: Regla N°53 -En relación a las MPL pertenecientes a grupos minoritarios e indígenas: Regla N°54 -En relación a la necesidad de plantear investigaciones y planificaciones desde el ámbito administrativo: Reglas N°67 a la 70
Aspectos esenciales que aporta	Principio de no discriminación: Regla N°1

Fuente: Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes: Reglas de Bangkok (2010).

Tabla 10

Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

Nombre de la Política	**Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**
Instancia vinculada	Cumbre Judicial Iberoamericana
Año	2008
Ratificación en C.R.	No especifica.
Objetivo General	Las Reglas buscan "garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial (Cumbre Iberoamericana, 2008, p. 3)".
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Artículo 3 y 4: Personas en situación de vulnerabilidad. Artículo 6: Envejecimiento. Artículo 7 y 8: Discapacidad. Artículo 9: Comunidades Indígenas. Artículo 13 y 14: Migración y desplazamiento interno. Artículo 15 y 16: Pobreza. Artículo 17, 18, 19 y 20: Género. Artículo 22 y 23: Privación de Libertad. Artículo 27: capacitación e instrucción en las instancias sobre la temática. Artículo 32: las personas tienen derecho a contar con una persona intérprete. Artículo 48 y 49: sobre la resolución de conflictos en los grupos indígenas. Artículo 55: sobre los medios aptos para suministrar información. Artículo 81 y 82: protección de la imagen. Artículo 83: protección de datos. Artículo 85 al 89: principios de colaboración para la implementación de las reglas. Artículo 90 y 91: sobre cooperación internacional. Artículo 92: sobre la importancia de ejecutar investigaciones y estudios al respecto. Artículos 93 y 94: capacitación del personal. Artículos 96 y 97: sobre los manuales de las buenas prácticas sectoriales.
Aspectos esenciales que	Conceptos de vulnerabilidad.

aporta

Fuente: Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. (2008).

Tabla 11

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Nombre de la Política	**Convención interamericana e para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad**
Instancia vinculada	Organización de los Estados Americanos (OEA).
Año	1999
Ratificación en C.R.	2001
Objetivo General	La Convención procura "la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad" (artículo II).
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Introducción: Conceptos de discapacidad, discriminación de las personas en condiciones de discapacidad. Acceso a la justicia y servicios policiales: Artículo 3.1, incisos a y d.
Aspectos esenciales que aporta	Aporta la conceptualización de: discapacidad y accesibilidad, lo cual permite comprender desde cuál paradigma se propone la Convención.

Fuente: Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999).

Tabla 12

Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Nombre de la Política	**Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.**
Instancia vinculada	Organización de las Naciones Unidas.
Año	2007
Ratificación en C.R.	2008
Objetivo General	La Convención busca el "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Concepto de persona con discapacidad: Artículo 1. Mujeres en condición de discapacidad: Artículo 6. Acceso a la justicia y sistema penitenciario: Artículo 13.

	Sobre la privación de libertad y la población en condición de discapacidad: Artículo 14. Sobre la movilidad personal: Artículo 20. Sobre la atención en salud: Artículo 25.
Aspectos esenciales que aporta	Al igual que la Convención Interamericana, la Convención Internacional aporta conceptualizaciones que permiten conocer los paradigmas vigentes para las agencias internacionales. Además, visualiza las vulnerabilizaciones que enfrentan las mujeres en condición de discapacidad y la población que enfrenta procesos privativos de libertad.

Fuente: Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (2008)..

Tabla 13

Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial

Nombre de la Política	**Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y Sobre Discriminación Racial**
Instancia vinculada	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), OEA.
Año	2005
Ratificación en C.R.	2005
Objetivo General	Posee cuatro objetivos principales: **a.** "generar conciencia del deber Estatal de respetar los derechos de los afrodescendientes y la eliminación de todas las formas de discriminación racial; **b.** analizar los desafíos que actualmente enfrentan los países de la región en esta materia; **c.** formular recomendaciones para superar los obstáculos, e identificar y compartir las buenas prácticas en la región; **d.** además de observar y ofrecer cualquier asistencia técnica que sea requerida por los Estados miembros en la implementación de las recomendaciones en el ámbito interno, tanto en el derecho como en la práctica".
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Al ser la presentación de una relatoría, no posee artículos.
Aspectos esenciales que aporta	Este documento es esencial en su totalidad debido a que es propuesta como un mecanismo estratégico para la eliminación de la discriminación racial.

Fuente: Afromerica (2009).

Tabla 14

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Nombre de la Política	**Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.**
Instancia vinculada	Organización de las Naciones Unidas.
Año	1965
Ratificación en C.R.	1969
Objetivo General	La Convención procura "prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico"
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Sobre el concepto de discriminación racial: Artículo 1. Derechos específicos en los que deben redoblarse esfuerzos en su cumplimiento: Artículo 5.
Aspectos esenciales que aporta	Reafirma la necesidad de validar y posibilitar el ejercicio pleno de los derechos de las personas afro descendientes o pertenecientes a grupos étnicos. Además, permite visualizar a los derechos civiles y políticos y culturales como ejes claves de trabajo para esta población.

Fuente: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

Tabla 15

Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Nombre de la Política	**Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales.**
Instancia vinculada	Organización Internacional del Trabajo (OIT).
Año	1958.
Ratificación en C.R.	Firmada en 1959. Sin embargo, no se realizan las supervisiones para valorar su desempeño y rigor según lo firmado.
Objetivo General	La Convención tiene como propósito la revalidación de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y tribales, en especial en sus ámbitos laborales.
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Disposiciones a cumplir al aplicar el convenio –vinculadas a la protección y respeto-: Artículo 5. Mecanismos de la administración de la justicia: Artículo 9. Consideración de las condicionantes culturales y socioeconómicas de las personas indígenas que enfrentan procesos privativos de libertad: Artículo 10. Sobre la accesibilidad a las agencias administradoras de la justicia: Artículo 12.

	Accesibilidad educativa: Artículo 26.
Aspectos esenciales que aporta	Permite visualizar la necesidad de las poblaciones en la revalidación de sus derechos civiles y políticos; la accesibilidad; el respeto a sus tierras y territorios; la contratación, el empleo, la salud y la seguridad social.

Fuente: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1959).

Tabla 16

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Nombre de la Política	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
Instancia vinculada	ACNUDH
Año	1992
Ratificación en C.R.	Declaración con efectos interpretativos para Costa Rica.
Objetivo General	La Declaración "establece normas fundamentales para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a minorías y como tal es una referencia clave para la labor de las Naciones Unidas. Ofrece orientación a los Estados que buscan gestionar la diversidad y garantizar la no discriminación, y para las propias minorías, en su lucha por alcanzar la igualdad y la participación".
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Artículo 1: Protección de la existencia e identidad de estos grupos. Artículo 2: Expresión pública o privada de sus creencias, idiomas y cultura y de su participación social en ellas, sea con sus pares, en el ámbito nacional o regional. Artículo 3: Libre acceso y ejercicio a sus derechos, sin discriminación alguna. Artículo 4: Adopción de estas medidas por parte de los estados para la creación de condiciones favorables (preservación de los idiomas, acceso a la instrucción vinculada a su cultura, entre otros). Artículo 5: Incluir en la planificación del Estado el interés de estas poblaciones. Artículo 6: Promoción de intercambios nacionales que permitan el acercamiento entre las poblaciones.
Aspectos esenciales que aporta	Vinculación entre instrumentos internacionales; se deriva del artículo 27 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Fuente: Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992).

Tabla 17

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Nombre de la Política	**Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**
Instancia vinculada	Organización de Estados Americanos (OEA).
Año	2015
Ratificación en C.R.	No especificado debido a que se encuentra en período de ratificaciones.
Objetivo General	La Convención tiene como objetivo: "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor" (Artículo 1).
Artículos vinculantes a las poblaciones en situación de vulnerabilización	Artículo 2: Definición de persona mayor. Artículo 3: Principios generales que abarca la Declaración. Artículo 4, 33, 34 y 35: Establecen los deberes y compromisos que asumen los Estados parte para la implementación de las propuestas de la convención. Referencia a derechos específicos: Artículo 5: Derecho a la igualdad. Artículo 6: Derechos a la vida y dignidad en la vejez. Artículo 7 -incisos a y c-: Derecho a la independencia y la autonomía. Artículo 8: Derecho a la participación e integración comunitaria. Artículo 9: Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia. Artículo 11: Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Artículo 13: Derecho a la libertad personal –menciona la situación de privación de libertad-. Artículo 14: Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información. Artículo 17: Derecho a la seguridad social. Artículo 18: Derecho al trabajo. Artículo 19: Derecho a la salud.

	Artículo 20: Derecho a la educación. Artículo 21: Derecho a la cultura. Artículo 22: Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte. Artículo 25: Derecho a un medio ambiente sano. Artículo 26: Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal. Artículo 30: Igual reconocimiento como persona ante la ley Artículos vinculantes directamente a la Administración de la Justicia: Artículo 10: Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 31: Acceso a la justicia.
Aspectos esenciales que aporta	Definiciones de abandono, cuidados paliativos, discriminación, discriminación múltiple, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, envejecimiento activo y saludable, maltrato, negligencia, persona mayor, persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, servicios socio-sanitarios a largo plazo, unidad doméstica u hogar y vejez.

Fuente: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2008).

Tabla 18

Constitución Política de la República de Costa Rica

Nombre de la Política	Constitución Política de la República de Costa Rica
Instancia vinculada	Diputados a la Asamblea Nacional
Año	1949
Ratificación en C.R.	7 de noviembre de 1949
Objetivo General	
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Artículo 8- Los Estados extranjeros sólo podrán adquirir en el territorio de la República, sobre bases de reciprocidad, los inmuebles necesarios para sede de sus representaciones diplomáticas, sin perjuicio de lo que establezcan los convenios internacionales. Artículo 13- Son costarricenses por nacimiento. Artículo 14.- (*) Son costarricenses por naturalización: 1) Los que hayan adquirido esta nacionalidad en virtud de leyes anteriores. 2) Los nacionales de otros países de Centroamérica, los españoles y los iberoamericanos por nacimiento que hayan residido oficialmente en el país durante cinco años como mínimo y que cumplan con los demás requisitos

	que fije la ley. 3) Los centroamericanos, los españoles y los iberoamericanos que no lo sean por nacimiento y los demás extranjeros que hayan residido oficialmente en el país durante siete años como mínimo y que cumplan con los demás requisitos que fije la ley. 4) La mujer extranjera que al contraer matrimonio con costarricense pierda su nacionalidad. 5) Las personas extranjeras que al casarse con costarricenses pierdan su nacionalidad o que luego de haber estado casadas dos años con costarricenses, y de residir por ese mismo período en el país, manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad costarricense. **Artículo 19.-** Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales. **Artículo 68.-** No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores. En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.
Conceptualizaciones que aporta	**Artículo 1-** (*) Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural. **Artículo 35.-**Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales establecidos de acuerdo con esta Constitución. **Artículo 36.-** En materia penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad. **Artículo 37.-** Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o delincuente infraganti; pero en todo caso deberá ser puesto a disposición de juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas. Artículo 38.- Ninguna persona puede ser reducida a prisión por deuda. **Artículo 39.-** A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949).

Tabla 19

Código penal

Nombre de la Política	**Código Penal**
Instancia vinculada	Asamblea Legislativa
Año	15/11/1970
Ratificación en C.R.	15/11/1970
Objetivo General	La ley penal costarricense se aplicará a quien cometa un hecho punible en el territorio de la República.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Art 52: La pena de extrañamiento, aplicable únicamente a los extranjeros, consiste en la expulsión del territorio de la República, con prohibición de regresar a él, durante el tiempo de la condena. Se extiende de seis meses a diez años. Art. 98 Aplicación de medidas de seguridad a mayores de 17 y menores de 21 años. Delitos de Abuso sexual. Art 156 *Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir.*
Conceptualizaciones que aporta	Vulnerabilidad

Fuente: Código Penal, Ley Nº 4573 (1970)

Tabla 20

Ley N°9271 Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal

Nombre de la Política	Ley N°9271 Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal.
Instancia vinculada	Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz,
Año	2014
Ratificación en C.R.	Treinta días del mes de setiembre del año dos mil catorce.
Objetivo General	Regular el uso de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad, sea bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a una medida cautelar o para el control de personas sentenciadas en los casos regulados por ley.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	El juez de ejecución de la pena podrá ordenar el arresto domiciliario con monitoreo electrónico durante la ejecución de la pena, como sustitutivo de la prisión, siempre que concurran los siguientes presupuestos: **1)** Cuando la mujer condenada se encuentre en estado avanzado de embarazo al momento del

	ingreso a prisión, sea madre jefa de hogar de hijo o hija menor de edad hasta de doce años, o que el hijo o familiar sufra algún tipo de discapacidad o enfermedad grave debidamente probada. Podrá ordenarse también este sustitutivo siempre que haya estado bajo su cuidado y se acredite que no existe otra persona que pueda ocuparse del cuidado. En ausencia de ella, el padre que haya asumido esta responsabilidad tendrá el mismo beneficio. **2)** Cuando la persona condenada sea mayor de sesenta y cinco años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito justifiquen la sustitución de la prisión. **3)** Cuando a la persona condenada le sobrevenga alguna enfermedad física, adictiva o siquiátrica cuyo tratamiento, aun cuando sea posible seguirlo en la prisión, resulte pertinente hacerlo fuera para asegurar la recuperación, previo los informes médicos y técnicos necesarios que justifiquen el arresto domiciliario. **4)** Cuando a la persona condenada le sobrevengan situaciones en la ejecución de la pena que ameriten el resguardo del principio de humanidad, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito justifiquen la sustitución de la prisión.
Conceptualizaciones que aporta	Arresto domiciliario con monitoreo electrónico

Fuente: Mecanismos Electrónicos De Seguimiento En Materia Penal, Ley N°9271 (2014).

Tabla 21

Ley Contra La Violencia Domestica

Nombre de la Política	**Ley Contra La Violencia Domestica**
Instancia vinculada	Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Año	1996
Ratificación en C.R.	Veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.
Objetivo General	Esta ley regulará la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**ARTICULO 7. *Solicitantes legítimos.*** Estarán legitimados para solicitar las medidas de protección descritas en el capítulo anterior: a. Los mayores de doce años afectados por una situación de violencia doméstica. Cuando se trate de menores de doce años o de personas con discapacidad física o mental, la medida deberá ser solicitada por su representante legal, el Patronato Nacional de la Infancia, una autoridad de policía o un mayor de edad. b. Las instituciones públicas o privadas que

	lleven a cabo programas de protección de los derechos humanos y la familia, cuando la persona agredida lo solicite, se encuentre grave o presente alguna discapacidad a que le impida solicitar la protección o tener conciencia de la agresión que se le inflige. **ARTICULO 24. Coordinación de políticas.** Corresponderá a los entes rectores en materia de discapacidad y tercera edad, formular y coordinar políticas públicas para prevenir y atender casos de violencia intrafamiliar contra personas discapacitadas o personas de sesenta años o más.
Conceptualizaciones que aporta	**Violencia doméstica:** Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aún cuando haya finalizado la relación que lo originó. ***Medidas de protección:*** Cuando se trate de situaciones de violencia doméstica, la autoridad competente podrá acordar cualesquiera de las siguientes medidas de protección:

Fuente: Ley contra la Violencia Doméstica, N°7586. (1996, 10 de abril).

Tabla 22

Ley indígena

Nombre de la Política	Ley indígena
Instancia vinculada	Asamblea Legislativa de Costa Rica
Año	1977
Ratificación en C.R.	1977
Objetivo General	Regulación de los territorios indígenas
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Artículo 2. Las Comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales.
Conceptualizaciones que aporta	Artículo 1. Son indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.

Fuente: Ley Indígena, Ley N°6172. (1977).

Tabla 23

Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025

Nombre de la Política	Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025
Instancia vinculada	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Año	
Ratificación en C.R.	Antecedente: 2001, III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia (Conferencia de Durban)
Objetivo General	Adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y respetuosas de la diversidad, de acuerdo con los enfoques de ésta Política para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Principio de Igualdad, no discriminación y atención a grupos en mayor situación de vulnerabilidad
Conceptualizaciones que aporta	Racismo, racismo como ideología, prejuicio racial, discriminación racial, discriminación y xenofobia.

Fuente: *Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025.* (2014).

Tabla 24

Ley N°7935 Ley integral para la persona adulta mayor

Nombre de la Política	Ley N°7935 Ley integral para la persona adulta mayor
Instancia vinculada	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
Año	1999
Ratificación en C.R.	A partir de su publicación en la Gaceta
Objetivo General	La ley explicita que sus objetivos son los siguientes: a) Garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos. b) Garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten. c) Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario. d) Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan al

	país aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población. e) Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población. f) Garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Si bien no se habla directamente de los derechos o de las condiciones de vida de las personas adultas mayores privadas de libertad, algunos artículos son de interés, en tanto deberían cumplirse en los centros penitenciarios. Así: En el **artículo 12** que es deber del Estado:" garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para la jubilación." **ARTÍCULO 13:** Toda institución pública o privada que así lo acuerde que brinde servicios al público deberá mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras comodidades para el uso de las personas adultas mayores que los requieran **ARTÍCULO 17**.- se consideran como deberes estatales la atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriatría y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado. **ARTÍCULO 19.-** Acceso a la educación. El Estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y la universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos. **ARTÍCULO 69.-** Reforma de la Ley No. 7319. Refórmase el párrafo primero del artículo 11 de la Ley del Defensor de los Habitantes de la República, No. 7319, de 17 de noviembre de 1992, cuyo texto dirá: "Artículo 11.- Órganos especiales. La Defensoría de los Habitantes de la República contará con una Defensoría para la protección de la persona adulta mayor y con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. La Defensoría para la protección de la persona adulta mayor deberá estar abierta las veinticuatro horas del día,

	todos los días del año, y será la encargada de velar por la no discriminación y la exigencia de trato preferencial para las personas adultas mayores en las instituciones del Estado y en la prestación de los servicios públicos, así como de cualquier otra situación o queja relativa a este sector de la población." **ARTÍCULO 5.-** Derechos de residentes o usuarios en establecimientos privados
Conceptualizaciones que aporta	Persona adulta mayor: Toda persona de sesenta y cinco años o más. Atención integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias. Programas para las personas adultas mayores: Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores. Riesgo social: Situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores cuando presentan factores de riesgo que, de no ser tratados, les producen daños en la salud. Violencia contra las personas adultas mayores: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

Fuente: Ley integral para la persona adulta mayor, Ley N°7935. (1999)

Tabla 25

Ley 7600 Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Nombre de la Política	Ley 7600 Ley igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
Instancia vinculada	Poder Ejecutivo
Año	1996
Ratificación en C.R.	A partir de su publicación en el diario oficial
Objetivo General	a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico. b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos. c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad. d) Establecer las bases jurídicas

	y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades, y la no discriminación de las personas con discapacidad.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**Artículo 4:** a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciadas, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país. **Artículo 5-**Ayudas técnicas y servicios de apoyo**.** Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes. **Artículo 14.-**Acceso**.** El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional **Artículo 60.-**Medidas institucionales para evitar la discriminación**.** Los educadores, patronos o jerarcas tendrán la responsabilidad de mantener condiciones de respeto en el lugar de trabajo o estudio, mediante una política interna que prevenga la discriminación por razón de una discapacidad, no la promueva y la evite. **Artículo 61** Divulgación. Los educadores, patronos o jerarcas serán responsables de divulgar el contenido de la presente ley. **Artículo 67.-**Sanción por desacato de las normas de accesibilidad**.** Los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general establecidas en esta ley o su reglamento, podrán ser obligados a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos las obras para garantizar ese derecho. No se tramitarán permisos de construcción ni se suspenderán los ya otorgados hasta que se realicen las remodelaciones.
Conceptualizaciones que aporta	Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas. Discapacidad: Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades

	principales de un individuo. Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía. Servicio de apoyo: Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personad, con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y, garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Fuente: Ley integral para las personas en condición de discapacidad, Ley N°7600. (1996).

Tabla 26

Ley Nº4762 Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social

Nombre de la Política	Nº4762 Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social
Instancia vinculada	Ministerio de Justicia
Año	1971
Ratificación en C.R.	Ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.
Objetivo General	Créase la Dirección General de Adaptación Social, dependiente del Ministerio de Justicia, con la competencia que le otorgue la presente ley y sus reglamentos
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**Artículo 3º.-** Los fines de la Dirección General de Adaptación Social son: a) La ejecución de las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes. **Artículo 8º.-** El Instituto es el Organismo Técnico de la Dirección con los siguientes fines: a) Tratamiento de los inadaptados sociales. El Instituto funcionará como organismo dedicado al estudio de las personas que ingresan a los Centros, en sus distintos aspectos personales y mesológicos, a cuyo efecto contará con los expertos necesarios. Emitirá un diagnóstico que servirá de base para su clasificación y ejecutará a través de las secciones técnicas correspondientes un programa de tratamiento para cada sujeto, de acuerdo a sus características individuales.
Conceptualizaciones que aporta	Instituto Nacional de Criminología

Fuente: Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Ley Nº 4762. (1971).

Tabla 27

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia

Nombre de la Política	Ley Orgánica del Ministerio de Justicia No. 6739

Instancia vinculada	Ministerio de Justicia
Año	1982
Ratificación en C.R.	8 de mayo de 1982
Objetivo General	**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Justicia estará a cargo de un ministro, quien constituirá la máxima autoridad en la ejecución y desarrollo de las funciones que se establecen en la presente ley. (p.1)
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	-
Conceptualizaciones que aporta	Ministerio de Justicia: a) Actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. b) Ser el organismo rector de la política criminológica y penalógica. c) Administrar el sistema de registros oficiales sobre bienes y personas jurídicas. d) Actuar como órgano facilitador y coordinador de los centros cívicos, que se crearán para centralizar los servicios que brindan las entidades públicas. (p.1)

Fuente: Ley Orgánica del Ministerio de Justicia No. 6739 (1982).

Tabla 28

Reglamento de Derechos y Deberes de los privados de libertad

Nombre de la Política	No. 22139-J Reglamento de Derechos y Deberes de los privados de libertad
Instancia vinculada	Ministerio de Justicia y Paz
Año	1993
Ratificación en C.R.	A partir de su publicación
Objetivo General	Que la regulación del comportamiento de los privados y privadas de libertad en los Centros Penitenciarios resulta imperativa por razones de seguridad jurídica, desde que se le visualiza como "sujeto activo en el conocimiento y desarrollo de sus potencialidades" y se les insta a asumir "la responsabilidad que le compete 'como sujeto de derechos y obligaciones". (p.1)
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**Artículo 10** Comunicación de su ingreso. Los privados y privadas de libertad tendrán derecho a informar de su ingreso o egreso a su familia, a su abogado o abogada y a la representación diplomática de su país en caso de ser extranjero. Tratándose de traslados, tendrá derecho a que se le informe de los mismos en forma previa a la ejecución (pp.2-3)
Conceptualizaciones que aporta	Derechos y deberes.

Fuente: *Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad. Decreto N° 22139-J* (1993)

Tabla 29

Reglamento de visita a centros del sistema penitenciario costarricense

Nombre de la Política	Reglamento de visita a centros del sistema penitenciario costarricense
Instancia vinculada	Ministerio de Justicia y Paz
Año	1997
Ratificación en C.R.	veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.
Objetivo General	Que las personas visitantes de la población privada de libertad en los centros del Sistema Penitenciario Nacional, ameritan una regulación que garantice el disfrute de este derecho, para todas y cada una de esas personas, preservando a la vez el orden, la disciplina y la seguridad institucional. (p.2)
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**Art. 9°** -Que el ingreso a los Centros Penales, implica inevitablemente factores de riesgo a la integridad de las personas, más aún en aquellos grupos de mayor vulnerabilidad como son las personas menores de edad, motivo por el cual, la Dirección General de Adaptación Social ha determinado necesario la regulación de lineamientos específicos referentes al procedimiento a seguir en el ingreso de personas menores de edad y situaciones irregulares asociadas con su ingreso, permanencia y egreso que se susciten en los Centros Penales. **Art. 10.** Ingreso de menores de edad. **Artículo 15. Ingreso de personas con discapacidad.** La persona visitante que presente condición de discapacidad física o mental, que le impida valerse por sí misma, deberá ingresar acompañado de una persona mayor de edad, quien será la encargada de velar por la seguridad y el cuidado del o la visitante durante su permanencia y egreso del centro penal. **Art 18.** Cuando la persona privada de libertad carece de acompañamiento regular por parte de recursos de apoyo externo, por razones de índole económica y/o geográfica y visitantes residentes en el extranjero; tales casos serán competencia de la disciplina de trabajo social. **Artículo 20. Del ingreso de los profesionales y sus asistentes.** Para regular el ingreso de profesionales y asistentes se continuará con el siguiente procedimiento. **a) De la identificación del o la profesional y sus asistentes.** El o la

	profesional debe presentar ante el personal de Seguridad el carné del Colegio Profesional respectivo y credenciales de su representación de la persona privada de libertad. En el acto, el personal de Seguridad debe revisar en la lista de profesionales suspendidos a fin de corroborar si aparece en esta lista. En caso afirmativo no se autoriza su ingreso. En caso de profesionales de nacionalidad extranjera debe presentar además el documento idóneo que le acredita, autenticado por el Consulado de su país de origen. Para el ingreso de asistentes profesionales deben aportar el carné vigente de la Universidad en la cual cursa estudios. **Artículo 25.-De los visitantes que residen fuera del territorio nacional.** En los casos en que el visitante de la persona privada de libertad resida en el extranjero y se encuentre en el país por un espacio no mayor de treinta días, o que permanezca fuera de él en un periodo no menor a tres meses, la Dirección del Centro, previa valoración del caso por parte profesional en Trabajo Social, establecerá un programa especial de visitas, que no excederá de dos días entre semana por un espacio de hasta cuatro horas por día, según las condiciones con las que cuente el centro en dicho momento. La finalidad de esta visita es permitir a las personas interesadas aprovechar la estadía del o la visitante en el país en aras de propiciar el fortalecimiento de los vínculos existentes entre ambas personas. Se recurrirá a la presentación de documentación que determine el ingreso y fecha de egreso de la persona visitante, entre ellos, copias de boletos de avión y pasaporte para confirmar lo concerniente a la permanencia en el país o retorno.
Conceptualizaciones que aporta	Visitantes

Fuente: Reglamento de visita a los Centros del Sistema Penitenciario Costarricense, Decreto Nº 25881-J. (1997)

Tabla 30

Reglamento técnico del sistema penitenciario

Nombre de la Política	Reglamento técnico del sistema penitenciario
Instancia vinculada	Ministerio de Justicia
Año	1971
Ratificación en C.R.	3 meses después de su publicación, 1971
Objetivo General	Establecer las competencias y actuación del sistema penitenciario

Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	**Artículo 10.** De la atención técnica. Los procesos de atención técnica tendrán como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención técnico-criminológica partirá del concepto de la persona como un ser integral y para el cual se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos. **Artículo 22**. Valoración técnica. La valoración técnica de la persona privada de libertad sentenciada es el proceso permanente de observación, atención y análisis del abordaje brindado por el equipo técnico del centro, de conformidad con el plan de atención técnica asignado. **Artículo 31.** Ubicación por género. La ubicación se establece por sexo, los hombres y las mujeres tienen lugares de alojamiento distintos. Sin embargo, podrán compartir espacios comunes durante la realización de actividades diversas, tales como educación o recreación, trabajo o capacitación. **Artículo 32.** Ubicación por edad. Las personas menores de edad están separadas de las mayores. Siempre que sea posible, las personas mayores de 65 años tendrán una ubicación diferente al resto de la población. **Art 68**. Demostrar que las personas solicitantes son mayores de edad o siendo alguna menor, que ha obtenido la emancipación legal mediante matrimonio; en ambos casos deberá aportarse copia de la cédula de identidad de los solicitantes. En el caso de extranjeros, se requiere fotocopia del pasaporte, carné de estatus migratorio u otro documento en el que se acredite dicha condición, extendido por las autoridades de su país de origen o dependencia oficial costarricense competente. **Artículo 15.** Plan de acciones inmediatas. Es el proceso de acompañamiento institucional para personas indiciadas, apremiadas, contraventoras y sujetas a un procedimiento de extradición. Consiste en la atención de sus necesidades inmediatas durante su estancia en un centro de atención institucional. **Artículo 43.** Causas de la suspensión. El trabajo penitenciario podrá suspenderse por las siguientes causas: a) Incapacidad temporal por enfermedad. b) Por licencia de maternidad de la

	mujer privada de libertad. **Artículo 45.** Cese del trabajo. El cese de trabajo penitenciario se da: a) Por decisión expresa y escrita del privado o privada de libertad. b) Por la discapacidad permanente de la persona privada de libertad. c) Por recomendación médica.
Conceptualizaciones que aporta	Atención profesional, ubicaciones técnicas, causas de suspensión

Fuente: Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, Decreto Nº 33876-J. (2007)

Tabla 31

Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada

Nombre de la Política	Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	7-2014
Ratificación en C.R.	22 de julio del 2014
Objetivo General	Respetar principio de separación
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Informar cualquier irregularidad
Conceptualizaciones que aporta	Separar en distintos módulos, secciones u ámbitos.

Fuente: *Separación y ubicación de población indiciada y sentenciada*; *Circular 7- 2014.* (22 de julio, 2014).

Tabla 32

Salidas de excepción

Nombre de la Política	Salidas de excepción
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	9-2014
Ratificación en C.R.	16 de setiembre de 2014
Objetivo General	Revisar y establecer los procedimientos y acciones relativas a las salidas de las personas privadas de libertad de los Centros Penales, adecuándolas a las condiciones y características presentes en el accionar institucional, de manera que se garanticen las condiciones de legalidad y seguridad.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Por problemas severos de discapacidad, determinada mediante presentación de certificación, por parte de la madre, padre, hermanos (as), hijos (as); compañero (a) sentimental o del recurso sustituto de la persona privada de libertad, que le imposibilite su desplazamiento al centro penal.
Conceptualizaciones que aporta	El acceso a mejores condiciones de atención a la salud y el acercamiento al medio familiar en circunstancias especiales y de urgencia, son factores que dan fundamento a la

	autorización de permisos de salidas de excepción.

Fuente: *Salidas de excepción; Circular 9-2014.* (16 de setiembre, 2014)

Tabla 33

Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados

Nombre de la Política	Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	10-2014
Ratificación en C.R.	24 de setiembre del 2014
Objetivo General	Establecer un procedimiento cuando ingrese una persona a prisión preventiva.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	-
Conceptualizaciones que aporta	Informar al Juez las condiciones en que se ubica a la persona, el módulo específico y su grado de hacinamiento, así como las condiciones de vida que se le brindan, dónde duerme (si se le asigna cama o si duerme en el suelo con o sin espuma).

Fuente: *Comunicación a los juzgados del nivel de hacinamiento y las condiciones en que se recluirá a los indiciados; Circular 10-2014.* (16 de setiembre, 2014)

Tabla 34

Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo

Nombre de la Política	Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	12-2014
Ratificación en C.R.	28 de octubre del 2014
Objetivo General	Girar lineamientos que permitan preservar el orden, la disciplina y la seguridad institucional, garantizando a la población privada de libertad su derecho a ser visitada, velando por la seguridad de las personas menores de edad.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	La disciplina de TS de cada centro deberá realizar una valoración social para emitir criterio sobre la convivencia o no del ingreso de la persona menor de edad, para lo cual deberá tomar en cuenta la existencia de factores de riesgo a su integridad física y emocional, así como la existencia de vinculación afectiva por afinidad o parentesco entre la persona privada de libertad y la PME en calidad de visitante.

Conceptualizaciones que aporta	Concepto de PME

Fuente: *Protocolo de ingreso de las personas visitantes menores de edad a los centros del programa institucional y atención inmediata en situaciones de riesgo; Circular 12-2014.* (28 de octubre, 2014).

Tabla 35

Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional

Nombre de la Política	Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	13-2014
Ratificación en C.R.	28 de octubre del 2014
Objetivo General	Verificar la oportunidad y legalidad de las visitas especiales
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Trabajo Social valorará las visitas especiales cuando el motivo esté relacionado con el fortalecimiento de los recursos de apoyo familiar, principalmente en aquellos casos de visitantes residentes en el extranjero o cuando se carece de acompañamiento regular por razones de índole económica o geográfica o de salud.
Conceptualizaciones que aporta	Visitas especiales

Fuente: *Procedimiento para la atención de las visitas especiales en los centros del programa institucional; Circular 13-2014.* (28 de octubre, 2014).

Tabla 36

Circular 1-2015 *Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal*

Nombre de la Política	Circular 1-2015 Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal
Instancia vinculada	Ministerio de Justicia y Paz
Año	2015
Ratificación en C.R.	28 de enero del 2015
Objetivo General	Lineamientos para la remisión de impugnaciones, acuerdos e informes tanto para valoraciones ordinarias, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Cuarto: los informes de cada disciplina técnica deberán indicar el nombre completo de la persona estudiada, otros nombres por lo que sea conocida en caso de que los tenga, nacionalidad, número de documento de identidad sea cédula, pasaporte o permiso de residencia. En relación con las cédulas, deben

	anotarse separados por guiones los números correspondientes al partido (provincia), el tomo y el asiento de donde estuviera inscrito el nacimiento. Los y las profesionales de Trabajo Social deberán analizar el contexto familiar y social que vulnerabiliza el comportamiento delictivo y argumentar las condiciones vinculares que favorecen la incorporación con las redes de apoyo externo. Cuando se identifique la necesidad de incorporar aspectos victimológicos, deberán emitir criterio sobre los posibles riesgos para las víctimas directas o indirectas y las implicaciones del posible egreso. Las y los profesionales en Salud deberán rendir su informe, cuando el deterioro en la condición de salud de la persona privada de libertad sea un elemento que deba ser tomado en cuenta para valorar su egreso. Para las personas mayores de setenta años que presenten problemas de salud significativa (crónica), o deterioro a nivel cognitivo, se favorecerá un proceso de atención individual o grupal acorde a las capacidades y características particulares en las temáticas establecidas como prioritarias para el abordaje con la población privada de libertad a nivel institucional (violencia intrafamiliar, sexual, drogas y habilidades para la vida)
Conceptualizaciones que aporta	Libertad condicional, indulto, perdón judicial, medidas de seguridad y efectos de otros informes.

Fuente: *Remisión de impugnaciones e informes tanto para valoraciones, como para los beneficios y gracias establecidos en el código penal; Circular 1-2015.* (28 de enero, 2015).

Tabla 37

De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor

Nombre de la Política	De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	2-2015
Ratificación en C.R.	28 de enero
Objetivo General	Procedimiento para ubicar los adultos mayores en el Centro de Atención Institucional Adulto Mayor
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Ser varones de sesenta y cinco años. Haber sido sentenciado a pena de prisión o que se haya ordenado prisión preventiva en su contra. Que requieran de baja contención física para evitar el quebramiento de la ejecución de la sentencia.

	Deben tener una adecuada convivencia al interior de la Institución, pudiendo desarrollar actividades grupales en espacios abiertos.
Conceptualizaciones que aporta	Adulto mayor

Fuente: *De la Ubicación en el centro de atención institucional adulto mayor; Circular 2-2015.* (28 de enero, 2015).

Tabla 38

Valoraciones extraordinarias

Nombre de la Política	Valoraciones extraordinarias
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	3-2015
Ratificación en C.R.	25 de febrero del 2015
Objetivo General	Fortalecer el proceso de desinstitucionalización, ampliando su alcance para que pueda beneficiar a la mayor cantidad de personas privadas de libertad, aclarando su plazo de vigencia y delimitando la interpretación de los criterios de valoración de las PPL que reúnan las condiciones personales, ocupacionales, familiares, sociales y victimológicas, que hagan aconsejable promover la ejecución de su pena en el Programa Semi-Institucional, en función del principio Pro Homine según el cual la interpretación jurídica deba buscar el mayor beneficio para el ser humano.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Para las personas mayores de setenta años que presenten problemas de salud significativa (crónica), o deterioro a nivel cognitivo, se favorecerá un proceso de atención individual o grupal acorde a las capacidades y características particulares en las temáticas establecidas como prioritarias para el abordaje con la población privada de libertad a nivel institucional (violencia intrafamiliar, sexual, drogas y formación humana) Los informes de cada disciplina técnica deberán indicar el nombre completo de la persona estudiada, nacionalidad, número de documento de identidad sea cédula, pasaporte o permiso de residencia. Los y las profesionales de Trabajo Social deberán analizar el contexto familiar y social que vulnerabiliza el comportamiento delictivo y argumentar las condiciones vinculares que favorecen la incorporación con las redes de apoyo externo. Cuando se identifique la necesidad de incorporar aspectos victimológicos, deberán emitir criterio sobre los posibles riesgos para las víctimas directas o indirectas y las

	implicaciones del posible egreso.
Conceptualizaciones que aporta	Personas mayores de setenta años que presenten problemas de salud significativa

Fuente: *Valoraciones extraordinarias; Circular 3-2015.* (28 de febrero, 2015).

Tabla 39

Lineamiento Técnico sobre recurso de apoyo externo

Nombre de la Política	Lineamiento Técnico sobre recurso de apoyo externo
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	Directriz 001-2015
Ratificación en C.R.	06 de abril, 2015.
Objetivo General	Intensificar los procesos de desinstitucionalización de la población que reúne condiciones mínimas para desenvolverse en Centros de menor contención para la continuidad de la ejecución de la pena y en apego a los derechos humanos que le asiste.
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Es importante tener presente que aquellas personas privadas de libertad con atención específica de Trabajo Social a través de sus demandas de valoraciones sociales de visita íntima, de ingreso de menores de edad, salidas especiales, visitas especiales, entre otras, mediante las cuales ha sido posible explorar las redes de apoyo externas, deberán ser considerados insumos importantes y válidos para emitir criterio sobre el recurso de apoyo externo.
Conceptualizaciones que aporta	Cuatro aspectos fundamentales para determinar si el recurso de apoyo propuesto es adecuado ante un eventual egreso: 1- Anuencia del grupo familiar y/o sustituto para constituirse grupo receptor de la persona privada de libertad, indicando claramente el nombre y apellidos del principal recurso de apoyo; relación de parentesco y dirección exacta. 2- Posición del grupo de apoyo externo con relación a la conducta socio delictiva del valorado. 3- Identificación de factores protectores y de riesgo ante un eventual egreso de prisión. 4- Según criterio profesional, determinar factores sociovictimológicos.

Fuente: *Lineamiento Técnico sobre recurso de apoyo externo*. Jefatura de Trabajo Social; *Directriz 001-2015.* (06 de abril, 2015).

Tabla 43

Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad

Nombre de la Política	*Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad*
Instancia vinculada	Instituto Nacional de Criminología
Año	5-2016
Ratificación en C.R.	10 de febrero del 2016
Objetivo General	Reconocer que la población indígena requiere de acciones específicas de atención, que respondan a sus necesidades al interior de la prisión, y faciliten su proceso de desinstitucionalización (Resultando cuarto).
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Retoma el artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica. Los artículos 2, 3, 8, 10 y 12 del Convenio Ciento Sesenta y Nueva de la OIT. Los artículos 2, 13 y 24 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la O.N.U. Así como la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz y el Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social. Acuerdos: Primero: Sobre Lineamientos técnicos. Segundo: Fase de Ingreso. Tercero: Fase de Acompañamiento, la cual refiere a aspectos jurídicos, actividad ocupacional, convivencia, contacto familiar y comunal, visita íntima, proyectos de atención, servicios de traducción, valoración social de los recursos externos de apoyo e investigación sociovictimológica, educación y salud. Cuarto: Procesos de Desinstitucionalización, que comprende: procesos de valoración, opción ocupacional, recursos de apoyo externo.
Conceptualizaciones que aporta	Aporta el instrumento de "Entrevista de ingreso para aplicar a personas indígenas privadas de libertad".

Fuente: *Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad; Circular 5-2016.* (10 de febrero, 2016).

Tabla 44

Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres

Nombre de la Política	Nº 8589. *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*
Instancia vinculada	Instituto Nacional de las Mujeres
Año	2007

Ratificación en C.R.	12 de abril del 2007
Objetivo General	Proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no
Artículos vinculantes a las poblaciones en estudio	Art 2: Esta Ley se aplicará cuando las conductas tipificadas en ella como delitos penales se dirijan contra una mujer mayor de edad, en el contexto de una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Además, se aplicará cuando las víctimas sean mujeres mayores de quince años y menores de dieciocho, siempre que no se trate de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental. Art.3: Circunstancias agravantes generales del delito. Serán circunstancias agravantes generales de las conductas punibles descritas en esta Ley, con excepción del delito de femicidio, y siempre que no sean constitutivas del tipo, perpetrar el hecho: a) Contra una mujer que presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente. b) Contra una mujer mayor de sesenta y cinco años de edad. ARTÍCULO 19.- Pena de extrañamiento Cuando a una persona extranjera se le imponga una pena de prisión de cinco años o menos, en sentencia o durante su ejecución, podrá ser reemplazada por la obligación de abandonar de inmediato el territorio nacional y de no reingresar en él por el doble del tiempo de la condena. Esta pena no se aplicará cuando perjudique seriamente los intereses patrimoniales de la persona ofendida ni cuando imposibilite el cumplimiento de deberes familiares. El reingreso al país implicará la revocatoria del reemplazo, sin perjuicio de otras responsabilidades. Para el control migratorio, la Dirección General de Migración y Extranjería llevará un índice especial de este tipo de condenados.
Conceptualizaciones que aporta	Femicidio: Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

Fuente: Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres (2007)